

85

Acuerdos del 7. Ayuntamiento
de esta Ciudad que dan
principio en 2 de Mayo y conclu-
ien en 5 de Setiembre del año

1846



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y Municipal del 2.º de Mayo - Casas Constitucionales a dos de Mayo de mil

D. Miguel Ferrer readmióntos en esta y seis: Reunidos los S.S. que al margen se
 D. J. Grau ^{letrado} ~~aparecer~~ ~~aparecer~~ el día de este día se abrió la sesión por la
 D. Man. Gil ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{lectura} del acta anterior y fue aprobada.
 D. Man. Calbo ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~
 D. Juan Larrea ^{letrado} ~~letrado ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~
 D. Juan Larrea ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~
 D. Juan Larrea ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~
 D. Juan Larrea ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~
 D. Juan Larrea ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~ ^{letrado} ~~letrado~~ ~~letrado~~~~

Of. de la comisión que ha correspondido a los bienes por las contribuciones segun
 de dotacion de culto y de dotacion de tenencia ^{de dotacion de culto} ^{de dotacion de tenencia} ^{de dotacion de tenencia}
 y de dotacion de tenencia ^{de dotacion de culto} ^{de dotacion de tenencia} ^{de dotacion de tenencia}
 de dotacion de tenencia ^{de dotacion de culto} ^{de dotacion de tenencia} ^{de dotacion de tenencia}
 de dotacion de tenencia ^{de dotacion de culto} ^{de dotacion de tenencia} ^{de dotacion de tenencia}
 de dotacion de tenencia ^{de dotacion de culto} ^{de dotacion de tenencia} ^{de dotacion de tenencia}

Se leyó un memorial de Manuel Calleja vecino de esta ciudad
 en solicitud de que se le haga alguna rebaja en la contribucion
 que se le detalló por el concepto de ganadero en el año pasa-
 do; y se acordó se este a lo resultante en sesión de veinte de ju-
 nio ultimo que presento igual solicitud.

Se leyó otro memorial de Laureana Cano habiendo presente
 que su hijo Cipriano Capitanillo, moro soteable en
 la quinta de este año en la edad de diez y ocho y diez y
 nueve años, fué tratado conforme al artículo noventa
 y dos de la ordenanza de recompraros el número cambio
 de número con Jorge Sanchez de la edad de veintinueve; lo
 que ponía en conocimiento de la Corporacion para que a

[Handwritten flourish]

en tiempo se le libras la correspondiente certificacion,
y se acordó queda consignado en actas á los efectos conve-
nientes.

Lee el mem.
de Manuel Lopez

En vista de lo informado por el Sr. Regidor de Ayuntamiento
en el memorial que Manuel Lopez presentó en la Sesion
de veintidos de Mayo ultimo, se acordó relevarlo por
ahora de aquella carga.

El Sr. D. Juan Fran.º Sanchez á consecuencia de la comi-
sion que se le confirió en sesion cuatros de Abril ultimo
que para coacciar el traslado que se verificó al Ayunta-
miento en los autos á instancia del Sr. Marquis de Ayca
de contra la Junta de Propios de esta Ciudad sobre reser-

of. al Sr. Político
re. causa conve-
giles

cion de pensiones de censos, cuya providencia se expu-
sa en el testimonio unido al acta de dicho dia, era pre-
ciso solicitar previamente el permiso del Sr. Político de la
Provincia conforme al párrafo diez articulo
setenta y cuatro de la ley de ayuntamientos, sin cuyo
requisito no podía de comparecer al Tribunal lo
que conminar á los intereses de la misma. Interados los
Srs. acordaron dirigis la competente certificacion á S. S.
conforme á lo propuesto por el indicado Sr. Sanchez.

Se dió cuenta de un memorial de D. Miguel Ballasteros
vecino de esta Ciudad manifestando que habiendole ocupa-
do por de comiso una carga de aguardiente en un mes de
Abril ultimo, se le habia intimado de orden del Sr.

Mem. de D. Mig.
Ballast. y de Sr.

Alcalde el pago de dobles derechos de los que señala á
este articulo la ley de contribucion de consumos, solicitando
se le releva de esta multa por las razones que en el mis-
mo expresa y aparece de la copia unida á esta acta. En-
tando el Ayuntamiento y teniendo presente cuanto pre-

COMISION
DE DOTACION
DE CULTO Y CLERO
DE TARAZONA.

2
En fha. 19. de febrero
ultimo dijo á V. S. esta
Comision lo siguiente.

Para dar cumplimiento á una
Comunicacion de la Junta
de Dotacion de Cul-
to y Clero, necesita saber
esta Comision qual fue el
precio medio que tubo el
trigo cebada y centeno en
los tres mercados ante pro-
simos al dia cinco de Sete-
mpre y el tanto por ciento
que ha correspondido á los
bienes por la contribucion
segun el nuevo sistema
tributario. En su virtud
ha de merecer de V. S. un
go á bien librarle el cor-
pondiente certificado que
abraca todos estos puntos
al efecto indicado.

habiendo recibido auto-
tacion y pasado a libros y
necesitando con un jorrua
dho. certificado para for-
mar las cuentas que ha
de dar esta Concepcion a la
Contaduria Real del Ma-
yoria; y espera que V. M. se ser-
vira mandar le sea remi-
tido con la brevedad que se
a posible.

Dios sea
en la Ciudad de Barcelona
de Abril de 1746.
Martin Casares de Lebrun
Pedro Cirilo Vire

Al Sr. D. Juan y D. J. Ciruj. de la Ciudad de Calatayud.

Placa dada a la Comision de luto y luto
de la Ciudad de Barcelona del precio que
llevaran en los tres mercados anti-
guos al 5 de Dne. los artículos que
a continuacion se siguen, y el tanto
por ciento que se repartio f. contribucion
de luto que se repartio el nuevo sistema tributo.

Media de trigo	30 r. $\frac{1}{4}$
Idem de centeno	4 r.
Idem de cebada	4 r.

Contribucion
de luto
30 p. de la utilidad

La Copia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

M. S.

Miguel Ballester, vno de esta Ciudad, a V. S. con el debido respeto es-
pone: Que el 9 del actual, al conducir su criado una carga de aguardi-
ente vendida a Naxario Lopez, fue ocupada por el celador o guar-
da de puerta, Morales, y depositada en la Admon. de consumos. Dado
conocimiento por el Sr. al. S. Alcalde, se ha intimado al exponente por
que derechos dobles, y como no solamente no se realizara la venta
del indicado aguardiente, sino que ademas, en la calificacion que
en vuelve el cartago, se seria el exponente tratado de un modo diferen-
te al establecido generalmente para el cobro de admon. de los derechos
de consumos establecidos en el pueblo, antes de someterse a pagar
el impuesto sencillo, se ve colocado en la necesidad de acudir a V. S.
para que el fallo, despues de examinadas las circunstancias y las
razones de su proceder, haga conocer al exponente su situacion y la ne-
cesidad en que, con respeto a su persona, se trata de realizar el cobro de los
impuestos.

La primera consideracion que se ofrece en este asunto es la dife-
rencia con que se mira a la clase interesada en el aguardiente respecto
a lo que se ha practicado y se practica con la del Cante, vino y de otros
impuestos. En un pueblo donde los derechos vecinales son identicos
los alcobos, parece natural, sean distribuidos con igualdad; y V. S. que
indudablemente lo ha reconocido asi, ha intentado el arreglo de
aguardiente, al cual ciertamente no se han negado los interesados.
Citados un dia y otro con este objeto, aunque sin contar con el impo-
te, ni se les ha propuesto un pensamiento, ni por consiguiente se ha
resultado una alguna definitivamente: de aqui el estado de incerti-
dumbre y duda que influye en la conducta de los particulares,
y el origen casi principal, con otros antecedentes que no son del

momento, para no ir elstrastado de la carga de aguardiente acon
pañado del conocimiento de la Admon. El suplicante es demanica
do franco para ocultar otras razones que, sin la precedente, le hu
bieran inducido a obrar del mismo modo. Siervo consigo mis
mo para cumplir deberes, se acomoda con mucha dificultad
a no participar hasta de las formulas que se observan con los
demas en la misma linea de sus derechos. Teniendo su aque
diente aforado ningun interes le cabe en no dar consentimiento
a la Admon. de las ventos que pueda verificar, pero cuan
do a esta formalidad no se sujeta a todo, se ha creido dis
pensado; y por consiguiente no ha estado en su animo nisi
na justo imputarle un decomiso que no tiene otra proceden
cia, a menos de no establecerse una excepcion a su perjuicio
Portento = A. D. S. Suplica se sirva acomodar el impuesto del
aguardiente a las reglas adoptadas para otros articulos en la
manera que concilie la justa proporcion con esta, y relativa
mente los intereses de la clase con los del publico; relevandole
desde luego del pago del derecho correspondiente a la carga
que por via de mutuo se le exige. Asi lo espera de la justifica
cion y rectitud de V. S. = Calatayud 21 de Abril de 1846.
Miguel Callejero = M. N. Presidente y Ayuntamiento como
titucion al de esta Ciudad.

Copia



viene la ley sobre este estremo, acordó se este a lo manda
do por el mencionado L. A. Alcalde.

Se acordó dar comision al Teniente Alcalde D. Juan
Juan Landio y Regidor D. Lucas Quibans para que se
anotas de acuerdo con el numero de arrobas de aguardiente que por
diente y a todo un calculo aproximado se introducen en esta Ciudad en
durante un año. todo el año, afin de que comunicandolo a la Corporacion
pueda deliberarse en este año segun concenga a sus intere
ses.

Por el L. Alcalde D. Miguel Fernandez se presentacion las
librauras que el Excmo. Sr. General S. Arce expidió a esta
Corporacion por los ochenta mil d. on. que le facilitó en
las librauras de mil ochocientos cuarenta y tres, y cuyos documentos obra
ban en poder del agente en Saragosa D. Pascual Ororp
of. al agente quien fueron remitidas para que se tomasen de ellas raron
en las oficinas segun lo prevenido por la Superioridad y
se acordó su archivo, acusando el correspondiente recibo al
mencionado Ororp.

No habiendose librado a esta Corporacion las costas de pago
de esta cantidad por las contribuciones a que fue aplicada,
sin embargo de lo prevenido en N. orden de veintinueve de
Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y de tener ade
mas satisfechas cuantas hasta de aqui le han correspondi
do, se acordó dirigirse nuevamente una D. p. n. al Sr. Gobernador
de S. M. solicitando se le orden al Sr. Intendente de la
Provincia para que entregue a esta Municipalidad las



Cantas de pago de los ochenta mil i. p. por las contu-
bucias y años, a que fueron aplicadas.

No habiendo evacuado los S. S. Masera y de las Casas la Comi-
sion de la solicitud, por que se les confio en sesion diez y ocho de Abril ulti-
mo de D. Soto Rionda, no en la solicitud que presento D. Soto Rionda, y entera-
do nuevamente de su contenido, se acordó no haber lu-
gar a la peticion.

Por el Secretario se presentaron todos los antecedentes rela-
tivos al Colegio de Segunda Instruccion de esta ciudad, segun
se ordeno en sesion veintiocho de Abril, y enterado el
Ayuntamiento de su contenido, acordó que los individuos
que lo formaron en el año anterior, acudan por si al
M. H. Jefe Político de la Provincia con la solicitud que
crean oportuna por no poderse oponer a la corpora-
cion de las determinaciones de la Superioridad, debiendo
se contestar por el Sr. Alcalde a S. S. que habiendose he-
cho este por el primero a dichos individuos la comunicacion

Se le ordena
de los individuos
del Ayuntamiento
de la multa
hecha en el Colegio
en union de los vecinos,
pidieren la revocacion de la multa
impuesta por la Ombudia, fundandose en las ra-
zones que se expresan en aquella sesion, a lo que no
ha accedido la Corporacion superior en que las faltas
que advirtió el S. D. Jose Maria Anselmo en su visita
previada en catove de Enero de este año, deben referir-
se al largo transcurso que medio desde que creyo la dis-
reccion del anterior Ayuntamiento se abusó el menis-
uado Colegio, mas no al actual que no solo encontro
las cosas en aquel estado, si no que las inuevas ocupa-
ciones que sobre el se agolparon para arreglar su

Comunicacion
en la citada
de que el Ayuntamiento, ya por sí, ya
ta impuesta por
ta impuesta por la Ombudia, fundandose en las ra-
zones que se expresan en aquella sesion, a lo que no
ha accedido la Corporacion superior en que las faltas
que advirtió el S. D. Jose Maria Anselmo en su visita
previada en catove de Enero de este año, deben referir-
se al largo transcurso que medio desde que creyo la dis-
reccion del anterior Ayuntamiento se abusó el menis-
uado Colegio, mas no al actual que no solo encontro
las cosas en aquel estado, si no que las inuevas ocupa-
ciones que sobre el se agolparon para arreglar su

Sistema de administracion de fondos publicos, no le permiti-
eron tener conocimiento del estado de dicho colegio, da-
causando en el acierto de su direccion; por cuyas razones,
razones y fundamentos de la Corporacion de cuanto solicitan
los referidos individuos, quienes así han debido conser-
varse. Y habiendo se le dio un memorial de D. Simón de la
ciudad presentando que su hermano Andres, nacido en la
quinta de este año en la edad de diez y ocho y diez y nueve
Ateneo de D. Soto Rionda, tenia tratado uniforme al artículo treinta y dos
Primera Orden de la ordenanza de regularlos el cambio de mi-
nimo con Sebastian Garcia de la misma edad, lo que notifi-
cado a la Corporacion para que a su tiempo se li-
brase la correspondiente certificación, y se acordó queda con-
signado en actas a los efectos correspondientes.

En lo que se levantó la sesion de que cobijó:

Juan Manuel	Juancho	José Maria
[Signature]	[Signature]	[Signature]
Ramon Melendo	Eduardo	Los Heros
[Signature]	[Signature]	[Signature]
Marcos	De Espinosa	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]
Gilberto	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]

Ayuntamiento del Sr. D. de Calatayud y sus Casas Consistoriales
de Mayo
En a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta

1.
 D. Miguel Benabaz
 D. Juan Juan Sancho
 D. Miguel Gil
 D. Lucas Escudé
 D. Ramon Melendo
 D. Mariano Callo
 D. Pedro Latorra
 D. Anacleto Pico
 D. Jose Rebutto
 D. Manuel Sany
 D. Juan Sany

y sus Comisarios los S. que al margen se aparecen componen
 se el de este dia se abrió la sesión para la lectura del acta
 anterior y fue aprobada.

Seguente se leyó la circular del S. Político de la Pro.
 numero doscientos sesenta y cinco inserta en el Boletín ofi-
 cial de treinta de Abril ultimo para que en el termino de
 quince dias se dé conocimiento a S. del numero de Juan
 das que se considere necesario para la custodia de los man-
 tes de Propios y Comunes con arreglo a lo que tiene man-

Circular del S. Político de la Pro. de Navarra
 dado en circular inserta en el Boletín del treinta de
 Político de el mismo propio mes, suspendiendo el cumplimiento de aquellos
 de guardas necesarios hasta más aviso: Interadas los S. y a fin de dar cumpli-
 p. los montes comunales y de Propios inserta a cuanto previene dicitos. En las citadas circulares,
 nes ya Propios inserta a cuanto previene dicitos. En las citadas circulares,
 se acordó dar comisión al Sr. Teniente Alcalde D. Juan Juan
 cisco Sancho, Regidor D. Lucas Escudé, D. Ramon Melendo
 leudo y Sindico D. Juan Sany para que en vista de las
 mismas, y de cuanto se ordena en el Reglamento del Ca-
 mo, informen a la Corporacion lo que sean conducentes
 y convenientes a la conservación y fomento del arbolado
 que existe en la delicia de Valdeparaíso perteneciente a los
 Propios de esta Ciudad.

Se dio cuenta de otra circular de la Intendencia de Pro-
 vincia inserta en el Boletín de cuatro del actual en que
 previene que los Pueblos que tienen que tener do-
 cumentos a su favor y deben tenerse en cuenta para
 el pago de contribuciones hasta fin de Diciembre de

Otra de la Intend.
 me documentos
 pago de Contribuc.
 Administracion de Contribuciones Directas dentro del
 termino de quince dias, en inteligencia que si fin de
 tiempo que se señala sin dar cumplimento a lo preven-
 nido en aquella, para el perjuicio que haya lugar
 a los mossos: Interadas los S. acordaron que el Sr. S.
 de



ponga en antecedentes al Comisionado de la misma en la Capital
 D. Roque Trubalo para que se informe a la Intendencia si
 las librerías del Sr. Don Juan de Dios y de otros documentos
 de otros que se hallan en favor de la Corporacion y de que ya tie-
 nen conocimiento las oficinas, se hallen en el caso que previene
 la citada circular para segun el resultado determinar lo mas
 conforme.

Por el Sr. Presidente se presentó un oficio que le habia dirigido el
 Sr. Jefe de primera Intendencia del Sr. D. Juan de Dios
 to cuatro y veinte y cuatro sus por los abonos de los pesos
 de los pesos y diez y siete por deudos de tributación, comunicando
 las con otros gastos y apercibiendo a los si no daba puntual cum-

Pliego de pliego a lo prevenido en aquel en el preciso termino de
 Ma. Juan de segundo dia: Al propio tiempo dicitos Sr. Presidente manifestó
 de los pesos que teniendo a la vista cuanto sobre el particular ha mandado
 se hiciese

del Sr. Jefe Político de la Provincia en circular inserta en el Bo-
 letín oficial numero cuarenta y dos del ultimo Abril, le ha-
 bia contestado que el atender al servicio de los pesos era pri-
 orativo de los Ayuntamiento, por cuya razón pondria cono-
 cimiento del de esta Ciudad la reclamacion que se le hacia pa-
 ra que deliberase en el particular a vista de la del peso
 por peso, que segun las noticias adquiridas es natural de
 del Pueblo de Pelilla de Gotsca, segun todo mas por menor
 aparece de la copia de la contestacion que esio para cono-
 cimiento de la Corporacion que la encontró conforme, acor-
 dando dejar todos documentos insertos a esta acta.

Los S. S. Sancho y Escudé Comisionados en la sesión ante-
 rior para indagar el numero de arboles de aguaciento
 que podrian introducirse para su venta en la población

hicieron presentes que desearon de dar a la Administracion de Consumos una nueva planta tal reclaman las innovaciones introducidas en favor de ciertas clases, y exigen las economias de que es susceptible aquella, habian procedido a formar un nuevo proyecto, que en su concepto conciliaba los intereses generales del pais, que llegaba a las obligaciones a que estan afectos los indicados derechos. Fue para ello habiendo hecho mano de uno de los medios establecidos en el articulo noventa y ocho de la ley de consumos, y atemperandose a lo que porion el ciento dos habian opinado por el arriendo en pública subasta del vino que se introduciria forastero, vajo el signo de treinta y cuatro mil de onzas por cada media y demas que aparece

Proyecto sobre la Contribucion de Consumos.

del proyecto para la contribucion cubrir las atenciones que sobre la misma gravitan por la contribucion de consumos segun se demuestra con toda claridad en el balance de aquellas con los ingresos que se dejan en el dicho proyecto. Tomado en consideracion por la Comision y con conciencia de que los medios que propone la Comision, y que se introducen economias y reformas, son susceptibles a cubrir los gastos que se considera obligada, Acordo en aprobarse y anunciar la subasta del vino forastero que se introduciria para su venta en la poblacion en los ocho ultimos meses de este año para el dia trece y diez y seis del actual, con sujecion al pliego de condiciones que se formara al efecto, y demas que aparecen y se estipulen en el respectivo que debiera instruirse para su ejecucion por el Presidente.

El Administrador de los derechos de Consumos en esta ciudad en cumplimiento de quanto se le previno en oficio veinticinco del finado Month a consecuencia de lo resuelto en sesion del mismo dia, presento la cuenta general de los ingresos en aquella por las diferentes especies siguientes

Proyecto sobre la Contribucion de Consumos

Al Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Penosas y dificilissimas carga se encargó a los
 Comités que suscriben, en la anterior sesion
 le confirió la presidencia del proyecto que ha
 ya se fijó las ~~adecuadas~~ ^{adecuadas} ~~recomendaciones~~ ^{recomendaciones} bajo la menor
 plantón que ~~recomendadas~~ ^{recomendadas} las innovaciones introduci-
 das en favor de ciertas clases: y tal mixion ei pens-
 ion y ~~dificilissimas~~ ^{dificilissimas} por que además de ser por si
 tanto ~~creados~~ ^{creados} el terreno en que ~~han~~ ^{han} de poner-
 guido algunos intereses creados, no se descubren
 sino bucos y vacios en el sistema ya establecido,
 sin que la comision renuncie los ~~condicionamientos~~ ^{condicionamientos} ad-
 ministrativos que ~~judicamos~~ ^{judicamos} facilitarlos una
 continuacion tan ~~cumplida~~ ^{cumplida} como fuera de
 seria.
 No es por esto ~~que~~ ^{que} señores, que no
 sea ~~desagradable~~ ^{desagradable} ~~sentar~~ ^{sentar} ~~los~~ ^{los} males de que
 con razon empiezan ya a resentirse los intereses
 de la poblacion, por que nada hay mas facil que
 evitarlos y prevenir los males ~~ahora~~ ^{ahora}; mas no asi
 con los que ya se experimentan en el corto trans-
 curso de tres meses y medio, que ~~cuanto~~ ^{cuanto} se em-
 pienza la ~~admon~~ ^{admon} que ~~hoy~~ ^{hoy} tenemos.
 En ella hay que

adventos un deficit de diez a doce mil reales
 con; en ellos hay bastantes antecedentes para
 comprender la desidia y las apatias, el abandono
 y la culpabilidad de los dependientes, a quienes
 les confio de muy buena fe; en ellos hay que
 lamentarse del desorden y la confusion que han
 precedido hasta aqui; en ellos, en fin, no por
 el Ayuntamiento esperanzal otros ni mas be-
 fieros que los de pronto en su diente, causan
 perjuicio a la Ciudad y colocando en el peo-
 lugar los buenos fe y los buenos deseos de
 la misma Corporacion.

Deber pues de estos es, y tambien
 nuestro, de entenderse de todas clases de mis-
 ramientos asea unos dependientes, que no
 han correspondido a la confianza en ellos depo-
 sitada: lo es tambien el variar semejantes in-
 temas; y sobre todo el introducir cuantas eco-
 nomias sean hechas ya necesarias e indispe-
 nables.

La Comision que desea llevar a cabo impo-
 nimiento ha cometido la dea de estar mano de
 uno de los medios establecidos en el articulo

de la ley de consumos, y atemperandose a ella
 a lo que previene el articulo de los
 una ley, esta decidida por el arriendo del
 vino forastero, bajo el tipo de treinta
 y cuatro mil reales, con por los ochos meses
 que median de aqui hasta fin del pre-
 sente ano.

Con este arriendo quedara la admon mas
 simplificada y sera mas favorable; se esta-
 blecera ademas las economias de muchos em-
 pleados, se lograra un resultado mas feliz,
 y evitara se un repartimiento que alarma a
 tanta a los vecinos mas sensatos.

La demostracion de los resultados
 se explican con los siguientes datos

Progratam los arte manufacturas que han de pa- yarse en la gerencia de requisa de 1800	60.816
Quatro dependientes	4.800
Quatro dependientes	1.800
Ve dehes a los actuales dependientes	4.000
<hr/>	<hr/>
Al Maestro de obras y herrero	71.416

Se desea que la Comision reduse a 71.416
 el total importe de las obligaciones
 de consumo, que tipo el actual

del sistema de... y un...
por consiguiente hay una economía aproxi-
mada de diez mil reales.

Las mismas comisiones se cubrirán de
obligaciones de un modo satisfactorio bajo el
batañón que á continuación expreso:

Impuestos de vino de la Ciudad sin cobrar hasta el día	12.000 \$
De los impuestos de comercio y de parte de intereses bajo el tipo más inferior	8.000
De los impuestos del muelle bajo la misma proporción	10.000
Impuestos del muelle de...	4.000
De particulares en sus casas	2.000
Cantales de... y Chorizos	2.000
Impuestos de... de la comisión con los agradecidos	6.800
Impuestos de...	36.000
<hr/>	
	<u>76.800</u>

Se ve pues que bajo este proyecto no solo se integra la corporación del... que en el día que experimenta, si es que además...

Los fondos con que ha de cubrirse mensualmente las mensualidades venideras, previene de antemano la repetición de pérdidas y quebrantos que tal vez serian irremediables sin las más completas confianzas de los dependientes, y por ultimo puede esperarse un sobrante que seria lo más recomendable en el asunto.

Como quiera que sea la comisión someter sus trabajos á la deliberación del Ayuntamiento, que con datos más seguros y mayor ilustración podrá dar cima al negocio escogitando otro medio, ó dando su sanción al que se dejó indicado. Calatayud 3 de Mayo de 1886.


Juan de... de...

Lucas de...



Mia de Ayuntamiento

No habiendon satisfecho los
 16m. r. 24m. m. que se a deudan
 por los alimentos del preso
 Juan Saur, en conformidad a
 lo dispuesto por el Sr. Defe Po-
 litico de esta Provincia en co-
 municacion de 24 de Abril
 ultimo, debiera pasar a esta
 sei de V. un Cmo para ha-
 cerlo efectivo. Sin embargo y
 con el objeto de evitar may-
 su gastos le acordado dirigir
 a V. este oficio para que en
 el primer termino de segundo
 sea remita otra cantidad a
 disposicion del Alcalde de
 esta Villa; con mas sus gra-
 ti reales a la Cmo del usar
 que por este oficio y diligen-
 cias que lo motivan, bajo
 representacion de que en otro


caso se proceda á lo que
haya lugar para que no se
lealle su tenencia una obliga-
cion tan preferente.

Dios que á V. m. á.
Alca. 1.º de Mayo de 1846.

Ja. de Campor
Cerballana

Alc. Alcalde Constit. de Calatayud.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

12

de
Calatayud.

1846

No teniendo noticia de que
Jose Sans se halla preso en
las carcelas de esta villa, y no
habiendose reclamado
hasta el dia los alimentos
que V. me indica en su
comunicacion de 5.º del dicta-
do, que recibí por el correo
ordinario de ayer 5, esen-
sado es que pretenda hacer
ver á V. que no estoy en el
caso de que á mi esposa
pase ningun embargo para
hacer efectivos deudos que
nunca se me han pedido.

Tampoco es este asunto
de especial incumbencia
de la Alcadia de mi cargo,
pues la circular del Sr. Jefe
Político de la Prov. de 30, la
determina como priva-
tiva de los Ayuntamientos
por quienes se debe buscar

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

mandado provisionalmente
de los fondos municipales
ó sea de ejecutar el repar-
timiento para la misma
previniendo de suerte que
no habiendo hecho saber
á este Ayuntamiento con
alguna por el de esta vi-
lla, ni menos haberse pa-
sado razon de los tales ali-
mentos para proceder á lo
que correspondiere, no se
pueda hacer sin conocimiento
de esta corporacion á quien
hacere presente el asunto, pu-
diendo disponer lo que
tenga por conveniente
en el intertanto.

Dios

de Sr. Just. de Aragón

que el V. m. d. de Calatayud
4 de Mayo de
1846.

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the number '10' at the top left.]

[Faint handwritten text, possibly a list or record, covering the right page of the document.]



Resolución de el pago desde el quince de mayo en que se estableció, hasta el
 cuentas por treinta de dicho mes de abril; y se acordó dar comisión para
 el Abogado de su examen a los Sr. Duribano y Calbo, quienes la presentaran
 con un informe a la brevedad posible para la determinación
 que correspondiere.

Se acordó de urgente necesidad atender al suceso de los presos pa-
 ses, y una obligación de la Excmo. de proporcionarles con
 la debida oportunidad, a fin de que no corran de un modo tan
 precario para su subsistencia. Se acordó recordar al Sr. Jefe Político
 de este partido judicial la aprobación del presupuesto que se le remitió en uno de los
 últimos Abil, y dadas su autorización para repartir entre
 los pueblos de este partido judicial la cantidad necesaria a su
 fin los gastos que originan aquellos, o bien para que cada
 uno respectivamente entregue por mensualidades anticipadas
 lo que le correspondiere con arreglo al número de presos que de
 pendientes de su jurisdicción existan en estas carceres, o la
 providencia que dicho Sr. crea mas conducente para que se
 este deatendido servicio tan recomendable.

Orde que se disolvio la sesión.

Comandante. Sanchez Pizarro
 Las heras. Carlos Larrea
 Mamon Melendez Marcent
 Gij. Dorsenbana. Manuel Ramon
 Presbitero. Guajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos
del 3 de Mayo

Reunidos los h. h. que al margen se
especifican componiéndose el de este día se abrió la sesión
por la lectura del acta anterior y fue aprobado.
Sin embargo de cuanto se resolvió en sesión cinco del
actual acerca de la presentación en la Intendencia de los
documentos de abonos en contribuciones que tubiesen los
Ayuntamientos a su favor según se presentara por aque-
lla en circulares de que se dio cuenta en la citada sesión,
se acordó remitir al Intendente de la Capital las libranzas
del p. n.º. de Inicial para su presentación en
las oficinas de fin de que consten los efectos a que alude
la referida circular.

Mem. de D. Bernardo
Gubel

Se leyó un memorial de Bernardo Gubel vecino de esta
ciudad haciendo presente que teniendo en el Pueblo de
Villarroya una posesión de viño de su suelta y desvan-
do introduciéndolo para su venta en la misma, le era
imposible verificarlo a no que la Corporación le haga
alguna equidad en los derechos que según tarifa se
tienen señalados a este artículo por la ley de contribu-
ción de consumos; y se acordó no haber lugar a lo que
solicita en virtud a que la Corporación no puede alte-
rar las disposiciones de la indicada ley.

Otro de D. Pascasio
Columarez

Se leyó otro de D. Pascasio Columarez vecino y del
concejo de esta Ciudad, en virtud de que se le conde-
na a pagar una peseta y on. que por contribución de dicho ramo
de fincas pagó en el año pasado mil ochocientos
noventa y cinco, sin que en dicha época hubiese equi-
cado profusion ni industria de ninguna clase, según

Cuenta de lo gastado en el día 3 de Mayo p.º los h. h. de Ayuntamiento y demás q. asis-
tió al act.º de Junta verificada en dho día.

Primeram.º	Por el Impuesto al resivo de acampaña N.º 1.º	46.º 12.º m.
	2.º	69.º 17.º m.
	Por la comida y demás p.º los niños del Hospicio	6.º .. m.
	Suma	# 125.º 29.º m.

Calatayud Mayo 3 de 1846.
J.º Estangell

En 3 de Mayo de 1846, Llevó D.^{no} José Estanga, Al-
 caide de la Ciudad, por cuenta del Y.^{te} Ayuntamiento.
 Derechos Comunes 4 tt. 10 r. 12 m.
 y de Lana y Blancos 2 tt. 36 r.
 Suma 46 r. 12 m.

Calatayud. 3 de Mayo de 1846.

Bernardo Carcavilla

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17
D.º J.º Estanga Lib.º

Nube botellas licor a 6.º - - - 54.º
Pizcochas - 6.º a 2.º a 2.º a 2.º a 2.º - 55.º 17
Suma - 69.º 17

Calatayud Mayo 2.º de 1846.

Miguel Bruna

Con om.^a del Sr. Teniente de Campo hemos pasado los Pr.^{os}
de la Vega de Ancheda á limpiar el escomidero de la Ciudad
y la pertenece por un parte la mitad del gasto, y la otra mi-
tad á los que escorren á S.^{to} Desaguadero y es como sigue

Por la mitad del gasto de la limpia corresponde á la Ciudad... 59.^{rs} 12.^{ms}

Por otra mitad que corresponde á los he-
rederos que escorren q.^{ta} con los siguientes

+ Santa Clara por tres anegadas... ..	6. ^{rs} 18
+ D. Pedro Lanza tres anegadas... ..	6. ^{rs} 18
+ San Benito tres anegadas... ..	6. ^{rs} 18
+ D. Marcial Ramires media anegada... ..	1. ^{rs} 3
+ Madres Capuchinas seis anegadas... ..	13. ^{rs} 2
+ Sr. Duque de Medina Celi nueve anegadas... ..	21. ^{rs} 6

Calatayud 26 de Abril de 1846 -
Amigos del Sr. Pr.^o Gregorio Gallego
y Vicente Garcia q.^{ta} nosaben escribir?

Fran. Coleridge

Manuel Gil

He presbido de Sr. Manuel Sol, la cantidad de 20. rs.
rs. por cuatro jornales, à razon de cinco, rs. cada jornal.
por limpiar la leyguia, de la confrontacion, de la Casa del
Primo

Calatayud 25 de Abril de 1846

El Guarda del Puro, Domingo Clemente

Don M. 20. rs. 20. rs.



an lo manifestó a la Municipalidad en sesiones de febrero del ci-
tado año: enterados los S.ºs acordaron pasar a informe a la Junta de
Comercio para que manifestase si en dicho año ejerció alguna tra-
ficación.

Se leyó otro de D. Eugenio Rubio solicitando que el Ayuntamiento
por medio de una comisión de su seno proceda en unión con el
Ayuntamiento de Sagunto a averiguar las cuentas que tiene pendientes
por sus trabajos en la formación del catastro de industria, pesca-
ría y salinas, con puntualidad de cuanto ha
sido hecho ya presente otras veces sobre el particular, y manifi-
star los documentos que por copia acompaña a dicha so-
licitud, y se acordó dar comisión a los S.ºs Saubó y Ma-
rín para que en su vista informen cuanto crean condu-
cente en el particular.

Se presentó la cuenta de los gastos que se le habian ocasiona-
do al Alcalde de las Casas Consistoriales en el día del sorteo
de D. Juan Estanga de quinta de este año, importante ciento veinte y un e.º vein-
tinove m.º on.º; y se acordó su pago por el depositario de
los propios del fondo destinado en el presupuesto a dicho fin.

Se presentaron las de la limpieza del vecindario de la au-
guia de Anchaia por la parte del panto, y el del Prado
de pago de 72 e.º.
por la limpieza de las fuentes correspondientes a los propios de esta ciudad,
de la augia de Anchaia importantes ambas setenta y dos e.º on.º, y se acordó su
pago por el depositario de los mismos de los fondos des-
tinados a gastos extraordinarios.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento Const.º de Alcañiz u-

Of. del Ayuntamiento de Ateca en la sesión de 12 de Mayo de 1845, se acordó restar la contestación que sobre el particular dirigió ya el Sr. Presidente al Sr. Jefe de primera Intendencia de dicho Pueblo, haciéndole presente a la vez que el de esta Ciudad no tiene noticia haya con respecto jamás a la misma el estacionado por su parte.

No habiendo la Junta de Beneficencia presentado las cuentas correspondientes al año pasado mil ochocientos cuarenta y cuatro de los establecimientos encomendados a su cuidado, según se le previno en oficio catorce de junio último, se acordó oportunamente para el mes de Julio próximo que lo certifique a la mayor brevedad con su contenido según se halla dispuesto en el artículo doce del Reglamento general del ramo, haciéndole presente al propio tiempo proceda a la formación en iguales términos de las correspondientes al estado año cuarenta y cinco.

Ultimamente se acordó que el Sr. Regidor D. Cosme Marcen y Sindico D. Juan Larray, quienes nombrados Vocales de la Junta de Comunidad, en unión con el Sr. Presidente y D. José Monreal.

Con lo que se levantó la sesión de of. certif.

Firmados
 Juan Larray
 Cosme Marcen
 Manuel Ramos
 Larray
 Monreal

Guillermo Grajales

Of. a la Junta de Beneficencia de Ateca en la sesión de 12 de Mayo de 1845

Comunidad de Ateca

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATECA.

Cuentas de 1845

Meses	P. m.
Marzo	47. 14
Abril	47. 14
Mayo	47. 14
Por salarios del Alcalde y demás gastos de parcel.	11. 28
Total	152. 70

En cumplimiento a la Circular num. 9.ª inserta en el Boletín oficial del 2.º de Abril último, esta Corporación municipal en virtud de lo que se ha acordado en la sesión de 12 de Mayo de 1845, se expide en las Casas municipales de esta Villa en clase de copia libro de Ates de esta Ciudad, y por una comunicación de orden Sr. Alcalde de fecha 14 del actual dirigida al Sr. Jefe de este Partido, se ha observado no había sido recibida la anterior; y así de que no sufra mayor retraso este servicio. Esta provisión se dirige a V. en virtud para que con la mayor brevedad se sirva poner en posesión del Sr. Jefe municipal de este Partido D. Bruno Moya.

Cantidad de 15 pesetas
al margen que adevan
por este concepto.

Del resto del que
se le queda de su
recurso se suena de
mandar el correspondiente
curso.

Dado en Calatayud a 10 de Mayo de 1916.

Al Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan

Pedro Hidalgo

Pascual Morán
Sr. D.

S. D. del Ayuntamiento de Calatayud.



Constitucional del 12 de Mayo

Se acuerda... D. Miguel... D. Juan... D. Manuel... D. Juan... D. Lucas... D. Juan... D. Manuel...

Debiendo celebrarse en el dia de mañana... Se acordó unirse a esta acta copia del... Se acordó unirse a esta acta copia del...

Se acordó unirse a esta acta copia del... Se acordó unirse a esta acta copia del...

Manuel... Juan... Manuel... Manuel...

Diligencia de Subasta de la Ciudad de Calatayud y sus caseríos
Cristianales a su vez de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y seis. Habiendo los S. S. conyuntados el M. Ayuntamiento
de la misma, vajo la presidencia del Sr. Alcalde, y siendo
la hora de las diez de su mañana, por el Sr. Alcaide inferi-
do un auto de embargo, se anunció a toque de clarín el cobro
de los derechos que la ley de contribución de consumos se
halla al artículo del vino forastero que se introduzca en
esta Ciudad con injerencia al pliego de condiciones que
quedan unidos a esta cota y habido formado por
la Comisión nombrada al efecto en la que asistió
el cual fue leído por un el Secretario a presencia
de los licitadores, y enterados de aquellas que D.
Manuel Estada de esta vecindad se hizo la
proposición de pagar los derechos cuatro mil
e. con que aparecen presupuestados con el au-
mento de un tres por ciento sobre esta cantidad
según lo dispuesto en el artículo ciento tres de dicha
Ley, que reunidas ambas cantidades componen la
de treinta y cinco mil ochocientos e. con. Admitidos
aquella y señalando el tanto de cien reales con para
su mejora, tubo esta lugar por las que hicieron D.
Feliciano Franco, D. José Alcalde y otros; y ultima-
mente por la que tubo el relacionado D. Manuel
Estada en cantidad de treinta y cinco mil setecien-
tos reales vellón, en cuyo favor quedó el remate del
asiento mencionado, con injerencia a las disposiciones
del pliego de condiciones de que arriba se hace
mención, y sin perjuicio de estar a las resultas de
el que ha de verificarse el día diez y seis del ac-
tual sobre el propio objeto; y se dio por terminada

1.ª Subasta del
asiento del vino

Monentario practicado por el Regidor D. Lucas Escubano y oficial co-
misionado que suscribe existentes en la parte de ciudad que por orden del Sr. D.
Capitán G. de esta Provincia se ha entregado al M. Ayuntamiento de esta Ciudad
para la construcción de una cañal, de los que queda responsable dicho Ayuntamiento
y a cargo del Consejo de San.ª Paula.

Piso 3.º

Primera Cuadra de la izquierda

Cinco ventanas con dos hojas.
Dos paradores.
Veintidos permios.
Dos puertas con cerradura y llave y seis permios cada una.

Segunda Cuadra de id.

Tres ventanas de una hoja con dos permios cada una.
Dos puertas con cerradura y una llave y tres permios cada una.

Cuadra del Rincon

Una ventana con dos hojas, seis permios y una felleca larga.
Una puerta con tres permios, cerradura y llave.

Primer cuarto de la derecha

Dos puertas con cerradura y llave la una, y seis permios entre ambas.
Dos ventanas, la una con cuatro hojas.
Diez y seis permios.
Dos paradores.
Un balcon de hierro.

Segundo cuarto de id.

Una puerta con cerradura y llave
Un balcon de hierro con una ventana

Dos puertas y una fallida larga.

Tercer cuarto de la derecha

Dos puertas, una con cerradura y llave y seis pernios entre ambas.
Un balcon de hierro con sus puertas ventanas sin portigos y fallida.

Diez pernios.

Un bastamilla.

Torre

Una puerta con cerradura, llave y tres pernios.

Una gaceta y una hasta de bandera.

Una escala de madera con ocho escalones.

4.º y ultimo cuarto de id.

Una puerta con cerradura, llave y tres pernios.

Dos balcones de hierro con sus puertas ventanas sin portigos.

Diez y seis pernios y dos fallidas.

2.º Piso

Primer cuarto de la izquierda

Cinco puertas con cerradura, llave y quince pernios.

Tres ventanas de una hoja con sus pernios y dos pestillos.

Dos id de dos hojas con portigos, diez y ocho pernios y dos fallidas.

2.º Cuarto de id.

Una puerta con dos hojas, un parador largo y 10 pernios y cerraja.

Otra de una hoja con tres pernios.

Seis ventanas de dos hojas con veinticuatro pernios.

Comun

Dos puertas con cerradura y llave la una y 4 pernios entre ambas.

Ocho tablas de asiento con agujeros.

Cuarto del frente

Cuatro puertas con cerradura y tres llaves y cuatro pernios.

Dos balcones de hierro con puertas ventanas y quince pernios, un cerrojo y fallida larga.

Una hoja de ventana con dos pernios.

Primer cuarto de la derecha

Una puerta con dos cerraduras y dos llaves, dos picaportes y ocho pernios.

Un balcon de hierro con sus puertas ventanas, 12 pernios, dos picaportes y una fallida.

Dos ventanas de dos hojas con diez y ocho pernios y dos fallidas con cuatro paradores.

Segundo y ultimo cuarto de id.

Una puerta con cerradura, llave y tres pernios.

Una ventana de dos hojas con portigos, doce pernios, dos paradores y una fallida.

Pajillo

Una puerta y una ventana con cuatro pernios entre ambas.

Primer piso

Cuadra

Dos puertas con sus cerrajas de cerrojo y sus llaves, con tres pernios y una viga de hierro.

Cuarto de la derecha en la escalilla

Dos puertas con cerradura y llave y seis pernios.

Tres ventanas con aldavilla de madera y seis pernios.

Cuerpo de Guardia

Dos ventanas de dos hojas con sus picos y una reja cada una.

Cuarto de la derecha de la Botica

Dos puertas con tres cerrajas, una llave, dos cerrajos y tres picos con una falleva.

Tres ventanas de dos hojas con sus rejas y doce picos.

Cuarto de la izquierda de D.

Almacén de la leña

Seis puertas con sus cerraduras, llaves y un pico para y un picap.

Dois rejas de hierro.

Un horno de cocer pan.

Basillo

Una reja de hierro.

Almud.

Seis puertas con una cerraja, un cerrajo y una llave.

Seis rejas de hierro.

Una puerta pintada con cerradura, cerrajo y llave.

Galatayud 14 de Mayo de 1846.

Lucas Pimentel

Recibi
El Comerge
Francisco Varela

Pliego de condiciones para el arriendo de los Derechos que por Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, están señalados al arriente del vino que se introduce en esta Ciudad y sus arrabales dentro del radio de dos mil varas castellanas.



El arriendo dará principio el día 17 del actual y finará el 31 de Diciembre del presente año; quedando por consiguiente el rematante en posesion de dicho arriendo, desde el expresado día 17 sin perjuicio de estar a las resultas de la aprobacion o desaprobacion del Sr. Subdelegado.

2.º No se admitirá postura por el relacionado arriendo que no suba la cantidad de 34.000 rs. vn. que es la que se presupone como señalada a este arriendo en el encabezamiento general, con mas el aumento de un 3/2 por sobre la referida cantidad conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del mismo R.º Decreto.

3.º El arrendador tendrá derecho a percibir un real y veinte mrs. vn. por cada @ Castellana de vino que se introduzca para el consumo en esta Ciudad y sus arrabales dentro del radio de 2000 varas castellanas, que es el derecho de tallado a esta Ciudad en la tarifa mandada observar por el antecedente R.º Decreto.

4.º El arrendador en fuerza y en virtud de este arriendo se subroga en todas las acciones y facultades que el referido R.º Decreto le concede y señala como a tal arrendador, debiendo en su consecuencia atenderse a lo que por aquel se dispone y ordena. En su virtud el vino que se almacenare que no resulte vendido el día 1.º de Enero de 1847, se considerará de consumo para el expresado año 1847, sin que el arrendador pueda pretender el cobro de los derechos correspondientes al vino almacenado.



5.º Para evitar dudas en lo sucesivo y para prevenir de antemano los perjuicios e que pudiera dar ocasion este arriendo, es pacto que el arrendador llegada que sea la vendimia tendra derecho a percibir el real y veniente por cada @ castellana del vino nuevo que se venda dentro de la colliada y parcia señalado hasta el 21 de Diciembre, tanto que sea de la cosecha de los vecinos como de uvas frías.

6.º Para evitar reclamaciones utteriores, es tambien pacto que si por alguno de los abastecedores de aguardiente y licor, o alguna otra persona se introdujera vino para quemarlo y reducirlo a aguardiente, no este obligado al pago del derecho de este arriendo siempre y cuando a satisfaccion del arrendador justifique la quema de dicho vino, debiendo pago en caso contrario.

7.º La cantidad en que quede rematada este arriendo debera satisfacerse por mesadas adelantadas y su pago se realizara, las dos terceras partes de cada mesada en plata u oro, y la tercera en calderilla.

8.º El arrendador afianzara a satisfaccion del ayunt. el exacto cumplimiento de este contrato, y pagara ademas los derechos de expediente y subasta que obtenida la aprobacion de la superioridad se considerara de tanta e igual fuerza y valor como si fuese en instrumento publico.

Calatayud 13 de Mayo de 1846.
P. A. D. y. A.
Crisoval Trajales

do el acto de este dia que firmaron dichos l.º con unigo el secretario de que certif.º

Lorenzo Larrea
Gil Marcen
Pascual

Crisoval Trajales

Ayuntamiento Constitucional y Extraordinario del 13 de Mayo

En la ciudad de Calatayud y sus caseríos a catorce de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis años. Presentacion a esta acta, habiendole asignado por carta de dietas la cantidad de treinta e.º en el litrado y notificado el Ayuntamiento de acuerdo con el acuerdo con el comisionado que tenia letras giradas contra d. Santos L. Miquel de Saragosa en cantidad suficiente a satisfacer sus debitos que venia tan pronto como aquellas ocurrieran sin perjuicio de practicar antes las diligencias oportunas para indagar en las oficinas los motivos de

la diferencia de cantidades que con perjuicio de la
 corporacion aparecen en la certificacion de que arriba
 se ha escrito y la que está unida al acta de veinte
 uno de Abril finada.

Del mismo modo entera el Ayuntamiento de una co-
 municacion del Sr. Intendente, de la que queda copia
 en actas, en la que se pide mandas que los que lo
 firmaron en su obediencia se espongan en
 un breve termino las razones en que se fundaron para
 dejar de pagar en dicho año ochenta y dos mil cuatro

cientos ochenta y ocho rs. que por contribucion ordina-
 ria reclamacion a via se reclamaban en dicha certificacion. A todo seguido
 debidos al Ayuntamiento se procedio al llamamiento de los Sr. D. Mariano Riba,
 del año 1807

D. Manuel Fornalba y D. Jose Lafuente unicos que asis-
 tieron de aquella epoca, y habiendose presentado ante
 la municipalidad, les entendi el mencionado Comisiona-
 do de la relacionada comunicacion, señalándoseles el ter-
 mino de cinco dias para comparecer al Sr. Intendente
 las causas que motivaban el descuento: Interados y prosi-
 ficados los expresados Sr. manifestaron que teniendo que
 remitir datos y documentos para la contesta-
 cion de su deuda se certificaron en el dia de mañana con el
 objeto de que el mismo Sr. Intendente de M. N. de

Con lo que se levantó la sesion de ayuntamiento.

Fornalba
 D. Fornalba
 Larrea
 Larrea
 Marsa
 Marsa
 Marsa
 Marsa
 Marsa
 Marsa
 Marsa

D. Demetrio Astudillo Abador. de Contrib. Dircc. de la Provincia
 de Zaragoza

Cerifico: Que el Pueblo de Calatayud se halla debiendo a la
 Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y contri-
 buciones que se expresaran las cantidades siguientes.

1845	Por contrib. ordin. del 1.º Semestre de 1845	20463,1	5,00
	Por contrib. ordin. del 2.º Sem. de id.	3619,	22,
	4.º p. % de reparcimiento y cobranza	4874,	12,
	4.º p. % del fondo supletorio	5069,	11,
1846	Por id. como anual del 1.º Sem.	26154,	
	Por contrib. ordin. y de Com. de 1845	4865,	
	Por contrib. ordin. de 1844	52109,	29,
	Por id. del año 43,	34495,	12,
	Por id. del año 1837,	1288,	5,
	Por id. del año 1827	82488,	
	Centos y Cero del año 1843	150,	4,
	Por id. del año 1845, 1.º Sem.	128,	
		235676,	32,

Bajas.

Se hace de una libranza pend. de formalizar	84503,	}	215937,	20,	
Id. por lo entregado á las Financ. en 1843	29000,				
Id. por socorros á presos	19946,				20
Id. en suspenso por expediente pendiente	82488,				
Total	19739,		12,		

Asi resulta de los libros y asientos que se libran en esta administracion
 de mi cargo a que me remiso; y para que conste y obed
 los efectos correspondientes expido la presente en Zaragoza a
 diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis - D. Demetrio
 Astudillo

Es copia
 Gerónimo Frajales Abad

Intendencia de la Provincia de Saragosa

La Admon. de Directos dice hoy a esta Intendencia lo que sigue = Entre los debitos que figura en la cuenta de cobro y como no apremiables, se halla el que comprende la adjunta certificacion de D. 4887.º contra la ciudad de Calatayud por contribucion ordinaria de 1827.º. Tratado de averiguar en que se funda la calificacion de no apremiable, el citado debito, no se encuentran antecedentes ningunos, mas que venia figurando asi en las cuentas de años anteriores; y como esta no sea una razon para que esta Admon. deje de reclamarle, mucho mas cuando esta prevenido por la direccion general de contribuciones directas que en fin de junio proximo ha de quedar extinguido todo los debitos, ha creido oportuno dirigirse a V.ª para que si lo estima conveniente se sirva disponer que por el comisionado de apremio que debe pasar a dha. Ciudad por los descubiertos corrientes, se lleve tambien esta certificacion, y previo requerimiento al Ayuntamiento actual haga reunir a los Individuos que compusieron el del año que precede el debito, y les notifique de pago por un termino breve, y si causa oracion futura para no verificarse la exencion en el mismo termino a la autoridad de V.ª para el cual sin efectuarlo, continúe los procedimientos de ejecucion contra los bienes de los citados conyugales responsables haciendo retirar el descubrimiento. = Se traslado a V.ª para su noticia, y para que arregle sus procedimientos a lo que mandijista la Admon. dice que alcaide de Saragosa Mayo 11. de 1846 = Juan de Cardenas = S.º D. Pedro Joaqu. Romero.

En copia. Grajales fco.



ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus casas
Sesión ordinaria del día de Mayo Constitucionales de quince de Mayo de mil ochocientos

cuatro cuarenta y cinco. Reunidos los P. D. que al margen se expresan
D. Miguel Fernandez
D. Manuel Sandoval
D. Manuel Gil
D. Manuel Ramos
D. Cosme Marcen
D. Pedro Lasheras
D. Jose Rebutto
D. Juan Larrea
N.º del Gefe Poli-
tico autorizando
la expedicion de
los arbitrios
de que se hace merito, y aparecen de la copia unida a esta
acta, anunciandose la subasta para el dia diez y nueve de los
corrientes y hora de las once de su mañana, con sujecion a
los pliegos de condiciones adjuntas que fueron formados al
efecto; debiendose sacar certificacion de este acuerdo para
unirla a los respectivos expedientes que se instruyan por
el Sr. Presidente.

Los P. D. Fernandez, Sandoval, Marcen y Rebutto disintieron
del parecer de la mayoria, siendo de opinion que los men-
cionados arbitrios fuesen recaudados en administracion
por el Ayuntamiento hasta la decision del Gobierno de
S. M.

Del mismo modo se acordó proceder en dicho dia al se-
ñalado del local del edificio perteneciente a los Señores de
local del Ayuntamiento en arriendo a los pliegos que se citan en
el pliego unido a esta acta.

Debiendose cesar en la vacacion de los actuales arbitrios sobre
los quintos marinos, ultramarinos, del Sal y Granos, se acordó

Se acuerda con los arbitros provisionales a los arrendadores que desde el dia y nueve de los
tan los queros manidos con el fin de la contrata que la Corporacion celebre al veni-
ultramar del Pais y fijas la rebaja, satisfaciendo proporcionalmente su importe
por el termino que a estado a cargo.

En la misma sesion de acuerdo provisionales al arbitro D. P.
al Don de Con. ciente al uso que desde dicho dia se ha de cobrar el impuesto
numeros q. q. no cobra el que se cobra sobre el vino y vino, entregando al Depositario
impuesto en el Pais y vino de fondos municipales el importe que hasta aquella fecha
y vino recorde.

Y finalmente, se acordó encargarse al Agente de las Contas
Reunion al agente D. Cesario de la y Mercedia active el punto y buen des-
de la lista p. el buen despacho del expediente de arbitrios a que hace referencia
de arbitrios. el oficio arriba expresado que pende en el Ministerio
de la Gobernacion, avisando cuanto se ofierca en el parti-
cular para gobierno de la Corporacion.

Con lo que se levanto la sesion de que certifi-
ca

Fernandez
Larrea
Lorenzo
Mascareño
Parras
Grisaral
Trujales

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y
Ordinario del 15 de Mayo. En la Casa Consistorial a dia y sus de

El Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los
D. Mig. Fernandez
D. Juan Fran. Lavello
D. Manuel Gil
D. Estan. Pallas
D. Coma Masera
D. Juan Rebuelto
que al margen componen el de este se abis la sesion
por la lectura de las actas anteriores, y fueron aprobadas
A seguida se dio cuenta de un circulo de la Guardia



Union de Continuidad

Aunque no tiene aplicacion el
articulo 103 de la Ley Municipal
vigente a la peticion que han en
Ayuntamiento en oficio de D. del
Mes proximo pasado, atino autori-
zarse para dar principio a la exa-
cion de los arbitrios que por sepa-
rado ha propuesto para cubrir
el deficit del presupuesto Muni-
cipal, interin resuelva el Gobierno
de S. M. el expediente que se le ha
remiso con esta fecha, y a calidad
de estar a las resultas de lo que de-
cida, cuya autorizacion le doy en ta-
con a la necesidad de atender a las
urgentes obligaciones municipales
de que han merito en su comuni-
cacion citada a que contesto.

Dios que a D. D. m. a.
Zaragoza 15 de Mayo 1846
San. Ota

El Ayuntamiento Const. de Calatayud

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...'.

Handwritten signature and additional text at the bottom of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.

Relacion de los arbitrios que el Ayuntamiento de esta Ciudad ha dispuesto y votado conforme a lo mandado en la ley, Reglamento y ordenes vigentes para cubrir el deficit del presupuesto Municipal

Por el impuesto de un real vellon en cada @ de genero de marino y ultramarino que se introduzca en esta Ciudad y diez y seis mrs. en el del pais en los ocho ultimos meses de este año	54.859
Por el de 10 r. vell. en cada cerdo que se pique para su venta al por menor en los referidos meses	3.000
Por el de 4 mrs. vell. en cada una docena de truenos que igualmente se introduzcan en la misma en dicha epoca	2.008
Por el de 4 mrs. vell. en cada @ de Carbon g. igualmente se introduzca en la Ciudad en dichos meses	2.300
Suma	62.167

Bajas

Por el 5% para la amortizacion	3.208
Liquido presupuesto	60.959

Calatayud 23 de Marzo de 1816.
Es copia

Grajales


Pliego de condiciones formadas por el Ayuntamiento cons-
titucional de esta Ciudad para el arriendo en justicia subas-
ta del impuesto de un real vellon en arrova de genero mari-
no y ultramarino, y diez y seis urs. vov. en la del Pais.

1ª El arriendo de este impuesto dara principio el dia
veinte de los corrientes, y finara el treinta y uno
de Diciembre del presente año.

2ª No se admitira postura que no cubra la cantidad
de 52000 rs.

3ª La persona a cuyo favor quedare este arriendo
tendra derecho a percibir un real vellon por cada
una arrova de los generos, marino y ultramarino
que unicamente se expresan a continuacion a sa-
ber = Cacao = Trufas = Canela = clavillo = Pimiento =
Brasil = Palo campeche = Palote = Anil = Algodon = Lu-
ta = Indio y del Pais = Suelta = Congrio seco = Pasa de
Sandiña seca = Y toda clase de pescado fresco con
excepcion de la Ballena ^{de cada} ^{24 Ursos} ^{de cada} ^{24 Ursos}
Si alguno tendra tambien derecho a percibir
diez y seis urs. vov. por cada una arrova de
los generos del Pais que unicamente se expre-
san a continuacion y son los siguientes =
Auyte = Jorvauo = Trozo = Jidos = Almondra =
Bellaño = Piuños = Choros de Oro = Lino rano =
Castaña = Pelouga = ~~Harina de trigo~~ ^{Harina de trigo}
Anís = Yerro = Hierro = clavo = Herraño = Hoja de yerro
dorado = Yerro europeo = Alumbre = Plomo = Botano =
Lana = Seda = Cañamo forastero = Lino en rama =
Trigo = ~~Raxillo~~ = Albarico = Caporro = Per =
Cola = Miel = cera ~~y~~ pimentón = Higo = Pasas =
y Jabon forastero.

4.^a Para que los que en adelante expresados se consideren sujetos al pago de los derechos referidos haude ser vendido en esta ciudad, o haber transcurrido veinte y cuatro horas desde su ingreso en la ciudad, o en virtud de un caso particular e imprevisto que pudiera ocurrir al vendedor de aquellos.

5.^a La cantidad en que queda trasada este arriendo debera satisfacerse por quincenas anticipadas, dos partes en plata, y la tercera restante en alfilerillo.

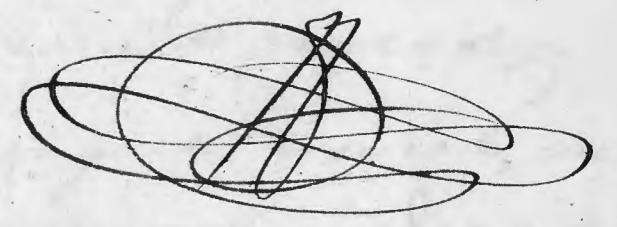
6.^a Sera obligacion del arrendador pagar de su cuenta en el peso un juego de pesas de las que se fabrican en Barcelona compuestas de tres de a cuatro arrobas cada una, otra de dos, otra de una, otra de media, y otra de un quarteron, y las libras y medias libras correspondientes en el preciso termino de un mes desde que el arriendo hubiere merecido la aprobacion superior; quedando despues toda esta de propiedad del Ayuntamiento sin que pueda reclamarse valor, asi como en la actualidad las viejas que existen en aquel.

7.^a Toda persona que prometa estudiar u alterar el pago de los derechos de este arriendo incurri- ra en la multa de diez reales para el arrendador y ademas en la de ~~...~~ con aplicacion al fondo de estas segun lo prevenido por la ley.

8.^a El arrendador quedara sujeto a la decision del Sr. Jefe Político, a cuya autoridad superior ha- de remitirse el expediente para su aprobacion.

9.^a Ademas quedara sujeto a las innovaciones que en otros impuestos hubiere el gobierno de S. M. a cuyo superior conocimiento se ha elevado por la autoridad principal de esta villa la solicitud para su definitiva aprobacion pero en ambos casos de los dos articulos antecedentes, con el pacto de que si alguna aprobacion no hubiere lugar, o bien el arri- endo no mereciere la del Sr. Jefe Político, o se estableciere alguna otra modificacion, habra satisfacer el remanente aprorriado el termi- po que hubiere estado a su cargo los señalados impuestos sin que en manera alguna pueda pedir nueva ni resarcimiento de perjuicios.

10. Finalmente el arrendador asegurara a sa- tisfaccion del Ayuntamiento el cumplimiento de la obligacion que contraiga, y satisfara ademas los gastos de expediente y sustrata.



Pliego de condiciones formado por el H. Ayuntamiento
consl. de esta Ciudad para el arriendo en publico subor-
ta del impuesto de diez p. o. por cada un real que
pague para su cuenta de reparaciones.

- 1.^a - El arriendo de este impuesto dara principio
el dia veinte de los corrientes y finara el
treinta y uno de Dho. del presente año.
- 2.^a - No se admitira posturas que no cubran la can-
tidad de 27000 p. o.
- 3.^a - El arrendador tendra derecho a percibir diez
p. o. por cada un real que pague en
el monto para la venta de reparaciones.
- 4.^a - Toda persona esta obligada a matar en el ter-
cio de esta Ciudad los cerdos para su venta al
por menor en la misma, y la que asi no lo
verifique incurrira en la multa de doble
cantidad para el arrendador, y ademas una
de 20 p. o. con aplicacion al fondo
de esta segun lo prevenido por la ley.
- 5.^a - La cantidad en que queda tramado este arri-
endo debera satisfacerse por merced anticipa-
da, dos partes en plaza y la tercera restante
en la bodega.
- 6.^a - El arrendador quedara sujeto a la decision del
Sr. Jefe Político, a cuya autoridad superior ha-
de remitirse el expediente para su aprobacion.
- 7.^a - Ademas quedara sujeto a las innovaciones
que en otros impuestos hizo el Gobierno

del Sr. M. a cuyo superior consentimiento se ha de
vado por la autoridad local de la provincia la
voluntad para su definitiva aprobación, pe-
ro en ambos casos con el pacto de que si
aquella aprobación no hubiere lugar, o cuando
el arriendo no mereciere la del Sr. Jefe
Político, o se estableciere alguna otra condi-
ción, ha de satisfacer el redimiente a
procurata el tiempo que hubiere estado a su
cargo el referido arrendador, sin que en ma-
nera alguna pueda pedir, ni exigir ni resar-
cimiento de perjuicios.

8ª. Finalmente el arrendador se obligará a
satisfacer del Ayuntamiento el cumpli-
miento de esta obligación, y satisfará los
derechos de expediente y subasta.



Pliego de condiciones formadas por el Ayuntamiento
constituido de esta ciudad para el arriendo municipal subasta
del impuesto de cuatro uers. con. en cada una docena de
trubos que se introdujeren en esta ciudad.

1ª. - El arriendo de este impuesto dará principio el
día veinte de los corrientes y finará el treinta
de Diciembre del presente año.

2ª. - No se admitirá postura que no cubra la canti-
dad de 2700 P. val.

3ª. - El arrendador tendrá derecho a percibir cuatro
uers. con. por cada una docena de trubos
que se introdujeren en esta ciudad.

4ª. - Para que estos se consideren sujetos al pago
de los cuatro uers. referidos ha de ser vendido
en esta ciudad, o transcurrido veinte y cuatro ho-
ras desde su ingreso en la misma, a excepción
de un caso particular e imprevisto que pudiera
ocurrir al conductor de aquellos.

5ª. - Toda persona que pretenda eludir, u ocultar
el pago de los derechos de este arriendo incurrirá
en la multa de doble cantidad para el
arrendador, y además en la de P. con.
con aplicación al fondo de estas según lo pre-
venido por la ley.

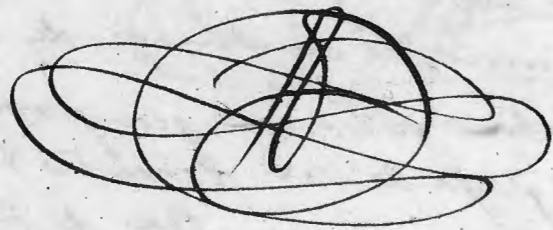
6ª. - La cantidad en que queda tramado este arrien-
do deberá satisfacerse por mesadas anticipadas
dos partes en plata, y la tercera restante en al-
derilla.

7ª. - El arrendador quedará sujeto a la decisión
del Sr. Jefe político a cuya autoridad superior
ha de remitirse el expediente para su aprobación.

8ª. - Ademas quedará sujeto a las innovaciones

que en dho. supuestos tiene el gobierno de S. M. a cuyo superior conocimiento se ha elevado por la autoridad provincial de la provincia la solicitud para su definitiva aprobación, pero en ambos casos, con el pacto de que si aquella aprobación no hubiere lugar, o bien el arriendo no mereciere la del Sr. Jefe Político, o se estableciese alguna otra modificación, hade satisfacer el vecinstante aprorato el tiempo que hubiere estado a salar el señalado impuesto sin que en manera alguna pueda padecer perjuicio ni menoscabo de perjuicios.

9.^a - Juntamente el Arrendador, asegurará a satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento de este contrato, y satisficará además los gastos de expediente y subasta.



Pliego de condiciones formado por el Sr. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad para el arriendo en pública subasta del impuesto de cuatro rrs. cond. en cada una arrova de cerros que se introdujera en la misma.

1.^a - El arriendo de este impuesto dara principio el dia veinte de los corrientes y finara el treinta y uno de diciembre del presente año.

2.^a - No se admitira postura que exceda la cantidad de 1800 rrs.

3.^a - El arrendador tendra derecho a percibir cuatro rrs. cond. por cada una arrova de cerros que se introdujera en esta ciudad.

4.^a - Para que se considere sujeta al pago de los cuatro rrs. cond. referidos se hade vender en esta ciudad, o transcurrido veinticuatro horas desde su ingreso en la misma, a excepcion de un caso particular, e impimento que pudiere ocurrir al conductor de dho. articulo.

5.^a - Toda persona que proveyere eludir u ocultar el pago de los derechos de este arriendo incurrira en la multa de doble cantidad para el arrendador, y ademas en la de con aplicacion al fondo de estas segun lo pague venido por la ley.

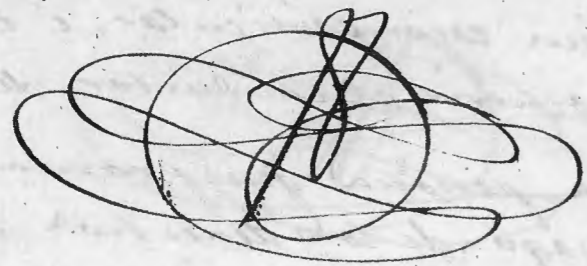
6.^a - La cantidad en que quise transar este arriendo devesa satisfacerse por mercedas antiuajadas, dos partes en plata, y la tercera restante en calderilla.

7.^a - El arrendador quedara sujeto a la decision del Sr. Jefe politico, a cuya autoridad superior hade venir el expediente para su aprobacion.

8.^a - Demas quedara sujeto a las modificaciones

que en dichos impuestos pudiese el Gobierno de
S. M., a cuyo Superior conocimiento se ha ele-
vado por la autoridad local de la Provincia
la solicitud para su definitiva aprobación,
pero en ambos casos, con el pacto de que
si aquella aprobación no tuviera lugar, o
cuando el arriendo no mereciera la del Sr.
Gefe Político, o se estableciera alguna otra
modificación, hade satisfacer el rematante
a prorroga el tiempo que hubiera estado
adulando el señalado impuesto, sin que en
manera alguna pueda pedir rebaja ni re-
sarcimiento de perjuicios.

9.ª - Finalmente el arrendador asegurará a satis-
facción del Ayuntamiento el cumplimiento
de este contrato, y satisficará además los
gastos de expediente y subasta.



Pliego de condiciones formadas por el Ayuntamiento
constitucional de esta ciudad para el arriendo expro-
piado susarado del local del Ateneo de la Merced corres-
pondiente a los propios de la misma.

1.ª - El arriendo dará principio el día 20 de
los corrientes y finará el 31 de Enero del
presente año.

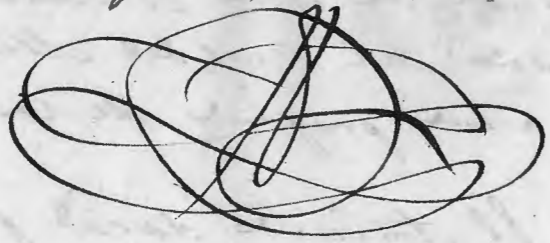
2.ª - El Ayuntamiento cede en virtud de este arren-
do a la persona en cuyo favor quede
rematado el local del Ateneo de la Mer-
ced correspondiente a los propios de esta
ciudad, con todas las medidas que tiene
en el día, las que recibirá mediante in-
ventario y con la obligación de devolver-
las en el mismo estado al finar aquel.

3.ª - No se admitirá postura que no cubra la
cantidad de 800 rs.

4.ª - La cantidad en que quede subastado este
arriendo deberá satisfacerse por el Arrenda-
dor por mesada anticipada, dos partes
en plata y la tercera restante en caldenilla,
sin que en manera alguna pueda pedir
rebaja ni resarcimiento de perjuicios.

5.ª - Finalmente el arrendador asegurará a satis-
facción del Ayuntamiento el cumplimiento
de este arriendo, y satisficará además los
gastos de expediente, sin perjuicio de
estar a las innovaciones que se hagan en
el mismo por el Sr. Gefe Político de la

Provincia, a cuya autoridad superior
habe remitido para su aprobacion.



D. Pedro Lakeras de la Provincia inserta en el Boletín oficial número cincuenta y
D. Mas.º Calto ocho en que se manda que hasta el veinte de Junio próximo
D. Juan Barea remitan los padrones de siquera y dehesa que previene el
Circular de la Aspicula número y cuatro de la R.ª Intendencia de seis de Dto
Intendencia de mil ochocientos cuarenta y cinco, bajo la multa que por
la remision de viene el suacento y seis del R.º Decreto de revisores de Mayo
los padrones de siquera del mismo: Entendido el Ayuntamiento acordó se cumpla
en la forma que ordena el referido R.º Intendente.

Por el secretario se presentaron las libranzas de ochenta mil
D.º que segun lo remite en sesion ocho de los comitentes fue
remitidas al agente D. Placido Cruz para los efectos
que expresa la circular del M.º G.º Intendente inserta en el
Boletín número cincuenta y cuatro, despues de haber tomado
razon de ellas en las oficinas y se acordó se archivo.

Se dio cuenta de un oficio que el Sr. Jefe Político de la Prov.
ha dirigido al Sr. Intendente comunicando lista nominal de los
electores que con arreglo a la ley de diez y ocho de Mayo ul-
timo p.º la remision de la lista de electores p.º el Ayuntamiento a su certificacion devolviendola en el ter-
mino de tercero dia: Entendidos los S.º acordaron se cum-
pla con toda exactitud con las prevenciones que S.º hace
en dicha comunicacion.

Se leyó tpo oficio del Ayuntamiento de esta villa insertado
del Sr. Jefe Político en la reclamacion de los loceros de esta villa a los señores
de esta villa pidiendo que se les permita que en las cañales de dicha villa y siendo cierto cuanto en
del pto que el mismo se manifiesta segun las noticias ultimamente ad-
quiridas, se acordó que por el Depositario de fondos mu-
nicipales se acordó que por el Depositario de fondos mu-

Remision de dichos
buenos
principales u remitán a dicha Corporación los ciento cincuenta y siete que se expresan en el oficio unido al acta de dicho día actual.

El Sr. D. Juan del Comandante de la Guardia civil
destacado en este punto en solicitud de que el Ayuntamiento
de la Guardia civil me disponga que por el Maestro de obras se reconozca el estado
reconocimiento de la casa que vive de cuartel a dicha finca, librándole
la correspondiente certificación, y se acordó en la forma
que desea dicho Sr. Comandante, acordándose al efecto a D.
Andrés Padua.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Juez de primera instancia
de esta Ciudad para que el Ayuntamiento manifieste si al
vacar en continué de mayo último el informe que pide
sobre Joaquín Monge (a) Añira, se hubo a éste por otro veci-
no de la misma, quien por mote llaman Añira; y este
cada la Corporación del contenido de dicho oficio, acordó
contestar que el relacionado informe hacía relación a Ja-
quín Monge, sin que tenga que añadir a lo que en el
mismo manifestó.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Jefe Político de la
Provincia para que se le remita documento fehaciente
que justifique el hecho con que el Ayuntamiento se opo-
ne al pago de los censos concegiles que reclama el Sr. Mar-
tín Llorca concegile
pués de otorgado; y se acordó el cumplimiento de lo que
previene Sr.

D. María Miranda Ponce de León solicitó el competente
permiso para el establecimiento de Maestra de Niñas
en esta Ciudad; y se acordó presentarse certificación de su
conducta moral y política del Ayuntamiento del Pueblo
de su residencia, y el título que como tal maestra le
hubiese sido expedido.
Juan M. Martínez y Manuel Ruiz

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de gobierno.

Acompaño a V. la lista nominal de los electores que con arreglo al artículo 14 de la ley de 18 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial número 40 de 2 de Abril, tienen derecho en ese distrito municipal á tomar parte en las elecciones de Diputados á Córtes; á fin de que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la misma ley, proceda V. en union con ese Ayuntamiento á rectificar aquella enmendando las equivocaciones que hubiese en los nombres ó apellidos, aumentando los individuos que siendo vecinos y teniendo las cualidades exigidas, no se hubiesen incluido, ó suprimiendo los que por encontrarse en los casos que indica el artículo 11 deban desaparecer de la misma y cuidando de que en la designacion de las cuotas que pagan no se comprendan repartos ni otras exacciones que las contribuciones directas. En ella comprenderá V. tambien los vecinos de las clases que espresa el artículo 16 que ademas reúnan la circunstancia de pagar 200 rs. de contribucion directa, especificando en la segunda casilla de dicha lista el cargo, caracter ó profesion de tales electores; y al devolvérmela en el preciso término de tercero día, con las variaciones mencionadas, me informará V. en union con el Ayuntamiento sobre los motivos en que haya podido fundarse la supresion de algun elector; y en lo relativo á los que se aumenten, acompañará los recibos originales que acrediten el pago de la contribucion segun el caso en que se encuentren; en el concepto de que estos documentos serán á V. devueltos sin la menor dilacion. Aunque me sea sensible, no puedo menos de manifestar á V. que toda demora en el cumplimiento de esta circular será corregida severamente, por cuanto para el 30 del corriente deben quedar terminadas las operaciones, segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M. Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 14 de Mayo de 1846.

Antonio Oro.

Sr. Alcalde constitucional de

Calatayud

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO ELECTORAL

DE

PUEBLO DE

Calatayud.

LISTA nominal de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Marzo último tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Diputados á Cortes

NOMBRES.	Clase ó profesion de las capacidades.	Cuota que satisfacen por contribuciones directas.
D. Silvestre Gayzar		5761.
Luis Miron		5500
Mariano Lito		3468
Alberto Salasin		2192.
Amion Gayzar		2160
Fabrador Landa		2579
Vicente Lahor		2477.
Comu Masen		2360
Joaquin Tuer		2330
Vicente Calandrin		2208
Jose Fernandez Nuedia		2182
Pablo Segovia		2085
Bernardo Cascavilla		2062
Pablo Llanas		2037.
Vicente Larrea		1878
Joaquin Gomer		1878
Lorenzo Larrea		1878
Pablo Larrea		1878
Andrés Guriés		1866
Fernando Larraga		1845
Juan Blas		1776
Jorge Moncin		1770.
Andrés Alonso		1528.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. GOBIERNO SUPLENTE. DE LA SECCION DE GOBIERNO.

Acordado á V. la lista nominal de los electores que con arreglo al artículo 13 de la ley de 18 de Marzo último, in-...
Dios guarden á V. muchos años. Zaragoza, de Marzo de 1846.

Wombes.

Clase ó prof^o cuota q. satis
facen por con
tribuciones
directas.

D. Domingo Martin	1473
Agustín Tabala	1464
Mariano Tabala	1383
José Cortés	1375
Manuel Cero	1284
Manuel Anzola	1277
Cipriano Saco	1189
+ Victoriano Roman	1178
Miguel Ballester y Doba	1170
Agustín Artieda	1152
Santiago Ramon	1119
Lituan Star	1063
Juan Francisco Mochales	1037
Juan Lanza	998
Martin Diaz	988
Joaquín Sanchez	961
Juan Miguel Borge	952
Lituan Poboa	921
José Sencetto	916
José Polera	914
Manuel Gil de la Cruz	909
Matteo Pavato	908
Manuel Lorano	882
Ramon Martin	867
José Moya	855
José Melitona	855
Agustín Tabala	811
Mariano Calvo	807
José de Lapuerta	807
Mariano Gil y Gimeno	783
Guigo Martin	752
José Melendo	743

PROVINCIA DE ZARAGOZA. DISTRITO ELECTORAL
 DE Calatayud.
 PUEBLO DE Calatayud.

LISTA nominal de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Marzo último tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Diputados á Cortes

NOMBRES.	Clase ó profesion de las capacidades.	Cuota que satisfacen por contribuciones directas.
D. Mariano Lopez		723
Victoriano Martin		723
Mariano Mañor		717
Casto Cero		704
+ Tomas Martin		688
Fernando Millan		687
Miguel Fernandez		686
José Higuera		679
José Valarian		672
Valarian Ciza		670
Basilio Miranda		669
Mariano Aguilera		665
Seafin Bueno		657
Mariano Moya		638
José Cero		625
Mariano Clemente		616
Mariano Cero		605
Ramon Filer		604
Lorano Moya		604
Miguel Ramo Gimeno		594
José Dominguez		579
Manuel Ramon		571
José Bernal		570
Juan Manuel Casan		567
+ Francisco Gutierrez		562

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
PUEBLO DE

DISTRITO ELECTORAL

DE *Calatayud*

LISTA nominal de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Marzo último tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Diputados á Cortes

NOMBRES.	Clase ó profesion de las capacidades.	Cuota que satisfacen por contribuciones directas.
+ D. Antonio Font		411
Pio Lujan		411
+ Tomas Diez		401
Andres Dur		401

D. Cecilio Valgo	518
Antonio Lavate	511
Benito Maltrinda	510
Anacleto Biron	507
+ Jose Guzman	510
Ramon Melendo	503
Jos. Alcala	500
+ Pedro Larruca	499
+ Mariano Quintilla	497
Ague Arceba	496
Domingo Gil	493
Jos. De Victoria	491
+ Luis Coley	487
Ramon Quintilla	480
Agustin Melendo	475
Domingo Muro	474
+ Juan Francisco Sanchez y Lercano	472
+ Jose Saca	467
Lucas Guibano	465
Tomas Navarro	461
+ Diego Gil	458
Francisco Lobet	450
Casiano Clemente	449
Clemente Bellido	449
Pedro Gomez	448
Manuel Guajales	446
Domingo Maner	440
+ Juan Antonio Lorans	426
Juan Dalvarez	422
Marcos Martin	420
+ Manuel Moros	417
+ Mariano Labor	415

No

INSTITUTO ELECTORAL

PROVINCIA DE BARCELONA

DE

MUNICIPIO DE

Calatayud

Lista nominal de los electores que son acredores de la ley de 18 de Marzo último en sus derechos de tomar parte en la eleccion de Diputados a Cortes

Costo que satis-
gan por cada
funcion electoral

Clase o profesion de las
capacidades

NOMBRES

///
///
///
///

Alonso del
P. P. P.
Juan Pim
Juan Pim

+
+
+



En la causa Criminal q.
 se halla instruyendo contra
 Don Joze Alonze (a) Ariza so-
 bre el supuesto Vago, conu-
 niado que fue al ultimo
 del traslado conferido de
 la Alcaidion Fiscal ha
 devuelto con su correspon-
 diente escrito de defensa,
 en el que se halla un otro
 si que a la letra dice asi=
 "El informan el M. P.
 Ayuntamiento de esta
 Ciudad sobre la conducta
 de Don Joze Alonze (a) Ari-
 za de oficio Alparaturo
 y jamas dedicado al

juicio y la conciencia, fol
terio que ha estado por
ce años viviendo en el lugar
de Nacional, ha debido
padecer involuntariamente
una equitacion conforme
diendo a dicho Morge con
el estado de dicha Casa
de una y otra que el, e,
hijo del difunto Santiago
Aira Chocolateo, a quien
deben conocer la ciudad
Corporacion, e, lo que
habla de el por haber
salido a los Platos a
cobrar las deudas pro
ductas de Chocolate que
hizo en dicho lugar por
ultimo persona conocida
lo que no sucede con justicia.

42
Morge (a) Aira a quien
talvez no conocia = el
suplico recibida oficialmente
la expresada Corporacion
Municipal de esta
Ciudad con sujecion de este
otro si y del informe fol
19, para que en vista
de uno y otro tenga a bien
disponer la equitacion,
si como es presumible
la hubiere involuntaria
mente padecido, por su
justicia que puede como
verdad. Calatayud cinco
de Mayo de mil ochocientos
veintay tres = D. Domingo
de Ybarruri = Secretario
Consejo: Y el informe
se cita del fol 19, dia

aii = "Ayuntamiento
Municipal de Calatayud =
Núm.º 62. = Esta Corpora-
cion cree que porq.
Ninguno de ellos de quien
D. F. recibe por infor-
me en el oficio de, del actual,
no tiene otra ocupacion,
ni modo de vivir cono-
cido que la vagancia
y el juego, a que constante-
mente esta dedicado = Dio
que a D. D. Calat.
29. de Mayo de 1846 =
El Presidente = J.º Fran.º
Garcia de Lencina = Qui-
sotal Grajales = Junta
rio = Sr. Juan de primera
Just.º de Calatayud = Y.º Campi

43
ludo con la verdad en
auto provisto en el fau-
so, he tenido a bien
oficiar a V. D. como lo
hego, para que resista
informar a la brevedad
posible lo que fuere de
su mayor agrado al tenor
de lo contenido en el
Oficio que queda inserto.

Dio que a D. D. Calatayud
29. de Mayo de 1846.
Juan de Lencina
Presidente

M. H. I. Presidente el Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[A large, circular scribble or signature, also illegible]

Forja de Hierro Civil
de la Ciudad de Madrid

44

Se llama a la
Caja Cuastel que
ocupa este sitio,
en muy mal estado
de ruina y
de murea de S. C.
de la cual se por un
reconocimiento por el
maestro de obras, y
ingeniero de la Ciudad
y que después de practica
do se me expiden el
correspondiente testimo-
nio del estado de la
Caja.

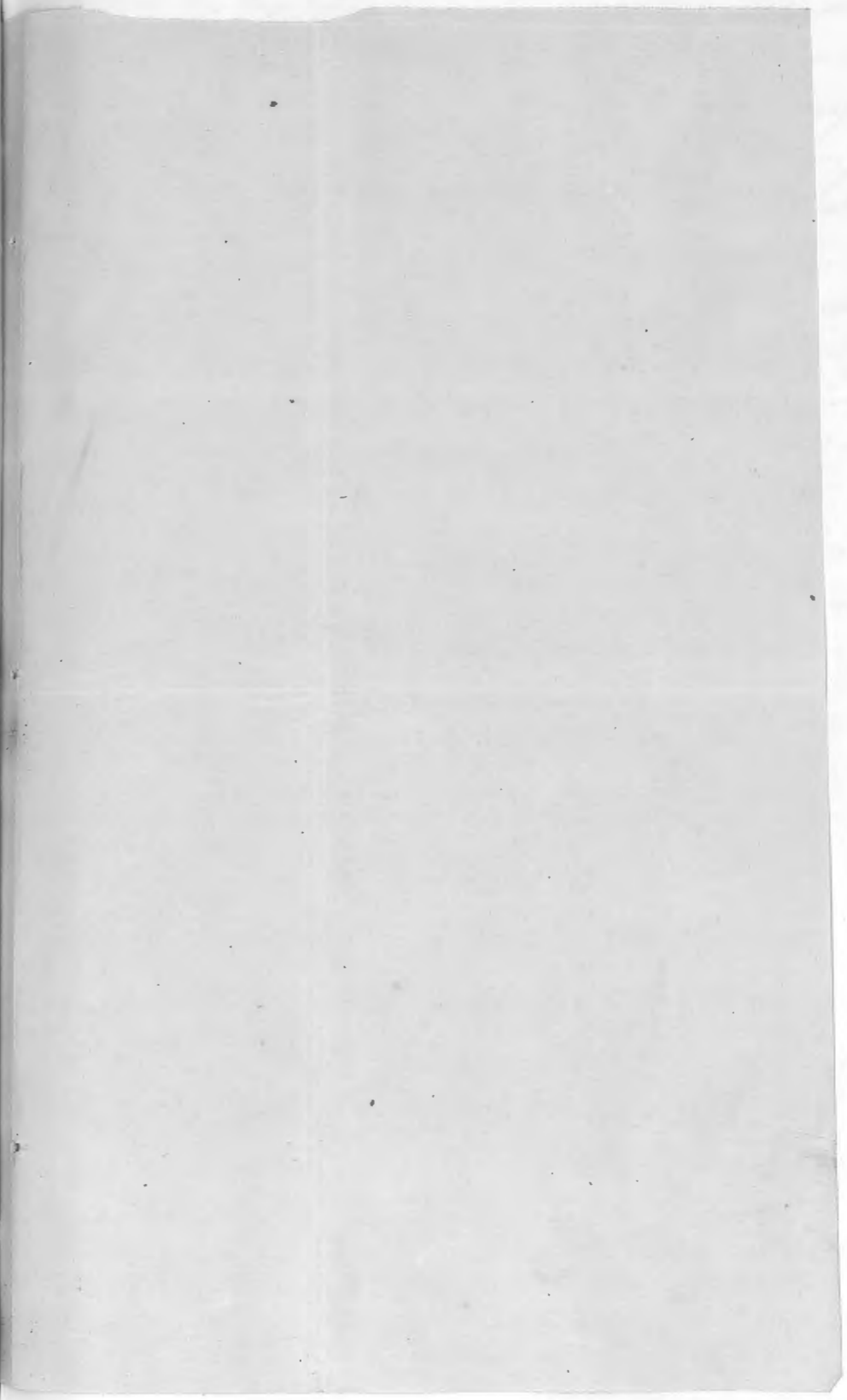
Yo el Sr. D. Juan de
Calata B. de la Torre
J. de la Torre

Sup. p. n. de la C. de la Ciudad

En virtud de una orden del Sr. Alcalde 1.º Constitucional
 e parado el infrascripto Maestro de Obras, á reconocer la casa
 que actualmente habita la Guardia civil, perteneciente
 a Sr. Mariano Angel Babero de Epila, y cuya casa se halla
 situada en la Calle de la reba, señalada con el n.º 7.
 Confrontante con otras del mismo Sr. Mariano, y en vista
 de los varios reconocimientos que tengo practicados sobre
 el estado ruinoso de la indicada casa, uno de ellos con fecha
 del 7 de Setiembre proximo parado, del cual di relacion de
 su estado ruinoso, y ademas con el reconocimiento practicado
 en el dia de la fecha declaro, que la indicada casa se halla inhabitable
 por las causas que á continuacion se expresan, todos los tejados,
 en general se hallan faltos de bostintes, perdidos sus
 armazonas, con algunas tramadas desplomadas, los pisos se
 hallan pasados por las muchas filtraciones de los tejados
 con varias porciones de bovedillas desplomadas, particularmente
 en el segundo piso, las aguas de los tejados pasan á un suelo
 á otro han en los pequeños alubios, la fachada principal
 es necesario cercarlas y reventar hasta la primera altura,
 toda la porcion de edificio que corresponde al corral
 se halla parte del desplomado, por lo que se debe quemando
 en varias ocasiones á las S. S. Guardias, que no agar uno de toda
 aquella parte de edificio; las paredes asi interiores como exteriores
 se hallan con necesidad de reventarlas, por cuyas causas se
 manifiesta que la indicada casa se halla en un estado ruinoso;
 y para que conste doy la presente en Calatayud
 14 de Mayo de 1846.

Andrés Baerhoff
 del

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text on the right page, partially obscured by the blank paper insert.



Señor de Intendencia

[Handwritten signature]

En vista de la autorización que lleva en el Ayuntamiento para contestar á la demanda interpuesta ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad por el Apoderado del Excmo Señor Marqués de Ayrae en una litigación que fué de propiedad de la misma sobre reclamación de curor conogible; he acordado que esa corporación me remita documento y fe de pago que justifique el derecho con que se opone al pago reclamado por el citado Señor Marqués.

Dado en la Ciudad de Zaragoza a 10 de Mayo de 1846.

[Handwritten signature]

A. del Ayuntamiento Int. de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATECA.

47

Habiendo visto esta
Corporacion la co-
municacion q^{ue} viene
sacada de cerca
del pedido de abimen-
tos ^{de} por el p^{ro}curador
Sanz residente en esa
Ciudad, que manifes-
ta q^{ue} este interesado
habita base en esta
ciudad en una q^{ue} se habi-
ta en la finca en la
llamada de los
Sanos y Placeres
de la y de San

74

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

siguientes la reclama
 dony. se tiene a ver por
 fundida a por cuya ra
 zon se para a todo y un.
 disponiéndose a lo antes
 posible la remision de
 los reales que se tienen
 perdidos a fin de que el
 puen no se vea priva
 do de sus recursos el
 cual reclama todo y lo
 diez puy con el abre
 ny. Diez que a ver
 en el Atica 13 de
 Mayo 1816.
 y p^o deo
 Prudencio Hidalgo
 con el Sr. D. Juan de
 Dios Moya Let. inter.

D. del Rey Com. de Calatayud.



Certificación de buena conducta a Juan ^{de} Martin y Manuel Prieto rante su permanencia en esta Ciudad, y se acordó librarlos en la forma que aparece de la copia unida a esta acta.

Bernardo Orjuel pidió sobre el pago de setenta y un que en mil ochocientos cuarenta y cuatro libe detallar por tratante; y se acordó pasar a la Junta de Comercio para que informe sobre el contenido de cuanto espone en su escrito.

D. Felipe Lyarala, Director que fue del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad presentó un memorial en reclamación de ciento cincuenta \$ que en el año anterior le quedó adeudado el Ayuntamiento por un arrendado en once días según la contrata que con el mismo tenia celebrada; y en terada la Corporacion, acordó ~~denegar~~ que cuando el recurrente cumpla las obligaciones que en aquella se estipularon, lo hacia la indemnidad con la debida exactitud, si es que ya no lo hubiese hecho.

El Sr. Presidente enteró a la Corporacion del oficio que habia dirigido al Sr. de primera instancia con motivo de lo manifestado por varios Alcaldes de los Pueblos de este Partido en la solicitud que les dirigia en reclamacion de los socorros suministrados a los respectivos pobres existentes en esta y Caracoles, y hallandolos conforme el oficio, acordó oficiar a dicho Sr. Juez haciendole saber que desde el dia de mañana no se socorria a preso alguno de los que aparecen tener bienes suficientes para su manutencion, suplicandole procure el reintegro de los que hasta de aqui les han sido satisfechos por este Ayuntamiento. Se acordó dar co-

Al Sr. Juez del P. de T. en recurso de preso pobres

Se lo afianzaron ^{comision} a D. Lucas Escibano para que examine las
de los recaudadores ^{de} de afianzamiento que otorgaron los recaudado-
res de Contribuciones y fondos municipales, D. Mariano
Remarabal y D. Estigo (cuya), informando a la Municipalidad
cuando sea conducente para satisfaccion de la
misma.

En el mal estado del cauce del Rio Salon en la parte de la Torre del Lucero
se acordó dar comision a los Sr. Santos Escibano para que ~~en el estado~~
de obra lo visuren, informando al Ayuntamiento lo
que crea oportuno, afin de formar las medidas conve-
nientes a evitar los danos que pudieran seguirse en
una avenida.

En unimo se acordó ~~emitir~~ al Sr. Político de la
Provincia si los Pueblos que tengan ~~su propia~~
Carcenas de esta Ciudad han de contribuir proporcional-
mente con alguna cantidad para el asignado que de-
beria disfrutar la persona aqui en este Ayuntamiento
encargue la recaudacion de los fondos para la manum-
tencion de aquellos, bajo el caracter de depositario; y
hacer presente a S. P. que apesar de la circular que se
le tiene dirigida conforme a la que aparece inserta en
el Boletin oficial numero cuarenta, undecamente ~~de~~
Fierga, Foved, Anduaga, Matuñeta y Jaritan se han
presentado a satisfacer los honoros que respectivamente
les correspondia volentari, y que los restantes no lo ha-
verificado hasta el dia, con cuya omision no solo oca-
sionan perjuicios de bastante interes a la Corpora-
cion, si es que la comprometen hasta el extremo de de-
jarla indigencia a los desgraciados que yacen bajo
el amparo de la ley.

Oficio al Sr. Político
de un recibo
de los fondos
de pesos y libras

D. Miguel Fernandez Alcalde Preside
del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Certificamos: Que Juan Martin
vivo de la misma ha ob-
servado en todo tiempo una con-
duta moral y politica irrepre-
sible, sin haber sido jamas lu-
gar a ser recompensado por
las autoridades, antes por el
contrario se ha merecido el
aprecio y estimacion de las
mismas. Y para que pueda
hacerse constar desde comen-
za de la

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

50

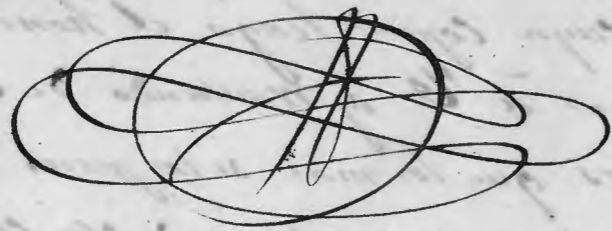
Cumpliendo con lo que el Sr. D. José
Mitro de la provincia previene a los Ayuntam^{tos}
de esta misma según orden de la Circular Num^o 90^{da}
inserta en el Boletín oficial de 11 de Abril p^{er}
me dirigido a los Ayuntamientos conjoin^{tes}
con el Jefe Judicial en reclamación de los
alimentos que deben anticipar a sus respectivos
Ayuntamientos en la Casa pública de esta
Ciudad. Entre los expresados pueblos y Ayun^{ta}
mientos se cuentan los que aparecen en la
Verida cuya copia tengo el honor de
acompañar a V. E. y resultando de sus cum^{pl}
plimientos que los mas de los pueblos aque^l
aquella clase no pertenecen a la clase de
pobres y que cuentan con recursos para
su manutención, y que están en el caso el
Ayuntamiento Comit^{al} de esta Ciudad de tener
en la prestación de los Alimentos correspondientes
a los enunciados pueblos y Ayuntamientos que por parte
de sus respectivos Ayuntamientos se les niega

la calidad de tales y otros como obser-
vase por la señalada copia.

Por lo que pongo en conocimiento de
V. para los efectos convenientes y para
que teniendo presente esta manifestacion
pueda realizarse a su tiempo el rein-
tegro de los alimentos suplidos hasta
el dia por este Ayuntamiento.

Dios & 14 Mayo 1866

1.º Jefe del Ayuntamiento de esta ciudad.



Fuendo se hizo presente que las fijadas de la Casa Comi-
sional y del p.º publico necesitaban una pronta reparacion
a la casa comisi- para evitar los danos que las lluvias podian ocasionar en
y del p.º publico otros edificios; y se acordó dar comision al Sr. Registrador D. Ma-
nuel Ramos para que con el Maestro de obras vean un es-
tado detenidamente, suprimiendo al Ayuntamiento las que de-
ban hacerse.

Tambien manifestó el Sr. Alcalde que algunos vecinos se habian
quejado de que las aguas que discurren por la Calle
de las Francas y el Camin estaban embalsadas en la puer-
ta de Navarra con motivo de estar cerrado el arroyo de
este arroyo que desde la misma pasa a la Puerta de D. Silvestre por
de Navarra par. Tomado en consideracion lo expuesto, se acordó que
el Registrador D. Pedro Lasheras, examinando los papeles de la
concesion que el Ayuntamiento hizo para su construccion,
informe sobre las obligaciones que se impusieron al D. Sil-
vestre Guzman, a fin de evitar los danos que puedan ori-
ginarse a las casas contiguas a dicha Puerta.

Habiendose seguido el Art. 7.º de la Ley Político de la Provincia
Circular del Sr. Político p.º de Navarra los retenes de caballerias, establecidos en las cabe-
ras de partido para atender al servicio de bagajerias segun
consta en un circular de diez de los convenientes inserta en el
Boletin oficial número cincuenta y siete, se acordó que des-
de este dia cese en su carga de distribuidor de bagajerias
D. Pedro Pastor, imponiendo al alguacil Miguel Picente la obli-
gacion de cumplir con todo lo que a este ramo concierne,
con el aumento de diez en diarios de sueldo que di-
futa como alguacil, proporcionando a su cargo



a este el padron de Caballerias de esta Ciudad y demas documentos que obren en su poder.

Manifestado el Recaudador de Contribuciones a todas D. Pedro Lirana que D. José de Vidua se hallaba adu- dando doscientos cincuenta r. en, se acordó que el Sr. Juicio D. Juan Lirana informe a la Corporacion cuanta hubiere en el particular.

Por el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil se hizo pasar que hallandose bastante deterioradas las pesas del peso publico de esta Ciudad podia el Ayuntamiento facil- mente renovarlas si imponia al arrendador del impuesto en los generos mairino, ultramarino y del pais que debe subastarse el diez y nueve de los comunes conforme a los nuevos mairino, ultra- mairino y del pais, respecto a la sesion anterior, la obligacion de poner un juego de las que se constituyen en Barcelona que consta de tres pesas de a cuatro arrobas, una de dos arrobas, una de una, media y un cuarto de arroba, pudiendo despues el Ayuntamiento utilizar el producto en venta de la vijay. La idea del Sr. D. Manuel Gil fue bien acogida por los demas S. S., y en su consecuencia se acordó que en el pliego de condiciones a que se refiere, se ponga la propuesta del mencionado Sr. Gil.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos mu- nicipales y en favor de veinte r. en por la compra de uno de los timbrados del Ayuntamiento.

Quedo la hora de las diez de la mañana señalada para la segunda subasta del arriendo de los derechos que la ley de veintitres de Mayo ultimo señala al ar- ticulo del vino forastero que se introduce en esta lina- dad, por el comedia Juan Muela se anuncio a todos de clarin el arriendo de los derechos mencionado

Se adeudo a D. José de Vidua p. Contribu- ciones atrasadas

Se impone la obli- gacion al arrendador del impuesto en los ge- neros mairino, ultra- mairino y del pais, de poner un juego publico un juego de pesas de Barcelona

Libramiento en fa- vor de

con sujecion al pliego de condiciones que se halla unido a la primera subasta y haciendo de tipo los treinta y cinco mil setecientos r. en. que en aquella se equivalen, y a pesar de haberse publicado por segunda y tercera vez, no se presento licita- da alguna que mejorase la impresa cantidad. En un vir- tud el Ayuntamiento dio por trurado este arriendo en fa- vor de D. Ma- ta con entera sujecion a los pactos estipulados y con obligacion de satisfacer los gastos del expediente y haberlo hecho comparecer en el acto fue requerido pa- ra que certificara a satisfaccion de la Corporacion el cum- plimiento de la obligacion que habia contraido; a cuyo fin presento para fianza y hauso pagada a D. Andres Alonso vecino y del comercio de esta Ciudad, quien hallandose presente dijo: que se constituia y constituyo en tal fianza, y se obligaba y obligo al cumplimiento de este arriendo, y a satisfacer la cantidad en que habia sido rematado, sin pre y cuando no lo verificase el arrendador D. Manuel Mata, con su persona y todas sus bienes an muebles como otros habidos y por haber donde quisiere.

Continuando la sesion ordinaria por haber mas asuntos de que tratar, se leyó la circular del M. H. L. Gefe Político de la Provincia inserta en el Boletín oficial numero treinta y seis duplicado de este año, en la que con referencia a la R. orden de veintiseis de Setiembre de mil ochocien-



los treinta y tres, relativa a la indemnizacion de perjuicios que los establecimientos industriales de particulares deben hacer a los de propios, previene que en los expedientes que se instruyan para el arrendamiento de estos, se manifieste el producto que dieron en los cinco años anteriores al

Circular del Jefe Político en la forma de sus ordenanzas vigentes y de igual manera de expedientes de las fincas de propios

de mil ochocientos treinta y dos inclusive, y de igual número de años hasta el proximo pasado, acreditando que con los arrendamientos de propios y arbitrios no puede atenderse a los gastos del presupuesto municipal. Entendida la Exposicion y debiendo acordarse el diez y nueve de los corrientes el local del almudi que se halla en el caso presente, se acordó el cumplimiento de cuanto se sirve ordenar dicho S. Jefe, dando comision a los S. S. Sanchez y Larrea para que manifiesten el producto del mencionado Almudi en los años de que arriba se hace mención.

Debiendo advertirse de la Poblacion el S. Regidor Don Mariano Calbo segun consta del acta de doce del actual, se acordó que las cuentas de la Administracion de Consumos presentadas en la sesion de cinco de los corrientes, se examinen por los S. S. Robuette y Escibano.

Subastados los derechos que la ley de viuitos de Mayo anterior señala al astillero del vino forastero que se introduzca en esta Ciudad, y simplificada la Recaudacion de los demas de consumos en la forma que se propuso y acordó en la sesion de cinco del presente mes, manifestó el S. Presidente que el oficio estaba en el caso de disminuir el número de empleados que se nombra para la Administracion establecida en tres de Enero, a fin de economizar gastos, supuesto aquellos no eran todos necesarios. La Corporacion acuerda segun conforme lo expuesto por el S. Alcalde, y en su virtud el número

Reduccion de empleados en la Administracion de Consumos

de dependientes se redujo a un Recaudador, con el cargo de diez reales vellon diarios, y dos Fieles, con el de cuatro. Tuvieron lugar al nombramiento del primero por votacion, los S. S. Gil, Escibano, Larrea, Robuette, Calbo, Escibano y Larrea dieron su voto a D. Juan Manuel Muga. El Regidor D. Cosme Marcan, a D. Vicente Muro, y los S. S. Fernandez y Sanchez se abstuvieron de votar respectivamente quedando por consiguiente nombrado el expresado Muga.

En seguida se procedió al de los dos fieles, votaron los S. S. Fernandez, Gil, Escibano, Marcan, Larrea, Calbo y Escibano no por Mariano Morales y Jose de Soto, sino por los S. S. Sanchez, Robuette y Larrea.

En el voto siguiente se acordó que la Recaudacion de los derechos mencionados se establezca en el local llamado perillo, debiendo los fieles ejercer su vigilancia por toda la Poblacion.

Tambien se sirvió hacerles saber su nombramiento, previniendoles se presenten al S. Presidente para recibir las ordenanzas e instrucciones convenientes, previniendo al primero que para desempeñar el cargo para que ha sido nombrado, ha de afianzar competentemente para gobierno y seguridad de la Corporacion.

Por un Postero se puso en manos del Sr. Presidente un oficio del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad en el que despues de hacer ver el estado de una proxima ruina que se halla la carcel con motivo de las presuras hechas solicitó el celo del Ayuntamiento para que interponga eficazmente su auxilio, a fin de que los presos sean trasladados en este dia al fuerte de la Merced para de este

of. del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad en el que despues de hacer ver el estado de una proxima ruina que se halla la carcel con motivo de las presuras hechas solicitó el celo del Ayuntamiento para que interponga eficazmente su auxilio, a fin de que los presos sean trasladados en este dia al fuerte de la Merced para de este

miedo libertades de la dignidad que les amenaza. Mirando por la Corporacion este negocio con la consideracion y gravedad que se merece, se acordó que los S. S. Presidente y Teniente Alcalde D. Juan Juan de Sando para que avisase inmediatamente con el S. Comandante de armas a quien enterasen de la apresada comunicacion del S. Jefe de Intendencia para que permitiera la traslacion de dichos presos al frente de el cuartel de la humanidad, quedando constituido el Ayuntamiento en el intertanto en union permanente.

Manifestacion
al S. Com.
de armas me dicho
trastorno

Habiendo respondido dichos S. S. manifestaron que, en tenor de el S. Comandante de la citada comunicacion del S. Jefe de Intendencia habia expuesto que en obsequio de la Corporacion, se presta desde luego a admitir en los calabozos del S. Jefe de Intendencia del Suroeste, quedando dichos departamentos a disposicion del Suroeste que se guardaria de la fuga de alguno si sucediere. En consecuencia se acordó contestar en esta forma al expresado S. Jefe para su gobierno y efectos correspondientes.

Contestacion del
mismo S. Jefe

Con lo que se dio por la union de este dia de que certif.

Comandante de Armas
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando
D. Juan de Sando

Guillermo Trajales
D. Juan de Sando

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Extraordinario del 18 de Mayo
Quinto dia de diez y ocho de Mayo de mil

Jurado de S. Jefe
del partido de Calatayud

M. G. C.

La necesidad de trasladar a punto seguro todos los presos de la carcel en el dia de hoy con las convenientes seguridades de practica la visita semanal, es tan urgente y estrecha con respecto de las libertades mediante su anterior estado ruinoso, y espasmodicamente de lo acaecida en la noche que acaba de transcurrir, que no queda otro recurso al Jefe de Intendencia que acudir al celo de la Corporacion municipal para que interponga sus decretos y se auxilie a fin de que sin demora sean conducidos al edificio, designado el punto, unico local que existe en la poblacion, todos los presos reclusos en la carcel, que son sobre unos 80; en lo que además de lograrse un servicio tan injusto al bien publico, está evitada la necesidad de evitar tremendas responsabilidades por un desgracia de la mas tremenda trascendencia, desgracia que amenaza por instantes, no solo por el desplome y derrumbe inminente de la carcel, sino por la insalubridad de sus departamentos, afectados de presos, y encharcados casi todos con el agua del vecino tejado.

Dio que. al S. n. d. Calatayud
a los tres cuartos en punto para las once de la mañana del 16 de Mayo de 1846.

D. Juan de Sando

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Proposito de...
Dado a...

1711

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly related to a church or municipal office. The text is dense and fills most of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.



Handwritten text on the right page, continuing from the left page. It includes a large signature at the bottom right.



11
 D. Mij. Fernando ochocientos cuarenta y tres. Previendo los D. que al margen se expresan
 D. Manuel Liza para componer el expediente, por el Sr. Presidente de la corporación.
 D. Juan P. Llanos que los D. D. Liborio Sarrasa, D. Joaquin Pico y Pico y D. Vicente
 D. Joaquin Marcen ha en nombre y representación del Comercio de la misma localidad.
 D. José Rebutto todo por parte que de ellas a efecto de la evasión de los arbitrios, cuya
 D. Pedro Sotomayor subasta una et al. y juntamente anunciada para el día de su
 D. Juan Llanos subasta una et al. y juntamente anunciada para el día de su

solitud de una na, se seguirán inmensos perjuicios a la Población, multiplicada
 comisión a los que facilitan la autorización del Sr. D. Jefe Político de la Prov.
 de la Población y el Ayuntamiento Municipal firmados para el comercio
 de la autorización a cuya institución había contestado que no se crea autoridad
 de los pases para facilitarles dichos documentos, pero que daría conve-
 nimiento de ello a la Corporación, como lo haría. Interados todos
 los D. J. y estando en la inteligencia de que el Ayuntamiento no está
 obligado a entregar a los recurrentes ninguno de los documentos
 de que se hace mérito, acordaron no haber lugar a la
 petición.

Queda que se levante la sesión de esp. certif.

Fernando Sanchez
 Manuel Llanos
 José Rebutto
 Joaquin Marcen
 Pedro Sotomayor
 Juan Llanos

Guillermo Trajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
 Civiles del 12 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los Srs. que al margen

D. Miguel Senanosa se ~~apropiaron~~ ~~presentaron~~ el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
 D. Manuel Gib
 D. Tomás Maura
 D. Pedro Sainza
 D. Pedro Sainza
 D. Lucas Sainza
 D. Juan Sainza
 Se dio cuenta de una ~~comunicación~~ ~~del Sr. Jefe Político~~ de la Provincia número ciento cincuenta y cinco inserta en el Boletín Oficial de ayer y sus del actual previniendo a los Alcaldes Constitucionales de la misma que en el término de ocho días hagan entrega a la Depositaria de S. M. de las cantidades que cada un Pueblo sea un deber por el fisco de la misma de mil ochocientos cincuenta y seis, e inserta en la misma fecha y años anteriores, apareciendo en la relación que acompaña a la citada suma las esta Ciudad en el rubrico de mil quinientos y con por el último trimestre. Entendidos los Srs. acordaron dar orden al Depositario para que satisfaga la ennumerada suma de los fondos destinados a este objeto.

Se leyó un memorial de D. Manuel Gib para que al proceder a la formación de la Matrícula de Subsidio no se comprenda en la clase de laboueros por haber dejado este oficio, y caso de haberse ya verificado se ponga en conocimiento de quien correspondiere y se acordó que el Sr. Presidente, quien según la ley corresponde la formación de dicha Matrícula, tenga presente esta reclamación en tiempo oportuno, y en el caso de haber procedido a su formación, lo haga presente al Sr. Intendente para los efectos a que la misma se refiere.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Comisario de Montes y Plantíos de este Distrito para que se le exhiban los documentos y títulos que justifiquen la propiedad de los Montes de esta Ciudad para proceder a la formación del expediente que se le tiene prevenido por

Mem. de D. Manuel Gib

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 Comisaría de Montes y Plantíos.
 2º DISTRITO.

En oficio de 28 del anterior Abril me dijo el Sr. J. S. Jefe Superior Político de esta Provincia lo siguiente.

"Sin embargo de las instrucciones que tengo dadas a V. de palabra y en oficio de 23 del actual, sobre oportuno prevenido que para evitar y averiguar la pretensión de los montes de esta Provincia, y volver al Estado los que se pertenezcan, pida V. a los Ayuntamientos los títulos primordiales o documentos fedatiuos que acrediten el derecho con que poseen los montes, y forme y me remita en seguida un expediente de cada pueblo con los documentos que se previenen, informado por V. para hacer yo la declaración correspondiente."

Lo que transcrito a V. literal, para que en cumplimiento de lo dispuesto por dicha Superior Autoridad a consecuencia de las ordenes expedidas por el Gobierno de S. M., se sirva exhibir los títulos o documentos que justifiquen la propiedad de los montes de esta Ciudad para los indicados fines; esperando que lo verificara con la brevedad posible, y que en cuanto se sirva V. S. acuarne el recibo de este oficio.

Dios que... a V. S. en la Ciudad de Calatayud 12 de Mayo de 1856.

El Comisario nombrado por S. M.
 Andrés Gomei

Sr. Alcalde y Ayuntamiento Comis. de la Ciudad de Calatayud.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Comandante de Armas de Calatayud.

20 DE JUNIO.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature and name]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

He recibido del Ayuntamiento de la presente ciudad
veinte y cuatro reales vellon procedentes de don Andres
Luna sacada de un caso para la calienta en el oro
vie y sus del presente y para que cuenta doy el presente
en Calatayud a 18 de Mayo de 1748.

Don Juan



D. del Comisario
 de Montes de esta propiedad de la Vigilancia, i debun interponerse al estado con
 distrito en los
 q. debun imponer
 rane al estado

el Sr. Jefe Político de la Provincia para verter si aquellos son de
 la forma a las ordenes expedidas en el particular por el Gobierno de
 L. M. Tuticiada los Sr. acordaron que por el secretario se vna
 quien cuantos antecedentes hagan relacion a las solicitudes de que
 queda hecha mención para poder contestar a la misma en la
 forma que sea mas conveniente a los intereses de la Poblacion.

Le presento una cuenta de D. José Ruiz importante veintinueve
 tro en un valor de doce sueldos de letra que facilito el diez y
 seis del actual para las calderetas que se colocaron en el Puen-
 te de la Puerta de Alcantara con motivo de la avenida del Rio,
 y se acordó su pago de los fondos destinados en el Presupuesto
 municipal a gastos imprevistos.

A consecuencia de lo suscrito en sesion diez y seis del actual en
 la sala de D. Maria Miranda Proce de Leon, se presen-
 to para la misma certificacion de su buena conducta, y el ti-
 tulo para poder ejercer la profesion de Maestra de Niñas.
 librado en Valladolid a ocho de Mayo de mil ochocientos

Por el Sr. Jefe Político de la Dintacion Provincial
 de D. Maria Miranda Proce de Leon
 de Leon

treinta y ocho por el secretario de la Dintacion Provincial
 por el que se otorga que admitidas a examen previa la pre-
 sentacion de los documentos que se previenen en el Reglamento
 general y de los ordenes siguientes habia sido aprobada pa-
 ra la ensenanza primaria en primera clase; y se acordó
 conceder a la referida D. Maria facultad para establecer en
 esta Ciudad una escuela de niñas, y dedicarse a la instruccion
 de estas conforme al titulo presentado por la misma.

Por el secretario se presento la lista formada de los libelle-
 res que son anexo a la ley de diez y ocho de Mayo ultimo

Remision al Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Castaño, Comandante de Armas de la Ciudad de Calatayud, y a los señores Diputados de la Junta de Calatayud, para que se acuerde en virtud de lo que queda expuesto unida a las actas, así como tambien la nota de las rectificaciones o variaciones que se han hecho en la misma con arreglo a lo que se acordó por el Sr. Diputado de que se dio cuenta en sesión de diez y seis de los corrientes.

Conde que se acordó la sesión de que se trata.

Remander

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Castaño
Comandante de Armas de Calatayud

D. Juan de Borja y Castaño
Comandante de Armas de Calatayud

Grissal Rojas y Pico

Diligencia des Cula Ciudad de Calatayud y sus Casas y Conjurata del 3.º de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Acordados los señores Diputados de la Junta Constitucional de la misma y siendo la hora de la noche de la misma se acordó en el Cabildo de anuncio para proceder a los señores que se hizo cuenta en la sesión de quince del que sigue, por el Sr. Diputado inferior Juan de Borja y Castaño a toque de clarín y del impuesto sobre los generos extranjeros, alcaudanos y del país con arreglo al pliego de condiciones formado por la Corporación que fue leído por el Sr. Diputado Secretario Juan de Borja y Castaño y leído por los señores Diputados estos por D. Manuel de Borja y Castaño se hizo la proposición de ratificar en la ciudad y dos mil i. d. votos que aparecen en el expediente en aquel con arreglo al referido pliego.

Distrito electoral de Calatayud

Provincia de Zaragoza

Ciudad de Calatayud

Lista nominal de los electores que con arreglo a la ley de 18 de Mayo ultima tienen derecho a tomar parte en la eleccion de Diputados a Cortes.

<u>Nombres</u>	<u>Clase y propiedad de las Capacidades</u>	<u>Cuota q. satisfacen p. contrib. directa</u>
D. Silvestre Gaspar		5150
Seturia Muñoz		4928
Alberto Palacio		3749
Mariano Lyte		3132
Manuel Gaspar		2740
Vicente Latorre		2217
Juan Gaspar		2016
Joaquín Perez		2260
Salvador Landa		2144
Vicente Catandín		1929
Cosme Marín		1985
Pedro Llanas		1964
Pedro Segovia	Canonigo	1869

Noviembre

Clase o grupo de
capacidad
cuota que se
satisface por
contrib. directa

D. Antonio Molina		1777
Jose Fernandez de Heredia		1770
Cipriano Sanchez		1788
Pedro Larrea	Carretero	1684
Vicente Larrea	Ategado	1684
Severino Larrea	Ategado	1684
Joaquin Gomez		1684
Jorge Moulin		1620
Bernardo Carabida		1622
Mariano Zabala		1599
Fernando Larrea		1544
Manuel Larrea		1290
Ignacio Zabala		1284
Roque Arevalo		1282
Juan Diaz		1252
Mateo Zabala		1102
Miguel Botastero y Dolz		1088
Isaac Diaz		1018
Jose de Oteriza		1006
Doningo Martinez		1022
Juan Miguel Roque		1224

Noviembre

Clase o grupo de
capacidad
cuota que se
satisface por
contrib. directa

D. Agustín Artieda	Farmacéutico	299
Jose Abuelto		298
Santiago Ramirez		296
Joaquin Lopez		284
Manuel Quintilla		278
Jose Lafuente		270
Lucas Heribano		259
Esteban Tobas		224
Manuel Gil de la Sierra		216
Juan Larrea		211
Mario Pujo		200
Pedro Gomez		199
Antonio Lorente		179
Juan Francisco Mochales		174
Martin Diaz		169
Fernando Millan		159
Joaquin Sanchez de la Maza		152
Mario Martinez		145
Jose Calacoran		124

	Clase o propiedad de las Capacidades	Cuota q. paga por votos de censada
100	D. Manuel Martínez	824
100	Juan de Blasco	821
100	José Manuel	783
100	José Meléndez de la Cruz	776
100	Juan de Sosa	768
100	Manuel Ramos	766
100	Ramón Similla	766
100	José Higuera	723
100	Agustín Labala	722
100	Casto Corso	726
100	Lazarro Herrera	726
100	Manuel Lora	693
100	José Domínguez	692
100	José Moró	682
100	José Melitón Cortés	685
100	Atanasio Zapata	681
100	Marciano Argenteo	649
100	Manoel Yanes	629
100	Victoriano Martínez	624

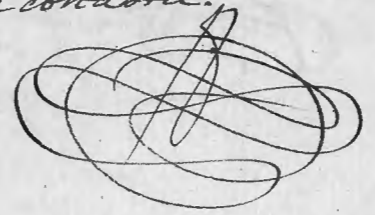
Abogado Archivo Municipal de Cayay

	Clase o propiedad de las Capacidades	Cuota q. paga por votos de censada
100	Manoel Calbu	624
100	Leonor Soria	618
100	Bartolomé Mijangón	618
100	Marciano Gil y Jimeno	599
100	Serafín Duero	593
100	Miguel Franco Jimeno	593
100	José Crespo	592
100	Pedro Laserna	592
100	Miguel Fernández	590
100	Doméstico Castilla	582
100	Juán Martínez	580
100	Doméstico Yanes	580
100	Miguel Istango	576
100	Doméstico Gil	574
100	Juan Ruiz	573
100	Manuel Soria	552
100	Ramón Soria	525
100	José Torres	524
100	Marciano Corso	524
100	Juan Manuel Corso	502
100	Pío Espin	483

Nombre	Clase de prof. de la	Costa q. se cobra
	capacidad	por
		comit. directiva
D. Benito Maluenda	Canonigo	480
Mariano Clemente		466
Clemente Bellido		467
Agustín Melendo		453
Ramon Melendo		451
Mart. Grajales	Abogado	432
Vicente Irujo		423
Mariano Figueroa		422
León Idalgo		418
Andrés Pérez		410
Jose Huete		408
Domínguez Muro		405
Casiano Clemente		402
Orlando Olaso		402
Juan Juan ^o Sandoval	Abogado	249
Francisco Gutiérrez	Médico	258
Antonio Bueno	Abogado	255

M. G. S.

Practicada la formacion de la lista de los
 Misioneros que con arreglo a la ley de 18 de Marzo
 ultimo les corresponde tomar parte en las Eleccio-
 nes de Diputados a Cortes segun V.S. se servio pre-
 venir en oficio 14 del actual con las variaciones
 que aparecen de la cuota que acompaña a la uni-
 on, no puede menos de manifestar a la hon-
 racion que la supresion de los primeros con-
 siste en que las cantidades que en el año pasado pagaron
 por contribuciones directas en esta ciudad no llegan a la que
 la Ley, por ser menor la distribuida en este que en los anterior-
 es que hubo una necesidad de cubrir debitos atrasados,
 y que los segundos en virtud de ejercer la profesion que manifi-
 esta la matricula respectiva de cada uno con arreglo al nuevo
 sistema tributario, les ha correspondido una cuota mayor que
 la que satisficieron en años anteriores como V.S. podrá ver por los que
 se acompañan a los efectos prevenidos, en el oficio citado a que
 se contesta.



Dejao

Victoriano German
 Tomas Martinez
 Jose German
 Pedro Lashera
 Mariano Quintilla
 Luis Lopez
 Jose Lario
 Diego Gil
 Juan Rute-Lorans
 Manuel Monop
 Mariano Lator
 Auto Jout
 Tomas Diaz

Armentados

Miguel Ortega
 Romaldo Castillo
 Juan Ruiz
 Vicente Lina
 Praulis Plano
 Mariano Higuera
 Auto. Rubio



go de constituir, y con la te para a disposicion del ayunta-
 miento el pago de por que se computa en la lista de este. Si
 el pago se tratase de un solo año para su mejora, subs-
 tita lugar por la que dice D. Francisco Lafuente en cantidad
 de cincuenta y dos mil quinientos en cuyo favor queda
 de este ayuntamiento como una renta fija, sin haber que
 pagar otro especie alguna, ni pagar de la supeditada por regu-
 lar y corriente. A todo condicional y en cumplimiento a lo
 prevenido en la ultima condicion, quedando en confianza a D.
 Juan Lopez de esta ciudad, quien hallandose por causas
 de viaje que se constituya y constituya en figura y tanto por
 parte del ayuntamiento D. Francisco Lafuente, y se obligaba
 y obligo a ratificar las condiciones del contrato, y cumplir las
 mas malas, dentro de las disposiciones del mismo, con el fin de
 del pais y persona y bienes, muebles y inmuebles habidos y por haber.
 Se acordó se presentara a la corporacion una exposicion fir-
 mada por D. Esteban Fernandez y otros contribuyen-
 tes a favor de que se constituya, o mas bien desapercibidos
 de cuanto la misma habia solicitado en la formacion del
 presupuesto municipal y necesidad de recursos para
 cubrir el deficit, si bien no se habian ni tenian el
 pensamiento de abandonar aquellas, y en varios otros des-
 ventajosamente, al menos creian que un pueblo que aca-
 baba de salir de los efectos de contribuciones directas,
 y el establecimiento de la nueva gravamen de consumo no
 era facil un experimento, y representara al ayuntamiento
 como patrona de los intereses de aquien se hizo de lo q
 convenia contribuir a que la imposibilidad de

Callayan

M. Y. S.

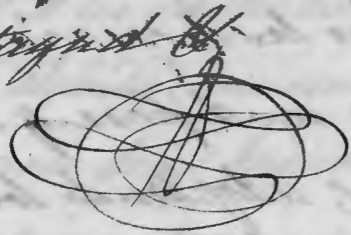
los Contribuyentes ha dado lugar para hacer efectiva la directiva y del clamor universal contra la creacion de las enormes impuestos sobre la de consumos, no atribuyen significacion alguna a la necesidad de la leccionacion en su perjuicio Los felicitos para economizar sus gastos y la cu de menor importancia el deficit y medios vegetarios en otros. Alas sin embargo las de quexas que acaba de padecer la Ciudad por las inundaciones de los rios Jalon y

Mem. de D. Sil Giloca y Benigno Juarez indios penales de esta Barpana publicos a lo sucesivamente impensables y concedidos en otros varios que la leccionacion habia procedido con el mejor celo, con Contribuyentes que la leccionacion habia procedido con el mejor celo, con los arbitrios para fundados y oportunos de que el bien publico veia en ellos un modo mas eficaz de aplicar el impuesto a aquellos, se usaban el medio de reducir la cantidad de los impuestos del Presupuesto para unidos de unificar las partidas del Presupuesto municipal y unificar con las circunscripciones que formaban y en otros la de unificar de un pueblo, y adoptar para cubrir el deficit que resultase de todas las verificaciones que se consideraban de las partidas, las nuevas que quitan sus proporciones y otras mas o menos graves los gravamen del vecindario, y en otros en el intertanto los asuntos de los impuestos y comedidos por el Rey de la Provincia y convocando una Junta de Mayores Contribuyentes para intervenir con la leccionacion, tanto en la simplificacion de partidas del presupuesto referido, cuanto en la adopcion de medios para cubrir el deficit que en su caso resultase de todos los arbitrios de las partes y en otros en que los exponerlos repujan su utilidad y conveniencia de que las de quexas que han ocasionado las inundaciones de los rios Jalon, Giloca y Benigno, que en otras en la necesidad de hacerse desde todo punto necesaria una modificacion en los gastos del Presupuesto

Los que suscriben en esta Ciudad a V. S. con el debido respeto le presentamos sus respetos y mas bien de apreciacion de cuanto V. S. merece por su virtud en la formacion de un nuevo presupuesto de gastos municipales y solicitud de impuestos para cubrir el deficit, ni se opachaban ni tenian el pensamiento de exponerlos a aquellos y de serian estas las ventajas de la misma. No pocas veces se ha visto de sobrecargo de contribuciones directas y de establecimiento de la municipalidad de consumos, no era posible se operasen de que el Ayuntamiento y quexados de sus intereses y de la consecuencia de su misma de las consecuencias de su misma que se han padecido por la exaccion de los impuestos tributarios. Es preciso para esto que V. S. no hubiese sido testigo ni agente de los apremios militares y que la imposibilidad del vecino contribuyente de dar lugar por espacio de meses continuos para la efectiva de sus impuestos y es preciso atenerse que V. S. haya sido indiferente al clamor unanime contra la exaccion de los impuestos y de los consumos desde el dia de su establecimiento, no atribuyendo significacion alguna a la necesidad en que se ha visto V. S. de exponer los felicitos para economizar sus gastos y hacer de menos importancia el deficit de esta contribucion en otras de, por medio

Tanto grado los del caso hasta donde fueren me-
 rito y no mas.

Di aqui la copia de lo que se le expone
 los amos para que se dirija a los señores, y adole-
 los recursos preferibles para cubrir un deficit,
 sin perjuicio de dejar a salvo el honor del Pueblo, ha-
 ciendo frente a todas sus obligaciones. En su virtud
 A. N. S. Suplican se revista de su dignidad la causa
 tomar en consideracion este recurso, y proceder
 si la encuentra justo, a suanto su virtud, del modo
 que estime oportuno, para la aprobacion
 de las cuentas de los administradores si quese sepere
 en la suplica al M. G. S. Jefe Político de la Provincia
 de Catamarca de la rectitud de una Corporacion
 Calatayuc.



Tanto Municipal, y por conseguir la supension
 de algunos de los impuestos municipales por tener que re-
 sultar un deficit de menor consideracion, que el que aparece
 en el que la Corporacion formo ejecutivo de Mayo
 de 1880. El Sr. Jefe Político de la Provincia de Catamarca
 de la Provincia de Catamarca, y convocar para las 10 de esta noche una
 de los señores de la ciudad de Catamarca para contribuir por
 este modo a la obra de industria que son comercio,
 Artes y Agricultura, para que se uniese con la Corporacion
 en la supension de los impuestos de aquel que se conside-
 re de mayor utilidad, y en la adquisicion de los nuevos
 impuestos gravosos al vecindario para cubrir el deficit que
 resulte sin perjuicio de dar conocimiento de todo cuanto
 se practique al Sr. Jefe Político de la Provincia para su
 aprobacion, y demas providencias que estime con-
 ducentes.

Con la que se termina el acto de la certificacion.

Jefe Marceles y Pico del Sca
 Antonio Larrea
 Debenburg

Juan Manuel Gajales
 Jefe Político

Ayuntamiento y Junta
 de Contribuyentes del P. de Mayo }
 de la Ciudad de Catamarca



la Corporacion Heber á efecto el deficit que resulta de treinta y nueve mil seiscientos francos P. en virtud de la autorizacion del Sr. Jefe Político con el producto del arriendo de un real cultivo en aroba de todo pescado fresco y gardina seca, seis el un barril grande de urabeche y tres en pequeño, vajo el tipo de seis mil P. on, con el de diez y seis mil P. en aroba de genios marinos y ultramarinos, y otros en el del pais, vajo el presupuesto de veintinueve mil P.; y con el del local del Almundi, por el de ochocientos P. on, sin perjuicio ademas de repartir á los Trecevecientos y veinte la cantidad ordinaria del año economico la cantidad de cinco mil P. on. con destino al presupuesto municipal, como vige por la ley á costear los gastos obligatorios del Ayuntamiento, principalmente los de Secretaria y escritorio, dejando sin efecto el del Fiebre, Carbon y Huevos, y anunciando aquellos al publico para el Domingo veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana.

En unimo se acordó que una de las dos plazas de Alguacil, se cubra en la parte correspondiente, con los que contribuyan los pueblos por el servicio que se presta en la Pagajina, y caso de negarse estos, de los que se tienen consignados.

Igualmente se acordó que si por algun vacante ingrasante vacase la plaza de Politero, no se orelle á reemplazar á un vez con alguno de los Dependientes actuales, pero sin aumento de retribucion en su sueldo.

Y finalmente

y sus Casas Constitucionales á diez y nueve de Mayo de una sesion pública y legal. Reunidos los dos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y mayor y otros contribuyentes notarios al margen convocados y á consecuencia de lo suscrito en sesion de este dia, por el Sr. Presidente se manifestó que, el objeto de la reunion se reducia á que, interesados del Ayuntamiento Municipal que la Corporacion Heber, fuese en virtud de otras resoluciones, y de las mismas que habian adoptado para cubrir el deficit de aquiet, existiesen un quinientos tanto en la parte de gastos, como en la de ingresos, afin de reducir unos y otros á las verdaderas y inevitables, segun á lo habian opuesto cada uno de los que habian presentado á la Corporacion sobre este objeto, pudiendo

Se rectificaron en el Presupuesto Municipal

estas figuras de que la Municipalidad no desconoce que las ocurrencias que han tenido lugar en estos ultimos dias en la poblacion, y las diligencias ocasionadas por las inundaciones de los rios, Girona, Jalou y Perejiles hacen necesaria una simplificacion en los gastos conciliandolos con las necesidades que reclama la misma. Interados los Sr. contribuyentes de las razones aducidas por el Sr. Presidente, y de todas y cada una de las partidas que figuran en el Presupuesto Municipal, y medios propuestos para cubrir el deficit de este, que fue leido íntegramente por mi el secretario, despues de una detenida discusion y razonamiento acerca de aquellos y otros, acordaron por unanimidad suprimir en la parte de gastos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis P. on, en la forma que aparece de la copia unida á las actas, dejando reducidos dichos gastos á la insignificante e imprescindible suma de sesenta y siete mil ochocientos P. on, debiendo

Municipal de Calatayud

Resolvio que en el año proximo economico se reunan
 las contribuciones y todas las contribuciones y demas fondos publicos en
 demas fondos. En una sola persona por empresa o contrato dando pue-
 blico en una sola persona por un financia el que mas ventajas haga en beneficio de
 la poblacion.

Con lo que se levantó laesion de que certif.

Gil Marcen ff. Lapuerta
 Larrea

Crisoval Gajales

Ayuntamiento Extraor. de la Ciudad de Calatayud por las causas consi-
 deradas del 22 de Mayo. Trucales a viuitidos de mayo de mil ochocien-

- D. Miguel Ferrer
- D. Manuel Gib.
- D. Luis Escibano
- D. José Rebuelto
- D. Pedro Lachena
- D. Ramón Melendo
- D. Juan Larrea

... que al margen se
 ... se dio cuenta de
 ... de la Ciudad de Calatayud
 ... el punto de Capitán
 ... en el que se
 ... en estas Cauceles, por
 ... alguna consienta el que con-
 ... por mas tiempo, por la ninguna relacion que
 ... debe haber entre estos y los soldados que hay en dicho
 ... el que se
 ... el termino de tercero dia para de-
 ... el local que ocupan aquellos, y
 ... a quedar cumplimen-
 ... y evitar contestaciones en un



El Excmo. Sr. Cap. General
 de esta Prov. el 19 del mes de Mayo
 ano de 1808.

Intencional el mejor en
 vino de M. en el. en los la-
 tales y fuertes Militares no
 equitar para los pueros, por
 la casi imposible que es en
 el nose y aun las comunica-
 cion de que se comunico con
 tenes con la tropa, al paso
 que apruebo las medidas pro-
 visional de haber admitido
 en los Cauceles de el de
 esa Ciudad, los que habia en
 los Cauceles de la misma, por
 los razones que se manifiestan
 en el fin de 16. no puedo me-
 nos de presentarle, que solo
 que no conto tenerlo a por

mitian la admisión y para
maneración de tales pueros es
en el frente de las me-
morias de orden notarial N.
al Ayuntamiento, y de
of. en pendencia de su mere-
to y sea la mayor saque-
ría de que pueros se usen do-
cal para el puente. Tras
la cual y debida seguridad
de los pueros enunciados pu-
es que puede proseguir a la
de de of. las cañales como
nada se vea.

Lo of. traslado a N.º p.
de consentimiento, y a fin de
of. es el que se termina de
tres días sea desahogado
el local de donde los pue-
ros es el frente para que
infestado a N.º de ardo

Cumplimiento de of. orden
expresando que admita el
dijunto de entenas es una
de contestación es una
guarantía de su estado en
nada se remedie.

De of. en N.º de of.
Calatayud 22 Mayo 1886.

El of.
Man. Caballero

Del of. de esta Ciudad



custios que no está en su mano remediar. Los señores D. J. M.
acordaron transcribirlo al J. J. de primera instancia habien-
do presente que no teniendo local aparcadero de que disponga
para la colocacion de los pueros, desde luego adopta-
las medidas que estime mas conducentes para la seguridad
de los mismos, contando con la premura que indica el Sr.
Comandante en su citada comunicacion.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que los Abatecedores en
carney descubren extras en el ajuste parcial de los derechos
que sobre las mismas marca la ley de contribucion de
ajuste con los consumos, y al propio tiempo en el impuesto de cuatros
Abatecedores m. que pesa sobre aquellas con destino a la carniceria
de carnes en los dias de bon-des-tavara, se procedio al llamamiento de D. Juan
Miguel Borque, D. José Palau y D. Lorenzo Mena,
y se convinieron en satisfacer a la Diputacion por
mesadas anticipadas la cantidad de catorce mil quin-
ientos y setenta y cinco reales, y cinco mil por el segun-
do, la mitad en plata y la otra restante en calderilla.

Con lo que se levanta la sesion de q. certif.

[Handwritten signatures and names]
Mariano
Larrea
D. Juan Mena
D. José Palau
D. Lorenzo Mena

Guillermo Gajales

Ayuntamiento Constitucion Cula Ciudad de Calatayud y sus
rial del 24 de Mayo. Casas Constitucionales a veinticuatro de ella

- 1.º D. Miguel Remaques
- 2.º D. Manuel Gibo
- 3.º D. Lucas Escobedo
- 4.º D. Juan Masera
- 5.º D. Pedro Lasheras
- 6.º D. Juan Lainez

yo de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los 4.º y 5.º que al margen se espusan componiendo el de este dia, se abio la sesion por la lectura de las actas anteriores y fue con renovadas.

Atendida se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia sobre el nombramiento de Depositario para la recaudacion de fondos con que deben contribuir los Pueblos para la manutencion de puentes pobres, pre-
of. del Jefe Político
Vea la recaudacion viniendo en el mismo se pida al Sr. Jefe de primeros de Terceros Pobres
Yestancia mande un Escibano contra los morosos a efectos lo que les corresponde anticipar por dicho concepto; y se acordó queda unido dicho oficio a las actas, transcribiendo a dicho Jefe la parte que hace relacion al mismo para que tenga efecto lo dispuesto por el

Se leyo otro de esta propia autoridad para que se le manifiesten los motivos que ha tenido la Corporacion para se satisficiera a D. Tomas Arias las dos pensiones que le corresponden segun su providencia de diez y ocho de Junio

- Otro del mismo anterior por el cual se tiene a su favor y contra los
- que pago de su propios de esta Ciudad; y se acordó hacen presente a
- visiones censales a
- D. Tomas Arias

lo que apesar de causas de noticias sobre la legitimidad del credito que se reclama por haber precedido todos los documentos que existian en su audio en la guerra de la Independencia, se encuentran en el propio caso una infinidad de ascendones, cuyos datos a un solo ascenderan aproximadamente a unos ochenta o noventa mil duros; y de reconocer el que reclama el expresado D. Tomas Arias, se vesia obligado el Ayuntamiento a practicar igual del



Union de Alamos

Ordenado de la comunicacion que me ha dirigido en Ayuntamiento en confesion 17 del actual de donde cuenta de que algunos pueblos del partido judicial demoran la entrega de los recursos de posesion que existen en las concelias de esa Ciudad y que para la recaudacion de este fondo necesitaba era corporacion de una persona que bajo el caracter de Depositario se haga cargo de ellos, digo a 100. que no considero preciso el nombramiento de otro Depositario que el de propios para dicho objeto el cual puede hacer este servicio sin gravar a los pueblos con asignado alguno; y con respecto a los Ayuntamientos que se manifiestan morosos en el pago, queda V. pedir al Sr. Jefe de 1.ª instancia envíe un Escibano para que a espensas de los mismos haga efectivo lo dispuesto en que se encuentran.

Dios.

D. N. S. S. Zaragoza
que a 00. m. a. Zaragoza
20 de Mayo de 1826.

Amo. Vto
[Signature]

Al del Ayuntamiento Com. de Calatayud



Oficio de Intendencia
[Signature]

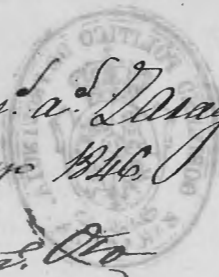
Habiendo accedido en quiza por segunda vez a mi autoridad contra el Ayuntamiento D. Domingo Ariza y Alins en representacion de su hermano D. Tomas residente en Teruel, manifestando que a pesar de mi providencia de 19 de Junio anterior en que le preveno que le satisficiera en el termino de 15 dias, dos pensiones una corriente y otra atrasada de un curso que tiene a su favor y contra los propios de esa Ciudad, verificandolo asi en lo sucesivo hasta igualar el importe que por esa data debe el año de 1826, y que si por los fondos de propios no podia atenderse a su solvencia, se incluyese aquella partida en el presupuesto municipal vitando nuevas reclamaciones en el particular; he vuelto prevenido a esa Corporacion que manifiere con toda urgencia porque no ha cumplido mi providencia anterior.

D. N. S.

27

que á D^{no} D^o L^o de Sarago
Pra 19 de Mayo 1816

Señor D^o



Del Ayuntamiento Const. de Calatayud.

Aprobada que fue por el Sr. el Ayuntamiento de
 justas Municipales y solicitud de impuestos para
 cubrir el déficit de esta Ciudad, en lo que se acordó por
 ley de 1806, se acordó por esta ley de 1806
 en la forma acostumbrada el cobro de los impuestos
 de impuestos, con el pliego de condiciones formado
 al intento, y entre las que figuran en el presente
 el acto a la exposición de la Ciudad de Calatayud

El 19 del actual era el día señalado para
 la subasta y pública licitación, y antes de para
 por ella se reunió a la deliberación de los munici-
 cipales la adjunta exposición, en la que un
 número número de vecinos contribuyentes otorgó
 los impuestos acostumbrados que acababan de lle-
 var de Ouarque y costearían a la Ciudad
 con motivo de las inundaciones de los ríos Júcar,
 Gilven y Perigiles.

Aprobados por unanimidad en aquellas cala-
 midades tan imprescindibles como inmediatas,

no podrian menos de poner en jorrueta, y
sugetas a la censura publica los suscrip-
tos de la Corporacion municipal, y de pre-
sencia de sus propios de la nota de que no tiene
puede en los sociales de los suscritores, se con-
pue' instantaneamente en la ciudad, y en
medios que se indican para dar a aquellos un
dono de sus bienes que se anticipan con un breve
decreto i indefinible, para la reduccion al estado
municipal de todos los gastos extraordinarios que
suguestados, y prescindiendo de la responsabilidad
de las otras del Consejo, pertenecientes a la
jurisdiccion publica, la denominada de la Dehesa y
Pocueva de Aljara, que es para ocasionar
susas lincera, con arreglo a la impremeditada
decreto de 1792, se deducidos veinte y un mil
treientos ochenta y seis rs. segun se demuestra en el est. de
Adaptacion para una detencion de J. de
intereses publicos y general del Gobierno y
acomodo tan imperadament, y que estas
filantropicas suscripciones del Aljara, debian
encontrar digna acogida, se impuso, como


75
encaricada y comendada, la rebaja de los im-
puestos a cuyo pago se dice el Sr. autor de
y redujo. *(El de un Suo. en el quenoultimo 46 mil
Jude 3 dros. Los 16 q' se imponen al del Paj'
con un gran trabajo en el trabajo)* de los
de *(inducido)* los del Carbon, Huertas y Socinos.

Por este medio la Corporacion ha dado
una nueva medida de que estos colonos
dado y continúan por de ahora la facultad de
Pueblo que tiene la forma de un propietario y
tomando cosas concernientes a su parte, sin
de las administraciones, esta presion de aten-
ciones que en los concurrencias de aquellos
mater hubiera de modo enteros y dejas perpe-
tuamente abusadas.

Bajo este supuesto, y como el Sr. Jefe
aunque nunca en verso, ha acordado, a la par
de dichas cosas la libranza de los impuestos
reducidos, que ha anunciado para el dia de
mañana, sugeriendole en un todo a la apo-
sicion de Sr.

El Sr. Jefe que viene entrará al momento

que una calamidad inesperada le haya ali-
 gado a simplificar por ahora su sistema de
 admisión, se promete que, penetrado yo y como
 siendo la mayor necesidad que se debe atender,
 a satisfacción de sus autoridades, especial que los
 Municipios de este ha acordado en otra ocasión
 por el fuste de sus representantes, y yo que
 no se puede por ahora su reunión a las peder-
 das caídas por las vicisitudes de sus vidas,
 al menos sea un alivio que dispense a
 Calatayud un ayuntamiento, que para cumplimiento
 de un deber de debera que se sea una de las
 digna aprobación del Sr. D. que siempre ha
 manifestado un vivo interés por los Pueblos
 de la Corona.

Dicho & a
 Al Sr. D. D. de Mayo





En vista de la comunicación de esta corpo-
 ración Justa, recibida en este día, sobre el
 asunto de las Carceles, me he decidido después
 de prolongadas meditaciones a dar por fin el
 último paso antes de acudir a la Superioridad
 en demanda del conveniente remedio. Y por lo
 mismo que al Juzgado constan los buenos
 deseos y aun la ansiedad de esta Ill. Municipa-
 lidad por el triste estado de las Carceles y por el aun
 mas trágico de los presos, me atrevo a signifi-
 carla que interim se comienza y realiza la obra
 de la nueva Carcel, o al menos se proporciona otra
 localidad provisional para los presos, pudie-
 ra muy bien esta Ill. Corporación adoptar las me-
 didas tan urgentes como imprescindibles para ha-
 bilitar la habitación Baja, cita en el Hospital,
 denominada las Alcazarías, a fin de tratada en estos
 días que ha reinado el Sr. Comandante de Armas
 y que principian a correr desde hoy, los presosto-
 dos que se hallan en el fuste, si fuera la super-
 posición de otras rejos mayores y quier de
 otras jinetas de mayor resistencia ocasionen
 el gasto de mil ó dos mil reales, pues previen-
 diendo de lo insignificante que debe ser el am-
 ma que origina tal habitación, y cuyo
 coste es tan fácil indemnizar por el medio
 que la Ley Administrativa concede, es
 el único arbitrio que se resta para liberrar

'alos deventurados presos la catastrophe que
 les amenara, infiriendo de nuevo en la
 Carcel publica tan numerosa como se halla
 'alo que se asegura la circunstancia de ha-
 ber buelta hoy mismo el temporal reinan-
 te de aguas, ruidos, lloviznas, etc. han parado
 esto tres ultimos dias; y si á esto se añade
 que de todo modo cualquiera que sea
 la resolucio[n] que el J. Autoridades superior-
 es ó superior adopcion para dar á sílo álg
 encusado, debe en mi concepto ser aun mas
 grabatoria, por lo mismo que seria mas efi-
 caz, álg intereses que adelante sea. Al. Con-
 pracion, no dudo que en desconocida penetra-
 cion hara los mayores esfuerzos para que
 alerta a los Presos del fuerte, no se coloquen
 en la Carcel publica, sino en otros puntos di-
 ferentes; y si la fatalidad obliga á pasar por
 trance tan tremendo como el de reconducir á
 mantionna morada 'alos inculpados, el Tur-
 gado espera de esa respetable Municipalidad
 la manifestacion oportuna y anticipada en
 'odia de mañana para reclamar impetrida
 de correa el remedio de tan extrema necesidad,
 cumpliendo así con los estrechos deberes de su
 ministerio.

Dijo que al J. m.
 Archivo Municipal de Calatayud

an. Calatayud 22 de Mayo á lo tres cu-
 arto para la noche de la noche de 1846


 Juan Antonio
 Rivado

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.



genia con todos los deudos, pudiendo el D. Tomas cutable
la accion que era conveniente a su deudo contra los bienes que
en el dia existen de los hijos para reintegrar de la suma que
se llama.

No siendo posible adquirir los datos que el Comandante
Montes y Plautios de este distrito reclamó a la Corporacion en
of. al Comandante de que se dio cuenta en sesion dia 20 de mayo del actual,
de donde se sabe se acordó contestarle que habiendo perdido el Archivo de
los de este Pa-
tido en la ad-
quisicion del
Monte de vicor
la Corporacion en la Guerra de la Independencia, no podia
presentar el documento de adquisicion del monte de Vicor
pertinente a los Propios, y por consiguiente justificar la
propiedad por posesion del mismo de años en que no
alcanza la memoria de los hombres sin interrupcion alguna.

El D. Comandante de un oficio del Sr. D. Juan de primera Instan-
cia manifestando que despus de haberse verificado la
dacion de la colocacion de los pesos por su poder estar en
el Monte de esta Ciudad, a consecuencia de la comunicacion
del Sr. Comandante de Asturias que se le transcribio en veintidos
del actual, habia propendido por llevarlos a los geteros.

of. del Sr. de las Aulas, siempre que la Corporacion adoptase las me-
didas tan urgentes como imprescindibles para su habilita-
cion, poniendo otras cosas mas fuertes, y aun quiza por
los pesos a los
granos de las
aulas
tas de mayor resistencia, cuyo coste podría ser de mil a
dos mil e. En interes del Ayuntamiento acordó haberse pre-
sente que desde luego podia disponer de los granos indica-
dos para restacion de los pesos del Burgado, y que con res-
pecto a las obras que indica, habia dado las disposiciones
oportunas para que se hicieran las mas necesarias, sin per-

didag tus circunstancias
corresponda.

Excmo. Sr. D. D. de Calatayud
D. D. y Justicia de S. M. p. l.
reservada la facultad el
uniforme antecedente
en obsequio de la exacta
administracion del agua
nuestro encomienda de con
la posible brevedad.

Dios que así lo mande
Calatayud 22 de Mayo
de 1716

Andrés Jordano


ND. J. Preside de la Junta de Beneficencia
de esta Ciudad



Vertical handwritten text on the right page, possibly a date or reference number.



utilaria, se reintegrara a la Parroquia el precio de esta, y que con respecto al ditto puntito se este a lo acordado en la sesion de cuatro de Mayo del año proximo pasado.

Se presentó una cuenta del Maestro de obras D. Andres Pade Libramiento de las que el mismo habia hecho en las salas del fuero, en favor de D. Andres Pade y colocas en el mismo las rejas de la canal para la reclusionion de los pasos, importante doscientos once y catorce mrs. y se acordó un pago de los fondos destinados en el presupuesto a gastos imprevistos.

El Sr. Presidente hizo presente que los Contadores de esta Ciudad le habian manifestado entrarian gustosos en el ajuste parcial de los derechos que la ley de contribuciones de Consumos impone al vecino fierro, obligandose a pagar por el que se pague en esta Ciudad la cantidad de cinco mil e. on. Interesados los h. h. se acordó proceder al llamamiento de D. Joni Palacian como representante de aquellos, y se comisionó en tal efecto al Ayuntamiento la indicada suma por merced de anticipada, en los meses de Junio a Diciembre venideros inclusive.

Se habiendose remitido al Sr. Ayuntamiento de la Provincia el expediente instruido para el aumento de los derechos que la ley de veintiseis de Mayo ultimo señala al artículo del vino forastero, y solicitando el arrendador D. Manuel Letata la rescision de este contrato, se tomó en consideracion la proposicion que D. Vicente Ma. ocioso de esta Ciudad hizo en representacion de los Tabaneros de la misma por los que ofusó al Ayuntamiento veinticinco mil reales v. on.



mpa de esta Ciudad de

Presidencia de Junta de M.

1846

Calatayud

por los derechos que la mencionada ley impone al vino extranjero, en los meses de Junio a Diciembre ambos inclusive, siendo además de un cuenta de pago en favor de lo que la Corporación esta que pagar por la contribución de consumos en el corriente año, y presentas a la misma las cartas de pago, para lo cual le entran ganian los abastecedores de laines, tocinos frescos, cordones de vino y aguardiente, y los comerciantes en aceite; las cantidades en que deban ajustarse con el Ayuntamiento por los derechos impuestos sobre estos artículos conforme a lo prevenido por la ley de Consumos. No desconociendo la Corporación que de llevar a efecto la subasta de los derechos del vino extranjero verificada entre el actual y próximo siguiente perjudicaria a la Poblacion en los detalles sucesivos, y teniendo presente además que por este medio se proporcionan a la Municipalidad algunas economías, se acordó quede sin efecto cuanto se adopta en virtud del proyecto unido al acta del cinco de los corrientes, como también la subasta indicada, aceptando la proposición del indicado día, a cuyo cumplimiento se obligó en la forma que aparece de la copia unida a esta acta; y no estando a la Corporación otra providencia que la de los derechos señalados a los cordones, cabritos, tocinos de leche, tocino salado, chorizos, y aceite que se venda en la Piedad, se determinó la supresión de las plazas creadas en sesión de diez y seis del presente mes, quedando encargada del cobro de aquéllos el fiel del Real Puerto Francés Navarro que debia percibir un real vellón en cada cordón, cabrito y chorizo, cuando

Ajuste con D. Vicente una sobre los derechos por el vino que se introduzca en la ciudad

como a granos Navarros para recaudar los diezmos de consumos no contrahidos.

de las cantidades que D. Vicente ha de recaudar por cuenta del Ayuntamiento de esta Ciudad por los conceptos que a continuación se expresan, y de los gastos que manifestaran las adjuntas listas con expresión de las cantidades

Una lista nominal de los acreedores de vino y cantidades que son en deber en el día de la fecha	2920.00
Otra lista nominal de lo que deben pagar los aguardenteros mensualmente en los diez que se encuentran desde 1º de Junio al 31 de Diciembre ambos inclusive a razón de 600.00 cada uno	4200.00
Otra lista de lo que debe cobrarse por el aceite en los meses de Junio a Diciembre ambos inclusive a razón de 916.00 mrs.	6459.50
Por el vino extranjero, recaudará desde 25 de Mayo hasta 31 de Diciembre ambos inclusive	25.00
Por la carne que se pique en el Mercado recaudará D. Juan Miguel Enrique 20.00 mrs. en cada uno de los 7 meses de Junio a 30 de Diciembre ambos inclusive que componen	140.00
Por el tocino fresco que se pique en el Mercado desde 1º de Junio hasta 31 de Diciembre ambos inclusive recaudará D. José Palacian 700.00 mrs. mensuales en 7 que recuerten de Junio a Diciembre que juntas componen	4900.00
67,399.50	

Calatayud

4 Mayo 26 de 1846

Cantidades que

el recudado tiene que satisfacer a una

1.ª Mensualidad de Contribucion de consumo, cada uno de la cantidad de 160 2/3 millon, cuya cuota de pago se ha presentarse al Ayuntamiento el dia 6 de cada mes

- 83,216 P. mil.

Satisfaga las demas cantidades que el Ayuntamiento disponga, mediante orden que se le pase a los efectos.

Las cantidades que figuran por el vino aguardiente y licor se recudan en calderilla. La que figuran por la carne y tocino se recudan mitad plata y mitad calderilla por mensualidades anticipadas y lo mismo el aceite y aguardiente.

El vino de corcheros debe recudarse todo luego por completo.

Es copia del original entregada a D. Juan

- D. Juan el 26 de Mayo 1846.

Pliego de condiciones formado por el Y. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad para el arriendo en pública subasta del impuesto de un real vellon en arroba de todo pescado fresco y sardina seca, y seis r. en barril grande de escabeche y tres r. en barril pequeño.

- 1.^a El arriendo de este impuesto dará principio el día veintinueve de los corrientes y se terminará el 31 de Diciembre del presente año.
- 2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil r. en.
- 3.^a La persona a cuyo favor quedare este arriendo tendrá derecho a percibir un real vellon por cada una arroba de todo pescado fresco con inclusion de la sardina seca, seis r. en barril grande de escabeche y tres en cada barril pequeño.
- 4.^a Para que los generos anteriormente expresados se consideren sujetos al pago de los derechos referidos han de ser vendidos en esta Ciudad o haber transcurrido 24 horas desde su ingreso en la misma y ~~dentro de los~~ ^{sus} ~~cuarenta y ocho~~ ^{cuarenta y} ~~horas~~ ^{horas} de su llegada a esta Ciudad, a excepcion de un caso particular e imprevisto que pudiere ocurrir al conductor de aquellos.
- 5.^a La cantidad en que queda formado este arriendo deberá satisfacese por mesadas anticipadas, dos partes en plata, y la tercera restante en calderilla.
- 6.^a Toda persona que procure eludir u ocultar el pago de los derechos de un arriendo incurrirá en la multa de doble imposicion para el arrendador, y ademas en la de ~~seis~~ ^{dos} r. con aplicacion al fondo de estas según lo prescrito

por la ley.

7.^a --- El arrendamiento quedará sujeto a la decisión del Sr. Diputado Político, a cuya autoridad superior ha de remitirse el expediente para su aprobación.

8.^a --- Además quedará sujeto a las innovaciones de estos impuestos por decisión de S. M. a cuya superior como ministro se ha llevado por las autoridades principales de la D. N. la solicitud para su definitiva aprobación, pero en ambos casos de los dos artículos antecedentes, con el pacto de que en aquella aprobación no hubiere ni lugar, o bien el arrendamiento no mereciera la del Sr. Diputado Político, o se estableciera alguna otra modificación, ha de satisfacer el rematante a prorrata el tiempo que hubiera estado a su cargo los señalados impuestos, sin que en manera alguna pueda pedir recargo ni rescarsimiento de perjuicios.

9.^a --- Finalmente el arrendatario asegurará a satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento de la obligación que contraiga, y satisfará además los gastos de expediente y de su parte.

Calatayud 19 de Mayo de 1846.



Pliego de condiciones formado por el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad para el arrendamiento en pública subasta del impuesto de diez y seis m. d. en arrova de generos marinos y ultramarinos y otros m. d. en el del País.

1.^a --- El arrendamiento de este impuesto dará principio el día 25 de los corrientes, y finará el 31 de D. N. del presente año.

2.^a --- No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 24.000 d. v. l.

3.^a --- La persona a cuyo favor quedará este arrendamiento tendrá derecho a percibir diez y seis m. d. v. l. por cada una @ de los generos marinos y ultramarinos que unicamente se expresan a continuación, a saber = Cacao = Aruca = Canela = Navillo = Jimicuta = Brasil = Palo campestre = Patate = Anil = Algodon = Cueros secos y del País = Suela = Couquis secos = Bacalao y Ballena. Así mismo tendrá derecho a percibir ocho m. d. v. l. por cada una @ de los generos del País que unicamente se expresan a continuación, y son los siguientes = Aceite = Garbanos = Arroz = Fideo = Almendra = Avellana = Piñones = Chorizo de Pío o sea salchichon = queso rancho = Castaña = Piñon de Anís = Yero = Itero = Clavo = Alcaparras = Nilo de yero de raso = Yero negro = Maiz = Plomo = Estano = Lana = Lida = Cañamo forastero = Lino = Rama = Trapa = Alumbres = Caparos = Per = Caca = Mil = Cera = Piñonata = Nigo = Pasa = Tabaco forastero = y Ramilla.

4.^a --- Para que los generos anteriormente expresados se consideren sujetos al pago de los derechos referidos tanto en su venta en esta Ciudad, o haber transcurrido

Cuenta por menor de lo gastado en la traladacion de una reja y una puerta de la Carcel publica alas prisiones del Fuerte de la Merced y macizar una porcion de pared en el foro del mismo, p.^a hebitar la filtracion de las aguas al indicado foro con otros varios reparos. hejeutados todos por orden de los S.^s Gobernador, Jue. de S.^a instancia y aluerna del S.^o Alcalde primero, yes como sigue.

N.^o 17

En, 26. de Abril del presente año, se empleo Manuel Vinos oficial con dos peones en Colocar unos armeros en las salas del Fuerte de la Merced por orden del S.^o Gobernador, se le pago por su jornal y los dos peones que le asistieron 19...

En, 17. de Mayo se empleo Mariano Vinos oficial con cuatro peones en quitar dos rejas de la Carcel Vieja, y una puerta medio dia con madrugada se les pago alos cinco...

En, 18. de Mayo se emplearon los mismos en Colocar las rejas y puerta que se quitaron de la Carcel en el Fuerte de la Merced, se les pago por todo el dia con madrugada y trunochada 36...

En, 19. del mismo se emplearon los mismos en cerrar con mercha de Cal y arena un portello por donde entraba el agua en el foro se les pago...

Materiales empleados en estos reparos. yeso Viecho para encarelar las puertas y rejas Vanite Cargas a dos r. una... Cal mezclada sin cargas a sin r. una... por un par de Caballerias de menor que se empleo en llevar los materiales, se le pagaron... por los trabajos del Maestro... Total 255...

Rectificaciones hechas en el presupuesto Municipal que tenia formado el Ayuntamiento en 28 de Marzo finado, por el mismo y Junta de contribuyentes, asomamiento de los resultos en 59 del actual a la Sociedad que estos presentaran a igual.

Gastos obligatorios

Baja

Se suprime la partida del distribuidor de Pagasen . . . 733
Se le reuajan al H. ayto de la sala comit. de la asigna . . . 300

Policia Urbana.

Se suprime la partida de gastos de limpieza de . . . 800
Se reuajan en la de gastos del alumbrado publico . . . 1500
Se suprime la partida de aumento de proteccion en . . . 2000

Instruccion publica

Se reuaja de la presupuesto p.º el deficit del colegio . . . 2000
Se suprime la suscripcion al Boletín de instr. p.º correspond. a un . . . 40

Policia de Seguridad

Se suprime la partida de mercedas, u.º u.º y sugetos . . . 500

Obras publicas

Se suprime las presupuestos p.º de este objeto . . . 10500

Correccion publica

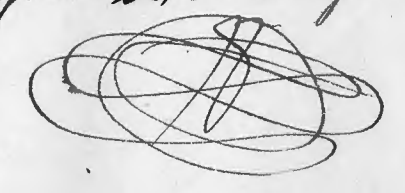
Se suprime la partida del H. ayto y talleres de la local . . . 1220
Y en la de cond.º y socorro de presos hanuantes se reuajan . . . 1300

Museo

Se suprime la partida del selado . . . 300

Total . . . 21246

Calatayud 29 de Mayo 1846.



Señores del Ayuntamiento de Calatayud
Madrid 20 de Abril 1846.

Muy señores míos: habiendo mandado S. Mo, que se ruega
muyde a las Corporaciones municipales la adquisición
del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España
y posesiones de Ultramar que estoy publicando, y que
se abone su coste, como gasto legitimo, en su cuen-
ta municipal, me tomo la libertad de veni-
tir a VV el finis que sobre esta obra ha forma-
do la prensa periódica de todos los colores poli-
ticos. En su virtud, replico a VV, que, si quieren
honrarne con la suscripcion de ese Ayunta-
miento, se sirvan indicarme el libro, o
quien he de enviar los dos tomos publica-
dos y los que sucesivamente salgan a luz

celebro esta ocasion, Señores, de
ponerme a la disposicion de VV. como su aten-
to y S. S.

S. S. M. M. D.

Benito Madoc e Horta

Camara des. Geronimo
N.º 40.

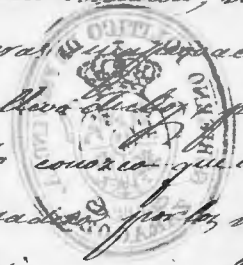


[Handwritten signature]

El Sr. D. Sr. *[Name]* Jefe
aquel de este Ayuntamiento se ha servido
dirigirme con fecha 19 del actual
la comunicacion siguiente.

El Comandante de Armas
de Calatayud en 16 del actual
me dice lo que sigue = Sr. D. Sr. =
En este dia se me ha presentado una
comision del Ayuntamiento de esta
Ciudad compuesta de los dos Alcaldes
la cual me ha manifestado una co-
municacion del Jefe de 1.ª instancia
haciendole presente lo indispensable
de que era la traslacion de los papeles
de los canchales a otro punto por in-
conveniencia de una gran distancia
replacandome por lo tanto se admi-
tiera en la colaboracion del Comandante
por no tener dispuesto otro local, he
accedido a ello con la condicion que
haya de estar a cargo del Ayuntamiento
y sobre la responsabilidad del Jefe
y que solo como auxiliar les
prestaria una guardia si era ne-
cesario, lo que digo a V. E. para

su superior conocimiento, no du-
 dándose en hacer la preparacion por
 lo motivo que lleva el Sr. D. J. y por el
 mismo tiempo conocer que esto no
 puede ser desahogado por los inconve-
 nientes del continuo roce con la que-
 rrela, por lo que se ha tenido a bien
 de hacer presente a V. E. para que
 se acuerde que el Sr. D. J. politico
 dirija la orden a este Alcalde para
 que principie la obra de la can-
 cel ya que se le ha concedido termino
 para ella. Lo que traslado a V. E. pa-
 ra su debida inteligencia y a fin
 de que se sirva providencias que
 el Ayuntamiento de Calatayud
 no pierda de momento y con la
 mayor urgencia se proporcione
 un local para la pronta traslacion
 y debida seguridad de dicho pel-
 sor por el mejor servicio de S. M.
 esta interesado en que en los can-
 ciles y fuentes militares no existan
 persona parados por la can-
 sible que es evitar el roce y cum-
 la comunicacion que por el momento



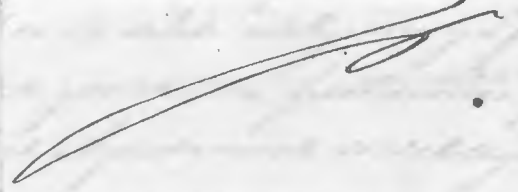
se han de tener con la tropa, ra-
 zon por la que solo por un corto
 tiempo se permitiera la adquisicion
 y permanencia de la milicia
 para en aquel punto, segun asi
 lo contesto hoy al Sr. Coronel lo-
 mandante militar de aquella
 ciudad, con prevencion de que asi
 lo manifieste sin la menor demora
 al Ayuntamiento, cuya preparacion
 ya pudo haberse comenzado el
 mes pasado local, desde que con-
 tino numeraban una provincia
 ruina."

Lo transmito a V. E. manifes-
 tándole la estension que me ha
 causado de que nada me haya di-
 cho acerca de esta particular y a fin
 de que desde luego busque un lo-
 cal a proposito para que interina-
 mente pueda cobrarse los paros y
 ocupar los calaberos del fuerte
 encargando a V. E. lo urgente de
 cumplir mi orden de cuando sobre
 la habitacion de la canel en el
 referido fuerte, para lo cual

ya se le ha dado las ordenes oportunas al facultativo D. Juan Pagan y su hijo segun sus meritos. Se manifiesta el Ayuntamiento de este Distrito; y por ultimo recomiendo de a' V. V. la mayor actividad en el asunto por ser uno de los mas dignos de tenerse en consideracion en fin de la humanidad.

Dios que a V. V. sea
 goza 24 de Mayo de 1846

A. O. O.



H. del Ayuntamiento de Calatayud

26

+ Garcia Clemente	2 Mar	25
+ Garcia Juan	3 Mar	25
Francisco Garcia		
X Garcia Garcia	2 Mar	25
X Garcia Garcia	2 Mar	25
X Garcia Garcia	3 Mar	25
Francisco Garcia		
Garcia Garcia	2 Mar	25
Garcia Garcia	2 Mar	25
Garcia Garcia	3 Mar	25

Garcia Garcia



+ Casillo Clemente 4 Meses 52 Píctes
 + Josef Torcen 3 Meses 48 Píctes
~~X Ygnacio Aguirre 2 Meses 28 Píctes~~
 X Vicente Garcia 3 Meses 48 Píctes
 X Mariano Montan 2 Meses y medio 25 Píctes
 Pacario Lopez 2 Meses 24 Píctes
 Antonio Lopez 3 Meses 24 Píctes
~~X Manuel Inguis 2 Meses 8 Píctes~~
 X Viuda de Maso 2 Meses 8 Píctes
 Rudesindo Ortiz 2 Meses 64 Píctes
 Francisco ~~Molina~~ 2 Meses 56 Píctes
 Gimenez

2.º en arroba de Tocino Salado, real y medio en arroba de aceite que se venda en la Ciudad y diez y seis m.º en cada carga de lleiros.

Conte que se levante laesion de que certif.º

[Signature]

Gil Marcella Pascual
[Signature]

Larrea *[Signature]*

Cristoval Gajales hco.
[Signature]

Diligencia de Substancia }
 del 24.º de Mayo }
 S.º. Constitucionales a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Remitidos los h.º. componentes al Sr. Ajunt.º Const.º de la misma, y siendo la hora de las once de su mañana (suprimido a lo sumetto en sesion diez y nueve de los corrientes) por el Ministro inferior Juan Huerta se anunció a todo de daria el asiendo del impueto de diez y seis m.º en arroba de los granos marino y ultramarino, y ocho m.º en el del Pais que se expresan en el pliego de condiciones unido a esta acta, que fue leído por mi el Secretario, y con sujecion a las mismas: Entendidos los Licita

dones, por Alberto Raimundo el hizo la proposicion
 de pagar los sesenta mil d. con presupuestos, su-
 getandose ademas a las obligaciones estipuladas en el ci-
 tado pliego de condiciones. Admitida, y reado el
 tanto de cien d. con para un mejor. Subo esta lugar
 por las que hicieron D. Joaquin Font, D. Basilio
 Aljandae y otros, y ultimamente por la de D. Fran-
 cisco Ciza en cantidad de treinta mil cien d. con,
 en cuyo favor quedo trasunto el arriendo como mas
 ventajoso ~~sin~~ sin perjuicio de cumplir ademas
 con las condiciones estipuladas en el citado pliego de
 obligaciones, y demas que estime oportunas el Sr. Jefe
 Político de la Provincia, a cuya autoridad superior le
 de remitir el expediente para su aprobacion; y ade-
 mas presente por fianza a D. Juan Miguel Roque
 de esta Ciudad, quien hallandose presente se constitu-
 yo en tal y fiel pagador de D. Francisco Ciza, obli-
 gandose con su persona y bienes al cumplimiento de
 la obligacion que este habia contraido, en el caso de no
 hacerlo por si; y renunciaba y renuncia todas las be-
 neficiaciones con que gozaba de dicha ~~obligacion~~ ~~obligacion~~
 quiso tambien que esta obligacion tuviera los efectos
 que una escritura publica.

Seguida y previas las formalidades que en el ar-
 rendo anterior, se cumplieron de un real
 cédula en arrendamiento de todo pescado fresco y cardivo
 sea, seis d. con en barril grande de cuabuela y tres
 en pequeños con sujecion al pliego de condiciones
 adjunto; y por D. Antonio Medana se hizo la man-
 da de los sesenta mil d. con presupuestos. Admitida,
 y reado el tanto de cincuenta d. con para un mejor,
 subo esta lugar por las que hicieron D. Leon Guillen



y otros, y finalmente D. Francisco Ciza en cantidad de
 cinco mil d. con, en cuyo favor quedo trasunto el arriendo
 como mas ventajoso por los, y presente por fianza a D. Juan
 Miguel Roque, quien hallandose presente, dijo se con-
 staba en tal y fiel pagador mas voluntario.

Finalmente se anuncio el del local de Abasco con-
 sujente a los Propios de esta Ciudad con sujecion al
 pliego de condiciones unido a esta acta, y leído, y ente-
 sado lo licitadas, por D. Francisco Ciza se hizo la pro-
 posicion de pagar mil trescientos sesenta d. con, en cuyo
 favor se dio por trasunto el arriendo como mejor por
 los, y presente por fianza a la Ciudad Roque, que se
 constituyo en tal, y se obligo a cumplimiento en
 igual forma que en las anteriores.

Con lo que actuado este acto, firmados los
 D. Joaquin Font el Jefe de que certifica.

Gil Miralles Luchana
 D. Juan Miguel Roque
 Larrea

Ayuntamiento Constituido
 Cronal del 26 de Mayo
 D. Juan Miguel Roque
 D. Juan Miguel Roque
 D. Juan Miguel Roque



casas Conventuales á veintiseis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los H. que se encargan se es- pujan componerlas el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

A seguida se dio cuenta de una circular del S. Excmo. Político de la Provincia inserta en el Boletín Oficial número setenta y dos de veintiseis del actual, recordan- do la que dirigió en treinta del último Abril, para que se le notificase á quienes de Guarnición se considere un mesarios para la conservación y fomento de los Mon- tes de Leganes y Comunes, comunicando con multa á los Ayuntamientos que no la verificaren hasta el doce de Junio próximo; y se acordó que la Comisión nombra- da en sesión cines del actual para informar á la Cor- poración cuanto crean conducente á este fin, presen- te un dictamen á la mayor brevedad para poder cumplir el Ayuntamiento con lo que se le pide por la Autoridad Superior en la citada circular.

Se leyó un oficio de la propia Autoridad transcribiendo el del Sr. Comandante Militar de esta Ciudad, y el del Sr. S. Capitán General que aquel comunicó á la Corpora- ción, y de que se dio cuenta en sesión veintidos del ac- tual, sobre la imposibilidad de que los presos existan en el frente de la Cárcel por la ninguna comunica- ción que debe haber entre estos y la Prisión de Guarnición que existe en el momento, previniendo al propio tiempo la urgencia de habilitar la cárcel, y la actividad que debe tomar el Ayuntamiento en un asunto de tanta consideración en bien de la humanidad; y se acordó uni- lo á las actas y oficiar á D. Juan Pargos para que en unión del Sr. de obras prescriba á la mayor bre- vedad la formación del plano y cálculo de las obras de

Se el mismo. Se guardan para la conservación de los montes.

Se el mismo. Se guardan para la conservación de los montes.

la cárcel, según se le tiene ya encomendada. En el S. Presidente se manifestó que D. Pedro Lizana no había afianzado toda oja la recaudación de Contribu- ciones atrasadas que se le confirió en virtud de lo se- ñalado en el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de este año, y se acordó que dicho Sr. Presidente lleve á efecto dicha resolución, habiendo sido al D. Pedro Lizana presente la escritura de afianzamiento en cantidad de ocho mil reales vellón, según así se ordenó al conferir dicha recaudación.

El mismo Sr. hizo presente que le era absolutamente indispensable ocuparse del examen de las cuentas del año finado para que había sido comisionado, y cuyos trabajos le impedían estar al frente de los negocios de la Corporación, y ocupar la Presidencia de los actos de la Corporación, razón por la cual esperaba que esta le relevase del cargo, y lo tomase al día el primer Sr. Presidente D. Juan Juan de S. S. S.; y se acordó según la desea el Sr. Presidente, hasta la terminación de aquellos.

Se acordó de la mayor urgencia atender á los gastos que se ocasionen en la composición del local de las obras de San Juan para la seguridad de los presos que se han trasladado á él, y se acordó que el Sr. Diputado de obras de San Juan Sr. D. Andrés Ba- dea entregue al Sr. de obras Sr. D. Andrés Ba- dea la cantidad de mil d. con. para que pueda atender á aquellos, sin perjuicio de reintegrar

se desquie los que producen en venta el edificio
que en la actualidad vive de tal.

Ultimamente fundos presentados que de dos años
a esta parte se han hecho, y mejorados algunos bie-
nos urbanos, se acordó dar orden al maestro de obras

D. Agustin Valera para que en la brevedad posible
se hiciera presente al Ayuntamiento una razon de aquellos
con expresion de sus utilidades, para en su vista
hacer en el catastro las rectificaciones oportunas y
así de que los repartos de contribuciones vayan
con toda la igualdad posible.

Con lo que se dio por la sesion de que certifi-
ca

El mandado
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel

Guillermo Rajala
D. Juan de Arrea

Ayuntamiento Constituido en la ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias
ciudad del 30 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

D. Juan de Arrea
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel
D. Juan de Arrea
D. Juan Gil
D. Manuel



Señor D. Agustin Valera

Me he enterado de cuenta de
manifiestan en su comunicacion de
23 del actual, avisada de la que le di-
rigio el Jefe de primera instancia del
en partido reclamando no se colocasen
los puros en la casa que queda a es-
trados del fondo de la ciudad, sino
en otro punto diferente, por el tan-
to estado que guarda aquel difi-
cil como demas que se piden, y en su
vista he tenido a bien aprobar la
determinacion de su Ayuntamiento,
de poner a disposicion del citado
Jefe los terrenos de las Aulas
para trasladar los puros, haciendo
en aquellos las obras necesarias
para la seguridad de los puros.

Dado en la ciudad de Calatayud
a 26 de Mayo de 1846.

Agustin Valera

D. del Ayuntamiento Constituido de Calatayud.

28

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'D. ...']



Sección de Contratación

94

Hecho cargo de lo que era Corporación manifiesta en su escrito de 25 del actual, relativo a que no puede pagar las pensiones que reclama D. Tomas Arias de un censo que tiene a su favor, y contra el propio de esa Ciudad, por que ademas de la carencia de noticias acerca de su legitimidad por haberse extraviado el archivo, se encuentra en igual caso que otra multitud de sucesores a los que habria que reconocer por identidad de razón, he resuelto prevenirles que no puede admitir semejante dificultad, y que previa presentación de la escritura del interesado, proceda a pagarle una pensión corriente y otra atrasada, y así sucesivamente en cada un año.

Dios quea D. D. m. a. L. Laray.
27 de Mayo de 1846

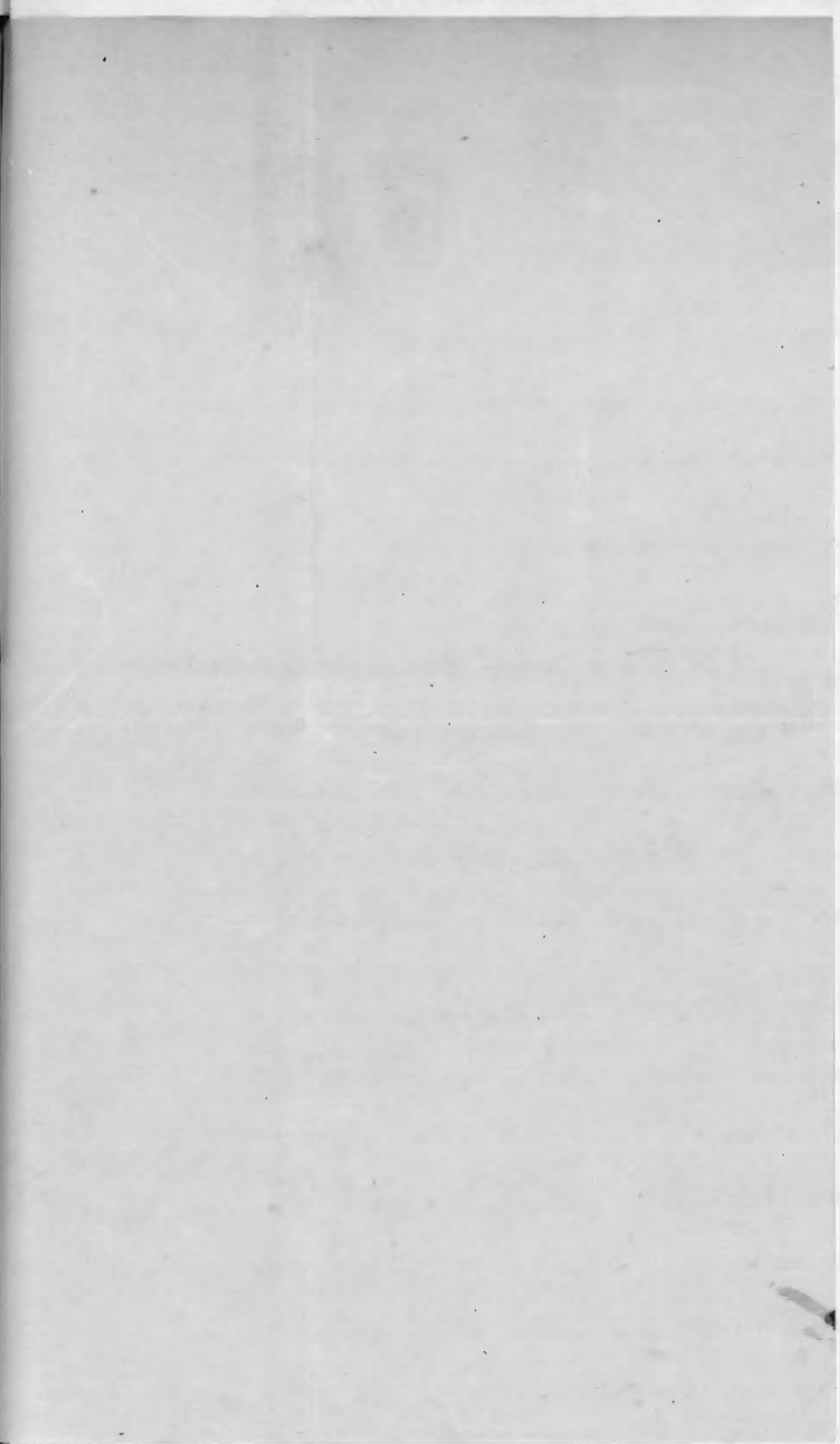
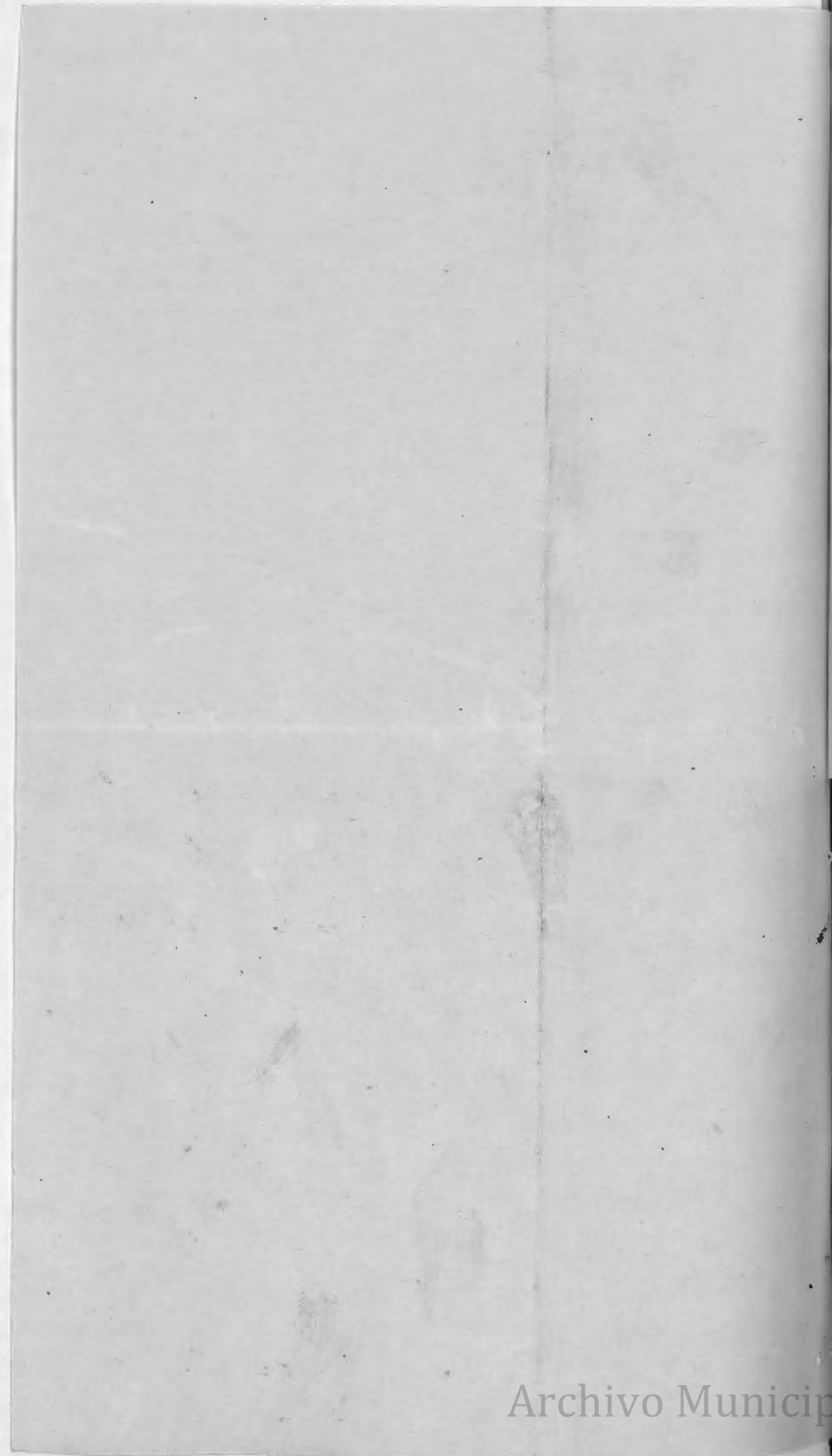
[Handwritten signature]

10
[Faint handwritten text, possibly a list or account]



[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text on the right page, likely a continuation of the document or a separate entry]



esta persona de
 de la que se trata
 mudo a los que
 el hijo de persona
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata

de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata
 de la que se trata



Of. del Sr. Pol. sobre la traslacion de los puros a los graneros de las Aulas, y como se ha tratado de traerlos para hacer en ellos las obras mas urgentes para su seguridad, y se acordó unirlo a las actas.

El Sr. Sindico manifestó que el Sr. Puer de primera instancia le habia suplicado invitase a la Corporacion para que diese la constitucion de un Puerta y una Teja en dichos graneros para la inseguridad que ofrecen las que existen en la actualidad, y se acordó dar orden para que se hagan segun lo solicita dicho Sr. Puer tan luego como haya fondos disponibles en el Depositionario de municipales.

Se leyó otro oficio del relacionado Sr. Jefe Político para que a D. Tomas Arias se satisfaga una indemnidad con un y otra atrazada por el curso que tiene a favor y contra

Of. del Sr. Pol. sobre el pago de los Propios de esta Ciudad por no haber estimado suficiente la cantidad que la Corporacion le manifestó en oficio con fecha de 10 de Mayo de 1846, y se acordó en la sesion del dia anterior que se viera a las actas, sin perjuicio de deliberar en el particular lo que se cree mas conducente cuando el interesado pidiere la Escritura de imposicion segun se previene en el citado oficio.

Por el Secretario se presento la carta de pago del impresor de la Ciudad de carne por el ultimo trimestre del año finado impo-
to de carne a tanto mil quinientos y ochenta; y se acordó entregarsela al depositario del ramo para que le sirva de data en sus cuentas.

Quedo en deber de Sr. Puer el fondo cuatro mil ciento

20
Se acordó que por el acuerdo del vino desde primero de
Enero al veintiocho de Mayo en que quedó resuelto por
disposicion del Jefe Político de la Provincia en oficio vin-
titas del mismo unido al acta de dicho día veintiocho,
Se acordó que por el Presidente se haga efectiva dicha
cantidad en el modo y forma que era conducente, segun
se tiene ya resuelto en sesion once de Abril mas propi-
mo finado.

Por los S. S. D. Juan Vargas y D. Andres Badera se presen-
tó el plano y proyecto del coste de las obras de la nue-
va carcel en el frente de la Merced segun se tenia acordado
á consecuencia del señalamiento del terreno, y obligaciones
impuestas por el Sr. Capitán General en acordado

Remision al Jefe de vicisitudes del ultimo de Abril, y en su representa-
cion por el Coronel Comandante de Ingenieros D. Pedro
pedirle y plano de la construcción de la nueva Carcel
co de la Provincia con el expediente original formado
por el Sr. Presidente, solicitando por medio de una
atenta comunicacion la competente autorizacion para
reparar entre los Pueblos de este Partido judicial el
deficit que resulta del estado de dicha Carcel al que pro-
ceda en venta de lo que tiene para el objeto en la ac-
tualidad.

Se leyó un memorial de las Madres Abadesas de Sta.
Clara y Benitas, de D. Pedro Lanza, D. Jaime Canles
y Mejos Aguirre, haciendo presente los grandes perjui-
cios que se les ocasiona en sus respectivas herencias de
que les fue inutilizada de orden de la Corporacion
en mil ochocientos cuarenta la acequia que daba riego
á las mismas, suplicando que para evitarlo en lo su-
cesivo se proceda á su composicion dando curso á las
aguas por donde lo tenian en dicha época por no

Mem. de las Mon-
jas de Sta. Clara
y otros en la ac-
cion q. para po-
ner sus herencias

Paso á manos de V. S. para
los efectos convenientes el
Proyecto, Proyecto y Presump-
to para la habitacion de
una Carcel en la parte del ex-
convento de la Merced de esta
ciudad, comprendida entre el
lienzo de pared del patio gran-
de q. da hácia la plaza del
frente y la fachada de esta
misma plaza.

Tambien es adjunto el pre-
supuesto de la reparacion
de las salas del mismo ex-
convento q. dan al campo
y se destinan p. cuartel

20

de Infanteria.

Deos que a N. S. m. a.

Calatayud 30 de Mayo

de Rib. Juan Cargen

y Montevio

S. Presidente y Ayuntamiento Com. de Calatayud



Alas doce de este dia
se practicara la visita general
de las casas publicadas por
reglamento; y espero del cielo
que distinga a esta ^{U. S. M.} con
porcion en serbia a disponer
asistan a ella dos individuos
de los de su muc.

Dia que a 11 de mayo de 1848
Calatayud Bo de Mayo del 848

Manuel Jovero
Secretario

M. J. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



Faded handwritten text at the top of the left page.

Faded handwritten text in the middle of the left page.

Faded handwritten text in the lower middle of the left page.

Faded handwritten text at the bottom of the left page.

92
Informe en la Sociedad de J. Moor
y Antonio Español

Evacuando este Ayuntamiento el informe que V.S. se sirvió pedir en su decreto con quial en la solicitud adjunta de cada a. V. S. por D. Jose Moor y Antonio Español uno de esta Ciudad San. Fue desde el año 1835 en que esta corporacion tubo mano de los arbitrios e impuestos en los que vos marinos, ultramarinos y del Pais para atender al deficit de su presupuesto municipal, ha considerado siempre sujetos al pago de los derechos establecidos a los generos ultramarinos, los los indios y del Pais, no solo por ser de un arbitrio de algun valor si que tambien por evitar las dudas y cuestiones que pudieran oponerse, dando a los primeros el nombre otorgado de los segundos, por cuya razon y la de no haber sufrido nunca alteracion esta disposicion aprobada por V.S. en arrendos de esta naturaleza, tubo a via esta Municipalidad incluir en el que esta Municipalidad tanto a los cueros indios como a los del Pais en el pago de los derechos establecidos a los generos ultramarinos, sin que segun de ha emprendido a V.S. desde aquella epoca hasta la fecha no ha habido reclamacion ni oposicion

alguna de esta clase. Cata-
yud 20 de Mayo de 1846
A Sr. D. José Pardo.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, likely bleed-through from the reverse side.]



sea suficiente la que da la Noxia que se construyó al efecto; y tomada en consideracion la solicitud de aquellos se acordó dar comision a los S. S. Escibano y Lanca para que examinando el terreno con el Maestro de obras informen a la Corporacion los medios que convendria adoptar para remediar tales daños.

Comision a los S. S. Escibano y Lanca para que examinen la altura que se haya dado al Camino del Molino de la Fuente haciendo que esta se ponga al nivel de la Fuente del Molino, caso de haberse cesado el Propietario en ello.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe de primera instancia para que a las doce de este dia asistan a la visita general de Carceles dos individuos de la Corporacion, segun asi se halla prevenido por el Reglamento, y se acordó comisionar a este fin a los S. S. Merca y Meludo.

Se dio cuenta de un memorial que D. Jori Moon, y Antonio España han elevado a conocimiento del Sr. Jefe Político de la Provincia, en el que pide se le informe acerca de los motivos que hayan movido a la Corporacion para señalar a las cueros del pais, en el arrendamiento de los artículos para el déficit del Presupuesto Municipal, los mismos derechos que a los extranjeros; y se acordó evacuarlos con los terminos que aparece de la copia unida a las actas.

Conforme la Corporacion con lo remitido en union diez y nueve de este corriente sobre un proceso la plaza de Boletero si por una casualidad imprevista llegare a vacar, como ha sucedido por la muerte del que ha devin-



Provision de la penaba Ramon Font, se acordó conferir a Gaspar Este
 Plaza de Bolta la alcaidía de la villa sin aumento de retribución,
 as en Villavieja y no haber lugar a las solicitudes de los aspirantes a
 ella Bernardino Garcia, José Gomar, Antonio Lopez, José
 Luis, Mariano Morales, Domingo Estera, Fernando Cas-
 tor, Mariano Martinez, Mariano Torcal y Fran. Bista

Mem. de sup.
 Garcia

Se leyó un memorial de Antonio Garcia en solicitud de
 que se le confiera el cargo de Jefe del Pósito que desempeña
 en la actualidad Juan Savano, para atender con sus
 productos a la manutencion de su familia; y se acordó
 no haber lugar por no encontrarse vacante, ni tener
 la Corporacion motivo alguno de queja contra aquel.

Se acordó librar contra el fondo de Propios la cantidad
 de noventa y cuatro d. en por los gastos que ocasionaron
 en el día de la Junta el Ayuntamiento de Villavieja,
 y el Alcalde Pedanes de Font.

Se acordó otro en favor de D. Andres Gonzalez y contra
 el mismo fondo de cuarenta d. en por la celebracion de la
 misa del Domingo de Ramos a que asistió el Ayuntamiento

Se acordó otro en contra el propio fondo de cinco
 d. en por los timbales de conciertos y un d. en por los
 chabacos para los timbales y porta timbales de la
 Propiedad.

Se acordó librar contra el fondo de gastos
 imprevistos retribucion de d. en en favor de Pedro Pro-
 mances por la conduccion de varios peligros extraor-
 dinarios y urgentes.

Habiendo ratificado el Recaudador de Fondos Municipales
 en p. el Recaudador de d. en por el car del Fijo, diez por la ali-
 mentacion de la acquia del mercado, y cuarenta y tres por
 la suscion a la restauracion, cuyas cantidades

corresponden a los del Colegio, se acordó que aquel se
 reintegre de otros de los que obran en poder del depositario
 D. José de Vidana.

Habiendo pagado tambien el indicado Recaudador tres
 cientos diez d. a D. Joaquin Rubio y cinco ochos al celador
 de Montes y Plantas procedentes del año anterior, se
 acordó su reintegro del fondo de contribuciones atrasadas
 destinadas a cubrir estas cantidades, y otras de igual gene-
 racion.

Queda que se libere de este día de que certif.

Sancho Gil
 Juan Garcia
 Antonio
 Juan
 Ramon Melendo
 Juan Garcia
 Juan Garcia

Ayuntamiento Constituyente. En la Ciudad de Calatayud y sus caser-
 cionales del 2.º de Junio Consistoriales a dos de Junio de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Reunidos los s. l. que al margen se
 expresan componentes el de este día, se abrió la sesion por
 la lectura del acta anterior y fue aprobada.
 Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Poli-
 tico de la Provincia en que reclama con toda urgencia

- D. Juan Garcia
- D. Manuel Gil
- D. Manuel Ramos
- D. Comen Martin
- D. Anastasio Pico
- D. Juan Rebuelto
- D. Ramon Melendo
- D. Pedro Garcia

D. Roque Aribalo
 D. Lucas Trujillo
 D. Juan Larrea
 una adicional al expediente de propuesta de arbitrio
 para cubrir el deficit del presupuesto municipal, para
 durante Gobierno la revista de cuantum mil trescientos
 cuarenta y seis y en que liro la Corporacion en aquel
 y se acordó que se unita con la brevedad que expije
 en la citada comunicacion en la forma que aparece
 de la copia unida a las actas.

Se hizo otro de la propia autoridad para que el Ayun-
 tamiento explore si el dueño de la casa Cuareta de las
 Guardia Civil se consentiria por si ha hecho las obras
 necesarias a la reconstruccion de la misma, o que de lo
 contrario se practiquen en la forma que precione dicho
 Comandante de dicha Guardia Civil sobre el propio ob-
 jeto, y se acordó oficiar a D. José Nios como apodera-
 do de D. Angel Valero para que manifieste si en prin-
 cipal se acendra o no a las determinaciones de el
 y al S. Comandante de la Guardia Civil que así que
 conteste el D. José Nios a la comunicacion que se le ha
 dirigido se le noticiara la resolucion de la Corporacion
 en el particular.

Se dio cuenta de otro de D. Victor Arnan renunciando la
 catedra de Ideologia, Moral y Religion del Instituto de
 segunda enseñanza de esta Ciudad que le fue conferida
 por la Corporacion por haber sido nombrado por S. M.
 con catedra de igual clase en el de Lerida, dando a las
 Municipalidades las mas expresivas gracias por las unas
 tras de Barcelona con que le liro, y se acordó que
 se consignase en actas, contestandole en los terminos
 mas expresivos en justa recompensa del celo, interes
 y buena direccion en el desempeño de su cargo.

Admision de la
 renuncia hecha
 por D. Victor Arnan
 con catedra de
 de segundo enseñanza
 en Lerida



Señor de Contabilidad

Para dar cuenta al Gobierno de la
 revista de 26,346 reales que el ayun-
 tamiento ha tenido á buen suceso en
 el presupuesto Municipal del corriente
 año, se ha formado que con total urgen-
 cia se unita una adicional al ex-
 pedito de propuesta de arbitrio pa-
 ra cubrir el deficit, especificando en
 ella el que ahora suelta, y á quanto
 ascenderán en valores aproximativos
 los impuntos que se proponen en los
 cinco meses restantes del año.
 Dios que á D. N. a.
 Teragona 26 de Mayo 1846.

Ant. Traj

Ayuntamiento de Cont. de Calatayud

101

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official name.]

Suplica para la
Sra. D. Amparo
García de Madrid

Excmo. Sr. Comandante de
la provincia con fha 30
del pdo me dice lo que
digo.

Nota

Excmo. Sr. Comandante
de la provincia con fha
del pdo me dice lo que
digo.

Vallego

El Sr. D. José María de
los Ríos de esta provincia en
su oficio fha de ayer me dice
lo que digo = Al Ayuntamiento
Constitucional de Calatayud
digo con esta fha lo que
digo = En atención al estado
de deterioro en que se en-
cuentra la Casa Cuartel
que ocupa la Casa Civil en
esta Ciudad, encargo al Sr.
explorador la voluntad de su
dueño, por si se consiente en
hacer por si, las obras nece-
sarias a la reparación de
aquel edificio, en cuyo caso,
se le pedirá lo que se le pida
mayor brevedad, si no con-
viene, y si, que sea por cuen-
ta de cuenta. Se prevenge
que se verifique al momento
y no admitiendo a otros es-
tremos, cuidará esta Corporación

De proporcionar en me
clatamte local seguro
y con las comodidades que
tengo encargadas antedichas
y desequilibrar p. cat. p. 10
p. el fuero de tan nec.
mandable instituta de
que transcribe al p. p.
conscimto y en constenta
cion a su efecto de 19 de
actual. Digo lo hago a
v. p. q. el no le debe de
mandar como sea lo mas
probable que el dueño de
la actual casa en Cuatros,
no quite en ella (varun por
la cual tendra que pagar
otra de tipo) contada
tome 2. de los intereses que
corresponden en esta transa
cion, con el objeto de q.
sea como una ventaja
concedida p. mayor comod.
de todos los ind.??

Digo lo transcribo a p.
afin de que acusando
el recibio y disponiendo lo
que tenga por adivi, pue
da yo dar una certificacion
fidel y exacta, p. y b. p.
E. S. q. p. pueda de
minar lo que tenga p.
contra. Digo

Que al. m. a. No. 3
Calat. 2. de junio 1866
D. J. M. M. M.

De 1. Com. d. de Cuatros.
Calat.

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

[Faint handwritten text at the top of the right page]



Sección de gobierno

Sola

En atención al estado de deterioro
en que se encuentra la casa matriz de
cuya la Guardia Civil en un edificio,
cuyo aseo exploran desde luego la
voluntad de su dueño por si se conviene
en hacer por si las cosas necesarias de la
reparación de aquel edificio, en cuyo
caso se le pedirá lo que se le
necesite. si no conviene, que
en que caso por cuenta de sus
dependientes, se procure lo que se
que al momento; y no olvidando
si una u otro extremo, quedará
a disposición de personas
través local seguro y con las
medidas que tengo encargado au
teriormente, y se requiere para el
alojamiento de la fuerza de
su responsable instituto.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text on the left side of the document, likely bleed-through from the reverse side.]

pte de 100 m. al Puerto
29.º de Mayo de 1944

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
A. Del Ayuntamiento de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the top right side of the document, likely bleed-through from the reverse side.]

Habiendo sido nombrado
por S. M. Catedrático de
Ideología, Moral y Reli-
gion del Instituto de A.
Luzenavie de esta Ciudad,
me veo precisado a renun-
ciar la cátedra que por
nombramiento de V. M. des-
empañaba en el Colegio
de exco; dando V. M. al pro-
pio tiempo gracias por
las muestras de benevolen-
cia con que me ha hon-
rado.

Dios que a V. M.
L.oria 29 de Mayo de 1846
Victor Arnan

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

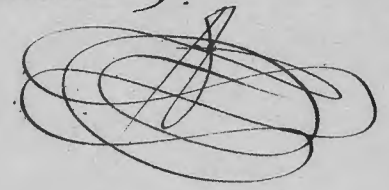
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Estado adicional al Presupuesto Municipal formado por este Ayuntamiento y medios que se proponen para cubrir el déficit de aquel despues de hecha la suaja de 21.246 Ptas.

	<u>Re. Ptas.</u>
Arinde el Presupuesto en la parte de gastos a	67.024
<u>Ingresos</u>	
Contos de Propios, Relacion n.º 1.º 11.749 Ptas.	21.411
Contos arbitrios hasta el 30 de Abril, 2.º 2.º 15.666	
Déficit	39.613
<u>Medios que se proponen p.º cubrirlos segun calculo aproxim.º</u>	
Por el aumento en 3.º de 3.º en @ de los gran. del Pais	31.955
Por el de real voto en @ de todo pescado fresco y salada seca, 1.º en barril grande en	9.462
matuche y 2.º en pequeños en 3.º en 3.º en 3.º	
	41.697
<u>Bajas</u>	
Por el 5.º p.º de Amortizacion	2.084
Liquid. Presupuesto	39.613

Calatayud 4 de Junio de 1846.

Certificamos: Que D. Dionisio Anan
 ha desempeñado con el mayor celo y acce-
 sion la cátedra de Teología
 Religión y moral desde el 18 de dicho
 del año 1842 al 1.º de noviembre
 de 1845 en el Colegio de 2.ª Ense-
 ñanza de esta ciudad, cuyo
 Seminario fue creado con autoriza-
 ción de la Dirección general de
 Estudios por el R.º de Julio de 1842.
 Y para que pueda hacer lo
 comen & Co





Justificación
de este S. de
Armas

cuenta de un memorial del mismo D. Victor Arnan en
solicitud de que la Corporacion de la Libreria una certificacion
en que conste haber desempeñado la Catedra de Teologia,
Moral y Religión en el Colegio de Segunda Enseñanza en
esta Ciudad desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y dos á primeros de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y cinco establecido con autorizacion de la
Direccion Gral. de Estudios en virtud de Real Cédula de
setecientos noventa y tres de fondos propios; y se acordó
en la forma que aparece de la copia unida á esta acta,
segun lo solicitado. O

Estando proximo á finar el curso del presente año, se
le ha acordado consignar en esta acta la gratificacion que cada
año se concede á D. Pedro Juan de Larrea y D. Vicente Calbo de mil quinien-
tos noventa y dos y tres como Profesores de Historia natural el primero y
de Gramatica el segundo en compensacion á los trabajos
que les proporcionan dicha enseñanza.

Se acordó librar contra el fondo de Regiones y un fabrico de
la de D. Vicente D. Vicente Calbo la cantidad de setenta y cinco por la pre-
dication del Sacerdote del Patron San Valero.

Los S. S. Escribanos y demás comisionados en la sesion ante-
rior hicieron presente que el paso que hay del puente
de la fuente á la puerta del molino del mismo estaba
en un todo conforme, previa la sujecion correspondiente,
á las obligaciones que tiene contraidas, y se acordó que se
consignara en actas.

tambien

agregación de un acuerdo que el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil expone a la Comisión que se tiene convocada a los S. S. D. D. de la Comisión de Urbanos y Saneamiento para informar acerca de la solicitud de las Monjas de S. Clara, Meritas y otros sobre dar riego a las heredades de esas por la acequia que había anteriormente desde la calle de las Herencias al parso de S. Francisco.

Finalmente se acordó librar las certificaciones correspondientes al encargado de las encomiendas de Juan y Lucina de la contribución que ha correspondido a estas con arreglo al nuevo sistema tributario en los seis últimos meses del año pasado, y seis primeros del corriente, dejando un estado en actas del modo con que se ha hecho la distribución, y haciendo cargo al Recaudador D. Mariano Camarabal de la recaudada cantidad.

Queda que subsista la Sesión de 9 de junio.

Tambien
 Gil *[Signature]* Larrea *[Signature]* Los heros *[Signature]*
 S. M. *[Signature]* *[Signature]*
 M. *[Signature]* *[Signature]*
 L. *[Signature]* Melenday *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Constitución del Ayuntamiento de Calatayud y sus Comarcas en virtud de un oficio del Sr. Jefe de provincia. En la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas a dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis. Remitidos los l. b. que al margen se expresan, a los S. S. D. de la Comisión de Urbanos y Saneamiento para informar acerca de la solicitud de las Monjas de S. Clara, Meritas y otros sobre dar riego a las heredades de esas por la acequia que había anteriormente desde la calle de las Herencias al parso de S. Francisco.

Estado de la contribucion de las encomiendas de S. Juan y Lucina en los 6 últimos meses del año pasado, y 6 primeros del corriente.

Contribucion en los 6 últimos meses de 1845 seg. cuba	121.859
4 p. % de repartimento y cobranza	4.874
4 p. % de fondo suplementario de ambas cantidades	4.969
Total	131.702

Corresponden a los 365,295 r. de riqueza de inmuebles en los 6 últimos meses y ganancia araron de 26 p. % de utilidad de la encomienda de S. Juan utilidad 1625 r.

Corresponden a la misma p. % contrib.	679 p. %
Utilidad de la encomienda de Lucina utilidad 1372 r.	
Contribucion a la misma p. % contribucion	673-24
Contribucion en los 6 primeros meses de este año	87.784
4 p. % de repartimento y cobranza	3.511
4 p. % de fondo suplementario de ambas cantidades	2.653
Total	94.946

Corresponden a los 365,295 r. de riqueza araron de 26 p. % por ciento

Utilidad de la encomienda de S. Juan	1625 r.
Contribucion a la misma	422
Utilidad de la encomienda de Lucina	1372
Contribucion de la misma	256

Resumen

S. Juan 6 primeros meses de 1845	679	}	1103 4
4 p. % de los 6 primeros de 1846	422		
Lucina 6 primeros meses de 1845	573-24	}	929 24
4 p. % de los 6 primeros de 1846	256		
Total	2030 28		

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a list of entries. Some legible fragments include:]
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910

[Handwritten text on a separate piece of paper, possibly a petition or official document.]
1880
Este con juracion se ha pene-
trado de cuenta de... es de ver
prevencible en su segundo ofi-
cio de este dia, y dispuesto a
cooperar por su parte a que
se cumpla
este ~~dispositivo~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ley~~
excepcion, de las ~~distancias~~, y ha
tenido lugar contra Juan Ant^o
Blanco, sin perjuicio del reinten-
to que se promete de los
gastos ocasionados al levantamiento
del presente, ~~el~~ ~~que~~ ~~ha~~
devuelto hacer presentes a V.

Se ha dado cuenta en sesión de este
 día de la comunicación del V. Excmo.
 de que para esta Corporación se pro-
 vea de fondos al Real de V. para
 atender al levantamiento del suplico
 p. p. de los señores Anta y Blanco, así
 como también para satisfacer
 las dietas del Excmo. público, y
 teniendo presente la R. orden de
 21. de Setiembre de 1844, comunicada al
 Ministerio de Hacienda y el de
 gracia y justicia, ha acordado la
 Municipalidad hacer presente a V.
 que, según el contenido de esta
 R. orden, los mencionados gastos
 deben satisfacerse por la tesorería de

que para la man-
 drados de man-
^{responsables}
~~estados~~ los cargos
 de los J. R. indios en la comisión,
 y también la tunicia, gorro y
 pantalón de J. V. hace merito,
 previniendo a V. que hasta
 ahora ignora el punto que
 V. tenga señalado para la colo-
 cación del paciente, pues en
 su primer oficio nada se dice
 acerca de este extremo, por lo
 que se pide su designación para
 así dar los ordenes oportunos a
 los operarios. Dios V.

de Rentas de la Provincia, y
aun cuando así no fuesen, o bien
se entendiere con calidad de abono
en la contribucion, siempre necesaria
el Ayuntamiento para noticia
de la cantidad total de que se ha
disponer.

Don K.



Expreso del celo distinguido de
una Corporacion, y con arreglo a
los Reales Decretos y facultades
que le ha otorgado la autoridad
Superior gubernativa de la Pro-
vincia, que se servira disponer
que en el dia de mañana muy
de madrugada se pongan vajo
la direccion del exento de inter-
vias de matas a San Caspinte
por que son indispensables con
el material correspondiente
afin seguir el tablado para el
duplicio que se comitido de dos
a tres de la tarde, trabajando sin
descanso, en el punto que por mi
anterior oficio comita a esa mu-
nicipalidad. Asi mismo expre-
sio que la tunicia y gomas una

111
xillo, utin pronto para el
dia de mañana con mas el
partido para cubrir el vos-
tro al sustanciar, afin de
quedi suerina malogruia
Augraia con utas presentas
quede tiempo sobrado para
disponer otras del modo con-
beniente, del Vicio de una
comunicacion, y de quedar
toto cordiente expens el opor-
tuno abia de tara atenta in-
procurad.

Dios que a V. S. ud. ad
Calatayud a los tres cuantos
paulas de hoy 2 de Ju-
nio de 1816.

[Signature]
F. de esta Ciudad

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text.]



[Faint, illegible handwritten signature or text.]

Debiendo ejecutar la
tencia de muerte a que
sib condenat por lo el
trial superior, Juan
Art. Blasop que sin
perder momento ha
a ser puesto en la ca
pilla, espero que se
verbia proporcionan
y poner a disposicion de
el trial y fondo y necesa
rio para atender a si al
deban tanto del suplicio
como tambien lo ne
cesario para el Ejecutor
publico q. da caba delle
gara esta ciudad, con
faciendole la ydier de
getragere.

[Handwritten signature or initials.]

que alts. rubant
Calat. 9 de Junio de
1846.

Udo de Goudo
Goudo

At. y. de Ayuntamiento de esta Ciudad



D. Juan Escobedo
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Mas. Calvo
 D. Pedro Sestras
 D. Juan Lamer

ma para que la Corporacion te proporcione los fondos nece-
 sarios tanto para atender a los gastos del levantamiento del
 Suplicio del Sr. Juan Ant. Blais, cuanto para satisfacer
 al Excmo. publico las dietas de su comision; y teniendo la
 Corporacion presente cuanto sobre el particular le manifestado

of. del Sr. D. J. de Polanco
 del Sr. D. J. de Polanco
 fondo p. el Sr.
 cantidad de
 p. Ant. Blais

del Sr. D. J. de Polanco en oficio veintinueve de Mayo
 firmado, y la N. orden de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro, comunicada al Ministerio de Na-
 vicia por el de Gracia y Justicia, se acordó contestarle
 que segun el contenido de esta los mencionados gastos deben
 satisfacerse por la Hacienda de Rentas de la Provincia, y aun
 cuando en no fueran o bien se entendiese con calidad de abono
 en la Contribucion, siempre necesita el Excmo. tener noticia
 de la cantidad total de que deba disponerse.

Se leyó otro del mismo Sr. para que en el dia de mañana
 no del mismo na unij de madrugada se pongan bajo la direccion del
 Sr. D. J. de Polanco Ejecutor de sentencias de cuatro a seis carpinteros con
 el tablado p. el Sr. el maderamen necesario para colocar el tablado para el
 Suplicio de Juan Ant. Blais, y que en unimo se le ten-
 ga preparada la túnica, gomo y pañuelo para cubrir el
 torso al sentenciado; y se acordó contestar a este el Sr. D. J.
 todo cuanto puede estarse corriendo para la hora que due
 en un citada comunicacion. Coulo of. elevanti la ferni.

Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel

Aguntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales el día 1.º de Junio. Vitoriales a las de Junio de mil ochocientos una

41.
D. N. Juan de Sandoval
D. Manuel Gibo
D. José Rebuelta
D. Juan Escobedo
D. Cosme Mascara
D. Mar.º Calbo
D. Ramón Melendo

Reunidos los S.ºs. que al margen se expresan comparecidos el día de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
Acto seguido se dio cuenta de una circular del S.º Intendente de la Provincia de dos del actual inserta en el Boletín y oficial número setenta y siete, comunicando la determinación de S.º M.º sobre el modo de repartirse las contribuciones de las Contribuciones por trimestres, y las obligaciones que a imponen en aquella a los ayuntamientos, contribuyentes y recaudadores para que tengan presente el día en que los pagos de los mismos se consideren vencidos a unos y otros para que en manera alguna se detienda un servicio de tanto interés, comunicando a los morosos con los apremios de ejecución a que dan lugar. Entendidos los S.ºs. acordaron en cumplimiento, y que por el venturo se entienda de ella al Recaudador para que se atempere en lo sucesivo a sus disposiciones, ejecutando los pagos de la ordinaria y subsidio por trimestres, y mensualmente la de consumos por hallarse en caberado el Ayuntamiento con las oficinas respecto a la misma.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia transcribiendo el de la Dirección general de Instrucción pública dirigiéndolo a la Corporación para la continuación del Oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de esta Ciudad de que se hizo por la compra de libros para esta ciudad a lo que previene la orden vigente sobre esta clase de establecimientos, previniendo a la vez se proceda al nombramiento de un Profesor de elementos de Historia Natural, y al depósito de seis mil rs. que está señalado a los de igual categoría. Entendidos los S.ºs. acordaron a manifestar a S.º M.º la gratitud del Ayuntamiento por el interés con que



Junta de Instrucción pública


El Sr. Director general de Instrucción pública me dice con fecha 29 del actual lo que sigue.
En vista del oficio de V.º S.º de 16 del actual remitido con apoyo una instancia del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud en que pide la continuación del Colegio de segunda clase de que es compañero en aquella Ciudad. Debí decir a V.º S.º que los hablo inmediatamente en que continúe dicho Colegio, por estar amparado en lo que previene en los ordenamientos sobre esta clase de establecimientos: si bien deberá aquella Corporación acordar un profesor que desempeñe la enseñanza de elementos de historia natural, según está ordenado.
En su virtud traslado he a V.º S.º la disposición de este Ayuntamiento Constitucional para su satisfacción y demás efectos, teniendo entendido la advertencia que hace del nombramiento de profesor para la enseñanza de los elementos de historia natural a fin de cumplirla como se manda. Por lo tanto digo luego vni-

211

ficina en comencia en punto del amanecer
 de S. Andrés a de S. Pablo 2.^a
 en esta Capital el deposito de 6000 rs.
 que esta situado en la categoria de su Cole
 gio, cuyo deposito podria hacerse en metali
 co y en papel, subrogando la cantidad corres
 pondiente al valor de los que se han usado,
 para lo cual se presentaria un antebochazo
 politico el encargo de realizarlo a fin de
 cumplir la correspondiente orden

Dios guarde a V. V. muchos
 años. Paragona 20 de Mayo del 84.

M. L. O.



El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

**JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.**

Se transcribe el acuerdo
en 8 de junio

Esta Junta ha recibido el
oficio de V. E. fecha 11 de
el día 10 de mayo en que le ha pasado
el Sr. D. Juan de P. P. P. P. P.
diéndole su informe relativo a
las personas que se cobijan
bajo el amparo del Establecimiento
de Casa Hospicio, de que
esta se admitidos en dicho
Establecimiento, hasta que muriera,
y con que condiciones; la subvención
esta Junta no puede tener
de manifestar a V. E. que las
personas que hayan de ser
admitidas por esta casa
de Casa Hospicio han de ser
huerfanos de padre y madre

LEGISLACION ATENUE
ACORDADO EN
LA CIUDAD DE CALATAYUD

de buena conducta y costumbres
sin medió alguno q. pueda sub-
sistir, y enteramente privados
de todo apoyo que solo pue-
da proporcionar, la edad
debe ser de veinte años como
si lo tiene acordado en ba-
rias resoluciones; Respecto
del numero de Hospicios ad-
mitibles no hay numero fijo
y determinado, por que este
se aumenta o disminuye se-
gun el estado en que se encuen-
tran los fondos con que se
atende a su sustentacion,
y segun el mayor o menor
numero de Expositos, cuya
admission y sustentacion se

de viguena justicia; en la
actualidad es tan escaso el
numero de ellos, y los recursos
con que esta Junta cuenta q.
su subsistencia tan precaria,
que apenas de los tributos de esta,
apenas se sufragan para cubrir
tan precarios, urgentes necesi-
dades, que continuamente
poria en su conflicto y apoyo
a los individuos de esta Junta,
la cual se ha visto en la ne-
cesidad que indispensable se
cesidad de llegar la aduision
en la Casa Hospicio a varios
hospicios, que han suplido
esta con justas razones, y no
demeritan gastos que no
serian posible de cubrir, y que
con dificultad se cubren lo q.
que causan actualmente el perjuicio
en dho. establecimiento.

Dijo

118

M. de Correo de Calatayud 24 Mayo
de 1846.

Supremo de Correo de España
Oficina de Cont. en el mes de

Fecha de ...	147. 8.
Jo. de del S. Alcaide	25. 30.
	<hr/>
	173. 4

Alm. de ...

P. 173. N. 4. in.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]

Certificamos: Que D. Epifanio Torral
Presbitero Religioso del Estinguido Convento
de Nra Sra de la Merced de Tarragona,
residente en la actualidad en la Villa de
Aranda de Moncayo, desde su embastracion
y permanencia en esta Ciudad desde el 15
de Agosto de 1834 al 16 de Noviembre de
1836 en que le cupo la suerte de Soldado, y
posteriormente desde el 25 de Marzo de
1844 en que fue licenciado, al 2 de Febrero
del propio año en que se traslado a dicha
Villa de Aranda obró una conducta mo-
ral y politica irreprochable sin que en ma-
nera alguna diese lugar á ser reconocido
por las autoridades. Y principalmente
que puede hacerse constar donde y como
le convenga á requerimiento del interesado
y en acuerdo del M. Ayuntamiento, do-
mos la presente que firmamos en

Calatayud a 6 de Junio de 1946.

120

D. J. J.º Sanchez de y M. Tomas
Foreal Roca Parroco de la Iglesia
de Santiago

Certif.º. Que D. Epifanio Foreal Abad Re-
ligioso del Espiritu Convento de S.º de S.º
del Moned de Tarazona, residente en
actualidad en la Villa de Aranda de
Moncayo, durante su permanencia en
esta ciudad desde el 11 de Agosto
de 1896 al 16 de Octubre de 1898 en
cuyo tiempo del Soldado y del 11 de
Marzo del 11 al 2 de febrero en que
estubo en la ciudad de Aranda
Aranda, no ha percibido renta
alguna. J.º J.º conde de
Calat.º 6 de junio de 1946.



apoyó la solicitud del mismo, y por la consideracion y defension que en data de mesario y en virtud de las ventajas que habia de producir a la poblacion, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo demas que se previene en la precitada comunicacion.

Se leyó en el ayuntamiento de la Junta de Beneficencia contestando a lo que la Corporacion le dirigió en virtu de su de Mayo fin de la de tener de sobre las personas que se cobijan en los establecimientos de las de las de mentados a su cuidado, el numero de aquellas y condiciones a que estan sujetas, a fin de procurar la minima el por que el de fuer de primera instancia de esta Ciudad se pide en comunicacion de que se da cuenta en sesion de dicho dia, y se acordó transcribirlo al indicado el fue en cumplimiento a lo prevenido por el mismo.

Se leyó en memoria de D. Epifanio Fiscal Revisor residente en el Pueblo de Arcaya de Moncayo para que este libere una certificacion de su conducta politica y moral durante su permanencia en esta Ciudad antes y despues de haber pertenecido al ejército, y otra de no haber percibido en dicha época renta alguna eclesiastica; y se acordó seguir lo solicitado y la firma que aparece de la copia unida a esta acta.

Se leyó otro de Maria Aguaron para que el Ayuntamiento le ceda en arriendo el local o casilla que construyó en la Puerta de Ferrer para el fletado de la misma, por una módica cantidad en atencion a su triste situacion, y poder dedicarse a la venta de algunos efectos con que atender a su subsistencia; y se acordó dar en arriendo



a la expensas el mencionado local por cantidad de diez
hasta el treinta y uno de Diciembre que cubra para proreca
damente el jefe correspondiente en proporción al asunto y
al tiempo que media hasta aquella fecha.

Pago de la Com. Se presentó la cuenta de la Com. de Madrid
pendencia de Mayo importante ciento setenta y tres y cuatro m. d. n.
y se acordó su pago del fondo de Depósito

Pago de la Com. Se presentó una de los Procuradores de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

of. de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

que se refieren aquellas comunicaciones, y las que
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Siendo de alguna consideracion los perjuicios que
necesariamente han de ocasionarse a los dueños de

Se ha con las licencias que se rigan con la Real Audiencia de los pases que
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Juan Gil y Gil
Mariano de Toribans
Cataluña
Melendo
Procurador

Christoval Rojas

Constitucionales de la Ciudad de Calatayud y sus castas
del 2.º de Junio

Se ha con las licencias que se rigan con la Real Audiencia de los pases que
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
pendencia de la Com. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

matricacion en la Administracion de Contribuciones de
estas y congresos por cartas de pago a cuenta de ~~los~~
quedando igualmente unida a esta otra copia de la co-
municacion dirigida al J. Intendente con este objeto.

Lo visto debe manifestado por la Comision nombrada
en sesion cinco de Mayo finado para dar cumplimiento
a lo ordenado por el M. J. Jefe Político de la Provincia

of. al Jefe Político en su circular inserta en el Boletín oficial numero 100
proporionado el
guarda para la
Dehuia de Paldivi-
cost

ta y dos, se acordó manifestar a J. J. que necesitanda
debyunt. un guarda para la custodia del monte cha-
paranal de la Dehuia de Palde Nivost perteneciente a los
Propios de esta Ciudad y propone a su superior aprova-
cion para el desempeño de este cargo a Andres Neman-
der labrador y vecino de la misma.

Le dio cuenta de un oficio de D. Angel Palero y Gardi
en contestacion al que le dirigio la Corporacion en tra-
de los comientes manifestando no poder acceder, por
las razones que va el mismo expresa, a que en la casa

of. de D. Angel
Palero me la cas. civil,
la Guardal del
Guardia Civil

de su pertenencia, que ocupa en esta Ciudad la Guardia
do que este debe expedirle su casa en cumplimiento a lo
ordenado por la Superintendencia. Interados los J. J. acordó
son oficias al mencionado D. Angel Palero dirigiendole que
la Municipalidad se ocupara sin levantar mano en
arucas una casa cuasil para dicha fuerza, quedando
en aviable tan luego como la inicienta a los efectos
consignados.

Comisionada dehua
Lara p. of. omique
Lara p. la J. Civil

A si mismo se acordó dar comision a D. Juan Lara
para que manifieste a la Corporacion la casa mas
a proposito para cuasil de dicha Guardia Civil en
lo demas que sea conducente a este objeto.

Se leyó un memorial de Demando Lapena

M. J. J.

En cumplimiento a lo prevenido por M. en circular in-
serta en el boletín oficial nu.º 44 para la presentacion de documentos a favor
de los Ayuntamiento que deban tener en cuenta para el pago de sus Con-
tribuciones hasta fin de Diciembre de 1844, remite a M. esta Corporacion las
libranzas del Excmo. Sr. Genl. D. Ramon Maria Narvaez y recibos del
Depositario encargado de recaudar a los pesos yobros existentes en estas Casales de
de cantidades entregadas al mismo, sin que lo pueda verificar con respecto a los
pagos hechos en esta Administracion de rentas en 1845, por obrar en estas ofi-
cinas segun consta de recibo dado por el Sr. Contador de las mismas D. Jo-
se Val en 14 de Mayo del año finado 1844.

El estado que se acompaña conforme a las certificaciones de debitos
de la Administracion de Contribuciones Directas fecha 12 de Abril y 6 de
Mayo patetifica los descubiertos que se relacionan a este Ayuntamiento por los
conceptos y años que el mismo expresa, y tambien las cantidades de abono que
tiene a su favor para devanear el cargo que dan aquellos, fundandose para ello
en las observaciones siguientes.

La Real orden de 25 de Abril de 1844, (obra en autos) comunicada
M. por el Ministerio de hacienda, de que se acompaña copia N.º 1.º manda que
se admitan al Ayuntamiento de Calatayud los 30000 P. con que entrego al
Excmo. Sr. Genl. D. Ramon Maria Narvaez en pago de sus cupos por Con-
tribuciones Comunes, y los 29000 P. que se tienen entregados a la Junta se
tome tomada razon de ellos en las oficinas como se lleva expresado, y hecho
cargo de los documentos librados por el Administrador Subalterno en esta Ciu-
dad D. Jose de Madina por cuenta de los Contribuyentes de dicho año y
por consiguiente de legitimo abono en los ofiinas.

En de M. comunicada a esta Corporacion en 10 de Setiembre
del año finado, de que se acompaña copia n.º 2.º le autoriza completamente pa-
ra entregar en concepto de abonables en Contribuciones los 16666 P. 26 m. por
servicio a persona pobres en 1844, y los 7000 P. del 46, previniendo despues

en 17 de Mayo por la del n.º 3 que no se distraigan los fondos de Contribuciones en lo sucesivo, ni se apliquen a tal efecto, por ser ya esta una obligacion del Ministerio de la Gobernacion a consecuencia de lo dispuesto en el orden de 12 de febrero anterior.

Solo que toca a los 82776 P. en val. de los años 1827 y 37, la contestacion dada por el Ayuntamiento de aquel al Comisionado D. Pedro Fraguas ~~Comisario~~ al pedile antecedentes sobre el particular y las poderosas razones alegadas por el 1828 en oficio 2 de Junio y por el de 1840 en 14 de Abril, con ~~las~~ ^{las} inequívocas de la justicia que existe a Calatayud para que no se le pida una cantidad que tiene reintegrada con la presentacion en la Comision de atraccion de guerra de 80000 P. en suministros, en la de P. Hacienda de 1881, 019, P. 27 int. en 30 cartas de pago y 526, 819 P. en certificaciones de créditos mandadas liquidar y abonar a los Ayuntamientos por el orden de 1832 como procedentes desde el 10 al 27, en pago de sus deudas por Contribuciones y cuya sobana determinacion se halla recomendada a ~~esta~~ ^{estas} ~~oficinas~~ ^{oficinas} por ordenes particulares del Regente del Rey de 27 y 29 de Julio de 1842, con las prevenciones contenidas en la ultima, si bien hasta la fecha nada ha conquisido la solucion de cuanto se manda en las mismas.

Por muy razones y motivo de los documentos y ordenes citados no duda esta Corporacion le serán formalizadas por Cartas de pago todos los de que se lleva hecha mencion y devueltos de sus deudores, procediendo al abono de los que aparecen en 1827 y 1837, de los suministros mencionados liquidados o ^{por} liquidar conforme a la P. orden citada y demas y ~~demas~~ ^{demas} que se tienen comunicadas sobre el particular sin que en lo sucesivo se cause vejacion alguna a esta poblacion por un ^{des} cubierto que tiene reintegrado en mayor cantidad, o ~~al~~ ^{al} ~~menos~~ ^{menos} se le considere de abono hasta que las ^{procedan} ~~oficinas~~ ^{procedan} a liquidar los escritos documentos que la misma tiene a su favor segun se halla mandado en las ordenes ya citadas. Dios P. D. Al Intendente en 10 de Junio.

124

Estado de las ~~deudas~~ ^{deudas} que se encuentran en el Ayuntamiento con situacional de una ciudad, y de las entregadas a cuenta con calidad de abono.

Por contribucion de comercio de 1845	1,869	
Por ordinaria del 1.º semestre de 1845	2,046,3	5
Imp. p.º del 2.º semestre de 1845	3,619	22
4 p.º de repartimiento y cobranza	4,874	12
4 p.º de fondo supletorio	5,069	11
Contribucion ordinaria de 1844	52,109	29
Idem de 1843	34,425	12
Idem de 1837	12,88	5
Idem de 1827	82,428	
Culto y clero del 2.º año. P.º	150	4
Idem 1.º semestre del 4.º	100	
Total	209,522	32

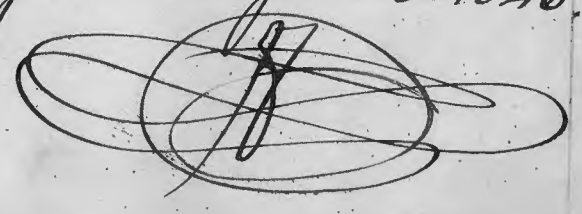
Entregas

Por las libranzas de varas ^{varas}	80000	
Entregada en 1843 p.º contrib.	29000	
Suministrado a p.º ex ^{ex} ent ^{ent} del ^{del}	16,666-25	
En suspenso p.º expediente pendiente de abono de los años 1827, y 1837	33,776 5	} 209,592 ... 32
Se alcanza en la contribucion de culto y clero de el año 1844	150-2	

Atcanid a favor del Ayuntamiento 70

Nota Ademas debe abonarse al Recaudador de contribuciones por el 4 p.º de repartim.º y cobranza. 4,874 - 12

Calatayud 10 de Junio de 1846



Estado de los documentos que para su liquidacion han sido remitidos al agente D. Raymundo ... y luego p. Carter de pago a cuenta de los desemborsos que aparecen del anterior.

Dos libranzas de la pagaduria militar de Murcia y Alhauete en cantidad de	80000
Un recibo de cantidad entregada por el Recaudante de contribuciones al deposito de presos por	4000
Otro de Yd. Yd. de	8000
Otro de Yd. Yd. de	4666 25
Otro de Yd. Yd. de el año 1846.	7000
Total	103.666 25

[Handwritten signature]

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Manuel de S. J. de S. J.
Manuel de S. J. de S. J.

El encargado en una ciudad D. Jos. de S. J.
me dirige al Oficio de V. S. de 30 de lo arriba
dicho que contiene el del 11. de V. S. de S. J.
de S. J. a la Provincia fecha 22. del mes
de, en el que me refieren a la casa de
mi propiedad que hoy ocupa la Guardia
Civil, previene dicha Autoridad, su exorta-
ción voluntaria respecto a la separación de
dicho edificio. No habra olvidado V. S. las
controversias que mediaron en su ocupa-
ción, y que me obligaron a la Autoridad que
se interpuso, me prate a que V. S. interin
propiedad de otro local hiciese uso del mio: aque-
lla condempnacion ha ido dilatándose en
perjuicio de mis intereses, y con oposición
de los que la habitan, siendo ya de la
mayor necesidad su separación; toda otra
que se ejerce en dicha casa ha de diri-
girse con tendencia a las mejoras a que
se invita, y no puedo por lo mismo pratear.

me a que van por cuenta de V. S. las dis-
ponidas ya segun convenga a mis intereses,
y al proyecto que tengo concebido, y en es-
te concepto espero que V. S. cumpliendo
con lo que el M. Ilmo. Sr. D. J. Soler or-
dena, proporcione otro local a la Guardia
Civil, dejando igualmente mi casa, cuya necesidad
urgentissima la reclama la seguridad de los
individuos de dicha Guardia, y el vicio
en dicha casa de otros inconvenientes.

Dios guarde
a V. S. m. d. g. ^{Quila} y Mayo 6. de 1866.

Angel Malero y Jardi

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

M. Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

... el día del ... juez de campo enos pasados los procuradores de la villa de Calatayud 1827
limpiar el troz de zequia de la noria que se riega el jardin del paseo del muro
le corresponde el pagar de su parte a la ciudad de dicha limpia la cantidad
de 28 vellones.

Esta limpia se hizo en el mes de Mayo dia 29 Año 1846.
Firmo por los procuradores Vicente Garcia y Gregorio Gallego

Mas en el mismo dia se limpio el troz de zequia perteneciente al rastro de esta
ciudad averulta de haber se cargado por la altura de la solera de la noria
Por cuya limpia le pertenece de su parte el pagar Diecho reales vellones
Este gasto le corresponde a la ciudad. Suma ----- 36 vellones

Calatayud dia 1.º de Junio de 1846.
Firmo por los procuradores, Vicente Garcia y Gregorio Gallego



Certificación
a D. Juan José
La pena

do este confiere la Plaza de Abogado de esta Ciudad por tener
 noticia que el que la designa en la actualidad es con la
 calidad de interino; y una certificación de su buena conducta
 con el no alcanzar la gracia que solicita, y se acordó no ha-
 ber lugar a la primera suplica, librándole aquella en la
 forma que aparece de la copia sujeta a esta acta.

Al Sr. D. Mariano
Al Sr. D. Mariano

Se hizo voto de D. Mariano Clemente para que este condome-
 nio de cantidad que en el año pasado se le adelantó por contribu-
 ción de subsidio como ~~establecimiento~~ en atención ha habido
 pagado en dicho año por el concepto una poliza de
 cincuenta y cinco duros, que se acordó que pague el desca-
 bido en que se encuentra sin perjuicio de que un tercio
 de dicho como más se convenga.

Al Sr. D. Salvador
Al Sr. D. Ramón
Al Sr. D. Ramón
Al Sr. D. Ramón

Se hizo voto de D. Salvador Larrea y D. Ramón Guepar ha-
 biendo presente que habiéndole sido impuesta y exigida la
 contribución respectiva al año mil ochocientos cuarenta y
 cinco que por costumbre solía repartirse al comercio y
 alivio de la hacienda, hubieran callado sin reclamar cosa
 alguna, si la misma ley o su sistema tributario no lo
 declarase lícito del pago de una cantidad que por principio
 de justicia debe ser devuelta a los que como los exponen-
 tes han cumplido el cumplimiento de la ley como lo prueba
 el haber pagado el subsidio de dicho año equivalente a la
 hacienda estatal independiente en sus cosas de la contribución
 ordinaria; suplicando se proceda a esta liquidación para
 que se reintegre la cantidad que les corresponde. Lote
 para los S. S. se acordó no haber lugar a esta solicitud y

que quedan donde y como los conuenga.
 M.º de Indem. Gil de la Pasa
 Le leyó otro de Indemio Gil de la Pasa para que se le
 notifique su hoja de Catastro por comprarse en el
 mas bñco que la que realmente posee; y se acordó infor-
 me el Secretario sobre los totales que abraza el mismo.

Libram.º en favor de Vicente Gomez
 de D. Vicente Gomez y contra el fondo municipal de quince d.º por los
 derechos de justicia en la festividad del Patron S.º Mingo

Pago a los depend.º de Ayuntamiento
 de Ayuntamiento de los cinco meses finados de este año.
 10 meses finados

Ultimamente por el Sr. Presidente se presentó un oficio
 del Agente en la Corte d.º de Indemio Soto y Heredia en que
 dice se ha suscrito al Ayuntamiento el Diconario Geografico

del Sr. del Agente en la Corte que publica D. Pascual Madrazo y que obraban en su posesion
 suscripcion al Dic.º los dos primeros tomos del mismo para remitirlos a la
 de D. Pascual Madrazo Corporacion, y que esta a la orden del Ayuntamiento un
 original que queda en el Ministerio para su apro-
 vacion, y se acordó remitir a las actas.

Queda que se devolvio el de media de q.º certif.º

Sancho Pres.º
 Gil
 Barco
 Director
 Castro
 Secretario

Guillermo Najales his.

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud
 del 12 de Junio

Sancho Pres.º
 Gil
 Juan de Junio se bailó ochocientos cuarenta y seis
 Junos y congregado los d.º del margen compo

Cumpliendo con lo ord.º de
 M.º de Indemio en fecha 22
 del mes de Mayo tengo en mi poder
 los dos 1.º tomos de Juan Soto
 de del Diconario de Madrazo
 que queda suscrita de la forma
 mencionada y pagué por tres
 tomos 36 d.º que cargo en
 mi cuenta; es obra que
 no vale de 800 d.º los
 otros, por tomar los mandare
 al momento.

Me dicen en el Minist.º que
 tal vez aparezcan los testigos
 de q.º antes se pudiese exami-
 nar y aprobar el Presump-
 to: no lo olvidare para
 oírlos luego

Dios

que a 10 de mayo
de 1846

Excmo Sr. D.
Herrn

Don Pedro del Aguin de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEVOLENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

Vta corporacion solicitó de
S. M. los señores D. Doni-
nicio, y la Trinidad, el prime-
ro p.^o Hospital y el 2.^o p.^o Ho-
tel, y en su virtud la Admi-
nistracion jiral y contaduria
de Bienes Nacionales de la
Provincia de Zaragoza en comu-
nicacion de la de la corporacion
dice a la Junta lo que sigue
" Por Real orden de 28 de
" Mayo pasado S. M. la Reina
" ha tenido a bien conceder gra-
" tuita renta a una Junta de tra-
" sferencia el edificio - borden-
" to que ocuparon los Religio-
" sos Dominicos de esta Ciudad, en
" la precisa circunstancia de que

181.
" sea habilitado convenientemen-
" te y de su recibo para ser
" puesto sin intermisión a otro
" objeto, destinando al mis-
" mo tiempo su pretensión re-
" lativa a que se le conceda
" para teatro el edificio que fue
" convento de Frinitarios = Lo
" que estas oficinas poseen en
" conocimiento de V. O. advertien-
" doles que en este día se dan
" las ordenes oportunas al Sr.
" Sr. Subalterno para la entre-
" ga del referido edificio por
" sus las formalidades consi-
" guientes."

Lo que en virtud de lo que
acorda esta corporacion comuni-
car a V. S. p. su inteligencia y
satisfaccion.

Dios

M. S.

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEVOLENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

181

Queda esta corporacion
enterada de la comunicacion
de V. S. fha y de las correcciones
y suspension de las cuentas
sin levantar mano p. remi-
tirlos a V. S. a la brevedad po-
sible.

Dios que a V. S. os
Salute y 9 de Junio de 1846

El Presidente
Francisco Sanchez
de Leyva
El vocal Sr. int.
Joan Franco

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

121

EXAMEN DE
CALIDAD DE
LA
CIUDAD DE CALATAYUD

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

132
Quil a' V. int. a' Calatayud
9 de Junio de 1846

El Presidente
Francisco Sanchez
J. J. J. J. J.

El Sr. D. Sr. int.
Joag. Franco

...mento de esta Ciudad.



Wamoy. unsey el ordinario de ese dia, se abrio la iglesia por la tarde
Mparcen una de la casa anterior que queda separada.

Rebuelas
Escibans
Laxelos. A seguida se dio cuenta de un oficio de la Junta de Buen
fuerza comunicada la Orden de veinte y cinco de Mayo
de 1878 para que el Sr. D. Juan de Dios se conceda gratuitamente
a la misma el edificio esplendoroso que ocuparon los Religiosos
oficio de la Junta de Bu... en esta ciudad, previa la circunstancia de que
el Sr. D. Juan de Dios sea de esta ciudad, y se le permita para
el uso del con... sin desviarlo a otro objeto, segun asilo tiene el
municipio. En este punto se desistio de la pretension que tiene
tambien el Sr. D. Juan de Dios para el uso de los terrenos que
se le concedieron para el uso de la casa.

Allys uno oficio de la Junta de Buen... manifestando se hallaba
una de la casa ocupada por el Sr. D. Juan de Dios en la fundacion de las cuencas de
mismo Sr. D. Juan de Dios... presentacion
de las cuencas... segun se le previno en comunicacion... del acenal a con
municipalidad de Torrevieja por el Ayuntamiento en sesión de 12 de
enero de 1878 y se acordó unido a las actas.

El presente una cuenta del carpintero Manuel Diaz de ochenta
ta rs. vn. por armar y desarmar el tablado para la procesion del
Sancti Spiritus, y se acordó se pague de fondos municipales, de los diez
de gastos en la procesion del Corpus, y se acordó se pague de fondos municipales, de los diez
de el pago de los diez y ocho reales de la Junta y vn. al carpintero
Manuel Diaz por sus diez y ocho reales que llevaron en dicha procesion
el patio y plaza, y el de diez y ocho rs. veinte y ocho reales
a ciertos Santos por sus diez y ocho reales durante aquella.

Exposicion una del libro Francisco... de los gastos y
por parte de los jornaleros empleados en la composicion de la toria de los
seos publicos importante cinco reales y tres rs. vn.

y se acordó su pago por el Depositario de fondos Municipales
de los destinados en el presupuesto a gastos imprevisos.

El Sr. Presidente manifestó que en diez de Mayo último
le había sido dirigida una comunicación por D. L. B. 49.
de la Provincia para que con arreglo al modelo
que acompañaba y demás prescripciones contenidas en la misma
se remitiesen dos ejemplares de las Escuelas de primera
enseñanza de las villas y de las que hubiere en los P.
de los de este Partido judicial con especificación de las dotaciones
fondos públicos y de los instrum.
que ocupan y cuanto se creyese conducente
para proporcionar a la habundancia de mejoras posibles

Sobre el establecimiento de Escuelas de Instrucción pública que
una escuela por S. M. de un momento, y que habiéndole ya suministrado
pública de viñas. todo lo cual los antecedentes relativos a dicho fin, le

parecía muy oportuno proponer para esta Ciudad una
Escuela de viñas dotada de fondos públicos para que
la clase proletaria pueda recibir la debida instrucción
de que en la actualidad se priva por falta de
dinero. Queriendo la S. M. y encaminando la utilidad y conveniencia
que necesariamente ha de resultar del establecimiento
de una escuela de viñas, acordaron responder
así por el Sr. Presidente en el modo que ha de remitirse
a S. M. con el fin de su cumplimiento de la Com.
que le fue conferida.

El Sr. Comandante D. Juan... tuvo presente
que si bien había procurado buscar un edificio en la
Ciudad para el cuartel de la Guardia Civil según la
comisión que se le confirió en la S. M. anterior, no le ha
sido posible encontrarlo por hallarse todo ocupado

Sobre tal caso... el propio tiempo manifestó al Sr.
Presidente que esperando el resultado de otra comisión
había deseado conseguir a los efectos que le había sido
dada el Comandante de la Guardia Civil refiriendo

Recibi de D. Yngio Cuenca, depositario del Ayuntamiento
de esta Ciudad, la cantidad de setenta reales vellon por
la Procesion del dia del Corpus, a saber:

Por llevar el Palo y Rama del S. M.	40. r.
Por los incensarios y Palmatoria	6. r.
Por las ochas y la Cruz	8. r.
A los Sacristanes por la mera	36. r.
Suma	<u>70. r.</u>

Manuel Diaz Sacristan 2.º

Calatayud y Junio 12. de 1846.

Don # 70, real: vellon. #

[Faint, illegible handwritten text on the left page of the notebook.]

[Faint, illegible handwritten text on the bottom left page of the notebook.]

[Faint, illegible handwritten text on the top right page of the notebook.]

Recibido de D. Joaquín Ovea Administrador ¹⁹⁵
de Fondos municipales la cantidad de ochenta
reales vellon por armar y de armarse tablado
del Corpus Calatayud 12 de Julio 1846

Don 11-80 117. 0 12

Manuel Perez
[Signature]

130

Habiendo de D.º Vnigo Dura Depoita
rio de Tropez al M.º Ayuntamiento de esta
Ciudad la cantidad de veinte reales por tocar
la Chirimia en la procesion del Corpus y
para que coste hoy de presente en Calatayud.
13 de Junio de 1846

Nicolay Santos

Libro # 18 p. 28 m. 4.º

137

Cuenta por menor de lo que tengo trabado
 para la engrasacion de la feria de Pasco

	<u>P. on M.</u>
<u>Mes de Mayo</u>	
Por engrasacion de la feria - - - - -	16 - - - -
por una palomilla - - - - -	1 - - - -
Clabos - - - - -	2 - - - -
por media on dos veces - - - - -	12 - - - -
<u>Junio</u>	
por engrasacion - - - - -	12 - - - -
por currieda p. orden de D. Placido Mel - - - - -	20 - - - -
por el Machine para la Cruz - - - - -	25 - - - -
por 3 porulos - - - - -	3 - - - -
por una table para una pala - - - - -	3 - - - -
por 225 Clabos - - - - -	13 - - - -
Junio y sigue	<u>99 - - - -</u>

Bozorio de la Hija Civil
Lina de Madrid

En V. del actual por a
P. una comunicacion manifi-
tandole la orden del S. H. P.
sobre la casa que ocupa este fte.
ala que le serviria contestar la
participacion al ofendido; esi-
giendose de mi no deje este asun-
to, y viendo que con las aguas al-
ternas, se ha desmoronado parte del
techo del cuarto que ocupa en
esta casa, y que amenaza su
proxima y total ruina, se
hace indispensable se abra y
decirme desde luego la determi-
nacion p. salvar mi responsa-
bilidad ante mis gefes. La
determinacion de V. Mage. p.
deplomarse como amenaza el
techo queda a la casa de D. N.
Rubio (Pintor.) causara induda
mente un fracaso grande por
mucha consideracion a esto,
Dios que a. m. e.
Calat. 9. Junio 1846.
Jn. Just. Gallego

Por. Alcalde N.º Cont.º de esta Ciudad.
Calatayud.

P.º

Suma anterior al Juicio - - - - - 59
por un mes dos dias - - - - - 10
por dos dias y media - - - - - 38
Suma total 99

Mor. Mayo - - - - - 34
Yun. Junio - - - - - 99
Total Suma - - - - - 133

Calat. 10 de Junio de 1846

Juan Co. Ferrer

[Signature]

138

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Procurador de Gu. Civil
Linea de Madrid

Don Jho. P. del actual
manifiesto a N. la misba linea
cun' peligro de esta caso, a
consecuencia de la ultima
libria, no habiendose P. ser
vdo contestar a esta ultima
reclamacion, he de merecer de
P. de si va hecho tan
bueno como le sea posible
yo yo poder dar el deudo
correspondiente a quien corresponde
en cumplimiento de lo que se
me tiene ordenado.

Dios que al m. a
Vald. y Jho. 12 / 1846.
Jm. Ant. Hallego

Sor. Alcalde P. Const. de esta Ciudad.

100

[Faint handwritten text, possibly a list or account, written vertically in cursive]

[Signature and date in cursive]
Año de 1789

[Signature at the bottom of the page]

[Signature and date in cursive]

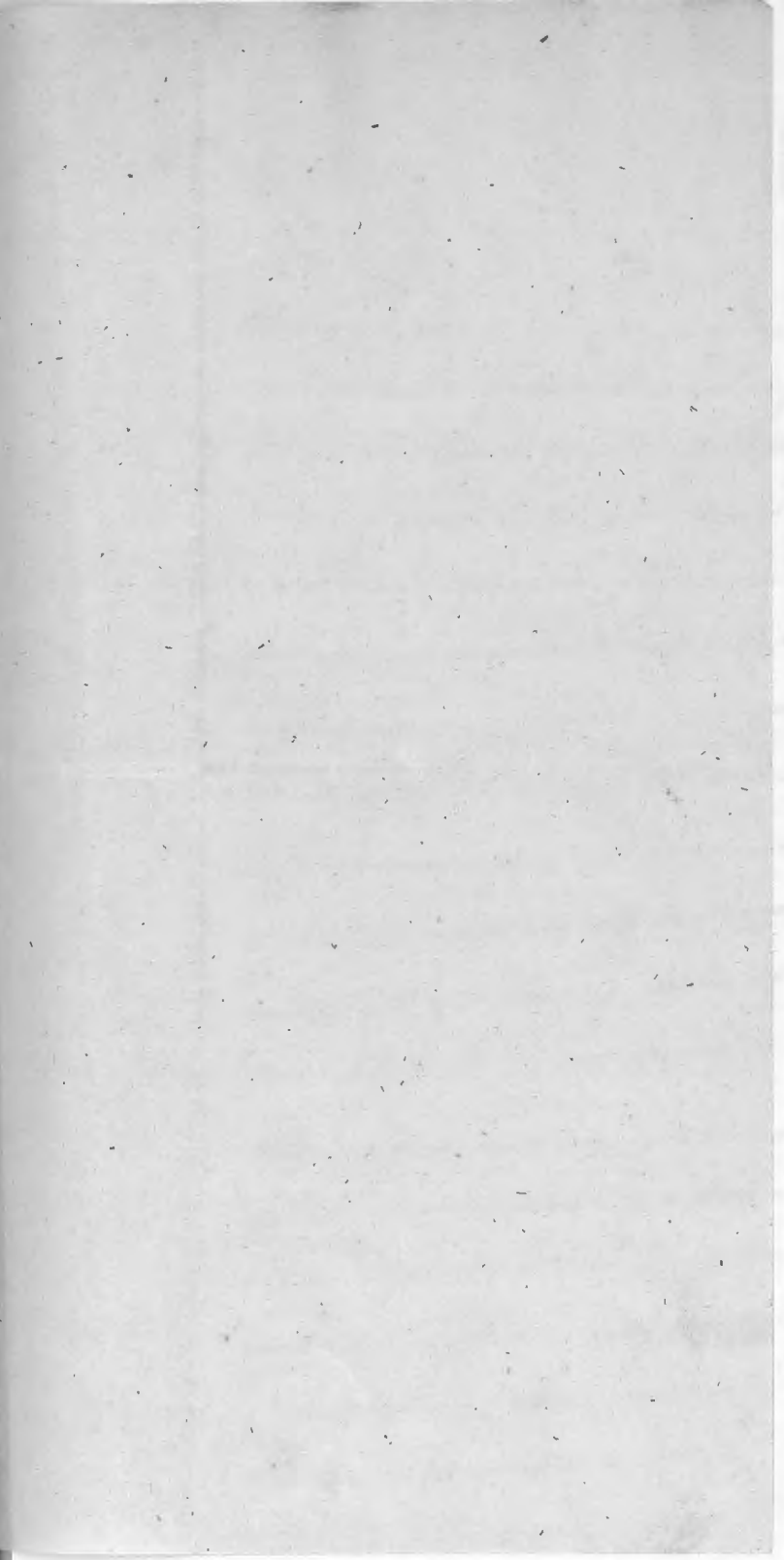
Comunicada a D. Miguel Calero dueño de la casa que habita fuera del lago mundo de V. la resolución del M. J. Sr. Jefe Político de la Provincia se sirvió contestar en oficio 6 de los corrientes que no puede prestar su asentimiento para que en ella se hagan obras de ninguna clase por tener proyectado verificarlas según mas convenga sus intereses. En su consecuencia y cumpliendo el Ayuntamiento con las prevenciones de la superioridad, se ocupó en practicar las oportunas diligencias para proporcionar a esta fuerza un local comodo y seguro, habiendo tomado el sentimiento de que sus trabajos no haya correspondido a los deseos que le animan. Con este resultado, ha tratado en sesion de este dia de las comunicaciones que V. se ha servido dirigir a su presidente haciendole ver el estado ruinoso y amenazador en que se encuentra dicho edificio, y acordándose de ^{otro}apropósito para denalojar el que en la actualidad sirve de cuartel, no encuentra otro medio la Corporacion, que ocupar el otro trazo de convento de la Trinidad que se halla por enagenar y ya solisto el Ayuntamiento para este objeto en el año proximo pasado previas las obras de habilitacion que correspondan. El punto donde se halla situado y las demas circunstancias que reúne pueden en concepto de la municipalidad satisfacer la necesidad que en la actualidad apremia y que de otro modo se es en lo imposible remediar por carencia de edificios a no que se prefiera denalojar uno de los vecinos de la que habita.

El Ayuntamiento espera que tomando V. en consideracion quanto queda expuesto le comunicará su resolución para los fines que puedan convenir. Dios E.

Comunicado

Faded handwritten text, likely a municipal communication or report, covering the majority of the left page.

Faded signature or stamp at the bottom of the left page.



Faded handwritten text on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side of the leaf.



el mal estado en que se encuentra la casa que en el día ocupa
 y el deterioro que se advierte por las continuas lluvias, los cua-
 les fueron tidos por sus elctos para encomisionados de la Corpora-
 cion: Excmo. Sr. Comandante que
 no siendo posible adquirir uno local, no encuentra otro me-
 dio que ocupar el trozo de terreno de la Termino que se
 halla por enagenar que ya solicitó este Ayuntamiento para
 un objeto en el año proximo pasado, plevia y las obras de
 habilitacion que correspondan, siendo muy suficiente en con-
 cepto del Sr. Comandante a satisfacer la necesidad que en la actualidad es
 apremiada que de otro modo es imposible remediar, uniendose con-
 pnia del oficio a las actas.

El Sr. presidente manifestó que a consecuencia de la Comision
 que en su dia vino y sus de el año pasado se confirió al Sr. Comandante
 Sr. D. Andres Balsa para presentar una relacion de las
 casas que habian adquirido mejoras de dos años a esa parte
 de la ciudad y de las de nueva construccion para segun su utilidad ha-
 ya y rectificar en el catastro las recitaciones necesarias, le habia
 comisionado para que en un oportuno nombrar una Comision
 del Ayuntamiento en virtud del mismo para no dar lu-
 gar a quejas de parte de los interesados, y encomendados con
 el Sr. Comandante que los Sr. Rebuelta y Sr. Balsa insertaran
 con el apremio de la casa y aumento de otros
 edificios pasando relacion de la misma para que se lleve
 a efecto.

El mismo Sr. presidente expuso que el oficio de las la-
 ces le habia hecho presente carecia de fondos para acudir
 al socorro de los pobres que vivian en aquella

**COMISION DE MONUMENTOS
HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
DE ZARAGOZA.**

Interesado el Gobierno de S. M. en perpetuar la memoria de nuestros augustos Monarcas y de los personajes célebres que en todas épocas han ilustrado con sus hechos y su saber las españolas glorias, ha dispuesto la creacion de un *Panteon Nacional* que sirva de honorífico refugio á los restos mortales de tan ilustres españoles y de escuela á las generaciones venideras para que aprendan á imitar sus heroicas virtudes.

Para llevar á cabo tan sublime pensamiento ha encargado á las Comisiones de monumentos la reunion de las noticias históricas y necrológicas que son necesarias á fin de elegir acertadamente entre los personajes ilustres los que deban tener cabida en el Panteon Nacional: y deseando la de esta provincia corresponder dignamente á la confianza que ha merecido de S. M., ha resuelto dirigirse á las corporaciones y personas ilustradas que como V. S. puedan ayudarle con su celo y conocimientos en tan ardua como patriótica empresa.

En su consecuencia espera merecer del celo que á V. distingue por la gloria de su pais que se servirá remitir á esta Comision con la brevedad que le sea posible una memoria ó relacion circunstanciada de los sepulcros de personas Reales y Varones eminentes en Santidad, letras, ó hechos de armas y buen gobierno eclesiástico y civil que sepa hallarse sepultadas en

las Iglesias y Cementerios de esta Ciudad y en quartales, especialmente en el del Infante D. Enrique de Aragón, los Padres del S. Cardenal D. Pedro de Luna y otros que hallan en S. Pedro consultando para su historia los Archivos de esta Ciudad y su antiguo Arzobispado.

y arreglando en lo posible sus noticias al modelo de índice que se acompaña, sin perjuicio de las observaciones que le dicte su celo para la mayor ilustracion de la historia de tan dignos personajes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 8 de Junio de 1846.

El Presidente,
Antonio Oro.

Francisco de Ledesma y Caviedes,
Secretario.

Sr. D. Alcalde y Ayuntamiento Const. de Calatayud.

COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion tercera.

INDICE general de los sepulcros de Reyes y personajes célebres que existen en la misma , con expresion de los pueblos é iglesias donde se hallan, nombres de los personajes, años de su ereccion, personas que los erigieron , género de arquitectura á que pertenecen, materias en que estan tallados, restauraciones que han sufrido, estatuas que contienen, inscripciones y epitafios, escudos de armas, y estado de conservacion actual.

Table with 11 columns: PUEBLO É IGLESIA., PERSONAGES., AÑO de la ereccion., NOMBRES de los que los erigieron., ARQUITECTURA á que pertenecen., MATERIAS de que se componen., RESTAURACIONES., ESTATUAS., INSCRIPCIONES Y EPITAFIOS., ESCUDOS de armas., ESTADO de conser-vacion.

COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DE ZARAGOZA

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Seccion Escudos

Indice general de los sepulcros de Reyes y personajes célebres que existen en la misma, con expresion de los pueblos e iglesias donde se hallan, nombres de los personajes, años de su erccion, personas que los erigieron, género de arquitectura á que pertenecen, materias en que estan tallados, restauraciones que han sufrido, estatuas que contienen, inscripciones y epitafios, escudos de armas, y estado de conservacion actual.

PUEBLO E IGLESIA.	PERSONAJES.	AÑO de la erccion.	NOMBRES de los que los erigieron.	ARQUITECTURA á que pertenecen.	MATERIAS de que se componen.	RESTAURACIONES.	ESTATUAS.	INSCRIPCIONES Y EPITAFIOS.	Escudos de armas.	ESTADO de conservacion.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Comisaría de montes y plantíos.

2º DISTRITO.

Sin embargo de no hallarse derogada la orden circular expedida con fecha 2 de Julio de 1842, hay todavía muchos Ayuntamientoes que la tienen en desuso, dejando de presentar la relación mensual de los aporramientos verificadas en los montes y plantíos de sus respectivos pueblos. Elevada esta notable falta a conocimiento del M. I. S. Jefe Superior Político de la Provincia, se ha servido ordenarme que exija de todos los de mi distrito el término mensual de aporramientos con expresión del motivo que dé lugar a las multas que se impongan durante el mes a que se refiera, ilustrando yo aquel documento con mis observaciones.

Atribuyendo a una dimisión involuntaria la falta de cumplimiento de aquella orden, espero que en adelante se servirá V. S. remitirme dicho término el día último de cada mes, remediando á los de Abril y Mayo anteriores, y librándole al mismo de no haber ocurrido novedad cuando resultare no haberlo sido. Debo manifestar á V. S. que los días 8 del mes inmediato he de dar parte á dicha Superior Autoridad de los términos que tenga venidos, con noticia expresa de los que faltaren.

Dado que á V. S. m. d. Calatayud 8 de Junio de 1846.

El Comisario nomb. por S. M.

Manuel Bonet

Don Alcaide Presid. del Ayuntamiento Comarcal de esta Ciudad.

PROVINCIA DE NARAGONA.

Comarca de montes y planicies.

20 DE JUNIO DE 1855.

Yo el Subdelegado de esta Provincia Naragona, D. Juan de Dios, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, he acordado y ordenado que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden, y para que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden.

Yo el Subdelegado de esta Provincia Naragona, D. Juan de Dios, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, he acordado y ordenado que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden.

Yo el Subdelegado de esta Provincia Naragona, D. Juan de Dios, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, he acordado y ordenado que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden.

Yo el Subdelegado de esta Provincia Naragona, D. Juan de Dios, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, he acordado y ordenado que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden.

Yo el Subdelegado de esta Provincia Naragona, D. Juan de Dios, en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, he acordado y ordenado que se proceda a la liquidacion de las cuentas de la Comarca de montes y planicies, para el presente ejercicio de 1855, segun el Real Decreto de 15 de Mayo de 1855, y para que se ponga a disposicion de los interesados el resultado de dicha liquidacion, se ha acordado que se abra un expediente para que los interesados comparezcan a alegar lo que les convenga en el termino de diez dias contados desde el dia de la publicacion de esta orden.



Comision de monumentos historicos y artisticos de Navarra en la
 que se pide una relacion de los sepulcros de personas Reales y
 Raciones coninentes en Santidad, letras, i baclios de armas que
 se hallan sepultados en las Capellanias y Conventos de esta Ciudad y
 de sus paises. Reales de su antiguo Partido, arreglando las noticias al modelo
 que se acompaña. Viteriado detenidamente el Ayuntamiento
 acordó se pasen circulares a todos los Caballos para el objeto
 de que se hace merito, dando comision a los Sr. ~~Don~~
 para que por lo que toca a esta Ciudad adquirieran
 las noticias que sean conducentes a la ilustracion de la lista
 de los sepulcros de personas que se hallan sepultados en las de esta
 Ciudad.

Se leyó otra del comision de montes y plantios de este distrito
 para que en fin de cada mes se le remita una relacion
 de los aporamientos que se hagan en los montes y plantios
 de esta Ciudad, verificandolos de los meses de Abril y Mayo
 ultimos, y se acordó en la forma que se previene, uniendole
 el oficio a las actas.

Se leyó un memorial de Juan Manuel Borque solicitando
 se le confiera el cargo de la matanza de los cerros, que se
 pican en el mes de Mayo para la venta publica de la misma
 para del mismo por haber fallecido el que lo desempeña
 ha. Se acordó como lo pide con las mismas obligaciones
 y sueldo que se acostumbra.

Se leyó un memorial de Juan Manuel Borque solicitando
 se le confiera el cargo de la matanza de los cerros, que se
 pican en el mes de Mayo para la venta publica de la misma
 para del mismo por haber fallecido el que lo desempeña
 ha. Se acordó como lo pide con las mismas obligaciones
 y sueldo que se acostumbra.

El fondo de los derechos de consumo los seiscientos diez y seis d. en á que asiunde.

Pago de los ramos de impuesto de las casas y de los alquileres del Ayuntamiento. Se presentó una cuenta de los ramos de impuesto que han importado los ramos constituidos para los ramos del Ayuntamiento y de los ramos de impuesto, se acordó su pago del fondo de gastos extraordinarios.

Se presentaron con los tomos de decretos del año proximo pasado los dos primeros del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y Ultramar de D. Tomás de Murillo y de los que han sido remitidos por el Agente a consecuencia de lo que manifestó en oficio unido al acta anterior, y se acordó su archivio del que no se extraerá sino para los individuos de Ayuntamiento, y á estos con recibo.

Mabiéndose ausentado de la villa el Regidor D. Lucas Leibarano, se acordó nombrar en su lugar á D. Juan de la Cruz para el desempeño de la comision que con D. Jose Nebullo se le encargó en la sesion anterior.

El Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil tiró presente las quejas que continuamente le estaban dando los vecinos de los barrios de las Tenerias por los grandes perjuicios que les ocasionan los heredamientos de los dueños de las Tenerias con el entido que forman un todo.

Se le perjuicia la acequia para regarlos, manifestando que el Ayuntamiento debia adoptar una resolucion en que se acordara para evitar males de tanta trascendencia, y para poder regarlos con arreglo ordinario y regular de dicha acequia, prohibiendoles en otro caso el uso de ella por los danos que originan á las casas de una parte.

[Handwritten signature]

Manuel Lopez
 para el Ayuntamiento de esta Ciudad

primera para puentes de cañales de largos para los	350	70
casas de Roma a 30 P cada uno		
por un machon para el vañedo de la puerta	30	
por la obra de reparacion y colocacion de las puertas	20	
por los cepos para las anillas de remar los toros	8	
por las dos verbenas nuevas de las puertas	24	
por acortar las puertas 3 polines y por portigos y poner		
las argollas faltivas y demas yerrores y clavos	48	
por un machon para las seceras nuevas y la puente de tablon	18	
por 4 travas para las puertas y 2 clavos de aperturas	6	
por 2 mesas grandes con sus cajones cada una para		
la administracion de los consumos y sus ocupaciones	120	
por la muestra de 20"	60	
por la mesa con sus cajones para las puertas de la		
caravan de 20 P una	80	
por 4 tablas para 4" las tarjatas de las entradas a	16	
por 2 mas peyheras	2	
por 24 cubetas para plantear las tarjatas	12	
por 1" la obra de las puertas de las portigos	6	
por arreglar la obra de las puertas de alcantarillas	8	
por 1 ventana con sus rijas para las ventanas a 12"	24	
por enmaderar las dos barbas y poner la cerraja	30	
por arreglar la puerta del Ayuntamiento	10	
por una mesa de 6 polines cuadro para la secretaria	24	
por una vidriera para la e. de la secretaria	12	
por colocar una cerraja con cerraja para la puerta de		
portigo de 1" de ancho	3	
por una tabla de laminar para la Calle	8	
por 2 tapas para las demas prisiones	2	

Calatayud 9 de Marzo 1846 Sumas 756

Manuel Lopez



14 de Mayo de 1816

Para el Cabildo para su conocimiento
a tal fin del Ayuntamiento
P. A. D. G. A.

Grissual Gajales Pico
[Signature]

148

Conta que presenta al M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad
el Maestre Zapatero, del importe de los Zapatos hechos a los Depen-
dientes del mismo en el presente año de 1816.

Por doce pares de Zapatos, para los Porteros,	} " 2010 r. 00/100
Posta-Fimbales, Fimbales, Clavillos, y Pregones	
á razón de veinte reales cada uno.	
<u>Total - " 2010 r. 00/100</u>	

Calatayud 12 de Junio de 1816

El Maestre

Sebastian Delama



dela poblacion, mayormente cuando me causados por el
aumento de tierra que han dado a los indicadores huertos.

Se acordó en el Ayuntamiento de cuatro de on que se han ta-
poder del Sr. Fiscal de parte por los tomos del Diccionario de
C. de Madrid anteriormente en las enenito

Y finalmente se acordó en el Ayuntamiento de 4.º de Agosto de 1846
de la Provincia los nombramientos de profesores de las
de las Ciencias y de la Historia natural de los Colegios que ob-
tuvieron D. Manuel Galbo y D. Pedro Lanza, el primero as-

ombra que se anuncio la unificación y el segundo a consecuencia
cursos de las previsiones que hizo en la visita que verificó en el
Casas de los cursos últimos el Cardenal de la Universidad de

para el Colegio de San Juan de los Rios, y en atención a que dicho
Establecimiento ha merecido la aprobación del Gobierno
como curso de gracia unida a la casa de sus del acm-
al, se reservó igualmente conferir en propiedad las
de las Casas con el asignado de diezientos con
cuando se va a cada uno.

Conto que se dio por reunida la suma.

Lombardo	Aranda
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Castro	Larrea
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Masera	Ramos
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Bonito	General Grajales
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Ayuntamiento Const. de } en la ciudad de Calatayud y
del día 20 de Junio } sus casas consistoriales a veinte

J. S.
Sancho
Gil
Luchera
Reséndiz
Vizcaino
Ramos
Landa

dequinis de mil ochocientos cuarenta y seis; reu-
nidos por J. S. del margen componiendo el 3.º
Ayuntamiento consistorial de la misma, se
de principios a la sesión por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Después de lo que el Sr. Presidente manifestó
que se había ocupado en unida con el Sr. Alcalde
y Comandante de la Guardia Civil deturada en esta
ciudad en proporcionando un local comodo y segu-
ro para el alojamiento de la misma, y sin embargo
de las diligencias practicadas, no se había sido posi-
ble conseguirlo por hallarse todo ocupado por
los vecinos de esta ciudad, según así lo tenía ya
indicado el Sr. Jefe de la Guardia Civil.

Se propuso a la consecuencia de la comisión que se con-
formó para la fin en la de veinte de Mayo y que en
su virtud se pararía a unificar la transcripción
al Sr. Jefe político de la provincia la comunicación
que se paró a esta Sr. Comandante sobre este ob-
jeto, manifestando presente al propio tiempo no in-
cuentra la temporación otros edificios que habilitar
la parte de consorcio de la Trinidad, previas las
obras de reparación que se consideren necesarias
tendientes a la concordancia que se propone
por el Sr. Presidente.

Se le comunicó a la Sr. Comandante de la Guardia Civil
obras en las citadas por la inequidad que ofrecen, según lo tenía ya
manifestado en sesión de veinte de Mayo pasado, y
consecuencia la temporación con lo resultó en la
misma, y teniendo presente además la



Para dar cumplimiento a
una de las disposiciones de la
real orden de once de Abril de
mil ochocientos cuarenta y se-
te espero que V. S. se sirva
mandar se me expida copia
del permiso u aprobación obte-
nida del gobierno para el es-
tablecimiento o creación de
este colegio de segunda ensen-
za; y otra copia en su mismo
del reglamento interior de aquel
reformado y aprobado por
V. S. en mil ochocientos cuaren-
ta y siete para que obra en
la secretaría del referido es-
tablecimiento y pueda tener

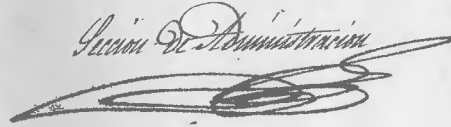
Las disposiciones la conducen-
to aplicacion en los casos que
ocurran.

Dirigida a D. D. S. S. S. S.
Calatayud el día de Julio de 1849.

M. S. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,



Sección de Administración



150
Por el Ministerio de la Gobernacion de la Penin-
sula se me ha comunicado con fecha 9 de los
corrientes la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se di-
jo en 25 de Mayo último al Sr. Ministro de
la Gobernacion de la Península lo que sigue.
El Sr. Ministro de Hacienda dice en esta fecha
al Presidente de la Junta Superior de Puertos de
Puertos nacionales lo siguiente:—A. M. la
Reyna ha tenido a bien conceder gratuitamente
una Junta de Inspeccion de Calatayud en las
provincia de Zaragoza, el edificio convento que
ocuparon los Religiosos Dominicos en aquella
Ciudad, en la precisa circunstancia de que sea
habilitado convenientemente y de su renta para
Hospital, y que no se destine a otro objeto; y al
mismo tiempo determinar su preferencia relativa
a que se le conceda para servir el edificio que fue
convento de Franciscanos. De Real orden se comu-
nico a V. S. para los efectos correspondientes.—Des-
de la propia orden comunicada por el expresado Sr.
Ministro lo traslado a V. S. para los mismos fines.
De la misma Real orden, comunicada por el expre-
sado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado
a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Queda elevada a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes a este
Ayuntamiento de los propios fines.

100

para el V.º D.º de Calatayud
Junio de 1846

Antonio Ochoa



Junio Del Ayuntamiento Constituido de Calatayud



misericordia del Sr. Jefe Político de esta Provincia para ejecución de aquellas, unidas a ésta, acordó proceder a la construcción de las obras más necesarias y urgentes, e indispensables para la seguridad de esta ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia comunicando la real orden de veintinueve de Mayo, por la que S. M. se ha dignado conceder gratuitamente a esta Junta de Beneficencia de esta ciudad el edificio convento que ocuparon los Religiosos Dominicos en la ciudad, con la gracia circunstancia de ser habilitado convenientemente y de su cuenta para Hospital, y demorar el trozo de él de la trinidad para teatro, y se acordó unirlo a las demás.

Mem. de p. nando Lapena. vna. alrecaudacion de la contribucion de no nacional, y en cuyas cuentas no se dato de la expresada suma. Entera dos los S. S. y procediendo la reclamacion de con- lados de otra administracion, acordaron no haber lugar, sin perjuicio de que queda usarse, si directos en el modo y forma que crea convenientemente.

Se dio cuenta de un Memorial de Fernando Lapena en solicitud de que el Ayuntamiento le abone tres mil doscientos reales vna. que entregó en el año mil ochocientos marcos y tres al Regidor Comisionado D. Mariano Gil; procedentes de la recaudacion de la contribucion de no nacional, y en cuyas cuentas no se dato de la expresada suma. Entera dos los S. S. y procediendo la reclamacion de con- lados de otra administracion, acordaron no haber lugar, sin perjuicio de que queda usarse, si directos en el modo y forma que crea convenientemente.

Se dio cuenta de otro memorial de don Sanchez por si y a nombre de Tomasa Carrasco, y de sus hijos, viudas de don Juan Torral y de don Juan Clemente de esta ciudad, teniendo presente que en la noche del día de los corrientes fueron reducidos a la vida los taxos de su propia habitacion por el derribo de un trozo de muralla, suplicando a la Corporacion

los indemnizar aquellos perdidos en la parte que le
sea posible; y se acordó haberse saber, que concurriendo
de fondo con que poder subvenir a las necesidades
de los Excmos. no podía quedar a lo que res-
ulta.

Por el Sr. Representante el reparto del asignado
del Estado de Montes y Plantíos D. Agustín Cam-
deón de Alcañiz desde el primero de Junio de este año hasta
el día de hoy y número de Abril último en que caso de suden-
te, que con fecha diez de Mayo fue remitido al
Sr. Presidente por el Sr. Excmo. D. Juan de la Cruz
y del cual aparece haber correspondido a esta Ciu-
dad la cantidad de ~~...~~ y cinco reales con y
se acordó librarlos en favor de Sr. Alcañiz, y con-
tra el fondo de recursos municipales, de los destina-
dos en el presupuesto para gastos extraordinarios.

Se presenta una cuenta del carpintero
Manuel Peris por armar y desarmar el tabla-
cuenta del car- para la ejecución de la piedad inquisita a Juan de
quintero Manuel Peris por la custodia del territorio; y se
por colocar el tablado.
para ejecutar capi. acordó dar comisión para su examen al Sr. D. J. A. B.
nada de J. A. B. nada de J. Perisano.

Conto que se dio de que artificio.

Juan de
Vila de Heribano
Luis de
Ramon de
Santos
Gustavo Rojas

Acordado con el Ayuntamiento de Calatayud y sus casas con
del 23 de Junio. } Historial a devolutor de junio de un
ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los



Junio de Admon

Procurador a 100. el adjunto
expediente instruido para la
enajenacion en venta al real del
edificio de la antigua cárcel
de esta Ciudad a fin de que sin
ningun impedimento alguno cum-
plan con lo que sobre este
asunto tengo dispuesto en ofi-
cio que les comunico con fe-
cha 24 de Abril último que
por copia se me alorjando
expediente.

Dios que a 100. m. a.
Zaragoza 21 de Junio de 1816.

Sr. D. Ocho

S. del Ayuntamiento. Sout. de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or inventory.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom left of the page.]

INTEENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

150

La D^{ca} D^{ca} de las
tribunales Directas a quien
a oyo en el Oficio de esta
Intendencia de la del actual
al que acompaño en su
documentos, ha dicho a
la Salud en 14 de set.
de que sigue.

La D^{ca} D^{ca} de las
tribunales Directas en que
se paró a la formación
de los autos de esta
que se originaron a este
intendencia importante que
de ser por la causa que se
a del en Oficio de 14 de
May en virtud de los

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

152

La D^{ta} D^{ta} D^{ta} de las
tribuciones Directas a quien
se oyo en el Oficio de esa
Corporacion de 10, del actual
al que acompañaba varios
documentos, ha dicho a es-
ta Intend.^a en 17, del act.
lo que sigue.

En esta D^{ta} D^{ta} D^{ta} se
halla inconvéniente en que
se proceda a la formaliza-
cion de las dos Cotas de pa-
go que acompañan a esta
instancia importante, por ser
de voto por las razones que expu-
so a S.^{ta} en Oficio de 28, de
Mayo ult.^o en virtud de las

cuales y visto el dictamen de
la Sección de Contabilidad y
nuevo deponer en G. del actual
que se lleve a efecto lo que
se proponia; pero no asi res-
puesta a los recibos de cantida-
des entregadas al encargado
del sueldo de Presor, porque
ademas de no haber recaido
resolucion alguna de la Su-
perioridad que lo determinase,
pende la expresada formaliza-
cion del examen de bal-
ances de los Sueldos en
cuyo pago, primero que el
fondo de contribuciones debe
invertirse el Hoj. de propo-
siciones recaudacion esta a car-
go de la Jefatura Politica.
Respecto a los 83,776, rs. 4ms
que el Ayuntamiento de Calatayud

244
ta hallare en sus papeles por
expedientes pendientes de reso-
lucion; esta ofusca no esta
conforme, por que solo se
hallan en otro caso Hoj.
82,488, rs. que adeuda por el
año de 1827, y los 4,288, rs.
y ms. de 1837; en el concepto
de que si en alguna certifi-
cacion se han deducido, como
puede inferirse del estado que
viene unido, habra ido equi-
vocadamente, pues que no
existen antecedentes ni pa-
rece pueda haber motivo
alguno para que la Ciu-
dad de Calatayud dejase
de completar el pago del
cupo de contribucion en el
expresado año. Al efecto de
que se realice la formaliza-
cion indicada, soy de pa-

ver que S. M. u. iba para
esta Sección de Contabilidad
las expresadas cartas de pago
para que ponga en ellas el
requisito de ser admisibles; in-
vienda al mismo tiempo
devolver a la Corporación
municipal los recibos de
pagos para que los una
a las cuentas que debe ren-
dir a la Sección, hasta la
época en que este negocia-
do pasó a la Jefatura Po-
lítica."

Se trasladada a S. M. con
dibolusion de los recibos,
para su noticia y fines
que propone la D. n. n.
en su precedente infor-
me.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

1854
que a S. M. u. a. Ma-
ragora 19 Junio de 1854

Juan Antonio



S. P.
Sancho
Gil
Ramos
Rico
Valencia
Linares
Recuelto
Barrea

del margen componiendo el ~~total~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~concepto~~ ~~com-~~
titucional de la misma, se dio principio a la sesion
por la lectura del acta anterior que queda aprobada.

Se leyó un oficio del M. S. S. Jefe Superior po-
litico de la Provincia, remitiendo el expediente sobre
enajenacion del edificio real de esta ciudad, y previni-
endo se llevase a efecto en virtud real conforme a lo dispu-
esta en oficio venido y suite de abril unido por testimo-
nio a igual; y se acordó anunciar su subasta para los
dias lunes, cinco, y doce de julio proximo en el Boletin
oficial de la Provincia, Puertos circunvecinos, y
parages publicos de esta ciudad para conocimiento de
los licitadores, y hacer contar estas diligencias, y
demas que sea necesario practicar en el citado expediente.

Of. del Sr. Jefe
Politico de la
Provincia
Real

Se leyó otro de la Intendencia de Provincia
transcribiendo el dictamen de la Comision de contribucio-
nes directas sobre formalizacion de los documentos de
abono que la corporacion remite con oficio bien del
actual unido al acta del dia anterior, y no haciendose
mencion de los veintinueve mil reales que el Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta y tres entregó
en esta depositaria de rentas por el curso de este año,
y destinandose la adquisicion por el de cuarenta
y cuatro, y cuarenta y cinco de los diez y seis mil
seiscientos sesenta y seis y veintinueve años con in-
teregados apruados jobes en virtud de orden del Sr. In-
tendente unida al acta de trece de Setiembre de este ulti-
mo; y los siete mil reales satisfechos en el presente
por el mismo concepto, y autorizacion citada; se

Otro del Sr. In-
tendente sobre
formalizacion
de los docum.
de abono

PROVINCIA DE SARAGON
Intendencia de Saragon
[Faint handwritten text and signatures]

acorde dar comision al Sr. Presidente y Regidor D. Luis de Iribano para que redacten una oposicion para el Sr. Intendente en solicitud de los mencionados atones, presentandola a la corporacion para su aprobacion. Se presento una cuenta de los ingresos

Cuenta del vino y gastos ocurrido en el novenario del Patron San Ynigo, cuyo deficit asciende a doscientos setenta y ocho reales vellon, y se acordó su pago por el depositario de fondos Municipales de los destinados en el presupuesto a funciones de Iglesia.

Sobre obliga a los cosecheros de vino al pago del que tienen acordado

El Sr. Intendente manifiesto que los cosecheros de vino de esta Ciudad dilataban el pago del que tenían acordado, causado por este medio en perjuicio de la corporacion, por no serle oportuno poner a su tiempo en vigencia lo que corresponde a la ciudad por contribucion de cosecheros a que estan destinados aquellos fondos; y se acordó dar comision a los S. S. Alcaides y Jueces para que hagan efectivas las cantidades que por este concepto sean en deuda los cosecheros de vino de esta Ciudad, poniendoles en antecedentes de la obligacion contraida, y de mas que consideren necesario, y sean analogos al objeto de que se trata.

com. para Alti- var la recaudacion de contrib. atrasadas

Se acordó dar comision al Sr. Intendente Alcaide D. Manuel Gil, para que presente un plan por medio del cual se sugiera su celo, actividad y eficacia en la cobranza de contribuciones atrasadas, por la notable morosidad que se advierte en los deudores de estas; y que en la proxima sesion presente la lista de aseguramiento que el Recaudador de dichas contribuciones ha tenido que prestar, conforme a la obligacion que se le impuso al contestar a dicho cargo. El Sr.

Razon que el Vicario de la Parroquia y Monasterio de S. Benito presenta a su M. Y. Ayunt. de los gastos y percepciones, para el Novenario de N. Patron S. Ynigo Abad, celebrada en el presente año de 1846.

Gastos	M.	C.
Al Pred. Sr. Manuel Nabarro, p. los 9 sermones	27	0
A la Capilla de S. Maria p. los 9 dias	240	0
A M. Agustin Nagel p. leer la Novena	18	0
A M. Florencio Melendo, p. dar a Adorar la Reliquia	18	0
Al Sacristan	20	0
Por diez libras de Cera a 7 r. 2 on	70	0
Suman los gastos	635	0

Recibido	M.	C.
De seis Devotos a 40 r.	240	0
De limonias, y en el Plato	118	0
Deficit que resulta	278	0

Calatayud 20 Junio de 1846.

M. Jorge Monnin Vic.º



... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...



Presidente manifiesto que entre los condenados en los años
 por el trial supremo de guerra y marina, a consecuencia
 de la lancia que se formo en esta ciudad por las con-
 dencias del año mil ochocientos cuarenta y uno en el
 Palacio quincenal sobre las demoras de Diputados alrtes,
 se encuentra D. Clemente Jimenez, a quien se le han em-
 bargado todos los productos de sus bienes hasta el rein-
 tegro de aquellas; y siendo uno de los deudores al
 ramo de contribuciones, y esta una atencion prefe-
 rente a todas las demoras, por ser la primera obliga-
 cion que gravita sobre aquellos; se acordó official al
 Sr. Comandante Militar de esta ciudad para que del
 importe del producto de los referidos bienes embargados
 cumpla con anticipacion y preferencia de todo pago,
 el de las contribuciones que el financiero sea endeber
 hasta la fecha, y demas que a los mismos corres-
 ponda durante el tiempo del embargo, o del rein-
 tegro de otras cosas.

sobre el debito
 de los tributos
 de D. Clemente
 Jimenez

Se leyó un oficio del Sr. Coronel Com.
 Militar de esta ciudad, acompañando el que le ha sido
 dirigido por el Capitán de la fuerza de guarnicion en
 la misma, haciendo presente el mal estado en que
 se encuentra el piso y consuelo del local donde se ha
 establecido la guardia del principal; y se acordó con-
 tutar a Dho. Sr. que la Corporacion tomara las disposi-
 ciones convenientes para arreglar el referido local,
 pudiendo, si lo estima oportuno, suspender la guardia
 en el intertanto que se hacen las obras de reparacion
 que sean necesarias en aquel.

del Sr.
 Comandante Mi-
 litar sobre
 el local de la
 Guardia del
 principal.

Siendo de absoluta necesidad evitar el
 mal odor y fetido que usaban las aguas del tinte

sobre limpieza
del Abrevador

bador, y labador de la fuente publica de esta ciudad, se acordó proveer a la limpieza de estos por el perjuicio que podrían causar a la salud publica.

cuenta del car-
pintero, y bi-
biante

Los S. S. Ramos y Herisano comisionados en la sesion anterior para examinar la cuenta del carpintero Manuel Perez por los gastos del tablado para la ejecucion de la pena impuesta a Juan Esteban Plasos por la delincuencia del Territorio, importante ochocientos cuarenta reales con, manifestaron la habian encontrado conforme, y se acordó su pago de los fondos municipales, y de los destinados en el presupuesto a gastos extraordinarios.

Señ. Oficiales al
Procurador del
lino de la Mitra
a componer la
cañaria de la fin-
ca. Oficia

Siendo una de las obligaciones de los poseedores del Reino de la Mitra mantener a su costa la seguridad necesaria por su parte, y sostener las dos margenas de esta; se acordó oficiar al Adminis-
trador de aquella para que inmediatamente proceda a reparar la cañeria de la fuente publica en la parte que existe entre dichas margenas, segun asi se le previene al Adminis- de bienes nacionales en cumplimiento de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, como Procurador de los de la Mitra, o que en otro caso adoptara la corporacion las medidas que crea convenientes para evitar un daño tan trascendental.
Cualto que se acordó la forma de of. anterior.

Sanchez
Gily
Mamon Melendez
Perez

Delserbano
Lustera Robustillo
Larrea
Guillermo Gajales



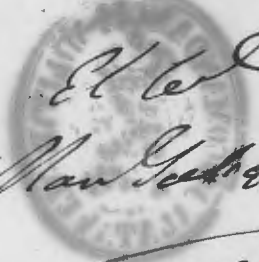
Por el Excmo. Consejo de
interior del estado en el
de Sevilla, el Puercos de las
dias del Permiso, y asi
expone de jorjor ad aca
pericia, y es el contenido
determina si le es dable
que lo sea, o de lo contra-
rio manifestarme p-
mandar retirar la fund-
dia, sin embargo de no
dejar de conocer el
cancil no parrunen
cia, y en descomia tubie
u efecto lo primero a
la posible brevedad

Fin

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a V. S. de Calatayud
22 Junio 1846

El Sr.
Man. G. G. G.



J. M. Cant. de esta Ciudad

Ditacion de Ayuntamiento

A Comunion de parte Merced
del Com. de la Guardia del Princi.
fial sobre el estado en que se ha
lla el p.rio. y Comun. del mis.
mo deteniendo a la tropa. he p. para
de la persona a la comision y con
orden de V. S. fundada Melama
con un bullo en el caso de Neun
sio a 1846. Comisionada p. para que
la feticion que coada a aquel p.rio.
habeis montado o h.adores de la
m. p. p. p. a un c.uten
des ala Salud del Soldado. y con
al Com. que todo se lea p. p.
rindo. ademas hoy hay que
se un abierto en el p.rio para
necario com. p. p. p. que
lo mas facil al que dist. rido
o bin con la orden de V. S.
unida un Soldado. y de 1846

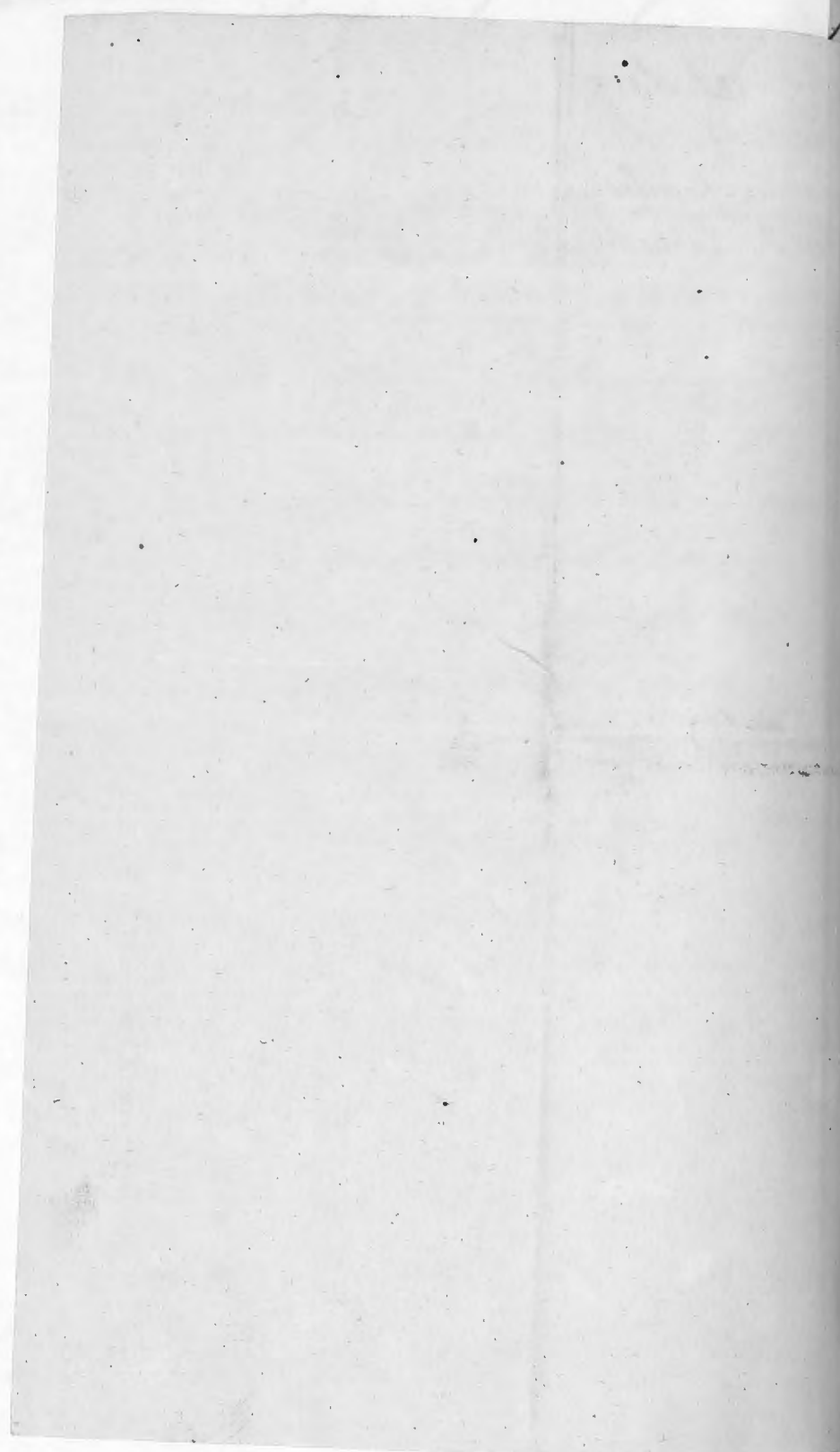
una finca o de un arroyo,
y afin de salvar la suprema
utilidad que pueden sacar en
atención a haberse ya ventado
sobre dicho punto sin que
quise mediar el arbitrio de
no, nego a S. P. de digna, con
tas lo que creyere del caso por
no mendicar tal favor.

Dios que a S. P. m.
A. Calatayud 22 Junio 1766.

Yo el Sr. D. Juan de Pineda
D.

El Cor. Com. militar de esta Ciudad.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the top of the right page.]

[Faint handwritten text in the middle of the right page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, including a small table or list.]

Cuenta que presenta el que suscribe de la construccion poner
quisitar el tablado para la ejecucion de la sentencia de muerte
de Juan Antonio Blasco Asaver. Revon. m.

Por 16" tablas largas	a	47	184"
Por 12" cortas	2 1/2	90"	
Por 300" clavos	15	45"	
Por 260" id.	7	19"	
Por 6" machones	10 1/2	63"	
Por 3" Cuadrulos	30	90"	
Por 3" tablonas de media vara	12	24"	
Por 6" Alfombras largas	4	24"	
Por 16" cortas	3	48"	
Por 12" tornillos	8	96"	
Por los trabajos de la construccion		220"	

Suma total Revon. 843"

Calatayud 20 de Junio de 1846.

Manuel Perez
[Signature]

Reason de la Madera que le entregado a Manuel Perro
Maestro Carpintero para el tablado

primero 3 Cuadrados	a 30 P.,	90
2, tablonos de media vara	a 12 P.,	24
6 Alfombras largas	a 4 P.,	24
16 Cortas	a 3 P.,	48

Suma Pro. 11 186 P.

Calatayud 2 de Junio 1845

Manuel Marco

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page, including the word 'Carpintero']

[Handwritten signature and date: Manuel Marco, Calatayud 2 de Junio de 1845]

Paron de la Madera que Meo Manuel Ferrer p^a el tabaco

46 tablas largas	a	47	584
12 Cortas	a	27	30
300 clavos de dos cuartos a 15 P			45
260 de acuarto	a	77	19

Calatayud 2 de Junio 1948

Suma 2787

D. Torio Alvarez

Al. J. V.

No. ha podido menos de sorprender a esta corporacion la liquidacion que las oficinas de Provincia han realizado de los documentos sin firmas presentados de cantidades entregadas por las mismas a cuenta de sus contribuciones, que con efecto de del actual fueron remitidos a V. O. para su abono y aprobacion formal.

Verificado esto de los 30,000 r. con. que en 1843 se facilitaron al Sr. Don Juan Maria Narvaez, se le omitio el de 22,000 r. satisfechos en esta Depositaria de Penas por contribucion de dichos años y de 16,666 r. 25 m. con. que se entregaron al Depositario de penas y penas en el siguiente de 1848 y 1849, en el de 46, en virtud de orden de V. O. de 30 de Setiembre del primero, sin que comprenda ni se le diga la causa de esta negativa, que el Ayuntamiento no puede desaparecer, por que seria faltar a la confianza que en el tiene depositada la Poblacion, y al cumplimiento de las obligaciones que le impone el cargo, con que la misma le honra; y aun se quiere dar lugar a que se le acercaran por haber sustituido los fondos del ramo de contribuciones sin haber cubierto esta como debiera. En vano seria que se le excusase con que lo verifico por orden Superior, por que precisamente las oficinas dan a estas cantidades otra inversion, como se colige de parecer de las mismas, comunicado por V. O. en oficio 49, del actual, con testando al de esta corporacion de 30 del propio mes, de que ya se lleva hecha mención, seria fundado el cargo y se le precisaria a oír las quejas de los vecinos, que si bien en particular tienen cubiertas sus atenciones, se verian en un defecto con las oficinas por la falta de aprobacion de las cantidades que reunian sean recibidos para cubrir otras, que han pesado sobre la Tesoreria, y que ha debido mirar con la preferencia que con

ge la manutencion de los desgraciados que jimenen bajo
el poder de la justicia, segun asi se halla terminan-
te-mente, mandado por R.º ordenes. = Y no se diga
que estos alimentos de presos pobres, estan sujetos al
20 por ciento, porque llegando el caso de satisfacer este
tiene el Ayuntamiento de su propio fondo cantidad
de entregadas al Depositario de aquellas, las tantas a
cubrir, el que correspondia a los años 1840, y 42, y aun
cuando resultare un pequeño deficit, tampoco tendria
inconveniente en satisfacerla con la puntualidad debida
sin necesidad de retener cantidades excesivas para
un objeto que el Ayuntamiento mira, con la con-
sideracion que se merece; y que puede asegurar que si
el importe del 20 por ciento, hubiera sido suficiente
cubrir las atenciones de los presos pobres, no hubiera dis-
traydo jamas los fondos de contribuciones, y los hubiera
aplicado en pago de estas. = Por ello pues espera esta
corporacion que V.º S.º procederá inmediatamente a liquidar
a este Ayuntamiento las cantidades mencionadas, y
en otro caso se la obliga a reclamar de D.º Jose de
Viedma Depositario de rentas en esta esta Ciudad
las 29,000 rs. con que por contribucion ordinaria le en-
tregó en 1842, y de cuya cantidad viene obligado a ren-
der por no haber presentado hasta la fecha las car-
tas de pago, como ofreció en el contenido de los recibos
que libró al efecto, y cual incumbe al deber que le impo-
ne el cargo de Depositario de estas oficinas, que tam-
bien reconocido, y al propio tiempo a solicitar del Sobri-
no de S.º M.º el abono de lo entregado a presos pobres,
con el parecer de aquellas, caso de que sea confor-
me a las peticiones de esta corporacion, pues no de otro modo puede
de evitar la responsabilidad que pudiera exigirse
de la poblacion por no haber inasajado sus intereses con
la poblacion, y a debia en su propia culpa se confunde

al darle su voto. = Dios & C.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Aguntamiento de Loustá } Junta Ciudad de Calatayud y sus comarcas
del día 27 de Junio } Comisariada a virtud de Real Decreto de 1876
del Real Decreto cuarenta y seis: Remo-

mitido por el S. D. del margen comprendidos el S. D. y Ayuntamiento de Loustá de la misma; leída y aprobada el acta anterior; por el S. D. Presidente se manifestó haber llegado a su noticia que el S. D. de Huormeda había presentado al S. D. Comisario de Montes y Plantíos de este distrito una representación de dos testigos para acreditar la propiedad del titulado el Cebero y Barranco de San Blas, y que siendo este comunal con los de Calatayud, como Barrio dependiente de la misma, se había apropiado atribuciones que no le competen, por ser propiedad de la Corporación gozar la pertenencia de

los Montes y demas que comprenden los terminos de esta población: Intercedidos los S. D. de lo manifestado por el S. D. Presidente acordaron oficiar al S. D. Jefe Superior político de la provincia, dando conocimiento de cuanto había hecho el Ayuntamiento de Huormeda en ser de su jurisdicción; a este para que en lo sucesivo se abstenga de obrogar facultades que no le competen, ni estar dentro del circuito de sus atribuciones; y al S. D. Comisario de Montes para que suspenda el curso de las diligencias citadas hasta la decisión de S. D. y presentación de los derechos de propiedad por parte de la Corporación.

Por el S. D. Presidente se presentaron tres cartas de pago libradas por las oficinas de Provincia de mil doscientos ochenta y ocho r. cinco mrs. con. la una por contribucion de mil ochocientos treinta y siete; de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco reales

Faint handwritten text on a separate piece of paper, mostly illegible due to fading and bleed-through.



Presente de tres
cartas de pago p.
las libranças de
cédulas

don mis. vos otra por mil ochocientos cuarenta
y tres; y de cuarenta y cuatro mil ochocientos diez
y seis reales diez y siete mis. con otra por mil
ochocientos cuarenta y cuatro, producto de los
ochenta mil que se facilitaron al hano. Por fe-
vor al D. Ramon Maria de Soria en mil ochocien-
tos cuarenta y tres a su término. En esta ciudad
yo habiendo remitido la correspondencia con alguna
averia de la aplicacion que debia hacerse del valor
de las libranças que se fueron entregadas por dicho
concepto, acordé oficiar al agente de la capital para
que sin perder momento, manifeste en virtud de
que orden ha hecho la aplicacion que contiene
las tres cartas de pago al principio nombradas,
remitiendo copia literal de esta para los efectos
que correspondan; y al propio tiempo se dio comi-
sion al Sr. Presidente y Regidor D. Luis de Soria
para que se presenten al Sr. Alcalde D. Miguel Juan
vanidos, y le manifesten, e indaguen si tiene
algun inconveniente en el particular, por haberse
extrañado la Municipalidad al ver una liqui-
dacion de documentos sin conocimiento de la
misma.

Por el mismo Sr. se manifiesto, que hallan-
dose prevenido en el orden de veniduras de D. D.
de mil ochocientos cuarenta y cuatro que por la
tesoreria de provincia se abonan todos los gastos
que ocasionen las ejecuciones de los Reos, incluidos
los de los gastos en los depósitos y gastos el Reo, y demás indispen-
sables p.^a la ejecucion de las que obran en aguilas, le parecio oportuno
reclamar del Sr. Intendente
a que asiente la cuenta presentada por el carpi-
tán Manuel Perez (de que se dio cuenta en la sesion
anterior) por colocar en esta ciudad el tablao para
la ejecucion de la sentencia impuesta a Juan de
Luis de Soria por la Aud. Territorial; y conforme

me. Solicitar el caso
no de los gastos en
la colocacion del ta-
blao p.^a la ejecucion
de la pena de p.^a de
Luis de Soria

la corporacion con la indicacion del Sr. Presidente
acordé hacer a. S. mediante oficio la reclamacion que
propone.

Meml. de la
com. de Soria

Se dio cuenta de un Memorial de Ramon
Montañés de esta vecindad para que el Ayuntamiento
le facilite el competente pasaporte, para con el dirigirse
a donde le convenga, y no siendo penurias de la
corporacion, se acordó traerle saber a donde
corresponda.

Meml. de Soria
de 1846

Se leyó otro de ir a ver a tres vecinos de esta
vecindad la solicitud de que el Ayuntamiento le
facilitase el pago de la mitad de los derechos que adeu-
da por el vino que tiene, acordó por haberse hecho
aprender, y no produciendo utilidad alguna, y se acordó
no haber lugar a lo que solicita.

Libran. en
nombre de Maria
de Micheto

Se acordó librar en favor de Mariano Micheto
y contra el depositario de fondos Municipales trescientos
y veinte reales con. por su asignacion de autosias de
veloz de la lara territorial y su abstracción en los seis
primeros meses de este año, que satisficiera de los de-
tinados en el presupuesto a este objeto.

Otro en favor
de Manuel Lugo

Se acordó otro contra el mismo depositario
por los fondos destinados a funciones de Iglesia de
treinta reales con. en favor de Manuel Lugo, y
demás que llevaran la fianza del Patron Sr. Frigo en
la provision del día de su propia festividad.

Sancho Gil
Manuel Perez
Mariano Micheto
Manuel Lugo
Justo Gajalca

Ayuntamiento Constitucional
del 30 de Junio

En la ciudad de Calatayud y sus cosas
consistoriales a veinte de junio de mil

S. S.
Juanes
Gil
Ramón
Vicen
Calbo
Santomas
Larrea

ochocientos cuarenta y seis: reunidos los S. S. del ma-
yor componente el H. Ayuntamiento Constitucional de
la misma, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior que quedó aprobada.

Previs el oportuno sueldo de aten-
ción se presentaron ante la corporación los S. S. D.
Andrés Gome, D. Mariano Quintilla, D. Silvestre Zagar,
D. Joaquín Jorjica, D. Francisco Gutiérrez, D. Ramón
Blanco, y D. Ramón Jorja componentes la Junta
de Beneficencia de esta ciudad, y manifestaron que
el Sr. D. S. Intendente de la Provincia había despachado
de una comisión ejecutiva contra la misma por
el delito de dote mil y quinientos pes. por varias
pensionas de un censo que gravita sobre una de
las quincenas fincas del Hospital, y que careciendo de
recursos para el pago de dicha cantidad había de-
terminado comunicarlo al Ayuntamiento con-
to hacia, esperando que tomaría en consideración asun-
to tan grave y procuraría en unión con la misma
por varios medios le sugiriese recursos contra el
desagrado de que se librare a efecto la ejecución y
venta de la expresada finca con menoscabo de los
intereses que a esta se confían; debiendo tener pre-
sente que los individuos de la Junta no tendrían
inmediatamente de hacer un empréstito de aquella
suma repartiendo el pago con los de la Municipi-
alidad con sus propios bienes en particular: Inter-
do el Ayuntamiento de este suceso y animado de
los más filantropicos sentimientos en favor de
establecimientos tan piadosos, conatos que por su
parte contribuiría a evitar los perjudiciales efectos
de la comisión. Seguida se deliberó de tenida y
por sendas composiciones sobre el modo de salir
del apuro a falta de recursos, no encontrándose

Presente de la
Junta de Bene-
ficencia



otro medio que hacer el empréstito de que arriba se ha
mencionado, garantizando su pago con todos los bienes de
Ayuntamiento y Junta con sus bienes propios: En su
consecuencia hallándose conformes todos los S. S. se
comisionó para acordar dar comisión a los S. S. Juan Lamed y D. Juan
Vicen para que viesen y viesen para que viesen la expresada cantidad a
empréstito p. pagar en el término de dos meses por el interés en
la Junta de Beneficencia con la garantía de que arriba se ha
mencionado, y a condición de que hade satisfacerse este en-
dito tan pronto como ingrese en poder de la Junta
dinero suficiente, procedente del enajenamiento que
los individuos del antiguo partido están haciendo por el im-
puesto de cuatro mrs. en comisión de las carnes que
se pegan, cuyo arbitrio esta permitiendo dicha Junta
aquellos otros ingresos si el primero no bastare
dentro del mencionado período.

En mismo día presente la Junta que
había cedido el teatro a una compañía dramática que
estaba haciendo de músicos, pero que por efecto de los
calores de la estación era sujeta para la concurrencia;
que para subsistir hasta la feria próxima no solo por
el producto que proporciona a los beneficiarios, si que
para que el público no carezca de una distracción
tan útil a la sociedad, era preciso ocuparse de los medios
que convendría adoptar, afin de proporcionar una en-
trada a estas funciones, suficiente a producir el pre-
cio sustituto de aquella: En virtud de acuerdo emitido
a las diez y seis de junio de 1846 que se suscriban al
abono de totalidad hasta aquella época afin de conse-
guir los objetos propuestos por la Junta, comisionando

En unidas
recursos cla-
res al abono
localidad
el teatro

alos S. S. Jueces y Jueces para que insistan a los señores del Ayuntamiento de recien de esta Ciudad
 A dio cuenta de un oficio del Sr. Jue de primera instancia Habiendose otro del Alcalde de las Causas de esta Ciudad, en que manifiesta la falta de cumplimiento de los Pueblos del Partido a contribuir con la cantidad que se les tiene porvenida por el Sr. Jefe Político de la Provincia, al socorro de los respectivos presos que tienen en aquellos lugares los S. S. de dho. oficio, y del que con la misma fecha sobre el propio objeto ha dirigido dicho Alcalde, acordaron contestar al usado por que, que el Ayuntamiento segun la circular de S. S. inserta en el Boletín oficial de este año número cuarenta, no tiene en este asunto mas obligaciones ni mas obligaciones que las de reportar a los Jueces sus respectivas consignas, recordando el resultado de este, ponerlas a disposicion del Alcalde a la manera que ingieren, y contribuir por su parte a los arriendos de los presos que lo sean de esta Ciudad, habiendo llenado unas y otras oportunamente, así como también lo hizo con la misma oportunidad el reclamo de la totalidad de dho. Sr. Jue el represente que la Superioridad de la Provincia, previno en vertido de la ley contra los Pueblos morados, y si oia no desobede que la aparia indagar a aquel, no se debe retardar la recaudacion de dho. fondos sin embargo, asin de que se pueda atender en el momento a la necesidad que se reclama por el

of. del Sr. Jue de las Causas y del Sr. Jue de los presos

al Sr. Jue de las Causas y del Sr. Jue de los presos



El Alcalde de las Causas Nacionales en oficio que acabo de recibir en este momento me dice lo que copio en las Causas Nacionales de Calatayud. Se acuerda a quienes el Sr. Jefe Político de la Provincia en su circular al Ayuntamiento de Calatayud, en su número 40, pide que cada uno de los pueblos del Partido de Calatayud, que cada uno de ellos tiene obligación de contribuir a llenar una obligación tanto mas sagrada cuanto en ella interviene la Justicia y la Humanidad, en consecuencia a todas sus facultades en cerca de un mes y medio que esto se atiende en el preciso cumplimiento de lo referido y preso, sin eludir lo que se requiere de esto sucesos tan importante objeto, es de mi deber participar a V. que desde mañana se principia a percibir los alimentos que corresponden a la ilustracion de V. no puede ocultar que me asisten poderosas razones para tomar en cuenta que a fin de contribuir a esta fundada necesidad de la Ciudad, todo lo que se cumpla de mi deber que me corresponde a poner en conocimiento de V. por si algun in-

oidente desagradable viniere á tur-
bar la calma y seguridad del

misimo mes en un crítico es-
tado, confiando al propio tiempo

que á la vez que se ha de tener en cuenta
la relación tan estrecha y que tan

estrecha tiene con Calatayud de de

que á la vez que se ha de tener en cuenta
la relación tan estrecha y que tan

estrecha tiene con Calatayud de de

que á la vez que se ha de tener en cuenta
la relación tan estrecha y que tan

estrecha tiene con Calatayud de de

que á la vez que se ha de tener en cuenta
la relación tan estrecha y que tan

estrecha tiene con Calatayud de de

que á la vez que se ha de tener en cuenta
la relación tan estrecha y que tan

estrecha tiene con Calatayud de de

Carreles Nacionales de
Calatayud

Los Pueblos á
quienes el M. I. Jefe Pro-
v. de la Prov. en su ciru-
lar n.º 9º previene, concurran
á pagar los alimentos de
los presos pobres que cada
uno tubiese en las mismas,
han salido á llenar una
obligación tanto mas sagra-
da cuanto en ella se interesa
la justicia y la humanidad
en su consecuencia, agotadas
todas mis facultades en cer-
ca de mes y medio que estoy
atendiendo al preciso soste-
nimiento de los referidos pre-
sos sin recursos con que se-
guir cubriendo en lo necesi-
to objeto tan importante y el
de mi deber participar á V.º
que desde mañana dejarán
de recibir los alimentos que
les corresponde

Ala ilustracion de V.º

no puede sustraerse que me
asisten poderosas razones
para tomar una medida
que aunque sensible es
ta fundada en la necesi-
dad

Todo es que en cumpli-
miento de mi deber me apre-
suro a poner en concuimen-
to de Vd. por si algun inci-
dente desagradable viniese á
turbar la calma y seguridad
de los mismos presos en tan
crítico estado, confiando al que
por tiempo que Vd. pondrá
termino á una situacion
tan angustiosa y que tan-
tos males podría ocasionar.

Dios que á Vd. me comede. Ca-
latayud 30 de Junio de 1816

El Alcalde

Emilio Borrás

Por
El Alcalde Constitución de Calatayud

dispensable que el zelo y prevision de V. S.
ocurra desde mañana al remedio de tan
terrible mal, como tan pereutorio e incura-
ble por parte del fango de, y lo cual conliga
desde ahora para siempre en un autog. oca-
sion tan suprema como la presente
quedan sobrenada.

Ditome a 7. m. de Calatayud
a las once y media de la tarde
de hoy 20 de Junio del 1746.

Antonio Girado

M. J. Preside y Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



Alcaldé, no tiene inconveniente la Municipalidad en anticipar de sus propios fondos la cantidad para seis u ocho dias con calidad de reintegro de lo que se recuden de los factos para dho. objeto.

El Sr. D. Ignacio Lardier Alumno pensionado por esta ciudad en la escuela normal de la Provincia, acompañando la certificacion de la nota de sobresaliente con diez y ocho puntos que ha obtenido en los exámenes del segundo curso, habido en los dias quince y siguientes del presente mes, y ofreciendo a la Corporacion sus servicios y adelantos, para la escuela que deberá plantear en primero de ~~estados~~, correspondiendo de la cuota de este modo a la confianza que merecio de la Superior. unida al grado por Alumno de dha. escuela en primer: Superada los S.P. con la mayor satisfaccion del comportamiento observado por el Sr. Ignacio Lardier y por su atento oficio acordaron queda consignado en acta.

D.º de d.º Ign.
Lardier
la nota que
ha merecido
de la Superior.

El Sr. D.º de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia para que la Corporacion se sirva designar la dotacion que ha de disfrutar el Maestro de la que debe establecerse en esta ciudad para regularizar la instruccion de la juventud, y elevarla al grado de perfeccion que reclama la civilizacion y progreso de nuestro siglo, no bajando aquella de cinco mil quinientos P. con, y agregando a dha. escuela Superior la elemental que

El Sr. D.º de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia para que la Corporacion se sirva designar la dotacion que ha de disfrutar el Maestro de la que debe establecerse en esta ciudad para regularizar la instruccion de la juventud, y elevarla al grado de perfeccion que reclama la civilizacion y progreso de nuestro siglo, no bajando aquella de cinco mil quinientos P. con, y agregando a dha. escuela Superior la elemental que

El Sr. D.º de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia para que la Corporacion se sirva designar la dotacion que ha de disfrutar el Maestro de la que debe establecerse en esta ciudad para regularizar la instruccion de la juventud, y elevarla al grado de perfeccion que reclama la civilizacion y progreso de nuestro siglo, no bajando aquella de cinco mil quinientos P. con, y agregando a dha. escuela Superior la elemental que

ahora) existe con un Maestro cuyo sueldo fijo no
deberá ser menor de tres mil quinientos P. van.
Entonces los S. P. acordaron designar a los profes-
res que han de desempeñar las dos escuelas cita-
das D. Ignacio Lardiz y D. Juan Obispo la can-
dad que respectivamente se les detalla en la comuni-
cación citada, haciendo así presente al Sr. Presiden-
te de la Comisión Superior para que aprobada por
la misma, y por el Sr. Jefe político de la Provin-
cia, pueda incluirse en el presupuesto Municipal
citando a aquellos para la próxima sesión afi-
de enterarse de cuanto convenga y sea análogo en
el particular.

Señor Sr. de la unida Comisión ha-
ciendo presente que resulta S. M. a que continuan-
do los Seminarios de Maestros de escuelas nor-
males para atender al reclutarse de profesores de
instrucción primaria superior, ha acordado a este
partido en unión con el de Alcañiz suscribir por partes
iguales la pensión alimenticia de uno de los que
ha de contratarse, y anticipadamente cada un
trimestre, habiendo correspondido a esta ciudad y
Pueblo de su Partido el primero y tercero en can-
dad de mil noventa y cinco reales con. que
se distribuirán entre los dos, remitiendo el repar-
to con urgencia a la Comisión Superior para su
aprobación. Entendidos los S. P. acordaron se
pratique según se previene por esta, sin perjuicio
de verse la estatística de vecinos de cada uno
de aquellos.

Señor Sr. de la unida Comisión de Maestros
y Profesores de este distrito, en contestación al que
con fecha veintidós del actual, y acordamiento
de la ayuntamiento en sesión del mismo día le dirigió

oficio de la Comi-
sion Superior
me. el reparto
del Alumnus en
los dos Pueblos
del Partido.

Exposición de Maestros
de Instrucción primaria
de la Prov. de Aragón

M. T. G.

Señor gran satisfacción en
participar a V. M. y lo considero
además como de obligación, y
en los exámenes de curso ce-
lebrados en este Establecim.
en los días 15 y siguientes
hasta el 22 inclusive, he ob-
tenido la nota de sobresaliente
con la calificación definitiva
de diez y ocho puntos, como
lo acredita la certificación
al efecto acompañada. Con tal
comportamiento creo haber
cumplido mi deber y corres-
pondido satisfactoriamente a la
confianza que de mi perso-
na hizo esta M. C. Corporación
al elegirme y pensionarme
para alumnus del referido
Seminario Escuela Normal
de esta Prov. con cargo

271
nuestro y extendido ya en
el caso de guerra y se han
tenido en esta Ciudad la li-
cencia Superior de instrucción
primaria que debia abir
y a el 1.º de Ota proximo
conforme a lo dispuesto por
la M.ª Comision Superior de
la misma, grande utilidad
por sus servicios cuando
se juzgue oportuno.

Dios que a V.ª mande

Zaragoza a 24 de Junio de 1896.

El Alumno p.º Calatayud

Ignacio Sandoval



Ab.º J.º Pineda y Ayuntamiento Com.º de Calatayud

57911



Habiendo resuelto por S.ª M.ª
que continuen los seminarios de
los alumnos de escuelas normales
para atender al recambio de
profesores de instruccion primaria
Superior, toca a ese partido en
union con el de Alcaza satisfacer
por partes iguales la pensión
alimenticia de uno de los alum-
nos que se nombrarian, cuyo pa-
go debia hacerse por trimestres
anticipados de suerte que se divi-
da con exactitud entre ambos
partidos satisfaciendo V.ª el 1.º
y 3.º trimestre, a cuyo fin de-
signarian con la posible brevedad
el tanto que correspondia a cada
pueblo de su partido hasta com-
pletar los 16 2/3 1/2 que importan
los expresados de trimestres remi-
tiendo el reparto con urgencia
a esta comision superior para
que solicite la aprobacion del
Sr. Jefe Politico y quedando a
cargo de V.ª la recaudacion
y siendo de su responsabilidad
el ponerlo al principio de cada
trimestre contandose el día de
del 1.º de Setiembre proximo

en la Secretaría de esta co-
mision para que puedan cu-
brir con regularidad los ali-
mentos de dho alumnos,

Yo que a RV. m. an.
D. Magna 26 de junio de 1816
El Prud.

Am. Ota

Don Juan de Saldemayor
Cuerpo
de



N.º 411

Estando ya en el caso de establecer en las principales poblaciones de esta provincia las escuelas superiores de instrucción primaria que deben regularizar la instrucción de la juventud y elevarla al grado de perfección que reclama el progreso de nuestro siglo se designa VV. la dotación que ha de disfrutar el maestro de la que se establecerá en esta ciudad con arreglo á la posibilidad de sus fondos no bajando la dotación fija de cinco mil quinientos rs. y agregando á dicha escuela superior la elemental que ahora existe con un maestro cuyo sueldo fijo podrá ser de 3.500 rs. y por lo menos; el cual será considerado como seq. dependiente del P. en todo lo concerniente á la dirección de la enseñanza, designación de libro, métodos &c. y para que dichas escuelas puedan abrirse para el día 1.º de Octubre próximo, procuraran VV. remitir con la posible brevedad dicha designación de sueldos para que se

bada por esta comision y por
el Sr. Jefe politico puedan inclu-
irse en el presupuesto municipal
de esa ciudad, asi como la cantidad
que sea necesaria para pagar
el local y proveer del menage
suasivo a la escuela superior
en la forma que designara a V.V.
el alumno el alumno que ha de
servirla.

Yo, D. J. que a V.V. m. an.
Zaragoza 26 de Junio de 1846.

El Sr. D. J.

Ante V.V.

Don. J. de S. y
Carradas
D. J.

Des del Ayuntamiento de Calatayud.

PROVINCIA DE CALATAYUD

MUNICIPIO DE CALATAYUD

18...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Comisaría de montes y plantíos.

2º DISTRITO.
~~CHENO~~

A consecuencia de mi oficio circular de 12 del último Mayo me presento oportunamente al Ayuntamiento de Calatayud una terminación autorizada por dos testigos, que averdica ser de propiedad de aquel pueblo el monte denominado el Labero, y el barranco titulado de San Blas; pero en vista de lo que V. S. se sirve indicarme en el suyo muy atento fto. de ayer, suspenderé el curso de dho. documento hasta que el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia decida la consulta que me dice V. S. haberte dirigido, manifestándole la injerencia que existe en la Corporación sobre los expresados monte y barranco, por la circunstancia de ser aquel pueblo barrio de esta Ciudad. La determinación de dha. Autoridad Superior regirá la marcha de mis operaciones sucesivas en respecto al dolo de extraneas fincas.

Dada en V. S. m. a. Calatayud 29 de Junio de 1846.

Andrés Ferrer

Por Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud de la presente Ciudad.

PROVINCIA DE SARAGOZA
Comandancia de montes y plateros
de Saragoza

Comandancia de montes y plateros de Saragoza
El dia 10 de Mayo de 1812
Yo el Comandante de Montes y Plateros de Saragoza
Don Juan de Dios de la Cruz
Por mandado del Sr. Ministro de Hacienda
Don Juan de Dios de la Cruz
Comandante de Montes y Plateros de Saragoza

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Razon de lo gastado en la Limpia de la Letrina del Cuerpo de Guardia
en la Casa Comunal, y terraplanar la empedrada o pavimento.

Comandado Fr. Pedro Las cruz.

Dia 27. Simpleo un mananero en traer en venias, y se le pago por todo el dia	16.....
En el mismo dia simpleo Roque Gil ofiade con un peon en terraplanar, empedrar, y bolter a arroyar la Letrina se le pago al ofiade 12 r. y al peon 5 r. 22 m. attodo 17.....	22.....
Por 11 Cargas de yeso de cribillo, para la Composicion de lo amiento y techadas que secharon en el patio	16.....
Total	
135.22	

Racionde esta cuenta ala Cantidad de Cuarenta y tres reales de
bante, y dos marabedi, Calatayud a 30 de Junio de 1816.

Andres Baeza
[Signature]

Cuenta por menor de lo gastado en los tejados de la Casa Comitorial y
Peso Nacional, Comisionado F. Manuel Ramos.

Dia 26 de Mayo	se emplearon dos para entrar tejas se les pago a los dos, por los dos	20
Dia 18 de Junio	se empleo el oficial Manuel Viciosa con dos peonit en reparar la bajada de la escala de la bodega de la Casa de D. Josef Estanga e obren sea de su habitacion, se les pago por los tres	23 10
Dia 16	se dio principio a los tejados con el mismo oficial y los mismos peonit se les pago	23 10
Dia 17	se siguieron los mismos y se les pago	23 10
Dia 18	se emplearon los mismos y se les pago	23 10
Dia 19	se dio principio a los tejados y Lucerna, del peso con los mismos oficial y peonit, y se les pago	23 10
Dia 20	se concluyeron los tejados del peso y se les abono a los mismos trabajadores a demas del jornal dos reales para los tres, al todo	24 10
	se han empleado en en estos reparos, en cambio para la bajada de la escala	2 16
	peso cerrado de cribillo para curros, y repa ros de la escala 20 cargas a 3 r. una	60
	a los tejeros por 1340 tejas empleadas en los tejados y las sobrantes recogidas en las falsas de la Casa Comitorial	200 22
	pagado a Mariano Cuchumpe por un dia que se empleo en quitar al fero los curros de tejas de ambos tejados, con dos Caballeria de mayor	10
	por los trabajos del maestro en este dia	50
		Total 484 30 m.

Quedan esta Cuenta de la cantidad de Cuatrocientos ochenta y cuatro r. tres
 reales y para que conste de la presente Calatayud a 30 de Junio 1844
 Andres Baraoff

Provincia de Navarra,

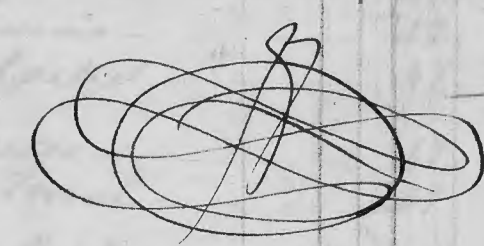
Partido de Calatayud

Parto verificada entre los Pueblos que lo componen de 1025. Lvon por la pensión alimenticia del Alumno para la escuela superior de la Provincia conforme a lo dispuesto por la Comisión en sesión de Junio pasado.

<u>Pueblos</u>	<u>Vasinos</u>	<u>R. 1000</u>	<u>Al. 1000</u>
Calatayud Illesma y Torres	15.25.	362	18.
Alarba	125	11	11.
Aldabacla de Osbed	120	20	20.
Arandiza	120	20	20.
Aluenda	110	11	11.
Cartejon de Alarba	125	8	8.
El Tramo	120	38	28.
Osbed Ribera	120	9	21.
Gotor	115	21	9.
Guages	120	9	21.
Alhuca	165	3	13.
Jorjue	100	32	12.
Alvalueda	125	40	15.
Morata de Gilva	150	10	6.
		<u>642</u>	<u>11</u>

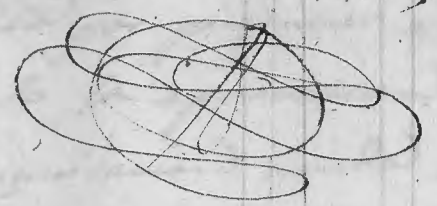
<u>Pueblos</u>	<u>Vaños</u>	<u>R. van</u>	<u>M. van</u>
<i>Anterior</i>		644	11
Mandrago	125	48	35
Muñes	65	22	11
Moras	45	21	12
Niquella	20	16	16
Olbes	50	16	6
Trera	25	13	2
Parrag	22	7	15
Paracuellos de la Ribera	75	22	22
Paracuellos de Guzman	70	22	22
Sadiles	25	13	12
Santa Cruz	60	19	14
Tostoria	105	22	22
Talavera	150	18	18
Torres	62	20	12
Torrealba	50	16	6
Tosod	80	25	20
Toriga	40	12	22
Torra	140	15	10
Belmonte	20	22	12
Velilla	20	12	24
Villanueva	11	12	12
		<u>1076</u>	<u>00</u>

<u>Pueblos</u>	<u>Vaños</u>	<u>R. van</u>	<u>M. van</u>
<i>Anterior</i>		1076	00
Villalba	21	16	21
Vides de la Sierra	26	13	12
Viver de Vicent	10	12	13
		<u>1095</u>	



Muoz. patres, Altes de Juis

	Ant. Montesinos	17	14		
	Mig. Ramon	17	14		
Maluenda	Ant. Arenas	17	14		
	Jayrac Garcia	17	14		
	Tomás Montide	17	14		372 10
	Mariano Jimeno	17	14		
	Mig. Solu	17	14		
	Antonio Ybáñez	17	14		
Membrija	Mariano Sanchez	17	14		
	Manuel Jover	17	14		
	Juan.º Bueno	17	14		123 22
	Prudal Cortes	17	14		
Mauco	Juan.º Jimu	17	14		
	Marcelo Foual	17	14		34 28
Mator	Mariano Rubio	17	14		
	Maria Sataña	17	14		34 28
Mauca	Vicente Cria	17	14		
	José Jimeno	17	14		34 28
Mabinan	Joaquina Marco	17	14		
	Joaquina Arna	17	14		34 28
Modio	Domingo Ira	17	14		17 14
Mogueta de	Ramon Calbo	17	14		17 14
Mague	Manuel Fonjas	17	14		17 14
Miega	Tomás Gascon	17	14		17 14
Mi. de Ferrer	Ant. Martinu	17	14		17 14
Mlanubafalon	José Sanga	12	28		17 14
Mihuena	Mig. Fomey	17	14		17 14
Maseliche	José Luis Pablo	17	14		
	José Luis Lapuerta	17	14		34 14





el Ayuntamiento para que suspenda el curso de las diligencias practicadas por el Sr. Ferrneda para acreditar como desahogada de monte del cabu de Montex y Barranco de S. Blas, hasta la decision del Sr. Jefe Político de la Provincia a quien con igual fecha se daba conocimiento del curso de distribucion que en el particular se habia atorgado este; manifestandole suspenda el curso de las citadas diligencias segun se le propone, y se acuerda unirse a las actas.

com. para algunas casa cuantel pa. la G. C.

Habiendo llegado a noticia de la compra de que la casa propia del Sr. D. Juan de la Cruz se halla vacante en la actualidad, se acuerda dar comision al Sr. Presidente para que llamando a su poder, sea si habra inconvenciones en arrendarla para casa cuantel de la Guardia civil produciendo a su agente si hubiere conveniencia, que manifestara al Ayuntamiento para la determinacion que correspondiere.

Se depositar los boos del colegio

Primero, siendo una de las primeras obligaciones que impone el nuevo plan de estudios a los directores de los colegios de segunda y tercera clase el deposito de la cantidad que señala a cada uno, se acuerda dar comision al Sr. Presidente para que verifique el de los seis mil P. con. que corresponden a la de esta ciudad por pertenecer a la segunda clase, y haber menuda la aprobacion de S. M. segun aparezca de la comunicacion unida al acta de su del actual.

Se presenta la cuenta de los gastos ocurridos en la composicion de la letrina y patio del cuartel de Guardia del Sr. D. segun se venen en serida veinte



Cuenta de obras y pines del actual, y de acuerdo su pago por el depositario de Baena Libramto rio de fondos Municipales de los destinados en el presupuesto a gastos imprevistos, importante cuarenta y tres reales veintidos mrs. vov.

Se presenta otra de los ocasionados en arreglar los tejados de la casa consistorial, pero otra del mismo nacional, y arreglar la Liniura de este impreso y de los fondos anteriormente nombrados.

Y finalmente no habiendose satisfecho al Maestro de obras D. Esteban Baera los dos mil quinientos veinte reales seis mrs. vov. que el pago de un mrs. y un mrs. de pines se retiraron adusa Libramto de mrs. y un mrs. el D. vicente de Baena de los fondos, por carecer de fondos, se acordó se pague en la actualidad por el Mandatario de los directores de las especies seguras a Dho. ramo D. vicente Baera expresandose así en aquel.

Con lo que se dio fin a la obra

Handwritten signatures and names: Sanchez, Gil, Calvo, Ramon, La Cruz, Larrea

Guillermo Najales

Acuerdo Ayuntamiento Const. de la ciudad de Calatayud y de las comarcas a cuatro de Julio

L. P. Sanchez Ramon Ferribano Rebuelto Calvo vicen Larrea

Repaso de pines y pines

Testimonio de pines

Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el local de la casa del Hospital

de mil ochocientos cuarenta y seis: recibidos los S. S. del margen componiendo el Dto. Ayuntamiento Constitucional de la misma, leida y aprobada el acto anterior se presenta el reparto verificado para el pago de los pines existentes en las carceres de la misma, entre los puntos de que repetidamente proceden aquellos, y emendandolos (uniforme) se acordó comunicar lo a los Jueces de los mismos para que verifiquen el pago con la puntualidad debida, o que en otro caso suplieran la comision de aprecio con que se halla autorizado para su expedicion el Ayuntamiento por la autoridad superior de la provincia

Se presenta el estado de los pines que han de valdr en los meses de Abril, Mayo, y Junio los articulos y ejecutos que el mismo expresa, y se acordó libran los testimonios competentes al Sr. Jefe Político de la Prov. en cumplimiento a lo mandado sobre el particular, dejando aquel unido a las actas.

Se leyó un oficio de la Junta de Beneficencia, tratandose el que por el Sr. Comandante Militar le ha sido dirigido del tipo de la ciudad Militar, haciendo presente que el otro pedido que expresa la habitacion vacia del Hospital donde se hallan los presos puede ocasionar perjuicio considerable a la salud de los enfermos que existen en aquel, por cuya razon era preciso adoptar algunas medidas para que no existan reunidos en dho. local los presos y enfermos, pudiendo ser trasladados al convento de Santo Domingo que ha sido concedido por el Gobierno de S. M. para Hospital, o al menos procurar el aseo y limpieza posible en las prisiones

y el que los paises en inomodum en lo sucesivo con su griteria a los enfermos: Entendidos los S. S. acordaron transcribirlo al Sr. Duque de primera Instancia para que se sirva encargarse al ~~Alcaide~~ de las carcelas la mayor limpieza y aseo en las prisiones, y el dilucio posible por parte de los presos, afin de evitar las enfermedades contagiosas, y las padecidas gradables consecuencia de un contagio, y los padecimientos que la griteria de aquellos ha de causar a los enfermos existentes en el Hospital.

Se leyó otro del Sr. Gobernador de la Provincia para que se manifieste la clase de medida que se usen al arrendamiento del Arrendado; si se usen de ellas a los introductores de granos; que cantidad se exige por la introduccion de estos, y si el arriendo se anuncia en el Real cédula oficial, y breves inmediatos: Entendidos los S. S. acordaron contestar a S. S. en los terminos que expresa la copia unida a las otras.

Se leyó otro del Sr. Intendente de la Provincia acompañando la matricula de Subsidio formada por la Intendencia de contribuciones directas para el año economico desde primero del actual hasta fin de Junio del siguiente ochocientos cuarenta y siete, importante treinta y seis mil cuatrocientos noventa reales diez y seis rs. con; y previniendo ademas que se recauda en el pago de cada trimestre conforme a la real orden circular de veintitres de Mayo ultimo, asi como tambien la remision de los padrones de riqueza para la equitativa, y puntual recaudacion de la contribucion de inmuebles. Entendidos el Ayuntamiento acordaron aplanar este negocio para la sesion proxima afin de ocuparse de el con la detencion que se merezca.

Se leyó otro del Agente de la Capital D. Raymundo Ortiz con el tanto al que la suspension tenian en veintiseis de Junio finada a un...

oficio del Sr. D. Juan de los Rios en las medidas del Arrendado

otro del Sr. que acompaña la matricula de subsidio

1846

Testimonio de precios correspondiente a los Meses de Abril Mayo Junio

	Re. mrs	Re. mrs	Re. mrs
Racion de pan	14	14	14
Manega castellana cebada	17	17	17
Castellana de papa	28	28	28
Castellana leña	28	28	28
Idem de carbon	17	17	17
Libra castellana de carne	20	20	20
Idem Idem de trinos	26	26	26
Idem Idem de judias	22	22	22
Idem de arros	2	2	2
Quartillo de vino	10	10	10

Calatayud 5 de Julio de 1846

Resolución de primer Ayuntamiento de Calatayud
Mes de Mayo 1841

1841			1840			1839			1838		
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101

Calatayud, a 3 de Mayo de 1841

JUSTA MUNICIPAL
DE CALATAYUD
CABILDO DE CALATAYUD

1841
Se hizo dictar las actuaciones de su agrado en la parte que a V. corresponde.
Dias que a V. mud.
años Calatayud 3, de Julio de 1841.

El Presidente.

El vocal Sr.

Miguel Calatayud

No. 4 Ayuntamiento de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEVOLENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

El Sr. M. Y. Sr. Coronel Co-
mandante Amador de esta
ciudad dice a la Junta lo que
copio, El Sr. Sr. Capitán
General de esta provincia en
30, del anterior me dice lo que
copio = El Sr. Sr. Jefe de Banda
militar de este Ejercito con tra
de ayer me dice lo que sigue =
Sr. Sr. Asesorada la revista
de inspección en los Hospitales y
Cuarteles del distrito, segun se me
previno por el orden de 16, de
Mayo pp. solo resta a la comi-
sion verificada en los Cuarteles
que ocupa la gubernacion de

esta plaza p^o elevan en logui
da a menor de v. l. el resultado
do de d^{ta} inspeccion, verifican
do lo habera por exceso de suma
urgencia, respecto al estado del
Hosp^o de Calatayud, Minoros
el edificio Casas, han sido tra
ladados p^o disposicion del Ayen
fornicatos los puros, al sitio d^o
ocupa el Hosp^o ocupando un
num^o de mas de cincuenta
el piso bajo, y el superior los
enfermos militares y para
nos de ambos sexos, y enciendi
endo de lo sacostado de otra
medida, sumiendo al sitio des
tinado para alivio de los enfer
mos, la vecindad vecindaria de los
degraciados Criminales, solo me

186
"ouyase, en lo relativo a la
"lubridad. Los focos de donde ge
"neralmente salen las epidemias
"es de los puntos que ocupan las
"Casas y Hospitales porque en
"ellos se reúnen las circunstancias
"de respirarse un aire cargado
"de emanaciones miasmáticas, y
"estar excitadas las pasiones de ani
"mas. El Hosp^o de Calatayud se ha
"lla situado en medio de la poblacion
"su parte baja ocupada por un
"num^o excesivo de yndios, por lo
"apalándose un olor fetido que se
"transmite al piso superior ocupa
"do p^o los enfermos, y de donde
"igualmente salen emanaciones pro
"pias de estos lugares, dichas cas
"as unidas a los grandes al
"de la estacion son suficientes,

que se desarrollen febris de mal
"carácter no solo en los Espiritos?
"en otros casos sino que igualmente
"se transmiten a la población.
"Al revisar el librito que me
"pente al Sr. Profesor del mismo
"lo expone que sea el que la Jun
"ta de Beneficencia tomare prontas
"medidas p.^a que no existan re
"vidos en otros locales los priores y
"enfermos, maxime cuando el
"Gobierno tiene concedido al A
"yuntamiento el Convento de Santo
"Domingo p.^a establecer el Hos
"pital: Pero considerando que
"talvez no se halla debido a efecto
"lo prevenido, lo proponen el
"Superior conocimiento de V. E. no
"dudando dictara las medidas q.
"juzgue mas oportunas para
"evitar el desarrollo de una

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

1871
Epidemia en la expresada
"Ciudad" lo traslado a V.
pasa su conocimiento y afin
de que informe sobre los as
tamos contenidos en este oficio
y que haga favor las gerenc.
combinaciones para que se tra
taden los enfermos al Con
vento de Santo Domingo q.
parece lo ha concedido el
Gobierno a ve Ayuntamiento p.
el establecimiento del Hosp. Civil
Lo que digo a V. para su
conocimiento y afin de que se
siga informarme lo que
crea oportuno sobre el par
ticular como asimismo

que si no le uitable traia
Dar p. ahora in linder.
en el local que se menciona
Cucindomenor se encasque
al Ayuntamiento y luego de
p. yntancia p. uer
prevenir lo tornente p.
la mayor limpieza del sitio
que ocupan las p. uer. co-
mo asimismo que ces. la
continua quilerio de estos
san perjudicial por todos los
utilos y que no debe tolerarse
en ningun estableto.

Lo que esta Corpora-
cion comunica a V. p. los
efectos que crea conducente
y principalmente para qd.



Seccion de Admon.

1884
Para avisar lo que corresponde
en el expediente de anuncio del
Municipio de esa Ciudad, en manifi-
tacion v. a la brevedad posible
la clase de mudanzas que se ceden al
municipalidad, si se obligan a valorar
de ellas a todo lo que introduzcan ga-
no en la misma; la cantidad que
debe exigirse por la mudacion de a-
quellos a lo que al efecto quisiera
presentarse en aquel local, y si
el anuncio se anuncia en el bo-
tin oficial y pueblo inmediato.

Dios que a v. m. a. Zaragoza,
que 30 de Junio de 1884.

Ans. Ota

S. S. del Ayuntamiento Consue. de Calatayud.

Faded handwritten text at the top of the left page.

SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

Faded printed text in the header area of the right page.

Main body of faded handwritten text on the left page.



Handwritten signature or stamp below the seal.

Faded handwritten text on the right side of the left page, below the signature.

Main body of faded handwritten text on the right page.

AGENCIA DE NEGOCIOS

en Zaragoza

Calle Mayor nº 182 Cr. 1.ª

L. de L. S. y G.

1891.

M. J. J.

En cumplimiento de cuanto V. S. me expuso en su atenta comunicacion de fha 27 del que fuere debo manifestar = que habiendo recibido por mano del Sr. Regidor D. Roque Arevalo varios documentos para entregar en las oficinas de esta Capital y enterar diez en libranzas importantes a don 80.000, por suministros en metálico al Sr. Navarro, y como no recibiera intencion alguna, le escribi al efecto al Sr. Alcalde Pleno D. Miguel Hernandez, me manifestaron que aplicacion debia dar a los esp. 2.ª. Y en carta que tengo a la vista me dijo lo sig. = "Alcalde Com. de Calat. = 18 de Junio de 1891 = Sr. D. Regimiento 1122 = Muy Sr. Mio: Contesto a su favorida fha de ayer diciendo; que respecto al ramo de las cantidades por el de formalizaciones

como son los 80.000 rs. del Sr. Nubarr
lo facilitado para puros puros, y de
mas que este Regunt. tiene a su
favor, se propuso si posible es coner
las tres los descubiertos que en la
intendencia figuran contra el
mismo Sr. que por diferentes años
pudo para todo el cargo que la
Intendencia hace tiene de esta el
Regunt. si como es justo se le forma
libra todo lo q. tiene pendiente. En
este caso la libranza de los 80.000 rs.
deben ser con preferencia para
los descubiertos del Sr. (1845) segun
esta mandado en el Art. 3.º de la
R.ª Orden del 29 de Marzo en esta
en el voto en oficial n.º 41 del 2 de Mayo
de Abril del 1845 = deducido que
lo primero que debe formalizarse
son los 26.479 rs. 12 m. del Sr.
D.º 43 y lo sobraute p.º 1845 segun
esta mandado; que primero se
ubran primero los otros del Sr.
que tubo luego la entrega p.º una
vez que pagados los 26.479 rs. 12 m.



Cita de L.º Regun

198 2
con las libranzas de 80.000 rs. que
daban 48 doc. y 22 m. que se
aplicaban para el descuberto que
figura por el Sr. 46 de 82.10,9 rs.
29 m. y lo que falta para el com-
pleto pago de esta cantidad se cu-
bre con parte de lo entregado puros
puros puros segun las comunicacio-
nes que se recibieron de la Intend.
ayud. segun se remiten, pues no
quiero que las cosas buelvan otra vez
sino que se abonen p.º que desy meca
de la Intendencia los otros que si-
ben estan pagados siempre bien
en las certificaciones de puros, y
mis deudas en principio el Sr. no
nombró sin ningún genero de dolo.
El Sr. de 1800 el Sr. facilitador para
puros puros en Sr. del Sr. debe ad-
mitirse en contribuciones del Sr. Sr.
y no en Sr. Sr. ningún concepto,
y si Sr. no se admite de Sr. Sr.
V. = De los 82.1,98 rs. del Sr. 1827
por tanto que Sr. Sr. tiene
igual o mayor cantidad pendiente

de formalización cuyo expediente debe
en sus oficinas, en cuanto a la
cantidad del 288^o que figura en
descubierta del 37 esta debe en la
última que se formaliza y solo se
verificara teniendo suficiente data
adecuada a todo lo que tenemos el
pend. de formalización, sistiéndole
de oficio que lo primero que debe
depararse en las oficinas es por
su orden los descubiertos del 43, del
queo lo del 44 y 45; y lo restante
para el que sigue luego, y si solo
hubiere para el 43 y 44 los demas
que quedan en descubiertos es-
perando el libro que se nos debe
hacer de los demas documentos q.
todos ellos en quieto se abren. = De
D. Antonio Sev. J. S. M. P. = Miguel
Fernandez.

Yo le contesto con la de
26 manifestándole que quedaria
en todas sus partes cumplimentada
en orden, en cuanto a la aplicacion
de los 8000^o por los años 1865 y 46.

excepto los 1288^o de 8^o de 8^o que el des-
cubierta del año 34 por que las oficinas
no querian formalizar las libranzas
sin que desapareciese el ref.^o descubierta
por estas cantidades en diferentes años
dijos, que quanto documentos por
suministros tengan los pueblos, les sea
abonado por los descubiertos que tubie-
ren hasta 1844; y con igual fecha lo
puse en conocimiento del secretario de
la H. Corporacion para ser fiel-
mente conducidos. Y en fecha 28 me contes-
to el Sr. Alcalde 1.^o lo que a la letra a
copio. = "Alcalde Cont. de Calat. =
28 de Junio de 1866 = M. D. Diego D.
Segundo: por demas es que los Regu-
lantes y Alcaldes manifiesten la
aplicacion que sea de dar a sus re-
ditos si las oficinas han deducido el
que quicieren o el que les mandan;
vajo este concepto nada tengo que
decir, pero sendiámos al Gob.
no por lo perteneciente a personas
obedi. = J. J. de la Cruz en resp.
tos de presos, y la comunicacion

de la pretendencia de quedar enterado;
 y aun que la aplicacion sea hecha por
 la despatcha luego y se paguen luego,
 de este punto, habiendo discutido
 los documentos que quedan pendientes
 por que unos y que documentos quedan
 tambien pendientes p. la formalizacion
 y pago de aquellos. De S. M. de S. M.
 J. J. M. J. - Miguel Hernandez."

La aplicacion dada a las letras
 con ref. de S. M. de S. M. de que ya
 tengo dado noticia al Sr. D. Luis de
 Grijales con la forma sig.ª

Por 1837	1238	" 9 "
Por 1843	34.638	" 12 "
Por 1844	44.216	" 17 "
Suma	80.000	" = "

Por el contenido de esta comunicacion
 para S. M. se entendera que cumpla
 se obedezcan las ordenes que se me
 comunican, y no me regare de
 tendencia dando que interpretado.
 Deseo siempre de que se cumpla

su situacion bajo un punto de
 vista de las contestaciones a la letra
 enviada sobre este punto; en el
 cual veo que S. M. determinando un
 sabia consideracion vea la legalidad
 mio y mi modo de obrar; exponiendo
 en su vista un cumplimiento que
 jamas me separare de los ordenes
 q. S. M. me comunicare.

Dios Guarde a S. M. m. p.
 Zaragoza 30 de Junio de
 1846.
 Bayn. & Oriz

M. J. Ayunt.º Con. de la Ciudad de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words are difficult to decipher but appear to include:]

... para limpiar el labador ...
... el día 21 de Junio ...
... el día 22 del mismo ...
... por pasar la Agua ...
... Suma ...

193

Cuenta de los gastos ocasionados para limpiar el Labador,
El día 21 de Junio Siete Peones, à cinco R.^s V.^o por peon 35.
R.^s V.^o

El día 22. del mismo Siete Peones, à cinco R.^s V.^o por peon, 35.
R.^s V.^o

Por pasar la Agua, para limpiar el Labador, 10. R.^s V.^o

Suma 80. R.^s V.^o

Calatayud 22. de Junio de 1846.
El Acomisionado y Guarda de Naves, Domingo Clemente

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el día... de 8 días... don W. V. Lajo... su responsabilidad... gan de esta... mon, 116... cada de matric... cula, de los indi... viduos que han... sido... de inscriptos, pa... gando su ven... porte en el año...

Remito á VV. copia de la matrícula de Subsidio formada por esta Administración, que ha de regir en el año económico desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1847, de cuyo recibo espero su aviso.

Con este motivo debo advertir á VV., que haciéndose su recaudacion por trimestres conforme á la Real orden circular de 23 de Mayo último, se entienden vencidos aquellos para su pago, el día 1.º del segundo mes de cada trimestre; por consiguiente el primer trimestre que comprende, Julio, Agosto y Setiembre, ha de ser satisfecho en la Comision del Banco Español de San Fernando en el citado mes de Agosto, y por el mismo orden los sucesivos: esperando la Administración del celo de esa municipalidad, que con el desahogo que ahora reciben los pueblos por medio de esta soberana disposición, no habrá demora en las entregas á los plazos designados, para evitarla el disgusto de tener que recurrir á medidas coactivas, que su único deseo es evitar.

No menos recomienda á VV. la remision de los padrones de riqueza esáctamente formados, para la equitativa y puntual derrama de la contribucion de inmuebles; teniendo presente, que el dolo ó fraude que se advierta en la evaluacion, será castigada con la pena que marca el artículo 41 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pasando acto continuo un Inspector á la rectificacion correspondiente, cual ya se está practicando en algunos pueblos que han regulado un gasto excesivo á la riqueza, y otros que han minorado los productos; pues la Administración no descuida un momento estas operaciones, y se halla muy sobre ellas para que no sean defraudadas las esperanzas, de que la contribucion se distribuya en esta provincia con la regularidad que el Gobierno de S. M. se ha propuesto.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 3 de Julio de 1846

[Handwritten signature]

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE SARAGOZA.

Comita á VV. copia de la matricula de Subsidio formada por esta Administracion, que ha de regir en el año económico desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1847, de cuyo recibo espero su aviso.

Con este motivo debo advertir á VV. que haciéndose su redaccion por trimestres conforme á la Real orden circular de 23 de Mayo último, se continen vencidos aquellos para su pago, al día 1.º del segundo mes de cada trimestre; por consiguiente el primer trimestre que comprende Julio, Agosto y Setiembre, ha de ser satisfecho en la Comision del Real Despacho de San Fernando en el citado mes de Agosto, y por el mismo orden los sucesivos; esperando la Administracion del celo de esa municipalidad, que con el desahogo que ahora reciben los pueblos por medio de esta soberana disposicion, no habrá demora en las entregas á los plazos designados, para evitar el disgusto de tener que recurrir á medidas coercitivas, que en unido de eso es evitar.

No menos recomiendo á VV. la revision de los padrones de riqueza escóticamente formados, para la equitativa y puntual devolucion de la contribucion de inmuebles; teniendo presente que si algo de tarde que se advierte en la evaluacion, será castigada con la pena que marca el artículo 41 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pasando á ser conocido un Inspector á la rectificacion correspondiente, cual ya se está practicando en algunos pueblos que han regulado su riqueza en caso de la riqueza, y otros que han minorado los productos; pues la Administracion no descuida un momento estas operaciones, y se halla muy sobre ellas para que no sean fraudadas las esperanzas, de que la contribucion se distribuya en esta provincia con la regularidad que el Gobierno de S. M. se ha propuesto.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza
de Mayo de 1846

[Handwritten signature]

22. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

[Faint handwritten notes and scribbles]

Figueroa y Gual
Huesmeda

(N.º 19)

Intercedo este Ayuntamiento
del of. de V. S. de fecha 23.
de Jun. ultimo a acor-
dado manifestarle
que el motivo de haber
sido la suformacion
de testigos al Sr. Con-
sario de Montes y Plan-
tios p. acreditar la
propiedad del denomi-
nado el Cervero, por
ramos de M. Blas, ha
sido en virtud a que el
primero lo ha poseido
de el Pueblo de Esp. en
memorial conosci-
do de los y en prueba
de ello, se ha dado en
Cuentas todos los años,
y se ha satisfecho el
hoy de sus costas y

Ductos en Herencia co
mo se puede ver en los
pas por otros Documen
tos. Y con respecto al Bar
raneo del Sr. P. de la S. de
conocido ser del oppi
dal q. en su fin existia
en este Pueblo, y sus Du
ductos heredan Destina
dos, al Socorro y condu
cion de los Pobres de
transito, como conve
to asta el año 1829, en
tubo arrendado el D. p.
sado Socorro y condu
cion de los Pobres de
provincia q. Respon
dian a los arren
dadores, algunos pe
rida por la mucha pa
sa de transito, pero que
rian arrendar, y el
Ayunt. sebio precisa
de arrendar sus Prod.
y Socorro y condu
cion mencionados.

Transitos, suplico a
lo que faltan de los
fondos del Comun.
D. de la S. de la S. de la S.
q. le han asistido en
la Corporacion p.
naces etia Justif.
Pero por esto se le pue
de atribuir la llama
Independ. de Montes,
pues ya sabe q. en
dos los D. de la S. de la S.
muy como q. es
Barrio, y no obrara
sobre ellos, sin poner
se antes de acuerdo con
V. S. cuando lleguelo
so. Obra en mucho
este Ayunt. aya adop
tado V. S. medidas so
bre la dacion de la
relacionada en forma
cion, sin primero ha
ber sabido el motivo

por q' se habia dado.
pero no obstante si
son Justas note sibi
rara de ellas, pero si
no sabria defendelas,
vnde combenga, muy
noticia crido perjuri
can a l. s. en uado.
Esta Municipalidad
niega q' es un Basso
a no se le considera
uno a tal uide se ha
cepasticip. como deb
culos muchos a. v. q'
disputa a la Ciudad,
como fuera muy Justo
por q' se uende asi de
estas almal y albu

Dios que a l. s.
ni a l. s. uenada
de julio de 1846.

Francisco Garcia
P. A. D. A.
Pedro Salas

M. A. Presid. y Agente Const. de Calatayud

Al Agente D. Ramon de ... de ...

Este Ayuntamiento ha quedado com-
pletamente satisfecho de los procedimientos
de v. en la formalizacion de las libranzas del
Sr. Gual Navarro de rs. con 30000, pero ha
acordado que en lo sucesivo no ~~certifique~~ nin-
guna liquidacion de documentos de esta clase
sin previo aviso oficial de esta Corporacion.
Dios. &c

Alm. de Correo de Calatayud 3. de
Junio 1816.

Yta. de Correo del M. G.
Ayuntamiento de Sta. Ciudad, mch

Presente mes 79.32.

Y. del M. G. 58.10

138.8
J. de la Cruz

Cont. 138.8. m.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Esta Corporacion contesta a la comunicacion de V. S. de
Junio ultimo diciendo: Que las clases de medidas que se ceden
al arrendatario del local de Almudica son tres medidas,
un cuartal y un medio almud con las que no se obliga a
Alfefe Politejovir al que introduce granos en el mismo, aunque hasta
en S. de Julio de ahora no ha sucedido que todos hayan dejado de va-
lerse de ellas. El arrendatario como dueño del local im-
pone la cantidad que ha de exigirse por cada medida
de granos, que no puede ser excesiva en razon a que
exista otro Almudi de particulares. En la actualidad
se cobra 6 m. en media de trigo y 4 en la de cebada. Como
la cantidad que produce es de poca consideracion y el arren-
dado no puede convenir a ninguna forastero ha de ir
constantemente de anunciarse en el boletin oficial y Bo-
letín de los ~~industrial~~ Dios S.

Este Ayuntamiento ha quedado completamente satis-
fecho de los procedimientos de V. en la formacion de las
libranzas del Excelentísimo Señor General Narvaez de
700,000 pero ha acordado que en lo sucesivo no va-
figue V. ninguna liquidacion de documentos de esta
se sin previo aviso oficial de esta Corporacion. Dios S.
El deficit que necesariamente ha de producir a los fondos de los
procedimientos del digno cargo de V. S. el empréstito de 12,000,000
contrahido a consecuencia de la Comision ejecutiva expedida
por el Sr. Intendente por debito de varias pensiones de ca-
ha de poner ha esta Junta en el mayor conflicto sin em-
bargo del exercito que despliega en favor de tan signifi-
intereses. Si a esto se agregan los excesivos gastos del Hospi-
cio nacional cuyas rentas no bastan en manera alguna
llenarlos con grave perjuicio del Hospital, no podrá me-
nos V. S. de conocer que puede llegar un dia que care-
endo de recursos suficientes para atender a todas las

necesidades, se está en el caso de proceder á la enagenacion de algunas fincas á la carga de la jurisdiccion á las señas deparadas que se acogen en estos establecimientos penales. Antes pues de tocar tan apurado trance seria criminal esta negociacion y faltaria á uno de sus

Ala Junta de Poner por incumplidos deberes sino se ocupase en adoptar las medidas en 4 de Julio mayores economias que sean compatibles con su buena administracion, con todo lo demas que cambranga al alivio del estado presente en que se hallan. Lo que necesita que V. E. lo presente en el termino de seis dias las cuentas de los años 44, y 45 que le tiene reclamadas en 14 de Junio del presente pasado y 14 de Mayo anterior en la inteligencia que debe contestar si no podrá menos de presentarse en conocimiento del Sr. D. Jefe Político de esta Provincia la morosidad que se advierte en este asunto. Dios &c

No me detengo en las razones que alega este Sr. D. Jefe Político de los inconvenientes de que se trata para que esta negociacion sege de venular la propiedad que V. U. intenta sacar sobre el Monje llamado del Cabero y Barones del Sr. D. Jefe Político por que si por una condescendencia se ha permitido el arriendo de los mineros, no ha sido jamás que algunos comprenden su producto en cuenta y por un interese comun de esta Ciudad y Barrio de Alcañices asi como todos los demas del termino. Lo que se acuerda menos cabarion de sus derechos y ocasiona perjuicio á sus representados si se trata de un negocio, mayormente cuando los ganados de esta Ciudad se venian privados de paso necesario por los mineros que usaron de opresiones por V. U. á causa de una plantacion indebida que en el Barrio han practicado en sus que se inmemorial ha servido para beber los ganados. Si V. U. ausen de practicar la informacion de que se trata de haber puesto de acuerdo con este Sr. D. Jefe Político no se le hubiera puesto en el caso de acudir al Sr. D. Jefe Político de la Provincia de Llaneros de Montefrío, para viendo que se trata de adquirir una propiedad en perjuicio del comun, le parecio oportuno certificarlo teniendo presente como en todos sus actos que Alcañices y Barrio de Calasayud. Dios &c

Al Sr. D. J. C. de Cuenca Du 5 de Julio



... de lo veniente ensercion del mismo dia, y se acordó una
 te de la copia... en particular
 en los... que aparecen de la copia unida a las
 actas.

Se hizo otro del Ayuntamiento de Huemula
 exponiendo los motivos y razones que le movieron
 a hacer y presentar al Sr. Comisario de Montes la
 informacion de testigos para acreditar la propiedad
 de el Sr. Cabero y Barranco de L. V. las; y no siendo su-
 cientes para que el dho. Sr. Comisario diga de ventilar
 la que aquel quien... acordó expedir un
 camente segun la copia unida a las actas.

Memoriales
 de D. Enrique
 Fernandez

Se dio cuenta de dos memoriales de D.
 Enrique Fernandez en virtud el uno de que se le
 tiene una certificación en que conste si de qualquiera
 de los fondos de la administracion de mil ochocientos
 cuarenta y dos satisficó a don Juan la
 cantidad de trescientos veinte reales con. por la
 construcción de la puerta de la anti-sala de la
 Sala Comisarial; y en el otro para que el Ayuntamiento
 realice del Sr. Intendente militar otra certifi-
 ficacion del producto liquido que dieron de si los
 memoriales entregados al Ayuntamiento en sus
 de... de mil ochocientos cuarenta y tres por
 una comision de la que fue Junta de gobierno en
 dho. año; y que en ventisiete de octubre, y ocho de
 noviembre fueron remitidos a la Intervencion
 militar para su liquidacion: Enterados los S. S.
 acordaron que por el Sr. Intendente se le certifique
 que solicite en el proximo congreso de los dom-

mientos de que han inferencia, y que se reclamen del Sr. Intendente militar la de que se han merecido en el segundo.

Se presento la cuenta de la correspondencia del finado mes de junio importante ciento treinta y ocho reales, ochavos con y se acordó su pago por el depositario de fondos municipales de los destinados en el presupuesto a este ramo.

Los S. S. Sanchez y Torno, Comisionados embesaron veintiseis de junio finado para indagar si D. Miguel Fernandez tiene algun conocimiento acerca de la aplicacion que las oficinas habian hecho del importe de las contribuciones de Varsovia, un importaron que este no tenia conocimiento exacto de dicha aplicacion.

Teniendo presente la lamentacion el estado deplorable en que se encuentran los establecimientos de beneficencia, y la inobservancia en la presentacion de las cuentas correspondientes a los años mil ochocientos carenta y cuatro y cuarenta y cinco, que se tienen celebradas en esta ciudad de junio de este, y otra de Mayo del cuarenta y seis, se acordó recordar su presentacion en el termino de seis dias segun aparezca de la copia enviada a las autoridades para en su vista determinar lo que se crea mas conveniente, y promover el abivio que se reclama, y sea compatible con las necesidades y medidas que se entran para la subsistencia de los que se albergan en dichos establecimientos, mayormente cuando en la actualidad ha sido necesario buscar un empréstito de donde mil reales con. para sacarlos de los apuros que los aquejaban.

El Sr. Presidente en cumplimiento de lo

Cuenta de la correspondencia

Manifiesto del Sr. Presidente sobre la aplicacion de sumas

En el estado de los establecimientos de Beneficencia que claman de las cuentas del 84 y 45.



Manifiesto del Sr. Presidente sobre localidades del teatro

comisionados que se celebraron en la sesion anterior una sesion que habiendo sido invitado los individuos del gremio de teatro de esta ciudad para que contribuyesen a evitar la concurrencia, practica con su asistencia a las funciones de declamacion que habia ofrecido ejecutar la Compañia Dramatica existente en la misma, y al abono de algunas localidades por el beneficio que necesariamente habria de reportar en favor de los establecimientos de beneficencia, habian tomado los referidos señores socios en particular: habiendo los S. S. acordaron que coniguada en estas circunstancias que se venia de la invitacion de la Compañia.

Manifiesto del Sr. Presidente sobre el abono de localidades

Se presento tambien de los gastos ocasionados en la imprenta del debate, y abono de la Junta publica de esta ciudad segun se resolvió en sesion de veintitres de junio importante ochenta y con. y se acordó su pago por el depositario de fondos municipales de los destinados en el presupuesto a gastos extraordinarios.

Con lo que se resolvió la sesion de que certifique.

Sancho, Torno, Carrero, Nebuista, Gely, Larroca, Nien, Ramon

Guillermo Trajalera

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas del 7 de Julio Comisionados a saber de junio de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los S. S. del margen con-

S. D.
Ramón
Gil
Ramón
Rubiello
F. M.
Calbo
Luchero
Arbalo
Lanca

presente al Ilustre Ayuntamiento Constitucional
de la ciudad, se abrió la Sesión por la lectura
del acta anterior que quedó aprobada.

Seguida se hizo de una circular del Sr.
Jefe político de esta provincia inserta en el Boletín
cial número octenta para que se proceda a fijar en
los sitios de costumbre la lista nominal de los
electores que con arreglo a la ley de diez y ocho de
Marzo último tienen derecho a tomar parte en
la elección de Diputados a Cortes; el Boletín con
de, y el de los del último librito, a fin de que los que
se crean deben ser incluidos, puedan dirigir sus
reclamaciones en la forma que estos expresan,
y que se nombre una comisión de dos Indivi-
duos de la corporación para que asociados al
Ayuntamiento inspeccionen las referidas listas y se
reunían el diez y seis de los corrientes el testi-
monio que indica S. D. en la citada circular.
Luchero los S. D. acordaron se proueda a la fija-
ción de las listas, y al cumplimiento de cuantas
en esta se previenen, asociándose al Sr. Presidente
los S. D. Calbo y Arbalo para la inspección de aque-
llas.

Se leyó un oficio de S. D. con para que a la bre-
vedad posible se nombre una comisión de dos
individuos de la corporación que se presente a
S. D. con el fin de tratar sobre los arbitrios que
se solicitan para cubrir el déficit del presupuesto
municipal, y se acordó conferirla a los
S. D. Ferrández y Calbo, haciéndolos presentes a S. D.
a los efectos que expresa en su citada comunicación.

Se dio cuenta de otro de la Junta de Recompensa
en que manifestada se ocupará inmensamente
en el examen de las cuentas de los Establecimientos
de los años mil ochocientos cuarenta y cuatro,
cuarenta y cinco para comunicárselas a la

circular sobre la
elección de los
de las listas
de electores

oficio del Sr. Jefe
político sobre los
arbitrios prop.
para el presupuesto
municipal



Junio de Admón

Se hace gracia que inmedia-
tamente solicite en Ayuntamiento
los individuos de su ayuntamiento para que
en representación del mismo, se
presenten a la brevedad posible en
este Gobierno político con el objeto
de tratar de los arbitrios que tienen
propuestos en la corporación para
cubrir el déficit del presupuesto
municipal correspondiente al
presente año

Dios que a 10 de Mayo
de 1846.

Ferrández

S. D. del Ayuntamiento Const. de Calatayud



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

**JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.**

[Handwritten number: 284]

Esta Junta se ha en-
terado de la comunicaci-
on de N.º 1.º del actual, en
su consecuencia y fin lo
menor dilacion procura
se la conclusion y examen
de las cuentas de los años de
1844 y 1845 del Hospicio Na-
cional y Hospitales Neu-
ridos de esta Ciudad, que
se reclaman por N.º.º con
tante urgencia, debien-
do hacerla presente q.
el Regidor D.º Corne-
Marcen, substituto de
D.º Mariana Calvo, indi-
viduo de la Junta, es uno
de la comision para el pa-
se de cuentas, y siendo in-
dispensable la asistencia
de uno de dichos N.º y sa-
biendo q.º D.º Corne-
Marcen, lo pone en su

Conocim^{to} a fin de que
se pueda disponer lo con-
veniente, o q. dicho Sr.
Calbo u otro asista para
que en union de los demas
individuos de la Comision
desfin al pare de la lu-
entay, a cuyo objeto en
lesion de este dia la com-
do q. seida mañana de
7 a 9 de las mismas se
hallari aquella reuni-
da en la Secretaria de
estas juntas a continuar
su trabajo y activar por
todas las medidas posibles la
conclusion de esta cuenta,
siendo de absoluta nece-
sidad la asistencia del
individuo de las corporaci-
on, y de este modo se dara
cumplim^{to} a la comunica-
cion.

Dios que a N. S. m. a.
Calatayud 6 de Julio 1846.

El Presid^{te}
Juan Sanjaume
de Segura

El Vocal Sr.
Miguel Carabias

[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text on the top half of the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text on the bottom half of the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text on the far right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Para poder cumplir con
una orden de la A. de
el Territorio, me diriji
a esa Corporacion en lo
del fondo de D. Juan para
que se sirviera remitirme
una certificacion de
la fecha en que se en-
cuentran los bienes
que lleva a su favor el
celia Lopez, y de quien
y por que titulo los ha-
bia adquirido esta.

Y no habiendo re-
cibido contestacion, es
pero que el Ayuntamiento
se acordó acordar que
se me remitiera a la

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]

209
Broustas (jovilla) certi-
ficam (comprativa)
de los extranos (indicada).

Dias quinquaginta
Acta de 2 de Julio 1846.

Pablo Compuera
Con Bullera

S. del Ayuntamiento de Calatayud.

Ramon Gaspar y Salvador Landa, vecinos y del comercio de Calatayud a Q. C. con el debido respeto exponen: Que habiendo exigido su Ayuntamiento el año anterior, cantidades a buena cuenta, y en el concepto de obligados a pagar en union de los propietarios, la contribucion de hacienda ademas de la de subvencion, han acudido como es deber por el memorial decretado que acompañan en solicitud de que habiendo regido la mitad del año la nueva ley de tributos devia con arreglo a sus principios arreglarse la cuenta y proceder a la devolucion de la cantidad en que fuere alcanzada de municipalidad. - La negativa que no saben á que atribuir, los pone en el caso de buscar remedio acudiendo a Q. C. que por su conocimiento de la verdad no podrá menos de enmendar la providencia del Ayuntamiento, á cada comerciante antes desde que se planteó el mencionado sistema, se le exige la patente que corresponde á la matrícula en lo mas minimo como auxiliar de la inmueble retribuyendo independientemente cada una. Si esto es innegable y su ejecucion evidente desde mitad del año anterior en toda la península, que privilegio podrá alegar el Ayuntamiento de Calatayud para salir de la comun esfera é imponer á los exponentes por la mitad del año el tributo de que la ley los exime? Anomalía grande sería quedar ligado el comerciante á los antiguos avisos y á la consecuencia de una reforma que se le quiere hacer jugar solo en la parte gravosa. - Fundados en la justicia de la liquidacion que piden y á que tienen derecho. - Al Q. C. Rendidamente suplicamos, se sirva en merito de lo expuesto mandar que el Ayuntamiento de Calatayud no deviendo cobrar de los exponentes en la mitad del último año anterior cantidad alguna en el concepto de pago de inmuebles liquide sus cuentas en los mismos meses y los devuelva no que no es justo retener conforme á la ley y conveniencia. - Calatayud 29 de Junio de 1867.
Ramon Gaspar. - Salvador Landa. - M. J. S. Inten

dente de la Provincia de Zaragoza = Zaragoza at...
de Julio 1846 = Se remite Al Ayuntamiento Constitucio-
cional de Calatayud para que en vista y con deliberacion
se sirva manifestar cuanto le conste, ofrezca y parezca
sobre su contenido.

204

Praxon del gasto q. hizo el
Ejecutor con su acompañamiento en el parador del Muro en los dias
2.º, 3.º y 4.º del presente.

Dia 2.º por el gasto y camas	40. P.
Dia 3.º idem	40. P.
Dia 4.º idem	40. P.
Dia 8.º por el almuerzo para el camino.	20. P.
Calatayud 6 de Junio de 1846.	<u>Suma 160. P.</u>

[Signature]



porcion segun se han mandado por esta, pero que
 para llevarlo a efecto es indispensable se reuna a
 la comision nombrada el individuo que debe sustituir
 al Registrador vocal D. Mariano Galbo, y se acordó unir
 lo a las actas, y que este se uniera a esta comision
 en las horas que diu estava reunida al indicado fin.

Se leyó otro del Sr. Juan de primera Intendencia
 de esta parte para que se le diese una certificacion que
 comprenda la fecha en que se suscribieron los bienes
 que posee Marichica Lopez, y de quien y por qual
 titulo los adquirio, y se acordó librarse segun la
 copia unida a las actas.

Se dio cuenta de un memorial de Ana-
 sis Zapata en solicitud de que se le conceda un bal-
 dio existente sobre una casa de uita y otro de propiedad
 del Ayuntamiento, el cual pertenecia a aquella, si bien
 su anterior dueño lo dejó en aquel estado por combenir
 le asi a otro casa unite frente a la anterior, y se acordó
 pase a informe al Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil
 y Castro de otras D. Andres Ocaña para que mani-
 fester su parecer en lo particular.

Se dio cuenta de otro que Ramon Jazgar
 y Salvador Landa dirigieron al Sr. Intendente de
 la provincia para que el Ayuntamiento por sus regu-
 laciones no les exija cantidad alguna por contri-
 bucion de inmueble en los seis ultimos meses del año
 pasado, liquidando sus cuentas y abonandolos lo que por
 tal concepto se les hubiere exigido, y afin de vacuar
 el informe que en esta solicitud se pide al Ayuntamiento
 por esta autoridad, se acordó dar comision a los



S. S. Presidente y Sindios para que emitan su parecer ante la corporacion, para evacuar el que se pide por S. S.

Resolucion sobre la circular de la Matricula de subsidios por officio de esta unida al acta anterior; se acordó

proceder a la Matricula de subsidios por officio de esta unida al acta anterior; se acordó proceder al reparto de los subsidios y de sus mil cuarenta y cinco marcos p. diez y seis mrs. con que impondra la referida matricula con el aumento del cuatro por ciento por gastos de repartimiento y cobranza, dar comision al Agente de la capital para que presente las indicadas patentes; repartir a la mayor utilidad los padrones de riqueza inmueble; y haber lugar al Recaudador de contribuciones D. Mariano Miravalles proveya a la formacion de las cuentas respectivas, y al cobro de las cantidades que se le ocasionen por cualquiera de aquellas sean en deves.

Medidas de orden p. el Maule

Decreto el Ayuntamiento con vista el cumplimiento de la ley de venta de Loro de cincuenta y cuatro con las medidas que se acordaron adoptar para el buen orden, uso, y limpieza del Maule; acordó publicar un bando para que todos los que se valgan para la matanza de cerdos en dicho establecimiento del encargado Juan Manuel Wongue, y utiles a ella adherentes les satisfagan la cantidad de dos reales con cada uno, y los que en no lo verificaren, llevaran de su cuenta la pena, agua, calderas y demas que se sacaran del Maule concludida la ma-

Se. los gastos para la escuela superior, y utiles a ella otros meses.

trancia, y dejaran este en el estado de limpieza que lo hubiesen encontrado; y que por ningun pretexto obtengan las horas que se tienen designadas para la matanza, que seran para toda clase de carnes las unidas de la mañana, y para la de cerdos las cuatro de la tarde.

Conveniente a la corporacion en lo respectivo a la cuenta de junio finada en la que se dio cuenta del officio de la Comision Superior de instruccion primaria, para el establecimiento de una escuela que hade plantearse en esta ciudad, se procedio al nombramiento de los profesores D. Ignacio Landero y Ad. Jimenez y Navarro, y despues de haberse leído, y enterado del contenido de aquel, se acordó transcribir a la Junta de Maule para que en su virtud se disponga que por una comision de la misma y un miembro del ayuntamiento D. Ignacio, y el Maestro de Maule D. Pedro Barrera procedan a formar el presupuesto de gastos que conyuguen convenientemente para el sostenimiento de la escuela, y el de los utiles indispensables para la introduccion de los libros que conseruan a ella.

Cuenta de los gastos del Epemer por la corporacion

Se presenta una cuenta de los gastos que se hicieron en la corporacion de don Manuel Carr el Ayuntamiento de Maule en los dias dos, tres, y cuatro del mes de mayo, y en el importante cinco marcos reales con. y se acordó supárgase por el depositario de los fondos municipales de los destinados en el presupuesto a gastos extraordinarios. Si presentaran las cuentas formadas por D. Juan Mugi del producto que han dado las

Cuentas de D. Juan
Muñi.

diferentes especies sujetas al pago de los derechos
de consumo desde el día y hora al veinticuatro
de Mayo de este presente, en que tubo la recauda
cion de esta Real Caxa, y se acordó dar comision a
los S. S. Arcebal y Calbo para su examen.
Lo que queda devuelto laesion de que certifico.

Sanchez

Arcebal

Gil Lasso

Arcebal

Vicente

Arcebal

Pramora

Arcebal
Grisoval Grajales

Ayuntamiento
del 11 de Julio

S. S.
Sancho
Ramón
Calbo
Lorenzo
Arcebal
Vicente
Arcebal

En la ciudad de Calatayud y su
casas comisionadas a diez de Julio de mil ochocientos
cuarenta y seis. Revisados los S. S. del mar
que componen el Ayuntamiento con
situacion de la misma se abrió la sesion p.
la lectura del acta anterior que quedó aprobada
en seguida se abrió cuenta de un oficio
del Sr. Juez de primera Instancia contestando al
que se le remitió en caxa del actual, y previniendo
que se le remita al Alcaide de las carcelas
la mayor diligencia, asen, y silencio en las causas
y se acordó unirlos a los actas y hacerlos así p.
te al Sr. Comandante militar en cumplimiento
de la comunicacion de que se dio cuenta en sesion
del mismo día.

Se yo otro de la Atencion. de w
tribuciones indirectas de la Provincia y municipal de Calatayud

of. del J. J.
de la Inst.

2504
Certificamos: Que en el libro de rigorosa territorial de la
misma correspondiente a la letra M. formado en mil
ochocientos cuarenta y dos aparecen encatastrados los bien
nes de Marcelina Lopez, sin que conste la fecha de su
adquisicion ni la persona de que los recibio; aunque se
gun noticias lo fue de su padre por donacion de este.
Y para que conste en cumplimiento a lo acordado por
la Corporacion en sesion de este día, a solicitud del
Sr. Juez de primera Instancia de Ataca, en oficio
cuatro del actual damos la presente en Calatayud
a siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

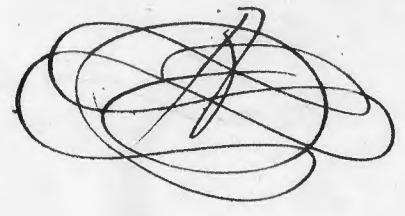
Arcebal

de Calatayud

M. G. S.

En 25 de Octubre de 1843, remitió este Ayuntamiento á V. S. 58,538, 1/4 m. con en suministros hechos en dicho año que fueron presentados en las oficinas de hacienda Militar para su liquidacion; por el regidor comisionado D. Vicente Lopez y en otro de Noviembre 24, 288, 1/3 m. con que igualmente presentó el Agente de la Capital D. Miguel Perez y D. cuyos documentos fueron liquidados á principios de 1844 y en entregados los correspondientes de abono al Sindico procurador D. Juan Antonio Lozano, que cargó en la de Hacienda pública por las cartas de pago referentes á dichos créditos, mas como en la actualidad sea necesario acreditar al verdadero valor de la Intervencion Militar á cargo de V. S. dio á los referidos documentos, acordó este Ayuntamiento en sesion del 4 de actual á requerimiento del Alcalde del dicho año 43, solicitar de V. S. una Certificacion en que aparezca el valor liquido que produjeron en liquidacion los suministros de que se ha hecho mérito no dudando que V. S. acordara librarla en los términos que se propone á la verbedad que le permitan las graves atenciones que pesan sobre la Autoridad de V. S. Dios S.

Al Sr. Intendente Militar en C. de Julio



[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

El infrascrito Maestro de obras, en union con el
 Sr. Teniente Alcalde Dn Manuel Gil, una vez
 en el dia de la fecha, al reconocimiento del sitio que
 se solicita, y otro cargo de la localidad, y puesto los
 informes de personas ariasas, decimos que el sitio
 que solicita Atanasio Zapata, puede cederse
 por haber pertenecido por años hace a la po-
 sion de la que es suena en la actualidad a la ci-
 dad Zapata, y ademas no perjudica en nada
 a los intereses de la Ciudad, que es cuanto
 podemos decir, y para que conste damos el pre-
 sente en Calatayud a 11 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Andres Badera
 Manuel Gil.

[Handwritten scribble]



En conformidad al oficio de esta
 corporacion Vta. del dia martes de
 los corrientes, entregado Sr. Dn. J. de
 los Santos para las once de
 la mañana del siguiente dia
 cinco, de lo manifestado en tubos
 de autentico certificado sus de-
 sos Sr. Dn. D. de la Cruz al Alcalde
 de las Caxuly la mayor limpieza
 en, en y filinia en los muer-
 ras.

Dio que a Vta. de Colatan
 yud 7 de Julio de 1846.

*Antonio de los
 Sigado*

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Durante los tres primeros años del establecimiento de la imposición sobre consumos, los pueblos, en que por sus particulares circunstancias no pueden ser administrados, ó arrendados los derechos por cuenta del Estado, están obligados á encabezarse por la cantidad que á cada uno se ha regulado. Asi se ordena en el artículo 152 de la Instrucción de consumos; y en el artículo 98 se previene, que otorgada la obligación prescrita en el 97 que le precede, los Ayuntamientos acordarán los medios de hacer efectiva la cantidad señalada, y son: 1.º el encabezamiento parcial de los derechos de cada ramo con los cosecheros, fabricantes ó tratantes de él; 2.º el arrendamiento total de los derechos, ó los parciales de cada ramo; 3.º la administración por cuenta del mismo pueblo; y 4.º el repartimiento.

Reconocido como mas ventajoso el arriendo de los derechos de las especies, porque en los mas de los pueblos se cubrirá la cuota señalada, sin necesidad de repartir, esa corporación debe escitar á los encabezamientos ó arrendamientos parciales, segun se previene en el artículo 100 de dicha Instrucción; y si no tuviere efecto la escitación, preparará la subasta, teniendo presentes los artículos 103, 104, 105 y 106 de la misma Instrucción.

Si en el primer remate no hubiere proposición, que cubra la cantidad señalada, se anunciará el 2.º en los términos detallados en el artículo 107.

Para que tenga efecto este medio, deberá V. S. anunciar el primer remate para el 1.º de Setiembre próximo venturo en la forma espresada en el artículo 106, á fin de que para 1.º de Octubre siguiente, se reciban en la Intendencia los expedientes originales y recaiga la superior aprobación, si la mereciere, segun el artículo 109 siguiente.

En el pliego de condiciones, que deberá V. S. acordar se ponga por cabeza del expediente, cuidará se espresé:

- 1.º Que ninguna persona, corporación ni establecimiento, cualquiera que sea su clase, disfruta de esención total ni parcial, en el pago de los derechos de tarifa; y que la época del arriendo comprende desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusives de 1847.

2.º Que el arrendador ha de pagar el importe del arriendo por mensualidades anticipadas.

3.º Que por ningún caso previsto ni imprevisto, podrá rescindirse el arriendo, salva cualquiera disposición del supremo Gobierno.

4.º Que el arrendador en quien se subrogan los derechos, será protegido por el Alcalde y la Intendencia de la provincia, y auxiliado eficazmente en la recaudacion de los legítimos derechos.

Y 5.º Que ha de afianzar á satisfaccion del Ayuntamiento.

La Administración cuidará de que los expedientes de arriendos queden censurados y aprobados en todo el mes de Noviembre, devolviendo desde luego los defectuosos para su rectificación oportuna; de modo que unos y otros queden terminados y remitidos á los Ayuntamientos para que el día 1.º de Enero venturo, den posesion á los arrendadores.

Interin, esta oficina espera de V. S. que al acusar el recibo de esta circular, se servirá manifestarla á la mayor posible brevedad, si para el presente año tiene arrendados los derechos de las especies de consumos, á quien y en que cantidad. Si no estan arrendados, en que forma se administran; y si ni el uno ni el otro medio estuviere adoptado, remitirá sin dilacion, copia del repartimiento ejecutado para que se apruebe por el Sr. Intendente segun el artículo 122 de la reiterada Instruccion; en el concepto de que si para el veinte de este mes, no se ha servido V. S. contestar al último extremo, serán considerados como en arriendo los derechos, y apremiado al pago de la cuota mensual anticipada.

Diós guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 6 de Julio de 1846.

Genaro Carrascosa.

Sr. Presidente y SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

255

Los gastos ocasionados para la ejecución de las Sentencias de muerte pronunciadas por la Audiencia Provincial de Aragón, verificadas dentro y fuera de esta provincia, son reclamadas directamente á esta Intendencia por el expresado Tribunal; sin que los Ayuntamientos de los paises en que se hagan ejecuciones equivalentes, hubieran tenido necesidad de presentarse en esta Intendencia al tanto que dicho gasto, que en tal caso se demandó á S. S. la que acompaña con su oficio de 30 de Junio al. F.º

[Signature]

210

PROVINCIA DE CALATAYUD
CABILDO DE AYUNTAMIENTO

Juan Antonio
[Signature]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

Señores del Ayuntamiento de Calatayud

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



Handwritten signature in cursive script.

Residente y SS. del Ayuntamiento
de Calatayud

S. N.



Extensive handwritten text in cursive script, likely a letter or official document, covering the right side of the page.

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

(Faint handwritten signature or name)



S. N.



(Faint handwritten mark or initials)

Presidente y SS. del Ayuntamiento constitucional de



Calatayud

por alquiler de los edificios, y entera
división de cuenta del citado aque
cimiento el coste de las obras necesa
rias para su rehabilitación.

Lo acordado a P.M. para que
adapte las disposiciones que
se le han de dar luego se traiga
de la dicho local la Guardia
Civil formada previamente el
punto de las obras que se
necesitan a su aprobación. Como
recomienda al la ingeniera de esta
trabaja por que copie en que
su celo tendrá presente la opinión
en que hoy se encuentran
la fuerza continuando en la obra
que ocupa.

Dios que a P.M. de P. para
por la de Julio del 84
A. O. O.

A. O. O. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

**JUNTA MUNICIPAL
DE BENEVOLENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.**

Se da a mano de V. S. las cuentas del
año 84, correspondientes al Hospicio
Nacional y Casa de Expositos, y de la
Hospitales Reunidos de esta Ciudad, con
la censura de los S. S. de la Comisión
nombrada por su parte, y en su consecuen
cia la aprobación de esta Junta, a
fin de q. se mencione la superioridad
de V. S. se devuelvan o bien un finiqui
to circunstanciado de todas ellas p.
resguardos de esta Corporación, por remi
tirlas a V. S. originales. Las del Hos
picio a componen de las cuentas ge
nerales, cuenta y sumen de los
lo cobrados en trigo y dinero, el inca
bramiento de todas las fincas, con
tribuciones, y demás rentas, con el impues
to de 4 mrs en carnicería de carne, en

esta y resumen general de los pro-
 ductos de las fabricas, gastos y venta
 de la misma, uno carpeta de
 tripa, y 20, de dinero a favor de la
 Junta, 15, documentos q. justifican
 la data de tripa, 60, de dinero, una
 carpeta q. contiene 14, modernos
 del orden y regimen de la tienda, in-
 ventario de las existencias p.º el año
 1845, 60 carpetas semanales de to-
 do el año con el completo cada una
 de sus relaciones y recibos q. las ju-
 stifican. Por lo q. respecta a los Hospi-
 tales se compone de las cuentas gene-
 rales, cuenta y resumen de lo cobrado
 tripa y dinero, el encabezamiento
 de las fincas, censos, terrenos y demas
 rentas, 21, carpeta de dinero a
 favor de la Junta, 19, documentos
 de data de tripa, 60, de dinero, y 60,
 carpetas semanales de todo el año

con el completo cada una de los docu-
 mentos justificativos.

La comision p.º el fuso de cu-
 entas continuan sus trabajos en todo el
 año 1845, y a la mayor brevedad las
 pondrá en mando de V.S.

Sirvase V.S. aceptar de esta man-
 ta el oportuno recibo de las cuentas
 de 1845, con todos los documentos u-
 justificados.

Dios que. a V.S. mil años. Cala-
 tagus 12 de Julio de 1846.

El Provisor.
 Juan de Sancho
 de Segura

El vocal Sr.
 Miguel Calabazas

Provisor y Ayuntamiento Constit. de Calatayud.



en virtud del
Art. 100 de la
Ley de con-
sumos.

que las Puercas en que por sus particularidades no con-
taucias no puedan ser administradas, o arrendadas con
derechos por cuenta del Estado, estan obligados a enche-
rarse por la cantidad que a cada uno se ha requerido,
procurando en seguida a adoptar los medios de tra-
cer aquella efectiva, y comunicandola hasta el veinte
de este mes, por que de otro modo seran consideradas
como en arriendo de los expresados derechos, y el pago de
las mensualidades anticipadas. Invierten por el
daron se conserte esta aduana. según resulta de la
copia unida a las actas.

de lo que
sobre los
partes en la
ejecución de
las sentencias

Se dio cuenta de otro de la Intenden-
cia, manifestand que los gastos que se ocasionan pa-
ra la ejecución de las sentencias de sumaria inquisi-
tas por la Intendencia territorial, deben reclamarse
directamente por esta, sin necesidad de acompañar
ninguna de las partes de aquellos; y se
acorde hacerse así presente a la Junta de Gobierno
de la Intendencia territorial, para que solicite el abono
de los gastos que este Ayuntamiento sufre en la
ejecución de la Intendencia de Juan Antonio Olaso de
Huermeda.

del Sr.
Jefe político
el local de la
trinidad

Se dio cuenta de otro del Sr. Jefe político
de la Provincia, manifestand que el Sr. Intendente
habia cedido en arriendo al Ayuntamiento la parte
de convento de la Trinidad para casa cuartel de la Guar-
dia civil, con la condición de hacer a sus expensas las
obras indispensables a su habilitación y sin perjuicio de
la resolución del gobierno acerca de la obtención que tiene
hecho para obtener la propiedad del citado convento



y se acordó unirlo a las actas.
 Se leyó otro de la Junta de Huelgas
 acompañando el presupuesto de las obras y un
 memorial para el establecimiento de la escuela
 superior de instrucción primaria, según se la pre-
 vio en oficio sueto del actual; y se acordó remi-
 tarlo al Sr. Jefe político solicitando la creación
 de una de ellas por las razones que expresá en oficio
 unido a las actas.

Oficio de la Junta
 de Huelgas Sr.
 Jefe político de la
 Huelgas sup.

Oficio de Sr. Jefe
 político Sr.
 Jefe político de un
 libramiento

Se leyó un memorial de D. Mariano
 Domínguez, solicitando el abono de mil quinientos
 setenta y nueve reales diez y seis vrs. con proden-
 tes de un libramiento que en un ochocientos
 cuarenta y seis satisficó al Maestro de obras D. de
 la Cruz de la casa de contribuciones como reu-
 dados que era de otras, y del cual no se da en
 sus cuentas por un descuido involuntario; y
 acompañando además una porción de libran-
 tos de cobro de otros que dejó de abonar en las
 contribuciones a las personas a cuyo favor se
 pagaban quedando por no haberlo solicitado; y
 se acordó acreditar estas en el de la corporación
 y no haber lugar al abono que solicita por ser
 procedente de otra administración, sin perjui-
 cio de que acuda a donde crea conveniente.

Sr. autorización
 para establecer
 un nuevo retén
 de bagajes

No pudiendo la corporación permi-
 tir el que los vecinos de esta ciudad llevasen
 si la carga de Bagajería por haberse suprimido
 un retén que surtió trabajo los buques a comen-
 cencia de la circular del Sr. Jefe político de diez de
 último Mayo, inserta en el Boletín oficial un
 número cincuenta y siete, ni pasar en silencio las
 juntas reclamaciones de aquellos; se acordó pedir
 a S. P. la competente autorización para establecer

Del trimestre
 del abono de
 libramiento

Habonaresal
 Ciudad de
 Huelgas

Oficio al depositario
 de consumo

Oficio al Sr.
 Jefe político Sr.
 Jefe político de un
 libramiento

unidamente apoyado en las razones que expresá
 la comunicación unida a las actas.

Habiendo finado el segundo trimestre
 del abono de publico de esta ciudad, se acordó su
 pago por el depositario de fondos municipales en
 cantidad de seiscientos setenta y seis reales diez
 y siete vrs. con de los destinados en el presupu-
 esto a dho. ramo.

Asimismo se acordó un abono
 en favor del Recaudador de contribuciones D. Ma-
 riano Domínguez de cuatrocientos cincuenta y
 seis reales diez y seis vrs. con que el mismo ha satisficó por el em-
 prestado que vino la corporación para pago de aque-
 llas según lo resultó en oficio de diez y siete de
 finado.

No habiéndose satisficó por el deposta-
 rio de los derechos de consumo una cantidad
 que asciende a un real y veintiseis vrs. con de
 los quinientos veintiocho que en su día de marzo
 se libraron contra el mismo por los gastos de
 plido por la corporación que va a la capital a
 cincabiar aquellos; se acordó librar contra el ac-
 tual los doscientos veintiseis y ocho vrs. restan-
 tes a completar la indicada cantidad.

Se acordó así mismo librar contra
 el Recaudador de contribuciones Sr. Pedro
 Lirana la cantidad de doscientos ochenta y seis vrs.
 con de los gastos de la Corporación de apremio que en
 catorce de Mayo fue notificada a la corporación

por devotos procedentes de aquella, por el comi-
nado D. Pedro, Regim. Nouren.

Abonare al depositario de fondos municipales de
deposit. de fon-
dos municipales
cuando se acordó un patronato
de un sello para la comandancia militar
de esta ciudad.

Otro abono de
reales con. que tambien satisface del mismo pa-
do por la construcion de sus obras para la constru-
cion de arrendos publicos de la corporacion.

Y ultimamente se acordó que el con-
de depositario entregue á los Sr. Jermader
y alba quinientos reales del fondo de impre-
siones para atender á los gastos que se ocasionen
la comision que se conscrio la comision
curacion de la actual sin perjuicio de
canjear aquella cantidad con la cantidad que
presenten los mismos.

Conto que se firmó en la ciudad de Calatayud

Sancho Gil
Sarrasa
Gib
Pruvuelto
Pascual
Cristoval Esquivel
Larrea

Ayuntamiento Cont.
del 15 de Julio. } Intendencia de Calatayud y sus

S. I. Casas comisionadas a cargo de Julio de mil
S. I. abono de cuarenta y seis: reunidos los
Escritanos del margen componentes el 4to. Ayuntamiento
Larrea del margen
Arceba
Pruvuelto
Sarrasa
Cont. de la misma se abrió la sesion por la

Si bien la instruccion de los niños va á establecerse en esta ciudad
con aquella perfeccion que reclama la civilizacion y progreso del
siglo, la de niñas por el contrario se halla en el mayor abandono
o mas bien se carece de ella principalmente para la clase pro-
letaria, que no teniendo recursos para asistir á los Establecimien-
tos particulares, se ve privada de aprender los labores propios de su
sexo mas indispensables y necesarios á la mujer. Este Ayunta-
miento cuyas miras deben dirigirse acia todos sus representados
sin preferencia, faltaria á sus deberes si dejase de manifestar á
V. S. la necesidad de remediar un mal de tanta gravedad para
la Sociedad, y cuyo remedio en su concepto, es tan facil de propor-
cionar en todas las poblaciones de alguna consideracion, se nota que
si la instruccion de los niños se halla bien atendida, tambien
se cuida de la de niñas por medio de un Establecimiento pú-
blico pagado de los fondos del comun, y Calatayud que por su
categoria y vecindario reclama imperiosamente tan util me-
didas, no debe carecer de un Magisterio de niñas, cuando sus
gastos no pueden ser excesivos.

En consecuencia al remitir á V. S. este Ayuntamiento el
presupuesto de gastos para el Establecimiento de la Escuela
Superior de Instruccion primaria en esta ciudad conforme
á la comunicacion de la Comision Superior de la Provin-
cia de veintiseis de Junio ultimo, no puede menos de su-
plicar á V. S. se sirva autorizarle para crear un Estableci-
miento publico de instruccion de niñas pagado de fondos del
comun cuyos gastos deberan ser comprendidos en el presupuesto
municipal asi como los que expresa el adjunto en la forma
que V. S. tenga por conveniente. Dios &c.

M. Jefe Político en 13 de Julio

292.
Conforme con la Súplica por V. E. en circular de 19 del último Mayo inserta en el Boletín oficial número 97, se suprimió en esta Ciudad el retén de Bagages que suministraban los Puestos de este Partido con el cual se daba cumplimiento a los a los que diariamente se necesitaban para los enfermos transeuntes y demás que ocurrían, pero al paso que la determinación de V. E. ha sido dictada con el objeto más laudable, y con el fin de proporcionar a los Puestos el alivio que por tantos títulos son acredores se les ha impuesto a la Calatayud una carga que en manera alguna puede sobrellevar.

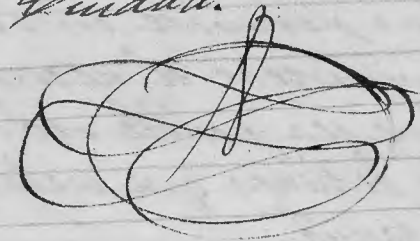
Obedecientes aquellos a prestar los servicios que se les ordena, ninguna inculparción puede atribuirseles en el cargo que experimenta Calatayud, por que esta provisión de la posesión que ocupan, y hallarse considerados por de tapas, y que por que apenas para desertar, u otra cualquiera persona, sea cual fuere su dirección, que disfrute de licencia, que no permuete en esta Ciudad, y se le tenga que suministrar el necesario sea continuar su marcha, sin que sea posible reclamarla a los pueblos por el corto espacio de tiempo que media y larga distancia de estos con Calatayud.

Ademas el Partido de Ataca se compone de los principales pueblos de la cañal, y Rio Piedra, y ni unos ni otros prestan servicio por que hallandose el primero tan próximo a esta Ciudad es raro la vez que pernoctan tropas, y toda via mayor la que suministran bagages a no ser para los que se conducen por transito, y de Justicia injusticia, i por los puestos de la Guardia Civil.

Todas estas razones se han hecho presente repetidas veces a la Excelentísima Diputación Provincial sin haber tocado esta con juración el tercio de su resultado; mas en la actualidad que mira tan de cerca los males que agobian a sus vecinos, precisa es se la dispense recordarlas a la Autoridad de V. E. a fin de que tomadas en consideración se sirva autorizar al Ayuntamiento para establecer un nuevo retén, y si a ello no hubiere lugar agregar a esta Ciudad para el servicio ordinario y extraordinario de bagageria el mayor numero de pueblos del Partido de Ataca, a fin de que por este medio se haga mas equitativo y llevadero, distribuyéndose en tal caso el primero a los que ocupan una

posición mas oportuna a esta Ciudad por el tiempo que necesariamente media desde su reclamación hasta el que ha de prestar el servicio, y el segundo para los de mayor distancia, por que siendo excesivo el numero de los que lo piden, acostumbra el descansar, hasta ligar a proporcionar los lugares necesarios para continuar su marcha, pues en otro caso se ve Calatayud en la sensible necesidad de hacer lo por todos los pueblos de su Partido y el de Arca.

Siendo lo mas conforme que todos contribuyan en proporcionar a llevar las cargas del estado, no duda este Ayuntamiento que con su superior conocimiento se servirá regular este servicio en la forma que se solicita, a otro mas adecuado y conforme a las necesidades que de aquel reclaman los vecinos de esta Ciudad.



Dios D^o M^o Sr. Jefe Político en 18 de Julio de 1829



Examinadas por este Consejo las cuentas de propios de una población correspondientes al año 1829 las ha encontrado conformes en sus firmas y en los recibos que las acompañan en cuya virtud en sesión de 4 del actual ha resuelto que se celebren dando aviso a V. de su aprobación para los efectos que son consiguientes.

Dios que a V. mande.
Zaragoza 29 de Julio de 1829.
El Presidente

Mano D^o
D. J. de L.
Ayo Jurado
D. J. de L.
190

Del Ayuntamiento Com. de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text on the left page]



Junta de Escuelas
de Calatayud.

Al consecuencia de las peticiones que V. se sirvió hacer á esta Junta en oficio n. de los concurrentes nombro una comision de sus señas para que con el alumno de la Escuela Normal D. Eguisio Landies, Maestro de obras D. Andrés Barcia y Carpintero Manuel Perea procediese á la formacion de los presupuestos de las obras y demas necesarias para el establecimiento en esta Ciudad de la Escuela Superior de Instruccion primarias, y habiendo ocurrido su cometido, esta Junta ha acordado remitirlos á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Al propio tiempo y llenando los deberes que la estan encomendados tiene por muy sagrado traer presente á V. que al paso que

la instruccion de los niños. va es-
 tablecerse en esta Ciudad un
 grado de perfeccion que se requiera
 se carece de una Escuela publica de
 niñas con grave perjuicio de la
 clase proletaria que por falta de
 medios se ve privada las labores
 indispensables propias de su sexo,
 por cuya razon seria muy lauda-
 ble que V. solicite de la instruccion
 superior de la Provincia el
 permiso para su Establecimiento
 con los fondos necesarios para sus-
 tenerlo.

Conociendo las ventajas que
 esta medida produciria, no ha po-
 dido la Junta dispensarse de
 excitarse á distinguirlo como de V.
 por tan interesante objeto.

Dios

Ayuntamiento Constitucional

que á V. m. d. Calatayud
 yud. de Julio de 1846.

Juan Solano
 de Calatayud

Crisoval Gajales
 de Calatayud

200
...
...
...
...

[Faint handwritten text on the right page]

[Faint handwritten text on the far right page]

Ayuntamiento Constitucional
del 11 de Julio

Presupuesto de gastos para el Establecimiento de una
Escuela superior de instruccion primaria.

1.º	Por el trimestre del Profesor de la Escuela superior	1275 ⁰⁰
2.º	Por los útiles necesarios para la misma segun relacion n.º 1.	2524 ⁰⁰
3.º	Por los gastos de Almoneda en la misma segun relacion n.º 2.	284 ⁰⁰
4.º	Por los de Carpinteria segun expresa la relacion n.º 3.	527 ⁵⁰
<u>Total</u>		<u>22624</u>



lectura del acta anterior que queda aprobada.

Se leyó continuas se leyó un oficio de la Junta de Beneficencia acompañando las cuentas de los establecimientos del año mil ochocientos cuarenta y cuatro con los documentos que justifican el cargo y data de aquellas, pidiendo se le amase el recibo, y haciéndolo presente que a la mayor brevedad se comunicasen las de mil ochocientos cuarenta y cinco, según se ha prevenido; y se acordó dar comisión a Sr. L. S. Barisau y Tribala para que examinasen y pudiesen el recibo de su presentacion en vista de los documentos que diere acompañados a aquellad.

Oficio de la Junta de Beneficencia acompañando las cuentas de 1844

Se leyó otro del consejo provincial aprobando las de propios de este Ayuntamiento y año mil ochocientos cuarenta y cinco, y se acordó remitirlos a las autoridades.

Oficio del Consejo Provincial aprobando las de propios de 1845

Se presentó el programa de los gastos que han de hacerse en los cuartos que concurren a la escuela de instrucción primaria, y se acordó pasarlos a la Junta de Escuelas para que señalasen los días en que han de verificarse aquellos.

Oficio de los gastos de los cuartos

Por el Sr. Presidente se manifestó que se habían dado algunas quejas, de que los establecimientos de carne vendían en un mismo local carnes de la tierra, merino, y lordero, y que según las ordenes que rigen en la materia debían estar por separado afin de evitar los perjuicios que pueden seguirse al vecindario; y tomada en consideracion tan oportuna manifestacion, se acordó que

Medidas de orden en la venta de carnes



el Sr. Regidor de plaza tome á su cargo el practicar y hacer que los ~~obras~~ tendones de las casas tengan en total reparadas las de la tierra, muros y corderos, poniendo en la puerta exterior un cartel de la clase ó que correspondan y el precio de ellas.

En las obras de reparacion de los muros de la Trinidad.

Para poder practicar las obras de reparacion que se consideren necesarias en el convento de la Trinidad, afin de habilitarlo para Casa Cuartel de la Guardia civil, usado por la Guardia en occesion segun officio unido al acta anterior; se acordó dar comision al Sr. D. Juan Larrea para que avisando con el mandante de aquellas y otras obras D. Andres Barea procedan a formar el presupuesto de las que conseruen indispensable a la habitacion, dando cuenta de su resultado para conocimiento de la corporacion.

No habiendo tenido efecto la comision que se confirió en sesion anterior de donde se firmó el Regidor D. Manuel Viera para indagar las polizas que se habian presentado cubiertas al Recaudador D. Mariano Ormarábal, se acordó que aquel y el de atrasado D. Pedro Lirana presenten una relacion de los Judicados que resulte haberlos satisfechos, y cantidad a que asciendan para la recuperacion que correspondan.

No habiendo resultado por los en un grupo de las tres subastas al exigirse en el de esta ciudad, se acordó haberlo presente al Sr. Jefe

oficio del Sr. Jefe político de la provincia de Calatayud.

político de la provincia, proponiendo a S. E. la posibilidad de que sea susceptible, y que por el Arquitecto D. Juan Parga y Maestro de obras D. Tudor Barana se proceda a formar el plano, o planos que sean convenientes afin de remitirlos a S. E. Autoridad con el anuncio para la medida subasta.

Con lo que terminó la sesion de que consta.

Handwritten signatures: Larrea, Barea, Ormarábal, Lirana, Viera.

Guillermo Trajales

Constitucion de la Ciudad de Calatayud y sus Casas, Comunal del 18 de Julio

Laudicio 1000000, 400000 y 200000. Precedidos los 17 que al margen se expresan componen el de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Acusecuerua de lo suuelto en la sesion anterior se presentaron por los Recaudadores de contribuciones corrientes y atrasadas dos listas de las personas que se hallan en des cubierto de aquellas en los libros respectivos

listas de des- que han satisfecho al Recaudador que fue D. Mariano Quintilla
 cubiertos satis-
 fechos al Recaud. Quintilla, importanse la del primera ciento diez y seis,
 daos q. fue de
 Mar. Quintilla y la del segundo ciento treinta y nueve y se acordó
 se pase copia de ellas a la comision de examen de cui-
 tas de mil ochocientos cuarenta y cinco para que las
 tenga presentes, uniendo ambas a las actas.

Se leyó un oficio que el Comandante de la Guardia Ci-
 vil ha dirigido al Sr. Alcalde para que junto a la puer-
 ta de la casa Cuartel de esta fuesse se coloque un panel
 que de luz al rotulo que debe haber en la misma, segun
 lo prevenido por el Sr. D. Inspector del cuerpo en circular
 de colocacion de rotulos de Guiso: Entendidos los S. S. se acordó contestarle
 un panel que, supuesto ha de construirse una casa Cuartel para
 dicha sustitucion en la parte del Sr. Convento de la Tri-
 nidad, terminada que sea esta obra, se colocara el men-
 cionado panel en el sitio que mejor le parezca.

Se leyeron dos oficios del Consejo Provincial de Sarago-
 za aprobando las cuentas de Propios de esta Comunidad,
 de las cuentas de y las de Propios de esta Ciudad correspondientes al Sr.
 Comunidad y Propios mil ochocientos treinta; y se acordó unirlas a las ac-
 tas para los efectos correspondientes.

Se dio cuenta de otro oficio de D. Miguel Jordan y
 Storer encargado de la suscripcion al Boletin oficial
 de Instruccion publica, remitiendo a la Corporacion
 los numeros correspondientes a lo que va del primer
 al Boletin de Instruccion publica, quedando en hacer lo mismo con los que sucesiva-
 mente vayan saliendo en los dias precisos, segun
 lo prevenido en el Sr. orden de veintinueve de Guiso
 final: Entendidos los S. S. se acordó dar orden

que contiene los sujetos que se hallan en descubierta de
 suscripciones atrasadas y segun policias que tienen, estan cu-
 das al Recaudador que fue D. Mariano Quintilla.

José Marco Galeguero	16.
Celestino Lloma	62.
Andrés Torop	20.
Pascual Monton	30.
Mariano Garcia (el brío)	13
	<hr/>
	139.

Calatayud 18 de Julio de 1846.

Pedro G. Lirano

[Faint, illegible handwritten text on a grid-lined page, possibly a ledger or account book.]

[Faint, illegible handwritten text on the top half of the right page.]

230
 El que suscribe ha cobrado por D. Mariano
 Subiella, cuyas polizas dio por cubiertas y se hallaban
 sin cubrir en los libros cobratorios, las cantidades siguientes

D. Valero Lafuente	20
Quinto Fomal de la Buzanca	16
Mateo Capraun	48
Manuel Lopez	10
V. de Ant. Perea	46
<hr/> Total 110	

Calatayud Julio 17 de 1846.

[Handwritten signature]



Examinadas por este Consejo las cuentas de propios de esta población correspondientes al año 1830. las ha encontrado conformes en sus sumas y con los datos que las acompañan, en cuya virtud en sesión de 29 del actual ha decretado que se archiven, dando aviso a S. M. en su aprobación para los efectos que son consiguientes.

Dios que a N. S. P. S. S.
Zaragoza Doce de Mayo de 1846.
El Presidente.

Antonio P. O. S.
P. A. D. C.
Ant.º Duró
de Arista
110.

El Sr. Ayuntamiento de Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text on the left page]



232

Examinadas por este Consejo
las cuentas de gastos de esta
Municipalidad, correspondientes al
año 1830. las ha encontrado
conformes en sus sumas y en
los recibos que las acompañan,
en cuya virtud en sesión de 29
del actual ha resuelto que se
archiven, dando aviso a S. M. N.
en aprobación para los efectos
que son consiguientes.

Dios que. a S. M. N.
Zaragoza 30 de Mayo de 1836.
El Presidente.

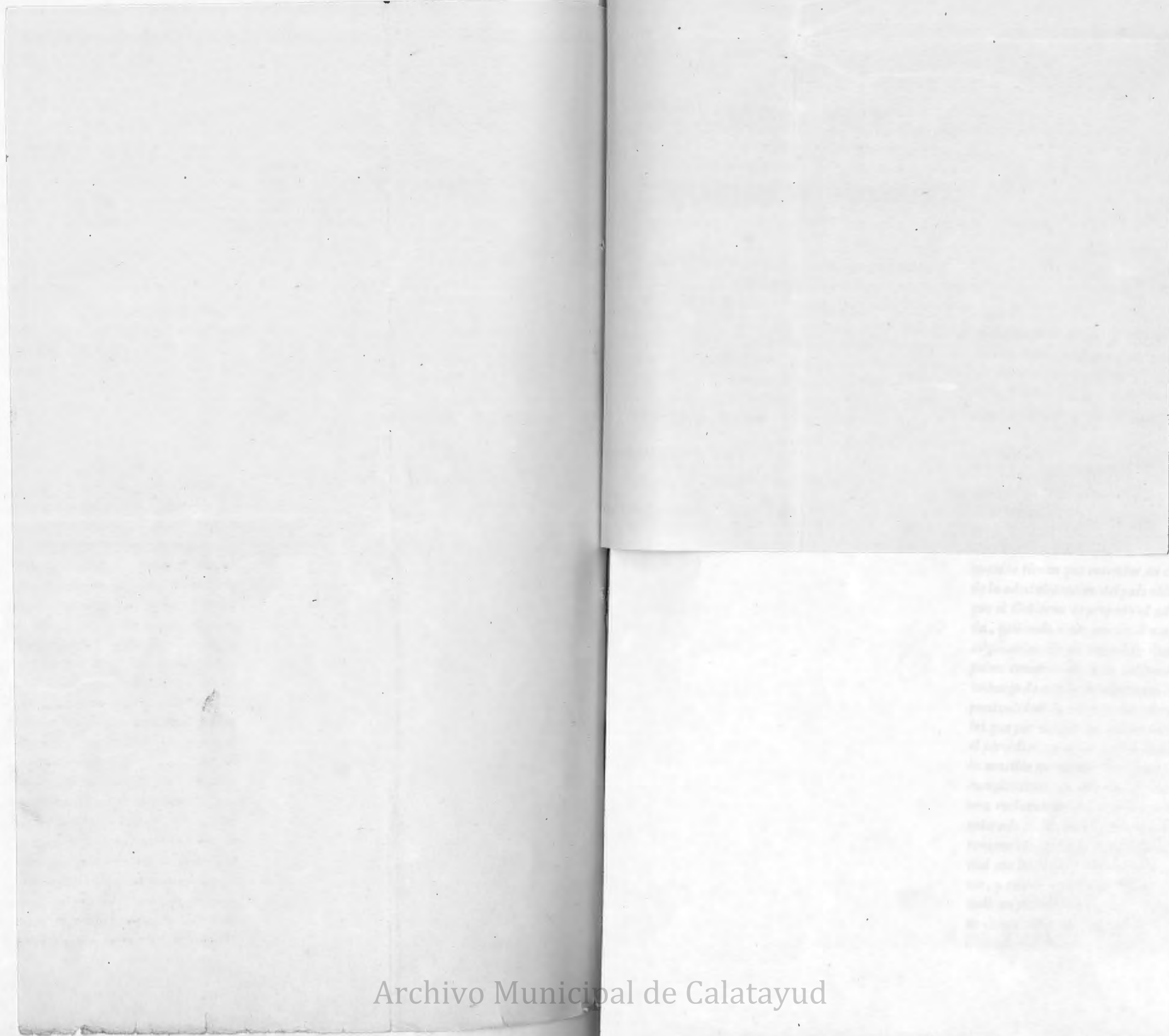
[Handwritten signature]
P. J. L.
[Handwritten signature]
Antonio Pons
de Aranda
Pro.

100

[Faint handwritten text, possibly a list or account, covering the left page of the inserted document.]



[Faint handwritten text, possibly a list or account, covering the right page of the inserted document.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

BOLETIN OFICIAL
INSTRUCCION PUBLICA.

Me acuerdo que en cumplimiento de mi deber
no supo la instrucción pública en el
del presente año cuando se publicó en
que se presentaban en los días
por sus establecimientos de enseñanza
de instrucción pública en el
sección de instrucción pública.
Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 12
de junio de 1846.

Manuel Jordán y Álvarez

Hállandose V. S. en el caso de tener el Boletín Oficial de Instrucción Pública, según el contesto de la real orden, fecha 27 de junio, que le habrá sido trasladada por el Señor Geefe Político de esa provincia, y cuyo contenido es el siguiente:

Sección de Instrucción Pública.—Negociado número 1.—Circular á los Rectores de las Universidades y Gefes Políticos de las provincias.—Madrid 27 de junio de 1846.—Al crearse por orden del Gobierno de 1.º de enero de 1841 el Boletín Oficial de Instrucción Pública, se dispuso lo necesario para que todos cuantos tienen que entender en este importante ramo de la administración del país obtuvieran las ventajas que el Gobierno se propuso al adoptar aquella medida, poniendo á un precio el mas módico posible la adquisición de un periódico destinado á dar el impulso conveniente á la instrucción del reino. Sin embargo de esto se ha observado constantemente poca puntualidad en renovar las suscripciones de parte de los que por obligación debían recibir constantemente el periódico; y así es que el Gobierno se ha visto en la sensible necesidad de recordar repetidas veces el cumplimiento de este deber. Ahora con motivo de una reclamación del empresario del periódico se ha enterado S. M. de los antecedentes de este asunto, y convencida de la conveniencia de que este papel oficial sea leído por todos los que entienden en el ramo, y considerando que el bajo precio que se le señaló no puede ser causa de que por razón del gasto se escuse el cumplimiento de lo mandado, se ha acordado que el Gobierno se reserva el derecho de...

222

cuerte la obligación que tienen de suscribirse al Boletín todas las comisiones provinciales y locales de instrucción primaria, los rectores y directores de establecimientos de enseñanza, y los profesores, catedráticos y maestros públicos, como también los que no lo ejecuten, según es de su deber.—De real orden, etc.

Me apresuro, pues, en cumplimiento de mi deber á remitirle los números correspondientes á lo que va del presente año, quedando en hacer lo mismo con los que sucesivamente vayan saliendo en los dias prescritos: al propio tiempo debo manifestarle que por conducto de las respectivas autoridades tendrá el recibo de la suscripción, cuyo importe no dudo se apresurará á satisfacer puntualmente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1846.

El Encargado,
Miguel Jordan y Llorens

Sección de Instrucción Pública.—Negociado número 1.—Circular á los Rectores de las Universidades y Jefes Políticos de las provincias.—Madrid 27 de junio de 1846.—Al crearse por orden del Gobierno de 1.º de mayo del 84 el Boletín Oficial de Instrucción Pública, se dispuso lo necesario para que los que tienen que enseñar en este importante ramo de la administración del país obtuvieran las ventajas que el Gobierno se propuso al adoptar aquella medida, pidiendo á un precio el mas módico posible la impresión de un periódico destinado á dar el mismo conocimiento á la instrucción del reino. Sin embargo de esto se ha observado constantemente poca puntualidad en renovar las suscripciones de parte de los que por obligación debían recibirlas constantemente al periódico; y así es que el Gobierno se ha visto en la necesidad de recurrir repetidas veces al cumplimiento de este deber. Ahora con motivo de una reclamación del periódico del periódico se ha acordado S. M. de los señores de este asunto, y con acuerdo de la comisión de que este papel de instrucción se le da por todos los que enseñan en el reino, y con el fin de que el precio que se le se pague no pueda ser causa de supresión del periódico, se le ha escrito el cumplimiento de lo mandado, se le ha escrito al Sr. Presidente del Ayuntamiento de

Tarazona
Al Ayuntamiento de Calatayud
Calatayud

Excmo. Sr. D. Juan Buitrago
Alcalde de Madrid

En circular de 28. Junio,
previene al Comandante Ins-
pector Jefe del Cuerpo entre
otras cosas, que en las poblacio-
nes en que haya alumbrado
se solicite de la autoridad q.
uno de los faros se coloque
inmediato a la tabla que debe
haber en la puerta de la casa
Cuartel, a fin de que con
facilidad pueda encontrarse
cualquiera persona que por
la noche necesite el auxilio
de la G. C.

En su consecuencia hebe
merced de V. se sirva or-
denar, que uno de los faros
de la calle, se sitúe en la
inmediacion de la tabla

Dios que al. n. d.,
Calatayud 16. Julio 1846.

J. M. de Salazar

Los Alcaldes 1.º Com. de esta ciudad.

Calatayud

Recibido de Sr. D. Juan de Dios
 la suma de 100 reales
 para el pago de los
 intereses de la deuda
 que se le ha concedido
 a favor de la Real
 Hacienda de Calatayud
 en virtud de la Real
 Cédula de 17 de Mayo
 de 1764 y en conformidad
 de lo dispuesto en el
 Real Decreto de 15 de
 Julio de 1765.
 Yo el Sr. Alcalde D. Juan
 de Dios.
 Yo el Sr. D. Juan de Dios.
 Yo el Sr. D. Juan de Dios.
 Yo el Sr. D. Juan de Dios.
 Yo el Sr. D. Juan de Dios.

Recibido de Sr. D. Juan de Dios
 la suma de 100 reales



al Agente de la Rota D. Ceferino Lito y Mercedes para que se presente a pagar a la Inspección de Aduanas su importe en cuenta del Ayuntamiento.

Mem. de D. Salvador Landa y D. Ramón Gaspar

Se dio cuenta de un memorial de D. Salvador Landa y D. Ramón Gaspar haciendo presente que hallándose las dificultades con la comisión de comercio, y hallándose reintegrados de lo que solicitaron en junio último, se ha en su instancia apear de habilitación elvado a la Intendencia, ante cuya superioridad acudirán si necesario para a valerse este negocio, y piden a la Corporación en el justo lugar que le corresponde. Interados los S. S. se acordó por esta solicitud a la comisión nombrada sobre el propio objeto en sesión del actual.

Mem. de D. Juan Blas

Se leyó un memorial de D. Juan Blas solicitando como ascendido que es del cuartel del Mauclo, que los mauclos que conducen la materia cubren con esta por la puerta que hay en el muro junto al portigo de las Finerías, con provision de que puedan transitar por la población, y tambien que se le entregue para presentarse al registro de las personas sospechosas que entran en un caser sin estar en sus propias habitaciones, por los graves perjuicios que de no llevarlo así se originan. Interados los S. S. se acordóulle a efecto la primera petición, y por lo que respecta a la segunda que de parte a la autoridad competente siempre que tenga tales sospechas para que remida las



perjuicio que son consiguientes.
 No habiendo hecho el depósito de sus mil r. en
 que corresponden al Colegio de esta Ciudad por per-
 tener a los de segunda clase, y habiendo merecido la
 aprobación de S. M. que aparece inserta al acta de
 el día de Junio finado, sin embargo de lo susodicho en la
 del día del mes del mismo, se acordó dar orden al Depo-
 sito de fondos municipales para que vos que letra
 de dicha cantidad para verificar el indicado de-
 posito a nombre del Ayuntamiento como cuerpo
 del mencionado Establecimiento, remitiéndola al
 agente en la Capital D. Raymundo Ota para los
 efectos consiguientes.

Se hace el de-
 posito de 6000 r.
 para el Cole-
 gio de N. en esta
 Ciudad

Hallándose adelantando toda via D. Pedro Vitoriano
 la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y cinco r. por
 bienes p. pago del de su hacienda que tubo a un favor de tres r. en un
 adeudo de D. Pedro
 Vitoriano p. r. de
 del vino
 Miguel Picente para que acompañado de un buen
 bano proceda al embargo y venta de bienes de
 dicho Vitoriano o de su fiadora en cantidad suficiente
 a cubrir el mencionado credito.

Se halla en el
 del caso de las
 Descalzas

Se dio comision al Sr. D. Manuel Gil para que
 inspeccione el allanamiento del caso existente
 en lo que fue convento de Descalzas, donde por
 disposición del Sr. Alcalde se está haciendo la
 arena que hay junto al molino de la fuente.
 Habiendo designado en la matricula de este año
 la cantidad de treinta r. en a cada una de las

Al admo-
 nistracion de
 bienes de
 la muni-
 cipalidad
 de esta
 Ciudad

vinculadas de fincas vendidas y reas, y hallandome con-
 puestas en la octava clase de la tarifa numero
 primero por S. M. decreto de veintinueve de Mayo del
 año anterior, y por la advertencia puesta al final
 de aquella sugetas al pago de la mitad de los den-
 ros que a las demas de la misma, se acordó ha-
 cerlo así presente al Sr. Administrador de Contribu-
 ciones Directas de la Provincia para un rectifica-
 cion y efectos correspondientes.

Exposicion al
 Sr. Jefe Político
 de la Provincia

Conviene por una parte el objeto para que ha-
 sido llamada una comision de este Ayuntamiento ante el
 Sr. Jefe Político de la Provincia, segun consta del oficio del
 Sr. Jefe Político de los cuarenta dos, y por otra los nuevos gastos que han de sur-
 tir al Ayuntamiento con el Establecimiento de la Escuela Superior
 de Instruccion primaria, como de precios papeles y demas im-
 presarios, se acordó dirigirse a S. M. por conducto de la Comi-
 sion de que se hace mención, la exposicion de que queda
 copia en actas.

Como que se verificó la sesion de que certifi-
 cado
 Iribar
 Gil
 Larrea
 Meléndez
 De Beritana
 Gissaval
 Grajales
 Vitoriano

Ayuntamiento Constitucional En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Constitucionales a
el 21 de Julio de 1808 Continuo de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho
 Remitidos los ¹¹ que al margen se expresan componentes el Sr.
 D. J. Man.º Sanchez ¹¹ que al margen se expresan componentes el Sr.
 D. Manuel Gil y fue aprobada.
 D. Corne Marcen
 D. Jose Nebretto
 D. Roque Ansaldo
 D. Lucas Escobedo
 D. Juan Larrea
 Of. del Jefe Político
 meta venta de la
 Cavel en porciones

se sigue a dicho cuanta de un oficio del Sr. Jefe Político en
 que manifiesta su superior aprobación a la resolución que
 le comunicó el Ayuntamiento en oficio quince del actual para
 la enagenacion en porciones del edificio que sirve de ca-
 cel en esta Ciudad, por no haberse presentado licitador
 alguno en los tres subastas practicadas. Interados los J. P.
 acordaron remitir a los actas para los efectos correspondien-
 tes.
 Remitido por escrito los sucesivos calores de la estacion se
 do a propuesta del Sr. Alcalde publicar un bando preveni-
 endo el aseo y limpieza de las calles con otras medidas
 de policía urbana convenientes a la salud pública.
 Con el propio objeto se acordó que el Sr. Presidente dicho
 las providencias que estime convenientes sobre la venta
 de ciertos frenos, conciliando los intereses de salubridad
 con los del sustido necesario para el público.

Conto que elevanto la p. sion de que certifi.

[Signatures]
 Sanchez
 Gil
 Larrea
 Marcen
 Escobedo
 Nebretto
 Ansaldo

[Signature]
 J.º Rosal Rojas
 Sec.º

[Signature]

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud a V.º en la dicha atencion
 had presente: que para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal
 se propusieron las arbitrios que se estiman convenientes, cuyo expediente se dirigió a
 V.º y fué elevado al Gobierno de S.º M.º para la superior aprobacion.
 Posteriormente ocurrieron en esta Ciudad las desgracias producidos
 por las grandes avenidas de la rio Tago y Berregales, con cuyo motivo creyó
 el Ayuntamiento descomponer el presupuesto municipal de varias otras que
 aun que de interes podian aplazarse para mejor época, y por consiguiente
 se pidió a V.º que en fin de la poblacion se redujeran a la mitad varios de
 los impuestos que antes se habian cobrados, lo que tambien elevó V.º a las
 Superioridades. En este estado y sin duda sin tener presente el Gobierno esta se-
 gunda peticion se sirvió aprobar la primera en todas sus partes. Entre
 tanto ha conuido y tocado la municipalidad nuevamente, las deficiencias
 y alguna que viva a pulsar para cubrir atenciones del mismo presupuesto.
 Todo son estas otras la dotacion de la escuela superior de instruccion que
 que se ha mandado plantear nuevamente, la partida para sueldo de
 puros pobres calculada en dos tercias partes menos de lo sueldo
 la de gastos imprevistos, que fué calculada tambien otra mitad
 de lo presupuesto, y que todo a deber, de la relacion que se acompaña
 como adiccion a lo ultimamente manifestado.

En su consecuencia cree de su deber el Ayuntamiento
 esto que subcribe, hacer presente a V.º la necesidad de que no se
 haga variacion en los arbitrios aprobados por el Gobierno de S.º M.º
 quedando sin efecto la segunda peticion y que se le autorice para que
 un vez de dar a sus productos la inversion que en un principio
 concibió, sean aplicados a cubrir las necesidades de que en las
 precedida relacion se hace mención.

Calatayud 18 de Julio

Para sueldo de los empleados de la plaza	16,500
Para gastos imprevisos	12,000
Para la deuda superior primaria	12,626
	<hr/>
	41,126

Rebátido

Medido en el presupuesto para gastos imprevisos	6,000	} 11,550
Dem para sueldo de los empleados	5,500	

Deficit - - - 29,576



Union de Admon.

Respecto a que en las 3 subar-
tas que ha precedido este ayun-
tamiento para la venta del edificio
que sirvió de cárcel en esta Ciudad
no se ha presuntado licitador
alguno que hubiera mandado ad-
misible, por cuya causa ha de-
cordado haver la Direccion de dicho
edificio por ser mas facil su
enagenacion en proveyos, se-
gun asi me lo manifiesta su
corporacion en su oficio de 15 del
actual, he tenido a bien dis-
pensar sin aprobacion el refe-
rido acuerdo.

Dios que a vos me a.
Zaragoza 18 de Julio de 1816.

Ante Ota

El del Ayuntamiento cont. de Calatayud.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Sr. Intendente de esta Junta a quien para original el oficio que V. S. me dirigió en No de este mes, porgiéndome que cantidades se han cobrado a exp. Ayuntamiento en carta de pago por las Adelantos al Ego en 1844 me dice con fe de que lo siguiente

Recuerda de los avisos de la Junta que al Ayuntamiento de Calatayud se le tienen abonados en C. por servicios que presta en los últimos trimestres de 1844 = En 14 de Diciembre 1844 por adelantos en metálico. Decales vellon - 52.178 - 10 = En 10 de Enero y 15 de Marzo de 1845 por sum. de vino - 7054 - 4 = En 5 y 19 de Julio de 1845 por 2929 flanes de al. pagadas a S.P. - 19545 - 0 = 20 de Julio 1844 Honorat - 819 - 10 En 8 de Enero 16 de Feb. 17 de Junio y 5 de Julio 1845 por 100000 - 2617 - 12 = 82214 - 5

Y demás se le abon en S. de 1845 por 2.700 pesetas de al. entregadas en 1838 - 9.000 - 0 = 91214 - 5

todos los S. se acordó unido a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia transcribiendo la P. orden de verificación de cuentas últimas, por la que el Sr. Jefe Político convida a este Ayuntamiento los arbitrios que se expresan en la nota que acompaña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del presente año. Interados los S. acordaron unido a las actas para los efectos conducentes.

Se dio cuenta de otro oficio de Sr. Miguel Fernandez acompañado de contestacion que como Alcalde que fue en mil ochocientos cuarenta y tres da a los señores de D. Felipe para que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y cuatro pague a las cuentas de aquel año pagando la contestacion a las cuentas de 1844 que recibiendo los individuos del citado año cuarenta y cuatro, procedan a su examen y resolucion. Interados los S. acordaron citar para las actas de este modo al Ayuntamiento anterior con el objeto indicado, a cuya reunion debrian asistir los S. Picany Calbo.

En atencion a la subida que en estos últimos dias ha experimentado en esta Ciudad el artículo del trigo, se acordó el aumento de un cuarto en cada punto sobre el precio que en el dia tiene, haciéndolo asimismo al público para su conocimiento.

Por el Sr. Intendente se presentó el recibo del depósito hecho por el agente de la Capital D. Raymundo Tor a nombre del Ayuntamiento como empresario del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad.

del Sr. Jefe Político convida a este Ayuntamiento los arbitrios que se expresan en la nota que acompaña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del presente año.

para que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y cuatro pague a las cuentas de aquel año pagando la contestacion a las cuentas de 1844 que recibiendo los individuos del citado año cuarenta y cuatro, procedan a su examen y resolucion.

de la subida del trigo y pagar sobre el precio que en el dia tiene, haciéndolo asimismo al público para su conocimiento.

Deposito del Colegio de 2.ª enseñanza de esta Ciudad

149
lo que puede transcribirse para el
gobierno sin perjuicio de lo que el con-
sejo mas conforme.

Y lo participo a V. M. para
su conocimiento y en contestacion a la
referido escrito.

Dios que a V. M. e. L. Sag.
22 de Julio de 1846.

Jose Maria
Montano

Por Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

**JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.**

242

Esta Junta tiene acordado ejecutar una corrida de toros el día 9 de Sept. si el tiempo lo permite poder si puede hacer vender algunos verdaderos productos a una finca que de tenerla cerrada para nada sirve; y de este modo poder sostener los Establecimientos de Beneficencia que por esta imposibilidad están en considerable por que los apuros que la rodean para cubrir sus necesidades y mas grandes obligaciones son los mayores como a V. S. consta.

Dios

que a V.S. m. d. n.
Calatayud 21 de Julio
de 1846.

El Presidente

Juan Landero
de Segura

El Vuelvo

Miguel Calabria

M. Y. Ayuntamiento Council de Calatayud



Union de Contabilidad.

Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 27 de Junio ultimo se me comunica la Real Orden siguiente.

Interesa S. M. de la comunicacion de V. P. del 12 de Mayo proximo pasado y del expediente que la acompaña, se ha tenido cuenta al Ayuntamiento de Calatayud los arbitrios que se detallan en la adjunta nota, y consideren las Oficinas de Rentas de esa Provincia arreglar á las disposiciones vigentes; á fin de que pueda aplicarse sus productos al déficit de su presupuesto municipal aprobado para el presente año. De Real Orden lo digo á V. para su inteligencia y demás efectos."

Lo que traslado á su Ayuntamiento acompañado copia de los arbitrios que en esta misma se citan, á fin de que pueda hacer uso de la autorización que se le concede por el Gobierno.

Dios que á V. m. a. S. M. en Navarra 19 de Julio de 1846

Ante. Ota

S. Presidente, é Individuos del Ayuntamiento Com. de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten signature or text.]



Ministerio de la Gobernacion de D. Primitivo.
Nota de los arbitrios que se han acordado con
esta fecha al Ayuntamiento de Calatayud
provincia de Zaragoza a fin de que pueda aplicar
sus productos al deficit de su presupuesto Municipal
aprobado para el presente año

Arbitrios

Especies, sobre
que recaen.

Un real

En ancha de guerra marinos y
ultramarianos

Diez y seis mrs

En id de los del pais

Diez reales

En cada cerdo que se pique para
la venta ala moneda

Quatro mrs

En docena de Huevos

Quatro mrs

En ancha de Carbon.

Madrid 27 de Junio de 1846 - El Subsecretario

El copista

Ota

[Handwritten signature]

Faint handwritten text at the top of the right page.

Main body of faint handwritten text on the right page.

Faint handwritten text at the bottom of the right page.



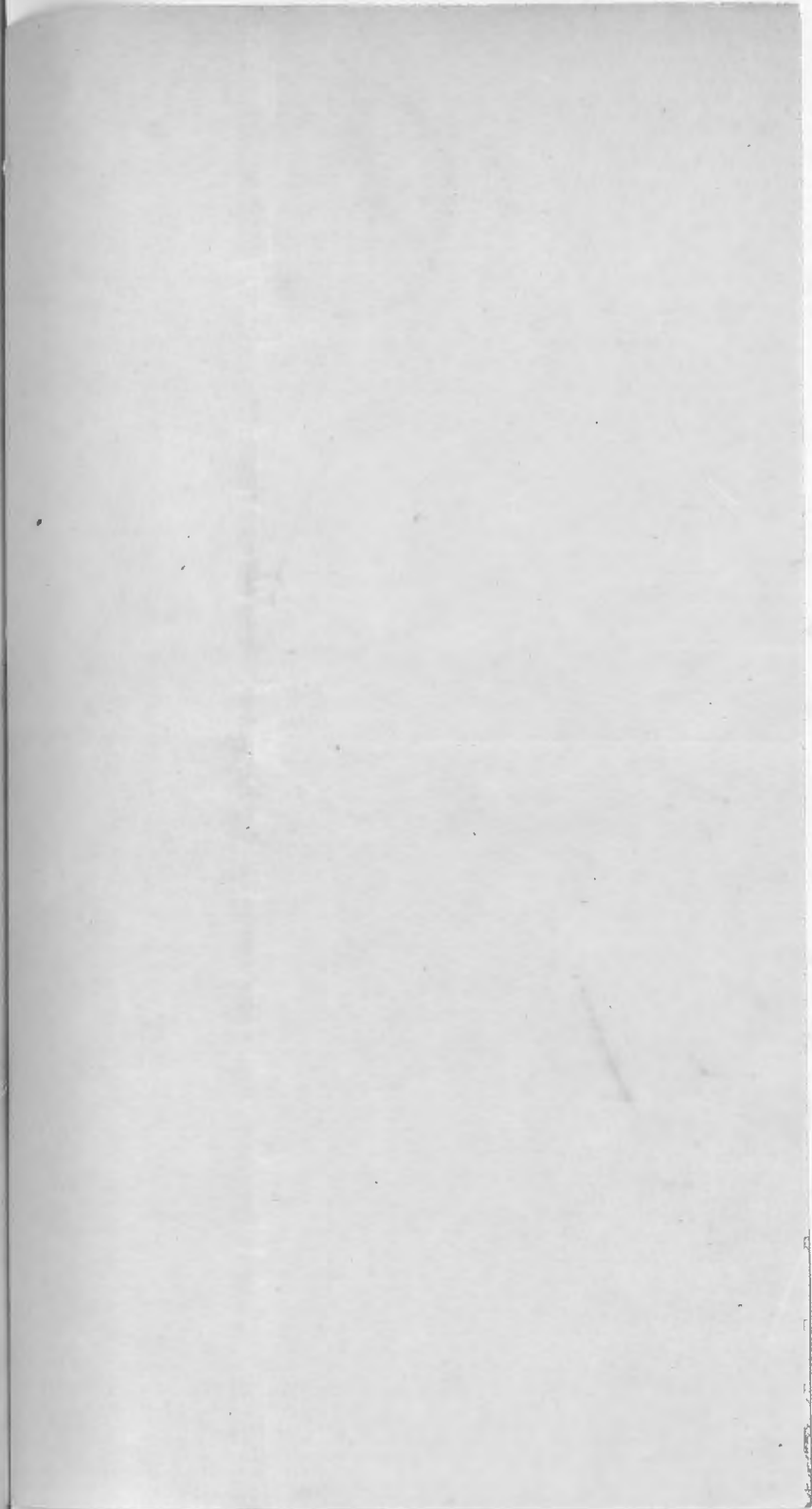
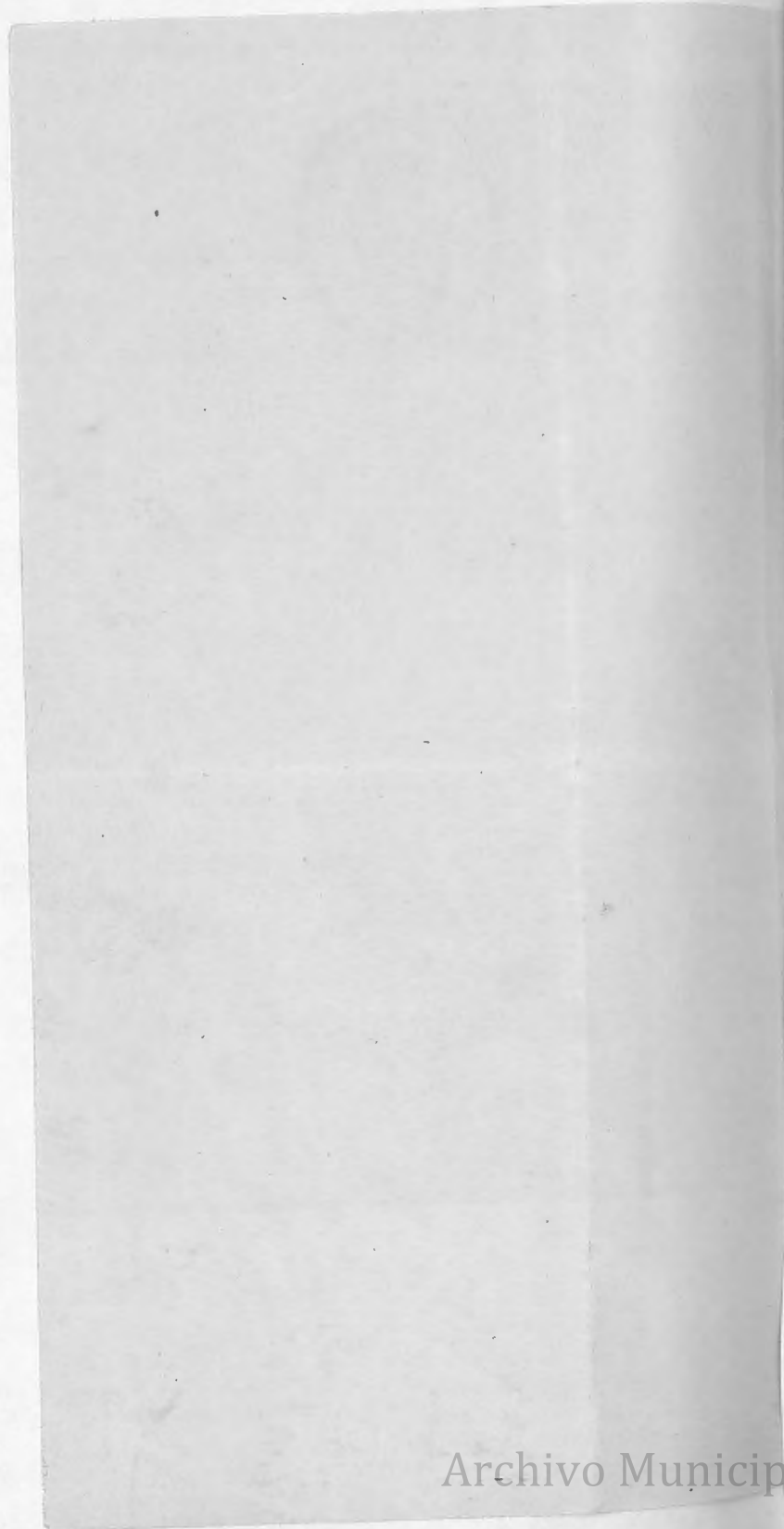
Vertical handwritten text on the left side of the page, partially obscured by the seal.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Handwritten signature or name on the left side of the page.

Vertical handwritten text on the left side of the page, below the signature.

Handwritten signature or name at the bottom of the left page.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

*Comunicación de la Real Audiencia de Valencia
de 18 de Mayo de 1814
al Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Calatayud*

Acampado a V.S. la corte
tarea que como Alcalde que
fui en 1813 doy a los reparos
que el M. G. Ayuntamiento
Constitucional de 1814, puso a
las cuentas de aquel año, esperan-
do que V.S. se verbia adoptar
las disposiciones necesarias para
que los individuos de aquel año
los reciban y con su ultima
resolucion recaiga su aprobacion
o desaprobacion y si se negasen
a ello me prometo se verba de
voluntad para solicitar del M. G.
Sr. Jefe Superior Político de la

Provincia la habilitacion de

aquellos

Dios que a S. P. me da

Calatayud 24 de Julio 1846

Miguel Fernandez

Al Sr. Ayuntamiento de Calatayud

He recibido del Ayuntamiento de Calatayud y por mano de D. Barcelona el parte la cantidad de diez y ocho mil reales en títulos de la deuda del Estado del seis por ciento cuya numeracion y valor se expresan a continuacion. Para goza lo de Julio del 846 = P. P. de D. Jose Alonso y sobrino =

Orenio Alberola = 1. Tit. Serie C. n.º 7776 - 6000 rs.

1	---	C.	7913	-	6000	"
1	---	A.	14144	-	1000	"
1	---	A.	14145	-	1000	"
1	---	A.	15551	-	1000	"
1	---	A.	17040	-	1000	"
1	---	A.	14147	-	1000	"
1	---	A.	14176	-	1000	"
				<hr/>		
				8 Tit. Pujante de ven. -		18000

Con el cupon corriente

Es copia del original que queda archivado
Grajales
hio.



Ciudad, según lo prevenido por el Gobierno de S. M. en oficio unido al acta de sus de Junio finado, y en virtud de lo resuelto en la de diez y ocho del actual; y se acordó en audio uniendo copia de él a las actas.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad de los derechos de vino de esta Ciudad en el pago de los derechos que la ley de contribución de consumos impone a este artículo, en que la morosidad igualmente ha de los fabricantes de aguardiente en los derechos de los que la misma marca a este licor, lo que ponía en consideración de los fabricantes de la Corporación para que dictase las medidas oportunas al respecto a ser de esta grave falta; y se acordó comisiones a dichos Sr. Presidente y D. Anacleto Pien para que dispongan cuanto en su conducente a fin de que los pagos mencionados se hagan con la puntualidad y exactitud que reclama el objeto a que son destinados. Lo cual se celebró la sesión de que certifico.

Sancho Calvo De Durban
Gif Anacleto Larrea
Marsena Lopez
Pien Rubio
Grisoval Rojas

Ayuntamiento Constitucional y Ordinario del 16 de Julio de 1846. En la Ciudad de Calatayud y sus Ca...

Comisionales de apuntes

ses Comisionales a veintiocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los Srs. que al margen se exponen...

Ordo que se levanto la sesion

Sanchez, Calos, Delvillar, Gil, Alvarez, Lanas, Marcen, Losheros

Guillermo Trajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus casas Comisionales del 28 de Julio...

D. Juan Sanchez, D. Manuel Gil, D. Concha Marcen, D. Juan Ramon, D. Jose Sabido, D. Juanito...

Don Demetrio Astudilla Administrador de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Certifica: Que la Ciudad de Calatayud se halla devuelta a la Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y contribuciones que se expresacion...

Table with 3 columns: Description of contribution, Amount, and Unit. Includes rows for ordinary contribution, principal of 2nd semester, territorial, industrial, and ordinary of 1843.

Se deducen por entregado a la Junta de 1843, y adelantado de errores de pesos...

Total 12,822, 23

Asi resulta de la libros y asientos que se llevasen en esta Administracion de mi cargo a que me remite, y para que conste y obre lo oportuno correspondiente expedida la presente en Zaragoza a 22 de Julio de 1846.

Demetrio Astudilla



D. Pedro Lachuer de Provincia inserta en el Boletín número noventa en la
 D. Mar.º Calos que se transcribe la O.º orden del primero de los corrientes
 D. Roque Arceles por la que S.º M. ha tenido bien mandar que a contribucion
 D. Juan Lasser en el segundo semestre de este año los cupos asignados a cada
 provincia en el primero con las rectificaciones que se con-
 sideren justas. Interceda la Corporacion de todo su contin-
 uo, asi como tambien del repartimiento aprobado por S.º M.,
 de contribucion de modo se tenga todo presente para cuando se comuniquen
 y reunion de la cuota que corresponde a esta Ciudad, en donde se lo
 de riguros que disponen las Reglas quinta y sexta de la de veintinueve
 de Mayo ultimo; y en atencion a que en dicha ciudad
 encarga el mencionado Intendente la reunion de los padrones
 de riguros hasta el treinta y uno del corriente bajo la
 pena que se establece. Se resolvió remitir al Agente
 de esta Ciudad, por hallarse concluidas las operacio-
 nes prescritas en la misma, a fin de que lo presente en
 las oficinas de provincia.

Se leyó un memorial de D. Martin Quintilla, Capitan
 retirado en esta Ciudad, solicitando que a él y su hijo
 Mem. de D. Martin Quintilla se exima de la carga de alojamiento por
 vivir este en su compañía, y no tener casa abierta ni
 habitacion propia; y no considerando el Ayuntamiento
 justa la reclamacion, acordó no haber lugar a su
 solicitud.

Los S.ºs. Presidente, Calbo y Pien manifestaron que a vi-
 sta de lo acordado en sesion anterior u habian reuni-

do con los individuos que formaron el Ayuntamiento en el año próximo pasado, y que entesores del oficio de D. Miguel Fernandez, inserto al acta de dicho día, habian contestado que no teniendo ningun caracter legal desde que cesaron en el desempeño de sus cargos, no podian en manera alguna recibir la contestacion que aquel día a los reparos presentados por los mismos en las cuentas de mil ochocientos y cuarenta y tres: En su consecuencia y sin embargo de haber siendo presente la Corporacion cuanto sobre la materia previene la ley, se acordó comunicar el resultado a D. Miguel Fernandez con devolución de la expresada contestacion para los efectos que juzgue oportunos.

of. p. a D. Mig.
Fernandez
ordenó la contestacion q. d. a las cuentas de 1843.

Hallandose conforme el Reparto presentado por el Secretario de la Contribucion industrial y de Comercio del presente año economico verificada en virtud de lo acordado en sesion de los señores, se acordó en aprobacion unir a las actas copia del mismo, por donde, entregan al Recaudador D. Mariano Sainza el correspondiente libro cobrador, y distribuir las patillas para la oportuna cobranza.

Representacion del Reparto de la Contribucion Industrial y de Comercio

No pudiendo el Ayuntamiento evitar el fraude que los talladores hacen en la venta del carneo merino y de la tierra con perjuicio del publico, y teniendo ademas presente la insalubridad que en esta Ciudad ofrece el carneo merino, se acordó consultar al Ill. Excmo. Consejo Político de la Provincia, si podia la municipalidad prohibir por los reparos expresados la venta de dicha carne merina.

Consulta al Excmo. Consejo Político de la Provincia

Debiendo proceder a la cobranza de las Contribuciones atrasadas con la mayor actividad y sin consideracion a ninguna especie, se acordó que el Recaudador D.

Estado de las cantidades que deben satisfacer las clases de industria y comercio por Contribucion de Subsidio desde 1.º de Julio de este año al 20 de Junio del siguiente conforme a la Matricula aprobada por la Intendencia en 17 de Junio.

Clases	R. Don.	wt.
Comercios	13709	25
Abastecedores de carne	1592	11
Orapales	221	8
Boticarios	129	22
Plateros	228	16
Craberneros	1526	23
Cadifiteros	1312	19
Pecadores y Benteros	1155	14
Aguardienteros	1248	14
Abogados	704	26
Médicos	318	28
Curidanos	367	28
Procuradores	152	24
Mesas de Villar	244	18
Hostres	692	12
Cirujanos	285	26
Carniceros vendedores de tocino y pescado	755	6
	629	11
Papateros	107	28
Arrieros	161	23
Caldereros	522	14
Carpinteros		
Suma y sigue	27553	12

Cerrajeros	421	18
Encuadernadores de libros	445	22
Herreros	163	28
Calatares	45	22
Bagilleros	255	26
Cuberos	466	4
Almudiles	122	3
Albañeros	92	6
Alpargateros	225	20
Fueneros	466	4
Boteros	122	8
Lupulacionero	22	2
Barberos	264	16
Caridileros	297	18
Hieradores	198	12
Coxeros	466	4
Estero	22	2
Alcalderos de chocolate	228	20
Vendedores de cutharas	44	4
Idem de frutas verdes y secas	429	26
Exatantes en ganado mular	1126	14
Estapan Blas, tur de diligencias	44	2
Exerendo del Portazgo	441	17
Administradores	296	20
Molinos ameros	824	21
Hornos de pan cocer	1066	22
Carronateros y ameros	458	2
Casas de monta	264	12
Exercitadores en granos	444	11

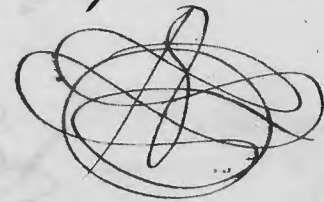
Suma y liquida 35683 22

Fabricas de Fabon	952	27
Idem de aguardiente	122	4
Exercitadores	112	21
Molinos de papel y batanes	224	21
Fabrica de tejas	107	20
Idem de sombreros	217	3
Idem de curtidos	426	4

Suma total 37874 6

Supone de la matricula 36440 } 37898
Id. del 4 pº 1458 }

Diferencia 24 6





Se sobre de Pedro Llerana se constituya diariamente en las Casas Consistoriales auxiliado del Concejal á quien correspondiere por portante que principiese por el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil.

No habiendo satisfechos los traficantes y expendedores de aguas dentro en esta Ciudad, sin embargo de lo resuelto en la Sesion

de la misma anterior, las cantidades como procedientes por los devulos de el pago que la ley de contribucion de consumos impone á este aspi- delos otros de la ley no cubre, se dio comision á los Sr. Llerana, Ribicetto y recibidos para que habiendolos comparecer ante si, les prevengan por ultima vez que, de no satisfacer sus deudas inmediatamente, adoptaria el Ayuntamiento los medios de rigor que señala aquella.

Donde que se levase la Sesion.

Juancho	Calvo	De Zubirana
Gil	Avalos	Larrea
Marcenff	Larrea	Parras
Juan	Ribicetto	
	Juvenal Frajales	

Ayuntamiento Constituido
Sesional del 1.º de Agosto
Cula Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á primero de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y seis.

D. J. Man...
 D. Man...
 D. Coime...
 D. Man...
 D. Man...
 D. Lucas...
 D. Roque...

cuenta y razón: Reunidos los S.^{os} que al margen se expresan
 componentes el día de este día, se abrió la sesión por la lectura
 del acta anterior y fue aprobada.
 Asegurada se manifestó por el Sr. Presidente que siendo us-
 table el retraso que sufría en su despacho el expediente
 sobre abono de los efectos de guerra que el Ayuntamiento con-
 trajo al Parque de Artillería de la Capital por orden del G.^o
 de el abono de efec-
 tos de guerra y lu-
 mineros hechos
 a la m...

Se acordó dirigirse únicamente al mismo una exposición
 solicitando un pronto abono, así como también el abono
 de los suministros hechos a la Milicia Nacional marítima
 de un fidej. del exar... y tras: Entendidos los S.^{os} y con-
 siderando las grandes ventajas que necesariamente ha de
 conseguir el vecindario por el abono en contribuciones de
 las cantidades, o valor á que ascienden los efectos y sumi-
 nistros expresado, acordaron dar comisión a dicho Sr. Presi-
 dente para que redacte una exposición reclamando su abono,
 dando cuenta de ella a la Corporación para los efectos
 oportunos.
 Se acordó el impo-
 sito de los tran-
 portes de
 quintas

Cuenta de los cobros y pagos por el Ayunt.^o de Calatayud desde 1.^o de Enero hasta la flia.

Cargo.	
En 17 de Mayo del 86, de la Pagad. ^a Militar y 1. ^a de Mayo	6, 32,
En 22 de id. por id.	19, 18,
En 27 de id. del habilitado de la Pium	3, 20,
En id. del Provincial de Sup.	2, 20,
En 19 de id. sumo de D. ...	19, 20,
En 4 de id. de D. Domingo ...	
En 21 de id. de la Jef. ^a por ...	24, "
Contar	2, 14,
En 8 de Julio del Habilitado de ...	2, 28,
En 18 de id. de la Pagaduría Militar	203, 12,
Suma el cargo	
<hr/>	
+ Enero 8 de 1866: por ...	
...	26, "
+ Do 14: por el anuncio en el diario de ...	2, "
+ En 19 por id. en el Botin oficial	2, "
+ En 31 de id. a d. Ant. ^o Gano por orden del Ayunt. ^o	30, 30,
+ En 6 de id. por ... al Botin oficial	108, "
+ En 2 de Mayo por ... de contribuciones	20, "
Suma y sigue	388, 30,

Suma Dtas. 188, 30.
 En 24 de Mayo por el Suministro de la Deterioración
 el Boletín Oficial. 20
 En 30 de Mayo por el papel de timbrado
 al Regent. y Alcaide. 80
 + En 26 Junio por el Suministro de Pesta de la Casa. 2
 En 18 de Julio por 116 matriculados. 460
 Total Dtas. 722, 30.

Valores.

Dtas. 396, 12
 Dtas. 782, 30
 Abono a mi favor. 429, 18

L. Abogado 27 de Julio de 1846.
 El Ap. del Ap.
 Frayre & Roa

Cuenta de lo cobrado del Alquiler de la Casa Cuartel
 de la G.ª Civil y entregado por ella. 180, 00

Por lo vendido hasta 31 de Dto del año pasado 396, 00
 vendido en lo de marzo de 1846 106, 00
 En 31 de Mayo por los meses de Jul. y Ago de id. 106, 00
 En 30 de Junio por los de Mayo y Abril id. 106, 00
 Total cargo 608, 00

Dtas.

Entregado al Apoderado ad. Angel Palero en Calat. 396, 00
 D. Juanillo por mano de D. Ant. Chilla. 396, 00
 Total Dtas. 792, 00

Valores.

Dtas. 608, 00
 Dtas. 396, 00
 Abono contra mi. 212, 00

Abono a mi favor. 429, 18
 Yd al Regent. 212, 00
 Abono total de 217, 18

L. May. Julio 27
 El Ap. del Ap.
 Frayre & Roa

Mem. de los Reg. de
compañía en el
Ayunt. en 1849.

ayuntamiento de esta Ciudad haciendo presente que
habiendo ya espirado el termino que señala la ley para
el examen de las cuentas de los fondos encomendados a un
ciudadano sin haberse formulado ningun cargo, ni hecho
observacion sobre las mismas, se acordó en la sesion con-
siente y aprobada, por cuya razon se ordenó se les
comunicase el fin de dichas cuentas. Entendidos los
S. S. acordaron para la obediencia a la Comision encargada
de examinar las referidas cuentas, para que manifes-
ten cuanto haya sobre el particular, a fin de deliberar
la Corporacion sobre los estados, a que aquella se refiera.

Se leyó un oficio del Director del Colegio de esta Ciudad
transmitido otro del Sr. D. Pedro Antonio de la Universidad
de Navarra en que se refiere la determinacion adop-
tada por la Direccion de Instruccion publica, en que

Of. del Director
del Colegio de esta
Ciudad me los pro-
fesores del mismo
y deposito

previene que los Profesores de los Colegios de segunda en-
senanza deben recibir los títulos de Regentes de segun-
da, mediante ejercicios para continuar desempeñan-
do sus respectivas asignaturas, y que se obligue a los im-
presarios a hacer el depósito que previene el Sr. Decreto
de diez y siete de Setiembre del año pasado, ex-
ceptuando de esta medida a los Colegios de Padres Escolapios,
y a los que sus impresarios lo sean por Ayuntamiento.
Entendidos los S. S. se acordó hacer la restitucion del depen-
do que la Corporacion tiene hecho para la continuacion
del Colegio, segun consta del documento fol. doscientos
cuarenta y seis de estas actas.

De los ingresos y gastos de este Cole-
gio
A fin de que los gastos que lleva consigo el Colegio de esta
Ciudad se atempersen a los ingresos del mismo, se acordó
dar comision a los S. S. Presidente y Decano para que
formen un presupuesto de estos y aquellos procurando

Colegio de 2.ª Clase de
Instruccion Elemental



El Sr. D. J. P. Polanco
Rector Tit. de la Univer-
dad Literaria de Zaragoza
en fecha 28 del presente me
dio lo sigue = El Sr. Director
de Instruccion Publica en
fecha 1 del actual me dio lo sigue.

Siendo indispensable poner
en completa observancia las dispo-
siciones adoptadas para el mejor
regimen de los Colegios privados
de 2.ª Instruccion, establecidos en
esta Provincia, se ordena D. Y. pro-
tend a los Directores de los que
se hallen abiertos en esta de su

mandos, que procedan, sino lo
hubiera querido, ha habido en
deposito que por la clase a que
pertenece el establecimiento las
compradas, conforme a la disposi-
cion tercera artículo 82 de la
Decreto de 17 de Septiembre de
su primer parrafo, puesto que
ha expirado ya el plazo que se
efecto se fija p.^o el artículo 3.^o
de la O.^a orden de 30 del mis-
mo mes de Set.^o Igualmente
les haya D.^o entender que los
Profesores de los referidos Colegios
deben recibir, sino la habiere
cedido, el título de Regentes de
2.^a Clase mediante ejercicio por
no continuar desempeñando su
respectiva asignatura, según lo

256
disponen el artículo 9 de la Ley de
O. orden. Bien entendido que para
habria sus estudios los mencionados
establecimientos en el proximo turno,
acreditacion previamente hecha con
fines las dos referidas disposiciones,
a fin de no incurrir en las penas
de Regent.^o Al propio tiempo
debo prevenir a D.^o que los Colegios
de Padres Escuelas estan exceptua-
dos de llevar uno y otro requisito,
y que los Colegios cuyos Regentes
son los representantes del punto
en que existen, si bien estan exen-
tos de hacer el deposito no loca-
tan sus Profesores de recibir el título
de Regentes de 2.^a Clase. Lo
que traslado a D.^o para su cumpli-
miento y gobierno = Dios que a
1.^a de Agosto Zaragoza 23 de Julio de
1846 = Antonio Oro = Gto. Di =

rector del Colegio de 2.
ciudad de Calatayud
Lo que traslado a V.
para su conocimiento y
los consiguientes
Dios que V. V. S. S. a.
Aguada 30 de Julio de 1846
Pedro Sanchez

M. V. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

El Ayuntamiento. Const. de Calatayud a Barcelona
Martin de Saragoza

Por 18.000 P. en títulos del 3% compra- dos en Madrid a 34 3/8 %	Por 6.277 1/2
Comision pagada en Madrid	20
Id. en Saragoza 1/2 %	31 1/2
<u>Total P. imp.</u>	<u>6.329</u>

Cuyo importe he recibido de Miguel
Fernandez de aquella Ciudad. Saragoza 29 de Julio 1846

Martin de Saragoza

AUDIENCIA TERRITORIAL

de

Baragosa.

Señal Primicias

Estado de Baragosa

de

Escritura

En providencia de ley ha acordado esta Sala reclamar del Sr. Intendente por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia el impoñte de las quintas ocurridas en la ejecución de la pena de muerte de Juan Antonio Plaza, y que se entregue a era con su nacimiento el tanto que le correspondió de lo que se le dio a aquel efecto de lo que da a C. S. para que disponga lo conveniente.

Lo digo a era con su nacimiento de orden de esta Superintendencia para su inteligencia.

Dios que a S. J. P.
Baragosa 29 Julio 1826.
P. A. de D. S. M. C.

D. Mar. P. A. de D. S. M. C.

Al Ayuntamiento Constitucional de Salta y sus

822

AUDIENCIA TERRITORIAL

de

La Alfranca

(Circular stamp)

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)



A fin de que este Juzgado pueda cumplir de la manera mejor posible con el grave cargo que le incumbe respecto de la seguridad de los presos y la salubridad de los departamentos en que se hallen reclusos, espera de la eficacia y celo de esa Il.^{te} Municipalidad se sirva significarle el estado en que se encuentra el edificio de la nueva cárcel, que debe hacerse según conce- sion superior, en el edificio denominado el fuerte; el cálculo que la misma Il.^{te} Corporación forme, según sus datos de la época en que se hallará habilitada; y cuando tal vez se donó principio á la obra de edifica- ción.

En el interin el Juzgado no puede menos de hacer presente la imperiosa y crítica necesidad de que uno de los tres departamentos de la Cárcel provin- cial sea reforzado con rejas dobles, con otra puerta y correspondiente cerradura, á fin de que en vez de colocarse tres ó cuatro presos, como en la actualidad p.^o razón de su ninguna seguridad, permanezcan cuantos reclusos conviene á su custodia, descargando en su consecuencia el número de los que se abrigan en los otros dos departamentos, evitándose así en lo posible los terribles efectos de una epidemia

que con señalado criterio augura el jefe de Sanidad
 militar del Exo. segun el oficio que en 4 de los cor.
 comunico al Jefe de la III. Corporacion. La
 superposicion de las rejas y puertas, puesto que
 las puertas de los otros dos cuartos son endebles y
 malisimas, y aun el blanqueo de los tres depar-
 tamentos, cuya operacion segun parece se ha hecho
 todos los años, y en el presente es de mayor urgencia
 por que serbia de preservativo, y disinfectante, con
 de tal perentividad que el Jefe de la III. Corporacion
 la penetracion e inteligencia de su Municipalidad
 si articulare una sola palabra mas en contrario,
 como igualmente la insignificancia de un caso,
 mayormente cuando hallandose la carcel bueja
 con la mayor parte de las rejas y aun puertas,
 las que quedan, al paso que en la actualidad, ningun
 servicio prestan, lo han de no costa consideracion,
 colocandolas en la carcel provisional; á no ser que
 si hubiera de tardarse mucho tiempo en construir
 la nueva Carcel se cesara la reparacion instantanea
 de la antigua, aunque sea obra de grande gas-
 to, segun me es atras lo anunciaron los señores
 que de orden de tan respetable corporacion la recono-
 cieron para explicarme sobre su estado ruinoso. Otras
 ligeras obras, aunque alguna de ellas de necesi-

dad como la construccion de Comunes en todos
 los Departamentos, las diga el Jefe de la III. Corporacion
 como asi mismo las que
 el transcurso de los dias o del tiempo se insinua
 blemente reclamando.

Dios que. à V. S. m. d. Calatayud
 Julio 20 de 1866.

Andrés Sordals
Jefe de la III. Corporacion

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud



inicialmente posible para no grabar el presupuesto municipal en mas cantidad que la que aparece consignada para este objeto.

Cuenta del p... Se p... la cuenta del importe del papel que el Ayuntamiento del p... el depon... del Colegio... para hacer el deposito de que arriba se ha... necesario importante sus mil. trescientos ochenta y cinco y se acordó... a las setas.

Se leyó un oficio de la sala primera de la Audiencia Provincial... al Sr. Intendente la se... de los gastos ocurridos en la ejecucion de la pena... de Juan Antonio Blasco, y que tan luego como... se hagan efectivos se dara conocimiento a la Corporacion para su reintegro, y se acordó... a las setas.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Abogado de Rentas de esta Ciudad para que se le manifieste al dar los testimonios de repaso si los botanqueros escaripen exactamente con la repulsion de contrabandos, y si tratan a los comu... con agrado; previniendo ademas... el puntual pago del trimestre de Contribuciones que segun la circular del Sr. Intendente de dos de Junio fi... en este dia. Interado y... para un cumplimiento, acordaron se le da el debido curso para los demas Pueblos a que se dirige.

Se leyó otra del Sr. Jefe de primera Instancia reclamando la colocacion de algunas puertas y rejas en la... para la seguridad de los... el blanqueamiento de aquella...

[Faint handwritten signature or stamp]

El Sr. D. Juan de los Remedios, secretario de una infantería; y que además
 tiene la comisión de conocimiento del estado en que se encuentra el
 dicho para la construcción de la nueva cárcel en el fin
 este de la ciudad; y se acordó una dicha comunicación
 a las actas, contestándose a dicha S. I. en la forma
 que aparece de la copia remitida a la S. I.

Se dio cuenta de la liquidación practicada con el Comisario

al Sr. Subdelegado D. Segund Gil y en consecuencia del despacho de
 la liquidación, apremio que presentó en sesión ordinaria de fecha última,
 hecha con el Comisario.
 D. Segund Gil y en vista de su resultado acordó el Ayuntamiento dirigirse
 al Sr. Subdelegado la comunicación que con aquella queda
 copia en actas.

Conto que celebró la sesión de que certifica

Sancho Gil de Escobedo
 Gil Carlos Manuel Ramos
 Mercaderes
 Aranda Prevenciones

General Gajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
 tutelares del 4.º de Agosto. Constituido a efectos de agosto de mil

D. Juan Juan de los Remedios cuarenta y seis. Previamente los S. I. que al man
 D. Manuel Gil
 D. Cosme Marcos que se expresan componen el de este día, se abrió
 D. José Rebuelta la sesión por la lectura del acta anterior y fue apr
 D. Pedro Lachera cada P.
 D. Mas. Calbo
 D. Roque Aranda
 D. Lucas Larriba
 D. Juan Lasso
 Seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado
 previniendo que a vuelta de correo se remita una

Adelante 12322 20

Bajas

Por un recibo a personas pobres	4000	}	4920 18
Por una carta de pago	921 10		7901 10

Debe percibir el Recaudador

Por el 4 por 100 de repartimiento - y	4274 12	}	8385 23
cobranza de 1845			
Ydem por el de este año	2551 11		

Se adelanta 1394 10

Al Sr. Intendente en 4. de agosto

En 26 de Julio se presentó ante esta Corporación D. Exequiel González comisionado de apremios por Sr. contra la misma reclamando 52.992 \$ 25 ms. von según la certificación librada por sus oficinas que exhibió al efecto, y no apareciendo en la misma un recibo de 4000 \$ entregados para alimentos de presos pobres, del que se tomó razón en las mismas, y una carta de pago de 295 \$ 10 ms. von, acordó practicar la conjuntamente liquidación con el citado comisionado cuyo resultado fue el que se ve en el estado que se acompaña; y del cual debió dar aquel consentimiento al Sr. según manifestó al tiempo de haber sido enterado de la enunciada liquidación.

Aunque de ella resulta un déficit de 7905 \$ 10 ms. von debe ser reintegrado el Recaudador de Contribuciones en esta Ciudad D. Mariano Ormazabal 308 \$ 25 ms. que legítimamente le corresponden por el 4 p. 25.

de repartimiento y cobranza en el
segundo semestre del año finado, y
primero del actual, quedando por
consecuente en abono a favor del
Ayuntam.^{to} de 4849. Lo m. vna como
claramente se deduce del estado ya
citado.

En su consecuencia expre-
sate Ayuntamiento que enterado 25.
de marzo lleba indicado se servira
abrir el apremio y mandar de re-
integrar al citado Recaudador de
las cantidades expresadas cancelan-
dolas con el deficit que se reclama
segun sea mandado por la Ley,
previa la presentacion en esas
oficinas del recibo de este con el
v.º B.º del Alcalde como requi-
sito indispensable para su abono
Dios &c.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

264

Se han recibido en esta Inten-
dencia el Padrón de rigor y
de ex pueblo, con las relaciones
previas en el art.º 34 de la
instruccion de 6 de Dic.º Cult.º,
pero como falte la copia del
referido Padrón, previene a
V.º la remitan a buelta de
correo sin falta, no dando lugar
por su morosidad a otra provin-
cia. Dios p.º a V.º m. d.
Zaragoza 31 de Julio de 1846.

Juan Antonio

Donos del Ayuntamiento de Calatayud.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE NARAGONA

[Faint handwritten text, likely a list or report]

[Handwritten signature]

[Handwritten text below signature]



A
 Compañía la Compañía del M. A. Cont.
 de esta Ciudad, y de del M. A. Cont.
 en todo el mes de Julio ultimo pasado.

	<u>N.º</u>	<u>rs</u>
Del Ayuntamiento Cont.	105	28
La del M. A. Cont.	43	20
	<hr/>	<hr/>
	149	48

Compañía 149 N.º 148
 Calatayud 3 de Agosto 1843
 Juan José de Guzmán



del Futuro
de las
de riquesas
 Copia del padron de riquesas de esta Ciudad, y no siendo posible cumplir con tanta exactitud por el excesivo trabajo que lleva consigo, se acordó manifestarle a S. S. representando sentirlo tan pronto como estén concluidos los trabajos.

Pago de la con
respondencia del
mes de Julio
 Se presentó la cuenta de la Correspondencia del finado mes de Julio, importante ciento cuarenta y nueve duros mil y se acordó un pago del fondo destinado a este objeto.

Mun. de Puerto
S. Pedro
 Se dio cuenta de un memorial de Benito Sampedro solicitando la exención del pago de las cantidades que por subsidio industrial y contribución ordinaria se debió en mil ochocientos cuarenta y tres como habermos; y se acordó que se imprimen los individuos que intervinieron en el reparto.

Mun. de
Mun. Gonzalo
 Se leyó otro memorial de D. Manuel Gonzalez como apoderado del S. Marqués del Campo Sr. en solicitud de que se les satisfagan dos pensiones del Censo que contra los propios de esta Ciudad tiene un principal por el Capital de once mil libras jaquesas, continuando en lo sucesivo el pago de una anualidad corriente y otra atrasada en cumplimiento de lo que mandó la Junta Diputación Prov. en virtudes de agosto de mil ochocientos cuarenta y tres. Tenida la Correspondencia, acordó contestar que, no habiendo comprendido en su presupuesto Municipal de este año cantidad alguna para pago de censos, como equivocadamente supone el recurrente, no puede de ningún modo satisfacer la que reclama.

M. Presidente
 M. Presidente encargado de examinar el expediente

[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the bottom.]

Adiccion al presupuesto Municipal formado por el Ayuntamiento en 28 de Marzo finalizado con expresion de los gastos ~~por suscritos en aquel~~ y los nuevamente creados segun a continuación se han mencionado de ellos

Gastos

Por los presupuestos en el que formo el Ayuntamiento en 28 de Marzo 88.370,,

Bajas

Por las que practico en 9 de Mayo finalizado fundado en las razones que tiro presente a la superioridad en of. 23 del propio mes 21.346,,

Resulta 67.024,,

Gastos nuevamente creados ademas de los presupuestos en el de que se habia hecho mencion

Para puros probas 2720,,
Para gastos impresos 6000,,
Para la escuela superior primaria 12626,,
21.346,,

Deducción

Por los ingresos ordinarios 11.745
Por los extraord. hasta fin de Mayo 15.666
Por los minus desde esta fecha hasta fin de año 37.145
Diferencia 23.814

Coniste

Por el aumento de gastos nuevamente creados 21.346,,
Por el deficit del presup. formal en 28 de Marzo 2468,,
23.814,,

Arbitrios p. cubrirlos

Por el impuesto sobre los artículos q. se expresan en la relacion n.º 1º 23.814,,

Agual

El Expediente instruido a instancia del Señor Marqués de Estybe contra la Junta de Propios de esta Ciudad sobre reclamacion de varias pensiones de curso, como consta del acta de dos de Mayo finado, manifesto que en aquel no obraban las ~~últimas en la com. de escritura de imposicion~~, cuya falta de requisitacion del ~~acto formal~~ podia hacerse presente al M. N. S. ~~pedir como el~~ Marqués de Estybe Jefe Político de la Provincia como pruebas suficientes ~~de sus peticiones~~ para oponerse al pago de la pension de dicho Señor Marqués en contestacion a un Oficio folio cuarenta y seis, y con el objeto de que conceda su superior permiso para el seguimiento del pleito. Conformes los ~~de~~ con lo expuesto por el Señor Presidente, acordaron oficiar a S. E. en la forma propuesta.

Los ~~de~~ componentes la Comision encargada del examen de las cuentas de Ayuntamiento en los años mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco a quien paso a informe al memorial que los individuos que lo formaron presentaron en la sesion anterior, lo hicieron manifestando a continuation del mismo que para seguir los trabajos era preciso que aquellos manifestaran que presupuestos ~~hicieron de base~~ a la Corporacion para atender a los gastos municipales por constar en actas los presupuestos. En su virtud se acordó que dicha solicitud para a los mencionados individuos para que espongan lo que la Comision le examina deca.

Consecuencia

Las ~~de~~ de los individuos del ~~de~~ en 1844

Proposicion de los arbitrios que propone el Ato. Ayuntamiento. Com. Municipal de esta Ciudad para cubrir el deficit del presupuesto Municipal segun la Diccion que se acompaña para que viva de aumento en aquel.

Por el impuesto de 10, 20 y 30 en cada cerdo que se pague para su venta en el mercado desde el 15 de los corrientes hasta el 31 de diciembre } 1900,,


Por el de 18 mrs. en aranceles de genero marino y ultramarino que es el deficit que resulta a consecuencia del real tom. que sobre el mismo se tiene condescido por no cobrarlos en la actualidad mas que 16 mrs. en aranceles segun subasta de 24 de Mayo y 9 mrs. por el del pais por la razon anterior del dia 15 de Mayo al 31 de Setiembre } 23167,,

Total ----- 25067,,

Bajas

Por el 5 p^o para la Amort. ----- 1253,,

Liquido presupuesto ----- 23814,,

Calatayud 4 de Mayo de 1846




se sabe que la Expiracion es para el Sr. D. Jose
 de Polanco de la Provincia en diez y ocho de Julio finado y ata-
 de Polanco a la dila a que el Sr. D. vivio condes los arbitrios que agasien
 del Oficio unido abata de vinticuatro del mismo mes,
 se acordó reunir a S. D. la adiccion al Presupuesto mun-
 cipal formado en vinticuatro de Mayo ultimo, cuya
 copia con la relacion de arbitrios que se proponen, que
 da unida a esta acta.

Con lo que se levanta la sesion de que certifico.

Sancho *[Signature]* Describano *[Signature]*
 Gil *[Signature]* Calvo *[Signature]* Pionella *[Signature]*
 Marceny *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Curra *[Signature]*
 Cristoval *[Signature]* *[Signature]*

Ayuntamiento Constituido
 el 5.º de Agosto } en la Ciudad de Calatayud y sus casas
 Constitucionales a cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta
 y tres: Reunidos los S. D. que al margen se expresan conyo-
 nentes el Extraordinario de este dia, se abrió la sesion
 por la lectura de un memorial de D. Domingo Banares
 haciendo presente ha llegado a un noticia que la Junta de
 D. Victor Banares ha acordado se pague a D. Victor Banares, Profe-
 sor que fue del Colegio de Segunda enseñanza de esta

D. Pedro Sabana
D. Juan Rebuelto
D. Juan Lanza

una circular del Sr. Intendente de la Provincia de primer
to del actual puesta en el Boletín Oficial número noventa
ta que se expresa que los Ayuntamientos de acuerdo
con la Junta Provincial nombrada a virtud de lo resuelto en
el artículo octavo de la Instrucción de 10 de Diciembre
del año anterior, procedan a hacer las certificaciones
en el repartimiento individual del cupo que respectivamente
se ha sido detallado a cada uno en el denunciamiento general
entre los pueblos de la Provincia por el segundo semestre
de este año, y que se le remitan los reportes por duplicado,
conforme al modelo inserto en el Boletín del año finado
número ciento nueve, haciendo las certificaciones que
protestan las reclamaciones de los vecinos: Enterados los
Sr. Intendente que por el Sr. Presidente se este mediante
oficio para las siete de la mañana del día doce del
actual a las casas Constitucionales a los individuos de la Junta
Provincial para determinar sobre los extremos a que se
refiere la citada circular.

Se dejó otra del Sr. Jefe Político de la Provincia inserta en
el Boletín Oficial número noventa y cuatro de este año,
en que ordena que en cumplimiento a lo dispuesto por
el Ministerio de la Gobernación en el orden de cinco

del Sr. Jefe Político del mes anterior, remite a los Ayuntamientos cinco copias
de la formación del presupuesto municipal del año veintinueve con
plazas impresos para la formación del presupuesto
municipal del año veintinueve con el ochocientos cuarenta y siete con
para el año 1847. fomen a lo mandado en el artículo cinco siete del
de diez y seis de Setiembre último, encargan
do muy particularmente que en su redacción se ten
gan presentes las observaciones que hizo f. b. en el
Boletín Oficial de veintinueve de Diciembre de dicho año
y las demás que expresa a continuación de la circular

271

Comision de Escue
las de la Ciudad
de
Calatayud

Aun que esta Junta esta
en el caso de percibir dos mil y
quinientos reales vellon que
debe satisfacer de los fon
dos Municipales para cubrir
el deficit del presupuesto del
Colegio de segunda enseñanza
de esta Ciudad en los seis prime
ros meses de este año, con
embargo la necesidad que
tiene de practicar en el Macizo
cuerpo reparos para el uso y
salubridad de las carnes que
se precian en el mismo.

Con este motivo, y teniendo
presente ademas la primera
obligacion del producto del
impuesto de cuatro mitos en car
nicera de las que se deducen en
dicho establecimiento, ha acordado esta Comision manifes

179

tar a V.S. que desde luego
puede disponer de los expresados
dos mil y quinientos reales
don para el objeto de que
se hace merito en la forma
que V.S. tenga por mas con-
veniente.

Dios jue a V.S. m. d.
Calatayud 6 de Agosto de
1846

Juan Sancho
Secretario

Cristobal Hajales
Alcalde

Mre Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



de que arriba se hace mención. Entendidos los 11. acordaron que por el Sr. Presidente se proceda a formar el presupuesto Municipal del año mil ochocientos cuarenta y siete, teniendo presente en su redacción las observaciones de que se hace mención en las citadas circulares, presentándose al Ayuntamiento para su discusión y aprobación en el modo y forma que se manda por la Ley de Aguilamientos vigente.

Se anuncia
públicamente
la venta de
casas públicas

No habiéndose presentado licitador que hiciera proposición al edificio que vivió de Canal pública en esta Ciudad, en las subastas que para su enajenación se verificaron en los días uno, cinco y doce del finado Julio, previa autorización del Sr. Jefe Político de la Provincia, se acordó sacarla únicamente a licitación de los comitentes, a las diez de su mañana en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, a condición de que si no hubiere persona que diere proposición al todo del edificio, se subastará en dos porciones conforme al plano dividido practicado por el Arquitecto y Maestro de obras nombrados al efecto, de que se ha dado cuenta en esta sesión y que se unirá al expediente de su referencia.

Se leyó un oficio de la Junta de Escuelas de esta Ciudad en que se manifiesta que si bien deben ingresar en los fondos del Colegio de la misma dos mil quinientos y un. de los cinco mil que la Corporación tiene presupuestados para cubrir el déficit del mismo, concurrido sin embargo la imperiosa necesidad de proceder a la reparación del Mercado por haberse en un estado ruinosa, y un producto destinado

Se leyó un oficio de la Junta de Escuelas de esta Ciudad en que se manifiesta que si bien deben ingresar en los fondos del Colegio de la misma dos mil quinientos y un. de los cinco mil que la Corporación tiene presupuestados para cubrir el déficit del mismo, concurrido sin embargo la imperiosa necesidad de proceder a la reparación del Mercado por haberse en un estado ruinosa, y un producto destinado

a ~~Intendencia~~ dicho Colegio, no hallaba inconveniente en que el Ayuntamiento dispusiese de aquella cantidad invertiendola en reparar las obras mas urgentes de dicho local: Interados los S. D. y conociendo el mal estado en que este se encuentra, y con el fin de evitar las reclamaciones de los abastecedores de carnes y procuras el uso de estas, acordaron haber saber al maestro de obras D. Andres Paura proceda inmediatamente a levantar el plano de las obras y formar el presupuesto de gastos de las mismas.

of. del Cabildo a N. Maria para la formacion de la hoja de catastro

Hecho requerido se dio cuenta de un oficio del Ilmo Cabildo de la Colegio Mayor de Santa Maria de esta Ciudad acompañando una relacion de los bienes que se han sido devueltos por el Gobierno de S. M., para que se proceda a formar en el libro de riqueza inmueble de la misma la hoja de las utilidades que aquellos producen: Interados los S. D. acordaron se forme la hoja de riqueza de los bienes de dicho Cabildo por el encargado del catastro, con asistencia del apoderado D. Juan Velay.

Por varios S. D. se manifestó que, careciendo de un reglamento en el acuerdo que define las obligaciones de cada uno de los concurrentes, y estableciendo el uso y limpieza tan necesarios a la salubridad de las carnes que en el mismo se forman, era indispensable proceder a un informe del un reglamento para evitar los abusos que por la falta de aquel se comocian; y conformes todos los S. D. con lo expuesto, se acordó dar comision para su redaccion a los S. D. Landro y Lanza, debiendo presentarlo al Ayuntamiento para su discusion y aprobacion.

Se hizo un memorial de Fernando Pastor de esta Ciudad haciendo presente que habiendole asignado por la junta de Bagajusa la cantidad de

Relacion de los Bienes devueltos en Administracion al Sr. D. Juan Maria por el Gobierno de S. M. y que vendian en el Termino de esta Ciudad.

Arrebatadas

Numero de arregadas	Terminos	Venta anual		
		Rollos	Medios	Manos
Unas arregadas	Anchada	2	"	"
Unas Dem	Quobas	3	3	"
Unas Dem	San Lorenzo			
Seis Dem	Anchada	12	1	"
Doce y media Dem	Anchada			
Doce y media Dem	Anchada	2	"	"
Siete arregadas	Anchada	7	2	"
Quatro Dem	Algar Somera	4	"	"
Doce Dem	Algar Somera	1	6	"
Doce Dem	Cifuentes	8	2	"
Tres arregadas	Galapago			

Fincas urbanas

		Rollos	Manos
Una casa	Plaza de Poble nº 9	120	"
Un Corral	Dem id	60	"

Creudos o Censos en Erigo.

Censatarios	Hijotercas y sus terminos	Venta anual		
		Cobros	Medio	Min.
Capitulo de San Juan	Barbata	1	4	
D. Padas Abada	tres arregadas Mascuero		6	
Frigo Garcia	tres dem Meli		2	
Vienda de Man' Borja	dos y media dem Noto	1	4	6
Vienda de Man' Guillen	dos y media dem dem	1	4	6
Manuel Gomez	tres dem Amasuesta		2	4
D. Praguin Catalina	seis arregadas Ucobar	1	4	
Vienda de Tomas Torro	dos dem Ana-muesta		2	6
Manuel Maluenda	dos dem dem		6	
Diego Balas	campillo		2	50
Jose Sanchez	cuatro arregadas Ana-muesta		7	
Manuel Yague	una y media dem Cifuentes		4	
Pedro La Heras	tres arregadas Algar	1	1	11
Antonia Maluenda	seis dem Muchada	1		4
Francisco Chera	tres dem dem		6	2
Erribat Nabarra	tres dem dem		6	2
Lorenzo Goley			3	6
D. Padas Larrea	cinco arregadas Algar	2	2	4
Atanasio Zapata	seis dem Torre-veja		3	11
Praguin Perez	seis dem dem		3	11
Antonio Garcia	cuatro dem Nitas	1	3	6
D. Padas Larrea	cinco dem dem	2	4	8
Jose Andres	cuatro dem Noto	1	7	
Jose Melendo	cuatro dem dem		5	
Jose Pasa	tres dem dem		5	
Suman los Creudos		24	7	1

Creudos en Dineros

Censatarios Hijotercas	M. m. d. n.
Capitulo de San Juan - Casa	16 24
Pranguera de Arabaca - Muestra	14 2
La misma	65 30
Vienda de Nicasio Vera - Casa	96 "
Vienda de Felipe Montan - Casa	96 "
Marquera de la Vilcena - Casa	115 24
Gregorio Yague	96 16
Donacio Adrian - Casa	19 12
Vienda de Mateo Pado - Casa	106 12
Jose Pasa de la Goma	112 32
V. de Joaquin Andres	96 16
D. Benito Maluenda	39 10
Tomas Diez	39 10
M. n. Mariano Orais	33 30
Mend. de D. Juana Pado	54 20
Los mismos	304 32
Manuel Erigo	56 16
V. de Hermoso Martz	189 8
Hospital de Lunar	225 30
Vega de Campiel	16 32
D. Fernando Laraga	67 8
Superana Erigo	22 20
Agustin Gomez	16 32
Pedro Larheras	27 2
M. n. Jorge Moncin	5 22
El mismo - Casa	56 16
El mismo - Casa	16 32
Mateo Garcia - Muerto en Moratilla	395 10
Vega de Muchada	112 32
Vega de Campiel	70 20
<u>Total</u>	<u>2504 61</u>

Asi resulta.

Del estado remitido á este Cabildo por el ^{Cabildo de la Colegial} Gobierno de S. M. Calatayud 2 de Agosto de 1846.

Miguel Calabiau

Este Cabildo remite á V. S. adjunta la relacion de los Bienes devueltos en administracion al mismo por el Gobierno de S. M. y que radican en esta Ciudad, á fin de que V. S. forme la hoja de Costas por la mencionada relacion, y se le cargue la contribucion, que le corresponde por los Bienes comprendidos en la misma.

Dijo

que a V. S. m.
Calatayud 2 de
to de 1816.

Por el Cabildo

Miguel Calabiano
Vicario

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

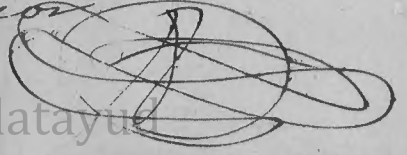
M. Y. Sr. D. de y Ayunt. to Const. de Calatayud

que a V. S.
Calatayud 2
to de 1846.
Por el Cabildo

Miguel Cabido
C. M. S.

M. S. P. de ...

Excepcionalmente el informe que V. S. se
sirve pedir a este Ayuntamiento
en su decreto marginal de 8 del actual
puesto en la Exposicion de las comu-
nidades religiosas de S. Benito y esta
Clara de esta Ciudad y demas firmantes
es del deber de esta Corporacion ma-
nifestar a V. S. su cierta que en el año
pasado 1840 estaba abierta y enco-
tado servible la acquia de que hacen
merito los Exponentes, y esta en la pa-
cifica posesion de un uso en beneficio
de sus respectivos Propiedades en cuya
epoca se inutilizo y cego por raron de
las circunstancias de la misma época
sustituyendose con la conservacion de
una Noria que costea y costea el Ayun-
tamiento de esta Ciudad: Y por ultimo
que la municipalidad carece absoluta-
mente de fondos para atterar ni banias
lo que se dispuso por la autoridad mu-
nicipal de dicha época; sobre cuyo asun-
to ya esta corporacion llama la aten-
cion de V. S. en oficio de 18 de febrero an-
terior



La comunidad de Religiosos del Monasterio de S. Benito y
 convento de Sta Clara de esta ciudad, y D. Pedro San de Larned,
 D. Joaquin Carles, D. Joaquin Llagas, y D. Antonia Sanchez de Sa-
 mines todos de la misma vecindad, ante V. S. piden y por
 el recurso que mejor proceda repetidamente exponen:
 Que desde tiempo inmemorial se hallaba establecido una acequia
 que tomando el agua en la llamada de Estreñada corria por den-
 tro de la fabrica de lustrado de S. Joaquin Llagas, corral, y
 convento de S. Joaquin, y heredad de los demas exponibles
 sirviendo asi de riego a las propiedades de los mismos, y de sus
 conseres dros. a la par que de desahogo a la acequia madre en
 Guadalupe, y utilidad de los predios urbanos y otros en el
 barrio de la Tenoria. - El año pasado 1840 fue el que no quisó
 transir en estado de conservacion la acequia, cuyo origen
 de existencia se pierde en la memoria de los tiempos, y un
 genio destructor tubo de aconsejar a la autoridad local de
 aquella epoca la demolicion de una obra que el tiempo
 habia repetido y el terremoto de S. Juan de Capatzen de
 tercero. - Por disposicion de esta Autoridad se llevo a cabo
 la espuesta resolucion, y a la sombra de un oficio inerte
 que no se puede cumplir se causó a los exponibles un da-
 ño que las leyes civiles rechazan, y se ve estan ocasionando
 perjuicio de la mayor alta consideracion. - El perjuicio de S. J.
 es tanto mas evidente cuanto que los que exponen estaban en
 la quietud y pacifica posesion de un derecho de que se les pri-
 vo autojoramente, sin mas razon para ello que el man-
 dato de la autoridad local que asi lo quiso; y los perjuicios
 son inagotables cuanto que por carecer de la acequia ni pueden
 dar riego a sus propiedades ni pueden servirse de ellas ni dar
 impulso a sus producciones. - No se diga que se ha anti-
 tuado aquel derecho con el establecimiento de la obra que
 en cambio se fabricó, por que publico es en la realidad
 que ni es suficiente el agua que aquella arroja, ni son vi-
 tales los males a que la misma da ocasion en los periodos
 que esta arreglada. - No es suficiente el agua por que pasando
 por un terreno movedizo se filtra; y por ello Supti.
 canon al Sr. Jefe politico que al Ayuntamiento se le

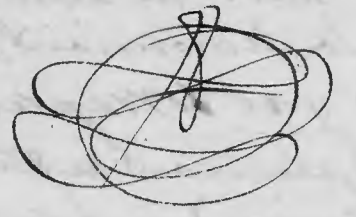
obligu a abrir el cauce, y hacer las obras
necesarias costeadas de los fondos que tenga
avida señalas S.S. G.O.

Calatayud 12 de Julio 1846.

Señalacion
Alexandro Ramirez
D. i. Manuella Ferrero
Atxio Equana
Jayme Cortes
Pedro Saura de Barnea

Zaragoza 9 de Agosto 1846

Suporame el Ayuntamiento de Calatayud conde
solucion en papel separado y en el termino de
dos horas cuanto se le signa y parezca.



... de un sueldo por el trabajo que le proporcionaba la
distribucion de este servicio que desamparó desde primer
dicho al dia y seis de Mayo final, duplicada se invitase
a los Pueblos del Partido a que satisficieren lo que por esta
distribucion correspondia al tiempo indicado, y se acordó hacer
la invitacion que se cita y distribuir entre todos los Pueblos
la parte que correspondia al mismo.

El Ayuntamiento de Manresa y de Gerona fiscal soli-
citando se le exima de la carga de alojamientos por un
terminada pobreria, y se acordó para a informe al Regidor
D. Anacleto Vives.

Por el Secretario se presentó un estado formado por el Re-
caudador de contribuciones corrientes D. Mariano Durana
bal de cantidades recaudadas y satisfechas por este concepto,
y una relacion de los descubiertos en primeros contribuyentes,
y se acordó proceder al cobro de estos con la mayor acti-
vidad y sin perdona, medio alguno para hacerlos efecti-
vos, haciendolo presente en la sesion del Lunes a la Junta
Presid. para que en su vista determinase lo que crea con-
veniente en el respecto del segundo semestre de este año.

Se dio cuenta de una oposicion que las comunidades de
Ligeros de Santa Clara y S. Petito y otros vecinos de esta
Ciudad dirigieron al Excmo. Ayuntamiento de la Prov. para que
se les reponga a un antiguo estado la acequia que tomando
el agua en las tenidas de la de estudiado venia para
dar riego a las propiedades de los mismos, en la que por

Senoras

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud, Prov. de Saragoza, acudido al Augusto Throno de V. M. a implorar el reintegro de mas justo credito, concurriendo asi a la confianza de sus convecinados, y procurando a los mismos la indemnizacion de un anticipo, q. hicieron en defensa del Throno de V. M.

Pleno este Ayuntamiento, Senora, exp. la consoladora esperanza q. inspiranga la idea de que su suplica no sera desoída q. la augusta clemencia de su Reyna, ni por la intercesion de sus subditos, a V. M. con las mayores sumisiones y rayeto espere:

Desp. a consecuencia de la Pl. de 11. de febrero del año pasado 1812 se hizo entrega q. el Ayuntamiento de esta Ciudad en aquellos epochs de todas las municiones y efectos de guerra, que

decreto marginal de cinco del actual se hizo la pedia suplica a la Corporacion de cuenta a la ofensa sobre el particular, y se acordó evacuarlo en los terminos que aparecen de la copia unida a las actas.

Se presentaron las cuentas de los ingresos que el Alcalde de las Cárceles Nacionales de esta Ciudad ha suministrado presentacion de los puros naturales de la misma constitucion en que las ditas primitivas de banco de treinta y uno de reales del corriente año; y se acordó remitirlas al Sr. Vicario de provisione interina para que se viva autorizarlas con el visto bueno y mandas que por los Libranos del Jurgado u libren los testimonios que acrediten la pureza de los contenidos en las mismas.

Ha habiendo podido vacuar los Sr. D. Mariano Calbo y D. Roque Stawalo la comision que a les confirió de un examen de siete de julio finado para el examen de las cuentas presentadas por el Administrador de los derechos de consumo de consumo D. Juan Muga durante el tiempo que estuvo a su cargo la recaudacion de aquellas, se acordó comisionar nuevamente a los Sr. Vicario y Abogado para que procedan a un examen haciendo las observaciones que ocurrieren en vista de dichas cuentas.

A fin de que en las deliberaciones de la Corporacion sobre negocios que pasan a informe a los individuos de la misma cuente el parecer de estos, se acordó que cada una de las comisiones se confiasen en lo sucesivo presenten un dictamen por escrito para en un vista determinar lo que correspondiere.

Siendo la carga de bagajeria una de las que mas afectan al vecindario, particularmente desde la supresion del veter con que contribuian los Pueblos para atender a' las interesantes vicisitudes, y denosa la Corporacion de la

Presentacion de los puros naturales de la misma constitucion en que las ditas primitivas de banco de treinta y uno de reales del corriente año;

Nombre de un comision de siete de julio finado para el examen de las cuentas presentadas por el Administrador de los derechos de consumo de consumo D. Juan Muga durante el tiempo que estuvo a su cargo la recaudacion de aquellas;

Se acuerda que cada una de las comisiones se confiasen en lo sucesivo presenten un dictamen por escrito para en un vista determinar lo que correspondiere.

á expensas del vecindario, adquirieron anteriormente para la defensa de la Ciudad, en los momentos en que las Armas del Estado no podian costearlos, enjas municiones y efectos, incorporaron al Parque de Armas, y al Arsenal de la Ciudad, por las formalidades y requisitos, que en esta N. M. se previenen.

La evaluación, que entonces se hizo practica, dio por resultado 31.861 P. de valor, como sala legitima de las expresadas municiones y efectos de guerra; y de estas sumas, Señora, ninguna abono, ni ha habido á una Ciudad, que con señalado patriotismo sacrificó sus intereses en defensa de la causa Nacional.

Un Pueblo, pues, que en circunstancias tan agorosas, y en momentos de peligro, se muestra inequivocamente de su fidelidad y amor al Augusto Trono de N. M., digno es, Señora, de que al menos se le reintegre de canti-

de, que anticipó para objetos de su conservación, ya utilizados y utilizados, asi como tambien ademas y haciendolos suyos propios, sin que pueda dudarse de que aquellos fueron de la pertenencia de esta Ciudad, segun lo resultivo del expediente que obra en el Ministerio de la Guerra.

Por estas poderosas razones, y por la seguridad y confianza que al Ayuntamiento exponiente inspiran las bondades de N. M.

N. M. reverentemente replica que, considerando lo justo que es de que se indemnice á esta Ciudad de la anticipacion que hizo para adquirir estas municiones y efectos de guerra; y considerando tambien, que todos ellos han sido incorporados al Parque y Almacenes Nacionales, no sin la obligacion de pagar en su

ria de valor de los mismos, y se dignen V. M.
mandar que el Ayuntamiento de Calatayud se le abonen los relacionados 31.861.
Pues son, comprendidos en las conig-
naciones que se hacen a este distrito mi-
litar, a fin de que se este medio para
servir a la Ciudad de esta suma en pago
de sus contribuciones; con cuyo mandato,
ademas de justicia, dispensare V. M. de
mas recabado beneficios a estos Vecindarios.

Ahi lo expone unido a los pies
de V. M. el Ayuntamiento exponente.

Calatayud a 1.
de Mayo de 1843.

Yo
Jenaro

J. L. B. P. de V. M.

781

Jenaro

El Ayuntamiento Constitucional de
la Ciudad de Calatayud, en la Provincia
de Zaragoza, a V. M. con las mayores
consideraciones y profundo respeto exponen.

Que si esta Ciudad, que ha distin-
guido siempre por su fidelidad al Trono
de V. M., de ser luego de los servicios prestados
en el Ayuntamiento del año pasado 1843 se
ocupar un lugar preferente en los fun-
dos de la historia con sus provincias.

Entonces, Jenaro, Calatayud, se
crificó toda clase de intereses; se tiempo y conio
al Ayuntamiento que se le hizo, en nada tubo

los peligros y compromisos que se presentaran, y sus naturales se transformaron en fieles guerreros.

El Gobierno provisional de la situación comprendió la utilidad de los servicios que prestan Calatayud, y en 20 de Julio de 1848 acordó anticipar a las fuerzas de salvación para que estas movilizaran las fuerzas de la Milicia, en su concepto imprescindible para repeler incombustibles a los enemigos del Reino de N. M., y correspondiendo a las confianzas que les depositara el Gobierno, la Junta, Señores, movilizo la Milicia, formando con ellos una columna franca, para cubrir ciertos gastos que

causaron, anticipó en fin las sumas necesarias para el pago de sus haberes.

Severo mil ochocientos sesenta y ocho reales en tres meses de importancia aquellos en el tiempo de esta movilización, como constan de las liquidaciones practicadas en las oficinas, y aunque el Ayuntamiento de Calatayud ha reclamado oportunamente el abono de estos anticipos tan nobles, nada mas ha logrado que una liquidación, que a todas las veces de un credito en papel, igual a sumas de los señores, pero igual en sus contribuciones nada legitiman, ni se nada aprobaran, ningun valor representativo ni, pues, tan

que a este credito se le dió la referencia
 que se mereces; puesto que se proceda
 a su abono, puesto en fin que Calatayud
 se reintegre en el dia; para ello se ha
 suministrado exponente
~~por~~

Al Sr. M. rendidamente imploramos
 dignos mandas que G. las oficinas si
 quisiera correspondiente se les
 luego a su abono en efectivo, para
 asi poder utilizar de los expresados
 2.769 \$ 9 mos ^{de} en pago de las contribuciones
 + como + ^{de} compensacion
 de los sacrificios prestados por estos Vecinda-
 rio, y asi se lo prometido conseguir de parte
 de las autoridades de Calatayud Sr. M.



Se formaron
de un proyecto
de Pagajero

mas llevadas, se acordó dar comision a los Sr. Masera y la
rea para que redacten un proyecto de Pagajero que pre-
sentaran a la Corporacion para su discusion y aprobacion

Suposiciones a S.
de los sumi-
nistros y efectos
de guerra

Por el Sr. Presidente, comisionado en la sesion primera del actual
se presentaron las suposiciones a S.M.C. en relacion del importe
de los suministros hechos en el año pasado mil ochocientos
cuarenta y tres a la Militia Nacional movilizada, y el de los
los de los efectos y municiones de guerra entregados al Parque
de Artilleria de la Capital en el año anterior, y encontrandose
conformes se acordó su aprobacion, y que autorizadas con-
petentemente a los de el curso debido, dejando copia suelta
a las actas.

Proyecto en fondo
de los Municipales
de 276 S. por
de los de comun
de Cabildos

El mismo Sr. Presidente manifestó que D. Juan^o Navas encarga
a los Cabildos, que la ley de comunas impuesta
de 276 S. por
de los de comun
de Cabildos
hasta el quince de Mayo finado, y se acordó para el po-
der del depositario de fondos Municipales, haciendole cargo
de los mismos en el libro de entradas de dichos fondos.

Con lo que se levantó la sesion de of. certif.

Fernando
Gil
Ceballos
Vicente
Juan Valera
Lorenzo
Castro
Presbitero
Grisol
Lorenzo

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Boletín oficial de 2 del corriente número 93 se ha comunicado el repartimiento que por inmuebles, cultivo y ganadería de este segundo semestre verificó la Excm. Diputación provincial. En aquel ha cabido á VV. la suma total de *94.324 P. C.* á cuyo cobro deben proceder con arreglo á la Real orden de 1.º de Julio, inserta en el Boletín de 27 del mismo, y á lo consignado como preliminar del repartimiento.

La consignación señalada por el Gobierno en este mes y contra esta Provincia es la de 1.944,500 rs. y estrechada la Intendencia á cubrirlos, no puede hacerlo sin obligar para ello á VV. contra quienes siempre desea evitar medidas coactivas: no pueden librarse de ellas, sino poniendo para el 24 de este mes en la Comisión del Banco el tercer trimestre, puesto que para los contribuyentes venció ya la cuota el día 1.º, según la Real orden de 23 de Mayo anterior, inserta en el Boletín número 67. Si los deudores y sobre todo si VV. comprenden bien su deber, se apresurarán á secundar esta invitación, y á obviar la comisión ejecutiva que inevitablemente habria de espedirse en 1.º de Setiembre.

Con este motivo y para cumplir con lo que la Dirección central de Estadística de la riqueza ha prevenido á la Administración de Directas, se hace preciso que VV. remitan á esta Intendencia, dentro del mismo prefijado término, el duplicado de los repartimientos del 2.º semestre de 1845, y 1.º del actual, ambos sobre la dicha contribución de inmuebles cultivo y ganadería.

La Intendencia siente decir que por la falta de cualquiera de los dos extremos, hará pesar sobre VV. el rigor con que las leyes é instrucciones le invisten.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 7 de Agosto de 1846.

Juan de Cárdenas.

del Ayuntamiento de

Mateo y San Lorenzo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SARAGOSA

Por el Boletín oficial de 2 del corriente número 93 se ha comunicado el repartimiento que por inmuebles, cultivo y ganadería de este segundo semestre versado la Real Diputación provincial. En aquel ha espido á VV. la suma total de 1.224.200 rs. á cuyo con- veniente se debe proceder con arreglo á la Real orden de 1.º de Julio, inserta en el Boletín de 27 del mismo, y á lo consignado como preliminar del repartimiento. La consignación señalada por el Gobierno en este mes y contra esta Provincia es la de 1.244.800 rs. y es- trechada la Intendencia á cubrirlos, no puede hacerse sin obligar para ello á VV. contra quienes siempre de- ben existir medidas coercitivas: no pueden librarse de ellas sino poniendo para el 31 de este mes en la Comisión del Banco el tercer trimestre, puesto que para los con- tribuyentes venció ya la cuota el día 1.º de Mayo, según la Real orden de 23 de Mayo anterior, inserta en el Boletín número 67. Si los deudores y sólo todo si VV. con- tribuyen bien en deber, se apresuraran á secundar esta in- vitación, y á obviar la comisión ejecutiva que inevitablemente habrá de expedirse en 1.º de Setiembre. Con este motivo y para cumplir con lo que la Di- rección central de Estadística de la Diputación ha preve- nido á la Administración de Directos, se hace presente que VV. remitan á esta Intendencia, dentro del mismo período término, el duplicado de los repartimientos del 2.º semestre de 1848, y 1.º del actual, ambos según la dicha contribución de inmuebles cultivo y ganadería. La Intendencia seale de aquí por la falta de con- tribución de los dos estratos, para pasar sobre VV. el re- partimiento con que las leyes á instrucciones se instruyen. Dios guarde á VV. muchos años. Saragosa 7 de Agosto de 1848.

Juan de Cárdenas.

[Faint handwritten signature and text at the bottom of the page]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SARAGOSA

[Handwritten signature]

S. N.





cedio en seguida a las suma de las cantidades mencionadas que
 dieron por resultado la de doscientos catorce mil 800 P.
 segun por menor aparece del estado unido a esta acta,
 y en consecuencia se resolvió nombrar en comision a los
 señores D. Manuel Gil, D. Comen Marcen, D. Manuel Ramon,
 D. Pedro Llanas y D. Santiago Ramon para que fijen
 las bases y reglas a efecto el repartimiento de los doscien-
 tos catorce mil 800 P. indicados, dando cuenta de su resulta-
 do a la Corporacion y Junta Local para los efectos
 consiguientes. Con lo que se retiró esta de la sesion.
 Acto seguido, constituido el Ayuntamiento en sesion or-
 dinaria, se dio principio a la misma por la lectura del
 acta anterior y fue aprobado.
 Se dio cuenta de la R. Orden de veintinueve de Julio
 ultimo inserta en el Boletin Oficial de ocho de los corrien-
 tes en que se previene que los Ayuntamientos de los Pueblos
 de segundo orden hagan levantar el plano geometrico
 de la poblacion, sus arrabales y parajes, con lo demas que
 en la misma se expresa. En virtud de acordó se acordó
 al arquitecto D. Juan Pargay para que manifieste a
 cuanto ascendera el importe de dichos gastos, a fin de
 comprenderlos en el Presupuesto Municipal del corriente
 año, y proceder a lo demas que correspondiere para deca-
 to cumplimiento de cuanto en aquella se menciona.
 Se leyeron los oficios de D. Santiago Ramon y D. Pi-



of de D. Santiago cente V. llo individuos de la Junta local de Lancel
 Ramon y D. Vicente de esta Ciudad haciendo dimision de este cargo por jura
 llo hai dimision
 de vocales en la causas que para ello tienen, y se acordó pasar a la Co
 Junta de Lancel union encargada de la formacion del nuevo Reglamen
 to del Colegio para qe informen cuanto crean conve
 niente

Manifestando el Sr. Regidor de alojamiento en la solicitud
 que Maria Burbano presento en estos de los consuecos, que
 dimision de la cor- puede eximirse de esta carga por carecer de habita
 ya de alojamiento cion y recursos para facilitar a los alojados los auxi
 a Maria Burbano lio necesarios, se acordó como lo propone el informante

se acordó un libramiento contra el fondo de contrib
 Libramiento en favor ciones consuecos en favor de D. Andres Mouso de Paim
 de D. Andres Mouso ta y dos d. v. por la condusion en el Calle Meena
 jaia a Paragona de las relaciones y padrones de las
 izquierda inembles.

Se leyó un memorial de Vicente Garcia solicitando la
 condonacion de las contribuciones atrasadas que es en debid
 un reron a carecer de medios de subsistencia, y se
 acordó no haber lugar.

Se leyó otro de Pedro Caballero pidiendo se bora
 de la baja de Catatas una casa de su propiedad
 ita en el barrio de Consolacion por hallarse inte
 xamente destruida e inevitable hace catorce años
 y que se le condonen las contribuciones que por los
 visima se le hayan reperitido: Intercedo los Sr. Regi
 daron para dicha solicitud a informe de Maestra de
 obras D. Andres Baderal.

Se leyó otro de D. Jose Saur para que se le libe



Pro ay de Jo- una Certificacion de los bienes que tiene en aratradados en
 a Saur esta Ciudad D. Rosa Gallego y Julián D. Juan de Contin
 vecinos de Elframo, y se acordó que por el Secretario se es
 tinda segun lo solicitado.

Indudamente se acordó dar comision a D. Manuel Gil para
 Comision a que auxiliado del pastor Miguel Hernandez forme una
 de Manuel Gil para relacion exacta del numero de caberas del ganado lana y
 para el n.º de la pesas del ganado que haya en esta Ciudad, debiendo presentarla a algun
 Comision a la mayor brevedad para pararla a la Co
 union que ha de entender en los trabajos del Reparto de
 la contribucion de que al principio se hace merito.

Por lo que se levanta laesion de q.º certif.

Fernando
 Gil Cabal
 Marceño
 Licio
 De Burbano
 Nebulto
 Larvea
 Ramon
 Cristoval Hajalep

Aguntamiento Constitucionales a catorce de Agosto de mil ochocientos
 En la Ciudad de Calatayud y sus Casos
 ninto noventa y seis: reunidos los Sr. que al margen

D. Manuel Santos
 D. Manuel Ramon
 D. Manuel Pico
 D. Juan Nebulto

D. Juan Calbo
 D. Roque Arce
 D. Lucas Quintana
 D. Comte Masera
 D. Juan Gil
 D. Juan Lario

se expresan convenientes el de este dia, se abio la sesion
 por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

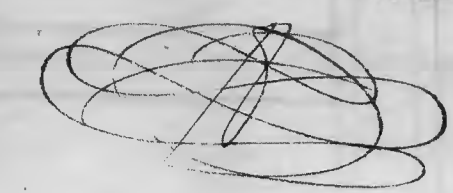
A seguida se leyó un oficio del M. Y. S. Jefe
 Politico de la Provincia ha dirigido al S. Teniente del
 Alcalde previniendote de las ordenes oportunas para
 que los individuos que fueron concejales en el año 1844
 con su la cometa se iban la contestacion a los reparos que dieron a las cuentas
 en las cuentas del Ayuntamiento en 1843 y que con
 su informe se entreguen estas al actual para su remision
 a S. E. ordenado lo S. E. se acordó transcribirlo a dichos concejales
 a fin de que tenga efecto lo ordenado por la Superioridad.

Se dio cuenta de un oficio del S. Jefe Politico
 de la Provincia en que manifiesta su aprobacion en la
 determinacion del Ayuntamiento de anunciar la venta
 publica subasta para el veinte y tres del actual, del

edificio que sirvió de cárcel, habiendo dado la orden para
 anunciar la venta de la cárcel turno para la subasta en el Boletín Oficial del anuncio
 que la corporacion le remitió: enterados los S. E. se acordó
 unia dicho oficio a las actas y mandas a los pueblos del partido castelano,
 anunciando dicha venta para subastacion en los sitios de costumbre de lo mismo

En atencion a la morosidad que se experimenta por parte de los Ayuntamientos de los pueblos
 en el pago de los sueldos de los puros pobres que por su parte
 de los mismos existen en estas cárceles, y teniendo presente la escasez de recursos con que cuenta la Corporacion
 para atender a estos gastos, se acordó oficial al S. Jefe de 1.ª Instancia de esta Ciudad lo suscrita

	Juan Garcia	17	14	
	Antonio Arce	17	14	
Quenda	Ant.º Martin	17	14	237 - 2
	Miguel Arce	17	14	
	Miguel Sola	17	14	
	Juanal Cortes	17	14	
Arce	Manuel Jader	17	14	118 - 8
	Juan.º Bueno	17	14	
Arce	Juan.º Juan	17	14	
	Manuel Torral	17	14	34 - 28
Arce	Mariano Rubio	17	14	
	Maria Saldana	17	14	34 - 28
Arce	Joaquina de Marco	17	14	
	Joaquina Arce	17	14	34 - 28
Arce	Vicente Garcia	17	14	
	Jose Jimena	17	14	34 - 28
Arce	Manuel Torral	17	14	
	Miguel Sancho	17	14	34 - 28
Arce	Ant.º Martin	17	14	47 - 14
	Don.º Juan			17 - 14
Arce	Tomás Garcia	17	14	
	Manuela Ramon Calbo	17	14	
Arce	Josefa Langa	17	14	
	Juigo Tubero	17	14	
Arce	Miguel Tomi	17	14	
	Jose Peris Pablo	17	14	
Arce	Jose Peris Lapuerta	17	14	53 - 28



Calatayud

Mariano Lacuada	17	14
Pascual Urbano	17	14
Jose Urbano	17	14
Manuel Urbano	17	14
Gonacio Urbano	17	14
Gonacio Gonzalez	17	14
Tomás Torres	17	14
Mateo Viñoso	17	14
Benedictino Higuero	17	14
Diego Higuero	17	14
Juan Higuero	17	14
Juan Higuero	17	14
Celedonio Rubio	17	14
Cecilio Blas	17	14
Mariano Ruiz	17	14
Mariano Ruiz	17	14
Mariano Garcia	17	14
Manuel Blanco	17	14
Juan Garcia	17	14
Pedro Maluenda	17	14
Salvador Moreno	17	14
Manuel Miguel	17	14
Agueda Torres	17	14
Pascual Viñoso	17	14
Fernando Moll	17	14



Sección de Admon.

(289)

Aprobado la determinacion que ha tomado el Ayuntamiento de esta Ciudad de anunciar la renta en publico subasta para el 23 del actual del edificio que sirvió de carcel, en los terminos propuestos por el arquitecto D. Juan Bergas y el Maestro de Obras D. Andres Badesa, y cuyo cartel de anuncio que esta corporacion me ha remitido, he dado la orden para su insercion en el boletin oficial.

Dios que a vos m. a.
Zaragoza a 12 de Agosto 1846.

And. Oro

J. P. del Ayuntamiento Cont. de Calatayud.

1895

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Signature]

[Signature]

[Faint handwritten text]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



El Sr. Intendente de la Real Audiencia de Barcelona
 de V. M. dice lo siguiente
 La Direccion y el Contador
 de esta Real Audiencia lo que sigue
 Por V. M. Comunicada por el
 Ministerio de la Gobernacion de
 Península en 27 de Mayo ultimo
 y trasladada en 14 de Julio anterior
 a esta Direccion por el Sr. Hacienda
 se han Concedido al Ayuntamiento
 de Calatayud los arbitrios, que
 siguen para sus Atenciones Muni-
 cipales al corriente año = Un real
 en arroyo de germen, Mazon y yelba
 Mazon = Diez y seis maravedi en
 el arroyo del prain = Diez reales en
 cada Cenda, que se pague para la
 venta de la Merienda = Cuatro ma-
 ravedi en decena de Arroyo = Cuatro
 mil en arroyo de Carbon = La
 Direccion lo comunica al Sr. Jefe
 de su Intendencia y Jefe de su Comandancia =

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]

100



Se declara al. s. p. en Comu-
nicación y gobierno.

Lo sancionó al. s. p.
en Satisfacción.

Dios que al. s. m. a.
Lanzado el día 16 de

J. P. B.
Man. or. B. d. r.

de
H. P. B. de Aragón, Com. or. Calatayud

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

La A. M. de V. M. ha
dicho ayer a esta Intendencia
lo que sigue.

El Ayuntamiento de
Calatayud debe hoy, segun los
libros de esta oficina las cantidades
de las siguientes.

Por contribucion ord. de 1844	7899.	12.
Por id. de los C. 1.ª mens de 1845	20463.	5.
Por inmuebles de los C. ult. de id.	3619.	22.
Por el A. p.º de rep. y Contraria	4844.	12.
Por id. de fondos supletorios	5069.	11.
Por inmueble del A. de 1.ª de id.	4000.	10.
Por el A. p.º de rep. y ob. de	3811.	12.
Por id. de fondos supletorios	2651.	27.
Por cultros y C. de 1845	150.	4.
Por id. de los C. 1.ª mens de 1845	100.	..
	96.339.	13.

De una cantidad deben

102

Origo -
R. 333. 19

Deducción de entrega
de la suma de 1843
a la Junta y adelan-
tado a juros

48.946. 20.
Debe 7.386. 25

A la cantidad unida de 4765
que adeuda por contribucion
Industrial y de Comercio del
2.º Semestre del año pp. for-
ma el total descubierto el
12.154 y 20.100 que el Ayun-
tamiento citado no puede reba-
tar de ningun modo por mas
liquidaciones que haga; y es
de como puede informar a V. S.
en cumplimiento de su de-
ber y de la ley.

A la Real C. de Calatayud

292

para su noticia y cuenta
cion al excuso de la del
Corriente.

Dios que a V. S. m. p. S.
Barbara de Ag. to 13 a 1846.

Manuel de Ag.

res
del Ayuntamiento de Calatayud.



dicado remitente de tiempo la lista de que queda
copia en actas, expusiba lo demas que deben satisfacer
aquellos por los correspondientes al presente mes para
que poniendolo en conocimiento de los mismos hagan efec-
tivas dichas cantidades no sufran los pobres encarcela-
dos el menor atraso en su correspondiente haber.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia
de la Pova en que manifiesta hallarse el Ayuntamiento
en deuda por contribuciones y por lo concepto que en el
mismo se expusieron la suma total de doce mil ciento con
oficio de la Intendencia y un real de veinte y siete mil con segun la
Intendencia nes liquidacion practicada por la Intendencia de D. Juan de
tribuciones y contribuciones secuencia de la comunicacion que a la misma Intend.
la fue dirigida por la Municipalidad en cuatro del ac-
tual: enterados lo se acordó dar como a D. Miguel
Fernandez y D. Maximiano Calles para que informaran a la
Corporacion cuando se les ofusca y paraca acerca del de-
bito que se manifiesta en el indicado oficio.

Se dio cuenta de otro de la Administracion de
Contribuciones Indirectas de esta Provincia participando
que por B. orden comunicada a la misma por el Mini-
srio de la Gobernacion de la Pova se han concedido a
este Ayuntamiento lo arbitrio que el mismo expusiera para
sus atenciones municipales en el corriente año, y se
acordó unirlo a las actas para los efectos consiguientes.

[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the bottom.]

Se leyó otro oficio del Sr. de la 1.^a Instancia de esta Ciudad, pidiendo un informe expreso de la conducta moral y política observada por Lulalia Moreno, mujer de Manuel Lopez de esta vecindad, hasta principios de este año en que fue encausada, y se acordó librarle una certificación según y en la forma prevenida en la R.^a Orden de veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.

Alonso de Torres
Moreno

Se leyó un memorial de Don Marcos, suplicando se le sea perdonada la cantidad que se le pide por contribucion de construcciones, en mil ochocientos cuarenta y cinco en atención a hallarse en compañía de su hermano D. Jorge en la de Madrid, y se acordó justifique que en aquella época se encontraba bajo el amparo de aquel para en su vuelta cumplir lo que correspondiere.

Don de D. Fran.
Borralba

Se leyó otro de D. Fran.^{to} Borralba p.^a que se le expida una certificación de su conducta moral y política durante el tiempo en que desempeñó la profesion de Escano en este Burgo, y desde que adquirió su vecindad en esta Ciudad, y se acordó librarle según lo solicita.

Don de Don Marcos

Se leyó otro de Don Marcos suplicando que en atención a su pobreza y hallarse ha tres años inutil para el trabajo, se le condone la cantidad de once reales que es un deber por contribucion de construcciones en el año proximo pasado, y se acordó no haber lugar a la gracia que solicita.

Se leyó otro de Don Garcia p.^a

(294)



Para que tenga efecto lo prevenido en el art. 2.^o de la Real Orden de 20 de Enero de 1843, se servirá V. S. remitir, arropado al mismo, a este Burgo cada decim cargo, un informe expreso de la conducta observada por Lulalia Moreno, mujer de Manuel Lopez de esta Ciudad, hasta principios de este año, en que fue encausada por robo de una saya y una alzada y por costumbres inhonestas, para unirlo a los documentos

A. O. D.

1029

que deben acompa
narse en la transla
cion de la misma
a la casa de Juan
Ignacio de Zaragoza,
para otorgar dos
años de reclusion a
que ha sido conde
nada por S. B. el
tribunal superior.

Dios que. a. l. s.
no. a. Ollata
yud 12 agto. 1846

Antonio Sordas
Cisado

M. H. P. Ayuntamiento de esta Ciudad.

295
Cuenta que presenta Antonio Yanga al M. J. Ayuntamiento
intento de lo trabajado de cerrojería por orden de la Cor-
poracion en la moria que da riesgo a los pascos publicos

4 argollas para la referida moria pascos } 16 d.
en 9 de Junio de este año

Calatayud 14 Agosto de 1916
Remanso Aguirre
Antonio Yangua

Pliego que presenta Antonio Langa al M.^o Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de lo trabajado de la Compañía para la Carcel de parte durante los dias que provisionalmente se trasladaron los presos a otra Carcel por amenoracion de la publica a saber:

Composicion de una cama para la prision de Manuel Perez alias Mollo en el dia 27 de Abril del presente año.

Composicion de dos camas hacer una nueva con 11 llaves y poner llaves nuevas a otras en 16 Mayo.

Por regularidad a igual numero de presos para las otras de la Carcel en 18 de Mayo.

Por arreglar la cadena del Comulg y cortar una pieza en 20 de Mayo.

Por rehacer solamente de una pieza para la Carcel del puente.

Total 7.50

Calatayud 14 de Agosto 1846
 De mano de
 Antonio Langa

(Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Cuenta que presenta Antonio Langa al M. Ayuntamiento de lo trasgado de Cerrajería por parte de dicha Corporación propietaria de la Ciudad a saber

- Composicion de la cerraja del portigo de los pozos } 3
en 2 de Julio de este año
- Composicion de la cerraja de la puerta de terror en 4 de Julio... 0
- Composicion de la cerradura de la puerta del puente Viejo } 8
en 10 de Julio
- Por dos alqueros para el puente situado de la Casa Comunal en 4 de Julio } 6

20.17

Calatayud 14 de Agosto 1816,
De mano agerada
Antonio Langa

Y esto ocasionado a los 48 que subscriben en la Comision que
se impusieron en Zaragoza por orden del Ill. Ayuntamiento
segun acordado. Para 7 dias ult. y durante los otros
dias intermedios en aquella a saver

Por 2 asientos en Berlina de la Armeria el dia 14	
de Julio a 58 el uno	11.60
Do asientos en diligencia para el regreso el dia 21 de Julio	
en Berlina a 69 el cada uno	17.80
Justificacion al Mayoral y meros de lo que por Vidas	
y traer los boues de la Dama	2.10
Y Festos en ocho dias en la casa porada	16.00
Justificacion a la Criada	1.00
Varios gastos sueltos durante la Comision	4.40
<u>Total</u>	<u>53.90</u>

Calatayud 11 de Agosto 1866.

Miguel Hernandez

Mariano Calvo



que tambien se le condone las contribuciones de las adas que es en deber por hallarse sin recurso alguno para solventarlas y se acordó no haber lugar a esta suplica.

Los Sr. Presidente y Calvo presentaron una cuenta de los gastos que se les ocasionaron en la toma de la Capital que se les confirió segun consta del acta de siete de julio finado importante quinientos treinta y do reales con y encontrandola conforme se acordó su pago de lo fondo destinado para gastos extraordinarios.

Libramto en fa-
vor de D. Juan
Fernandez y D.
Mas: Calvo

Se presento una cuenta del maestro canaquo Antonio Langa de la cantidad de setenta y un reales con por varios trabajos hecho de orden de la Corporacion para la cancel del Fuerte de la Merced; y hallandola conforme se acordó su pago del fondo de impuestos con calidad de reintegro del valor en venta del edificio antiguo que sirva para aquel objeto.

Otra en favor
de Sr. Langa

Se acordó el pago de otra cuenta del mis- mo Antonio Langa de la cantidad de veinte reales con y de lo fondo destinados a gastos impuestos por traba- jos que ha hecho por orden del Ayuntamiento y se expu- san en la que queda en actas.

Otra en favor
del mismo

Iguualmente se presento otra cuenta del indica- do Langa de diez y seis reales por cuatro argollas que ha construido para la rovia de los paises publicos; y se acordó su pago de lo fondo arriba expresados.

Otra en favor
del mismo

Por los

El Sr. Escrivano y Rebuelto comisionados en sesión de
 Reunión de 10 de Junio finado se presentó una cuenta de las casas
 de las Casas construidas y de las q. han tenido mejoras
 mejoradas y nueva
 mente construidas con expresión de lo que produce cada una en arren-
 damiento. Entosados los el. y encontrando aquellas
 conformes, se acordó unirlo a las actas y que por el
 Sr. encargado del Catastro se hagan en este las re-
 tificaciones oportunas segun se manifiesta en la ci-
 tada relación.

Se acordó dar comisión a D. Lucas Escrivano
 para q. con el maestro de obras forme el presupuesto
 de los gastos imprescindibles y necesarios para la re-
 paracion y composicion de la fuente publica de esta
 Ciudad en atención a lo muy deteriorada en que
 se encuentra a fin de que provea de agua sufi-
 ciente en la proxima feria y demas estancias de
 ella.

Se acordó el pago de lo dependientes
 del ay. de los meses de Agosto y Septiembre correspondiente a los meses finados de
 Junio y Julio.

Se acordó de haberse acordado en se-
 siones veinte y treinta y uno de Enero ultimos el
 pago por el Recaudador de fondos municipales de
 treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco. se resolvió que en
 la actualidad se paguen aquellos por el de contra-
 buinos atrasadas. D. Pedro Lirana como presenten-
 viente a la Adm. de dicho año.

Los que suscriben evocando la Comisión que les confirió el Ayuntamiento
 en sesión de 13 de Junio finado para que con el Maestro de Obras de la
 Ciudad interviniesen en la tasación de algunas casas construidas nueva-
 mente y en la rectificación de otras para segun sus utilidades
 hacer en el Catastro los aumentos y bajas necesarias, presentaron
 a la aprobación de la Municipalidad las q. a continuación se expresan.

Nombres	Edificio	Puesta anual P. vellor
D. Vicente Castellón	Una casa en la Calle de la Puca n.º 11	1.000
	Otra sin numer. dividida de la anterior	800
D. Juan Ant.º Lorenzo	Una casa en dicha Calle señalada con el n.º 21	1.000
	Dos Patios en la Calle Nueva procedentes	800
	de la misma casa n.º 21	800
	Un Patio en la Calle de la Puca n.º 20	600
D. Pedro Lanca	Una casa en la Calle de la Puca n.º 22	1.000
	Una habitación de la misma casa en la	480
	parte de arriba	480
	Otra habitación de dicha casa en la	480
	parte de abajo	480
D. Fernando Langa	Una casa en la Calle de la Puca n.º 9	1.000
	Otra inmediata a la misma	1.000
	Otra pequeña junto a id	160
	Un patio inmediato	160
D. Eugenio Rubio	Una casa en el Convento que fue de la	1.400
	Unidad con dos patios y sus habitac.	1.400
D. Marcos Martínez	Una casa en dicho Convento	1.200
D. Manuel Mielles	Una casa en la Calle de la Puca	1.200
	señalada con el n.º 92	1.200

quid 12 de Agosto de 1846.

Manuel Gil

Lucas de Rivero

Jose Rebutis

D. Manuel Gil	Una casa en la Calle de Alcantara n.º 14	640.
	Otra sin n.º procedente de la misma a la parte de abajo	480.
	Otra en la Calle de la Reconstrucion n.º 11	480.
D. Joaquin Melendo del Paragón	Tres Casas y un granero en el convento de la Trinidad en la fachada de la Calle de Aguadores	1440.
D. Mig. Ballester	Una casa en la Plaza del Puerto era de D. Juan Dalmau	4800.
D. Miguel Millet	Una casa en la Plaza de S. Ferrn con el n.º 7	1000.
	Otra procedente de la misma sin n.º	600.
D. Victoriano Mart.	Una casa en la Calle de Gossa con el n.º 9 con graneros y bodega vinal	1000.
	Otra procedente de la misma	800.
D. Pascual Linares	Una casa en la Calle de S. Mig. n.º 5	1000.
D. Manuel Ramos	Una casa en la Calle de las Aulaguas con bodega vinal y graneros	1200.
	Otras dos sin n.º procedentes de la ant.	1200.
D. Ignacio Rabal	Cinco heras en una cortres pajares en el Baranco de la longia	650.
Valero Lafuente	Una heras en dicho Baranco	517.
Felipe Catalano	Una heras en dicho Baranco	517.
Ramon Moreno	Una casa de campo en el Camino de la Soledad	160.
	Una heras en dicho Camino	517.

Hospital de San

Cidasa



se devolvió la union de este dia de guerra a certificar

Juancho *Puente*

José Calles *Merced* *Barro*

Diego Ribera *Diego Ribera* *Diego Ribera*

Ayuntam^{to} Extraordin^o } En la Ciudad de Calatayud y sus
del dia 11 de Agosto. } Casas Consistoriales a catorce de Agosto

D. Manuel de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en sesión
Manuel de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en sesión
Anacleto Nieto extraordinaria los 11 del margen componentes el
Don Dieguito y Ayuntamiento Constitucional de la misma mediante
Manuel Calbo citacion del Sr. Presidente, y por el Sr. D. José Váiz
Don Roque Arredondo de atención, se presentó ante la Corporación D. José Váiz
Don Juan Serrano Fiscal 1.º de Contribuciones Directas de la
D. Corne Manuel de atención, se presentó ante la Corporación D. José Váiz
D. Manuel que Provincia e hizo ostension de un oficio del Sr. Inten-
dente en que manifiesta que examinado el padron de
siguena de esta ciudad por la admon del ramo, habia
hechado de ver los defectos de que adolecia y que para
subsananlos habia autorizado competentemente a dicho D. José
Váiz, a cuyo fin esperaba que el Ayuntamiento le facilitase no

Representacion de D. Jose
Val y Sureda
de Contribuciones
Directores de la
Ciudad de Sigüera

solo los libros, noticias, listas y demas papeles que al efecto hubiere menester, sino todo lo demas auxilios que para el desempeño de su comision y seguridad de su persona le fueren necesarios. Entendidos los S.^{os} del Ayuntamiento del citado oficio y habiendo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestó al Sr. de Val pedirle los antecedentes que cesen necesarios para facilitar velos caso de obrar en pos de la proposicion: En cuya virtud dijo que le eran absolutam^{te} indispensables para el desempeño de su comision los libros de catastro, de sigüera, inmueble, los libros de industria, el padron general de todos los vecinos de la poblacion, los repartos de contribuciones directas de mil ochocientos cuarenta y cinco, la nota de los precios que habian llevado en esta ciudad en los diez ultimos años, los efectos de trigo, cebada, centeno, morcacho, abena y lentejas, otra de la evaluacion de fincas rusticas y urbanas con expresion de los principios que hubieren servido de apoyo para clasificar los fundos, la renta comun de estos, el sistema de ascendamientos segun la costumbre admitida en la ciudad y cuantos antecedentes y datos hubieren tenido presentes la Junta P^{er}icial para hacer calificacion de la sigüera publica de la misma, y que al propio tiempo seria muy oportuno se nombrase una comision de los S.^{os} de Ayuntamiento e individuos de la Junta P^{er}icial, para q^{ue} se entendiesen con el mismo en todo lo concerniente al asunto de que se lleva hecha mencion: Entendidos los S.^{os} de la anterior indicacion, acordaron se facilite cuantos datos y antecedentes se reclaman por el Sr. Inspector D. Jose Val para el cumplimiento de su comision.

Citacion a la Junta P^{er}icial

Acto continuo y habiendose entendido de este de la sesion, se acordó citar para el dia de mañana a los S.^{os} componentes la Junta P^{er}icial a



Ayer leyo presente la Administracion de S.^{os} los defectos de que adolece el Padron de Sigüera de esta Ciudad, y en su vista ha acordado la Intendencia que en su representacion pase a rectificarlo el Inspector D. de aquella dependencia D. Jose Val y Brien, a quien V.^{os} se servirian facilitar no solo los libros, noticias, listas y demas papeles que al efecto hubiere menester, sino todo lo demas auxilios que para el desempeño de su comision y seguridad

de su persona le sean
necesarios.

Dios que a V. m. d. La
sagra 10, Agosto del 816.

Juan Antonio


Señ del Ayunt.º Com.º de

Calatayud



fin de tratar acerca de las reclamaciones arriba indicadas y del nombram^{to} de la comision que ha de entenderse con el mismo en lo relativo a los particulares que abraza la que se le ha conferido por la Intendencia.

Con lo que se disolvió la sesion de este dia
Liquida Certifico.

Manuel de Sarracino
Gilberto

Marcos
Sansebastián
Vicen
Francisco
Guillermo

Ayuntamiento y Junta
del 15 de Agosto.

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis: reunidos los S^{os} del margen componentes el Ayuntamiento Constitucional y Junta P^{ar}cial de la misma, por el S^o Presidente se manifestó que el objeto de la convocatoria lo habia sido con el fin de determinar acerca de los antecedentes y noticias que se tienen peditas a la tempor^{al} p^{ar} el S^o Inspector de Contribuciones Directas de la Provincia de Cal, que aparecen en la sesion anterior que fue leida p^{ar} mi el Sr^o. *Manuel de Sarracino* los S^{os} de la Junta P^{ar}cial y unanimes votos con los componentes el Ayuntamiento, determinaron nombrar en comision a los S^{os} Escibano, Lario, S^oto, Manas y Mocholes para que se entendian con el citado S^o Inspector

tor en todo lo concerniente a la q.^a al mismo le ha sido
confesada por el ^{Intendente} de la Provincia

Con lo que se dió por concluida la sesión de este
día de que certifico.

[Handwritten signatures and names: Sancho, Hualde, Calvo, Describano, Marcial, Recuberto, Ferrer, Larrea, Ramon]

Junta Municipal Constit. de Calatayud y sus Ca-
sas Comarciales a diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los S.^{os} de
mañana componen el S.^o Ayuntamiento Constitucional
de la misma, se abrió la sesión por la lectura de
las actas que fueron aprobadas.

- D. Miguel Fernández
- D. Manuel Gil
- D. Mariano Calbo
- D. Manuel Ramo
- D. Lucas Escobedo
- D. Cosme Marín
- D. Anacleto Niño
- D. Juan Larrea
- D. Roque Nuñez

Cita a la Comisión
de los trabajos
de reparación de la
Contribución

Seguida por el S.^o Presidente se ma-
nifestó que con el objeto de atajar todo lo posible los
trabajos para el repartim.^{to} de la contrib.^o de inmueble
cultivo y Ganadería de este año podría citarse p.^a el
día de mañana a la Com.^o nombrada al efecto en re-
pon. onza de los comitentes, y en su vista se acordó ofi-
ciar a la misma para que a las siete de la mañana
de dicho día se reúna en las Casas Comarciales y de
principio a aquellos.

Habiendo desaprobado el S.^o P.^o
S.^o Jefe Político de la Provincia el arriendo de la Al-
mudri de esta ciudad por no haberse anunciado en
el Boletín Oficial y Pueblos inmediatos, según se con-



Se acuerda nuevamente a pública subasta, precedidas las formalidades necesarias y demás prevenidas en circular inserta en el Boletín Oficial número 36, para el día seis de Septiembre próximo.

No habiendo contestado hasta la fecha los individuos que fueron de Ayuntamiento en mil ochocientos cuarenta y cinco a la petición que se les remitió en cuatro del actual, solicita por los S.^{os} componentes la comisión de examen de cuentas correspondientes al año finado, según consta del acta del citado día, se acordó oficiar a dicho individuo reproduciéndoles el prento despachado de aquella, manifestando que presupuesto había seguido para los gastos municipales en el tiempo de su administración.

Habiendo cedido el Ayuntamiento al maestro
de la escuela de P.^o D.^o Casimiro Antonio Longa una buena cantidad de treinta y dos reales con
municipales
el presupuesto municipal, habiendo cargo de ella el depositario de los mismos.

Con el objeto de que el Alcalde de
Libram.^o de 1000 las cárceles atienda al socorro diario de los presos pobres de esta
D. un fabon del
Alcalde de las Car-
celes
ciudad que existan en ellas, se acordó librar en su favor la canti-
dad de mil reales con de los fondos destinados para los mismos
en el presupuesto municipal.

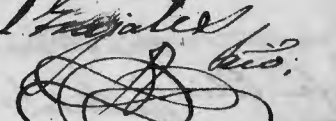
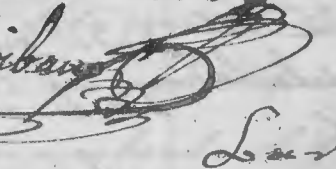
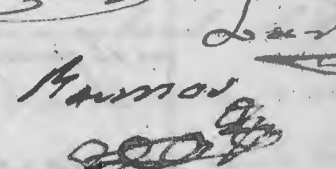
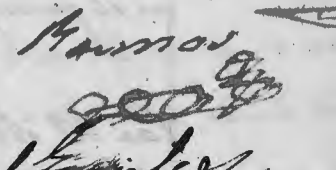
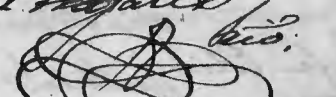
Estando autorizado el Ayuntamiento por circular del S.^o Jefe Político de la Provincia inserta en el Boletín Oficial número 40, por entenderse con los pueblos de este partido en reclamo de los alimentos que devenguen los presos que, procedentes de los mismos existan en estas cárceles, y teniendo presente que hay algunos que son procedentes de otro distrito judicial, se acordó consultarse a S.^o si la Corporación podía reclamar del Ayuntamiento del punto de que procedan, los socorros

que hayan desengado o desenguen en lo sucesivo ha-
ciéndolo por conducto de los Jueces de 1.ª Inst. respec-
tivos o del modo que S.ª juzgue mas oportuno.

No habiéndose hecho entrega al recaudador
de contribuciones atrasadas D. Pedro Sierra de los
libros donde aparecen todos los deudores de estas, sin
cargo de lo acaecido en su día veinte y uno de abril último,
y si solo de unas listas de aquellos, que pudieran
contar con mas medios p.ª solventar sus deuitos, se acordó
que p.ª el de las comarcas D. Mariano Temarabal se
haga entrega formal a dicho Sierra de todos los libros
indicados que obran en su poder según y en la forma
que se determinó en la citada sesión.

También se acordó librar contra el fon-
do de contribuciones consignadas y en favor de D. Antonio
Marcellan, la cantidad de cuarenta y noventa y
do reales por sus trabajos en la conclusion
de la formación del padrón de riqueza de esta Ciudad
en treinta y seis días que duraron terminados aquellos.

Con lo que se dió por concluida la sesión de
que certifico.

Fernando 
Gil Calvo 
Marcen 
Nieto 
Rebuelto 
Debarba 
Larrea 
Marmos 
Guisasa 
Fajales 

Entrega a D. Pedro Sierra
de los libros de con-
tribuciones atrasadas

Libramto en favor de
D. Ant.º Marcellan

Ayuntamiento y Junta
Principales del 19.º Agosto


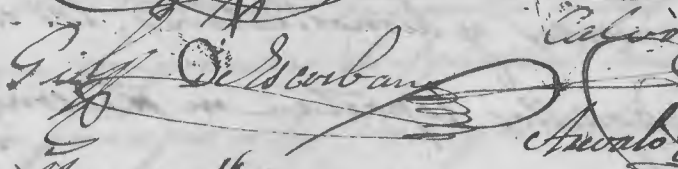

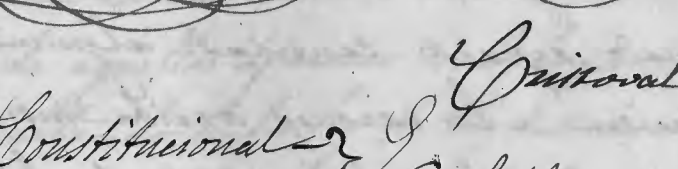
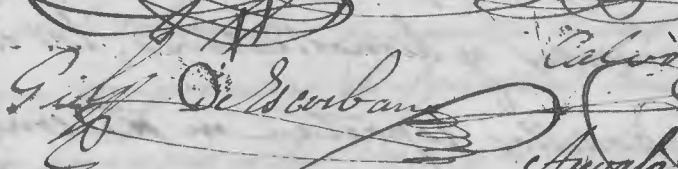

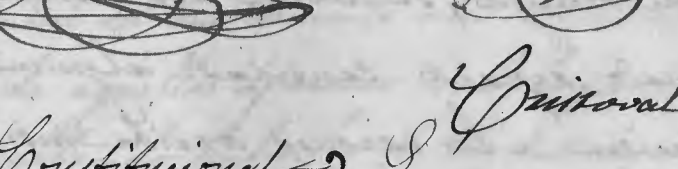
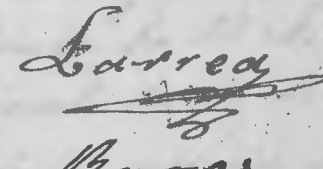
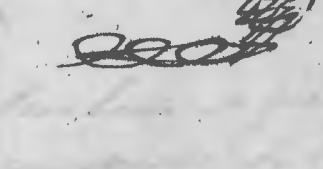
En la Ciudad de Calatayud y
sus Casas Consistoriales a diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos
los S.ªs componentes del Ayuntamiento y Junta



Principial se abrió la Sesión, manifestándose por lo S.ª que forman
la Comon nombrada en la extraordinaria del quince del actual
que se habian presentado ante el S.ª Don Val, Primer Intendente,
de la Administración de Directos, en cuya escritura le habia
presentado la copia de las relaciones presentadas por los vecinos
para la formación del padrón de riqueza, y que se le facilitase
al propio tiempo un escribiente para continuar los trabajos
que le habian sido cometidos, a cuya petición contestaron lo pon-
dian en conocimiento del Ayuntamiento y Junta Principial, como lo ha-
cian para q.ª fueran satisfechos los S.ªs del mismo. Contestando
los S.ª se acordó para a manos del citado D. Don Val, las copias
de las relaciones mencionadas, y para a sus ordenes un escribi-
ente según y en la forma lo solicita.

Petición a D. Don Val
de las relaciones de
de la Administración de Directos

Con lo que se dió por concluida la sesión de que
certifico.

Fernando 
Gil de Debarba 
Marcen 
Nieto 
Rebuelto 
Calvo 
Avalos 
Larrea 
Marmos 

Ayuntamiento Constitucional
y Junta Principial del 19 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Consistoriales a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y seis: Reunidos los S.ªs componentes del Ayuntamiento con los

Reunidos los S.ªs componentes del Ayuntamiento con los

que forman la Junta Recidual de la misma, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunion lo motivaba haberse hecho presente los S. de la Comision nombrada en sesion anterior del actual para fijar las bases y entendimientos en los trabajos del reparto de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia de este año, que habiendo desde principios se les habia presentado algunas dificultades con respecto al cultivo, habiéndole suplicado disminuir la reunion de ambas Corporaciones como lo habia verificado. Asegurada los S. de la Comision hicieron sea las dificultades con que habia tropezado para fijar utilidades a los propietarios que a la vez se administran sus fincas, dudando si algunas les quedaria despues de reajustadas las cargas que lleva consigo la administracion. Intercedidos todos los S. se puso a discusion si debia o no comprometerse a aquellos en el reparto de la Contribucion mencionada, y despues de haberse discutido el punto largo y detenidamente, adviniendo por varios S. que tomaron la palabra razones convincentes y demostrativas, las cortas utilidades que aquellos sepostan en este concepto, y temiendo ademay presente que para fijarlas, caso de que las haga, con la debida formalidad, se necesitan algun tiempo, se acordó no comprometerse en el repartido ninguna cantidad alguna por cultivos en atencion a las razones arriba indicadas, y a la vez que se de llevar a efecto, aquel, debiendo ocuparse un mes una comision de preparar la baja y bases con el fin de que si es posible se le comprometan en los



repartos necesarios.
 Con lo que se levantó la sesion de que conste.

Fernando Lancha
 Gil Calvo
 Marcen
 D. D. De...
 Pizarro
 Pizarro

Junta Municipal Constitucional
 del 22 de Agosto.

Guillermo Grajales
 P. S.

- P. S.
- Fernando
- Lancha
- Gil
- Calvo
- Marcen
- D. D. De...
- Pizarro
- Pizarro

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Constitucionales a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los S. de la Comision nombrada en la sesion anterior del 11 de Agosto para componer el Presupuesto Municipal de este año se dio principio a la sesion por la lectura de la anterior que quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se presentaron tales ejemplares para la formacion del presupuesto de Beneficencia del año veniente mil ochocientos cuarenta y siete, y debiendo aquello aparecer en el de gastos municipales conforme a lo prevenido en la ley de Ayuntamiento, se acordó para el presente remitir a la Junta de Beneficencia para que a la mayor brevedad proceda a su formacion, debiéndole a la Corporacion para su conclusion en lo que ha de formar relativos a los gastos que deben



sar sobre la misma en el citado año mil ochocientos cuarenta y siete.

Proyecto de las obras para la casa de la Guardia civil

Por el maestro de obras D. Andres Barca se presentó el proyecto y calculo de las que han de verificarse en la parte de convento de la Trinidad para la habitacion de una casa cuartel para la Guardia civil, segun se le comisiono en catorce de Julio pasado importantes veintiseis mil y seis mil ciento setenta y dos reales, y se acordó que a fin de poder deliberar en este asunto con el acuerdo que merece, se presente en la sesion proxima la Real orden por la que se ordena que los gastos que aquella ocasionen, sean y se entiendan de cuenta del Estado.

Meml. de Pedro Caballero

Por el Sr. se dio cuenta del informe que el Maestro de Obras D. Andres Barca ha dado a la solicitud de Pedro Caballero segun se ordeno en sesion once del actual, y de conformidad a lo manifestado por este, se acordó no haber lugar a la condonacion de atrasos que solicita y que se vuelva de lo repartido sucesivo la casa de los hermanos de Manuel Hornalba de la Marco en atencion a no producir cosa alguna por el estado ruinoso en que se halla.

Meml. de Jose de las

Se leyó una solicitud de Jose Blas para que se le conceda ser hermitano de S. Roque con la obligacion de cuidar de la hermita y demas anexo a este mesage, y se acordó no haber lugar a lo que solicita por no haberse vacante.

Se le trae piedra en el que conduce desde esta Ciudad a aquellos cerros de piedra en el camino para utilizarla en la fabricacion de yeso, se acordó avisar a los Sres. de inspectores para que los hagan entender, que en lo sucesivo se abstengan de verificar dicha extraccion o que de lo contrario sean apenados y paguen la multa a que se hagan acreedores sin perjuicio de adoptar las medidas que se crean convenientes a repunir sus

Habiendo tenido noticia a la Municipalidad de que varios vecinos de los Pueblos de Hornalba, Hornos, Cuervo y Villanoya se dedican a la extraccion de la estrac-piedra en el que conduce desde esta Ciudad a aquellos cerros de piedra en el camino para utilizarla en la fabricacion de yeso, se acordó avisar a los Sres. de inspectores para que los hagan entender, que en lo sucesivo se abstengan de verificar dicha extraccion o que de lo contrario sean apenados y paguen la multa a que se hagan acreedores sin perjuicio de adoptar las medidas que se crean convenientes a repunir sus

Meml. de Maria Angela Lobet

abuso que ha llamado sobremanera la atencion de la Corporacion. Se dio cuenta de un memorial de D. Maria Angela Lobet residente en esta Ciudad, en solicitud de que se obligue a los herederos de D. Antonio Font al pago de las contribuciones correspondientes por el capital de treinta y dos mil y quinientos reales que los mismos tienen sobre una casa porada sita en los Estrechos de esta Ciudad propia de su difunto hermano D. Juan Lobet y que si a esto no hubiere lugar se le devuelva la solida con el descuento que recaiga a la misma y una certificacion de los bienes que aquel y este tienen en esta Ciudad, y se acordó que el Sr. a cuya direccion se encuentran los libros del catastro se informe cuanto haga y contare en el particular para deliberar sobre lo contenido de la citada solicitud.

Meml. de Juan Nouvo

A fin de que la Corporacion pueda enterarse del estado en que se encuentran los trabajos de reparacion de la tubacion de Inmune Cultivo y Sanadonia del presente año, se acordó que se trabaje segun se determino en sesion once del actual, y se acordó avisar por el reparto de otros objetos a las Comas Reales para las siete de esta noche a las Comas Correspondientes.

Meml. de Juan Nouvo

Se leyó un memorial de Juan Nouvo de esta Comunidad de Oficio Alpagatero habiendo presentado que el estado de miseria en que se encuentra y su larga enfermedad le impibilitan para pagar veinte reales vellon que se le piden por contribuciones atrasadas, suplicando se le de alguna prorroga para verificar dicho pago, y se acordó concederle un mes de respiro.

Meml. de Maria Magdalena

Se leyó otro de Maria Magdalena hija de Juan Antonio Vico habiendo presentado que entre la misma y Manuel Magdalena poseen una ieba y que ambas satisfacen la con-

tribucion por completo de la misma por haberla p...
to an en el catastro por lo que supliaba o condonava
la parte que correspondia, y se acordó informe D. Dadas
Barea acerca de los estamos a que alude otra solicitud.

Se leyó otro de Pascual Brocino en solicitud
de que se le condonen doce reales que por contabilidad le fueron
detallados en el año pasado mil ochocientos cuarenta y cua-
tro por el quennio de alporcatos en atencion a que ta-
to en aquel como en los demas ha trabajado en la casa
y compra de supadax; y se acordó pagar a informe a
los repartidores de dicho año.

Mens. de las
cuales Morens

Se presentó una cuenta de los Sr. Fernan-
dez y trabalo comprendida los gastos que se le habia oca-
sionado en la Comon que la Corporacion le confirió para la
Capital en sesion veintinueve de Marzo finado importante
de mil trescientos treinta y tres reales con, y encontrándose
conforme se acordó su pago por el depositario de fondos
municipales de los destinados en el presupuesto a gastos
extraordinarios e imprentos.

Se presentó otra de D. Roque trabalo de los
gastos suplidos por el mismo en la Comision a la Capital p.
otra de trabalo activar los negocios de la Corporacion que todavia tenia pendiente
en las oficinas importante quinientos treinta y seis rea-
les con, y encontrándose conforme se acordó tambien su pago
por el mismo depositario de los fondos extraordinarios e im-
prentos.

Primo acordado de atencion se presentó ante
la Corporacion el Alcalde pedaneo del barrio de Torres y un
mayor contribuyente del mismo, e hicieron presente los que-
resos perjuicios que les causaban los vecinos de Villalba con la
distribucion por medio de escabaciones de las aguas que dis-
currían a la alberca y albercon que tienen los de Torres p.
albercar los cañanos de su heredad, y que por iguales ra-
zones se vieron perjudicados en el año pasado mil ochocientos
quince a las quehido de operacion en esta jugada sobre

Cuenta que presentaron los que subscriben de los gastos ocasionados en la
Comision que les confirió el M. Ayuntamiento para la Capital, con el abito que
aparece en la sesion de 21 de Marzo de 1846

<u>Gastos de D. Miguel Fernandez</u>		<u>R. y c.</u>
Por el asiento de la Mensaj.ª para bajar a Tarag.ª	54	..
Por el de id. id. p.ª reguar	54	..
Por la gratificacion a los Mayorales y Menores por conducir el baul	12	..
Por el gasto de hospedaje y demas sumidos durante los 36 dias de Comision	720	..
<u>Suma</u>	<u>840</u>	..

<u>Gastos de D. Roque Arenal</u>		<u>R. y c.</u>
Por el asiento de la Mensaj.ª p.ª bajar a Tarag.ª	54	..
Por el del curso de regreso p.ª tener una entrevista con el M.º	83	..
Por el de buelta en id. segunda vez	83	..
Por el de regreso en id. finada a la Comision	83	..
Por la gratif.ª a los Mayorales y Menores por conducir el baul	20	..
Por el gasto de hospedaje y demas sumidos durante los 60 dias de Com.ª	1200	..
<u>Suma</u>	<u>1523</u>	..

<u>Resumen</u>		<u>R. y c.</u>
Gastos de D. Mig. Fernandez	840	..
Id. de D. Roque Arenal	1523	..
<u>Total</u>	<u>2363</u>	..

Calatayud 10 de Agosto de 1846.

Miguel Fernandez
Roque Arenal

Cuenta que presenta el que suscribe de los gastos ocurridos en la Comision que le confio el Ill. Ayuntamiento a la Capital con el objeto de activar el despacho de los negocios que tiene la Corpor.ª jurisdiccion en las Oficinas de aquella

	Rs.	Dn.	Cts.
Por el arriendo de la Mensaj.ª de ida	54		
Por el id. de vuelta	54		
Por gratif.ª a los Mayordomos y mozos	12		
Por un libro p.ª la Union de Contabilidad	36		
Por gastos de posada y dietas en los 21 d. de Com.ª	420		
Total	576		

Calatayud 16 de Ag.º de 1846.
Proque suscribe

En el día 19 de febrero del año pasado 1815,
se pareció en el juzgado del Sr. Intendencia de
esta ciudad por D. Casimiro de Torres y por
primos otros del Barrio de Torres Alcalde y te-
nido unico y representantes su gobierno
y dieron apleudo de aprension en dos Al-
deas contiguas llamadas la Aldea y Al-
deas de Torres, y en el espacio y terreno que
hay desde ella hasta la falda del Cerro
llamado de la Moquilla, siguiendo el terreno
de la aprension por la Aldea de prauo
Patto, y desde ella camino arriba linea recta
hasta el Barranco denominado del Sr. Cua
y desde este seguidamente hasta la falda del
cerro; y por el otro lado desde las uni-
mas Aldeas camino abajo hasta llegar al
Barranco que llaman de la Chilopa, y desde
este camino arriba hasta la falda de otro
cerro de la Moquilla. Dada proposicion por
aquello y acreditado el derecho, uso, y
posesion de rogar y emplear en venencia de
los mismos sus vecinos las aguas que dis-
curren por el terreno aprensado y se intro-
ducen en otras Aldeas; se promueve la
sentencia de lite-pendente, recibiendo la propo-
sicion de los representantes del Lugar de
Torres en cuanto al derecho de rogar y

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Casimiro de Torres', with decorative flourishes.]

empiegan en beneficio de sus vecinos las
 aguas que discurren por el terreno aprensivo
 repitiendo la proposición de los represen-
 tantes del Lugar de Villalba en cuanto a
 la pertenencia y derechos de tener encausis-
 ras, y disponer convenientes en dho. sitio
 a su voluntad, para propiciar los terrenos
 de sus vecinos a perjuicio de los de Torre
 posteriormente, y constituidos que fuere
 por estos los fianzas porales se les dio
 la posesión de los bienes aprensivos; y
 el Ayuntamiento de Villalba interpuso apela-
 ción de la expresada Sentencia por la
 que admitida sin perjuicio, y los autos
 remitidos a la Superioridad, donde alegó de
 agravios; y llamado para Sentencia
 se confirmó la pronunciada en el infe-
 rior. Luego se interpuso suplica por parte
 de dho. Ayuntamiento de Villalba, y aunque
 fue admitida, no habiendo alegado de
 agravios, vajo el ~~recurso~~ de
 dho. de 1876 se declaró por parada en au-
 toridad de cosa juzgada, y a petición del
 Ayuntamiento de Torre se le libró la compe-
 tente real provisión, autorizada por el Sr.
 de Camara D. Miguel Gaxin.



Manifiesto del
 Sr. de pedano
 de Torre sin
 don. alas
 aguas de la
 Herrería de
 dho. Puerto

el dho. mo y pacífica posesion en que se hallaban de recoger
 y emplear aquellas en su beneficio, habiendo obtenido habiendo
 obtenido sentencia favorable en el artículo de la pendiente que
 fue confirmada posesivamente por la Audiencia del territorio
 y declarada en autoridad de cosa juzgada en el apaseo por la
 Real Provision autorizada por el Sr. de Camara D. Miguel
 Gaxin que expusieron al efecto: Entendado lo Sr. de la manifes-
 tacion del obcalde pedano y mayor, contra buyente del barrio
 de Posas, y concurrido lo pugnativo que necesariamente han de se-
 guirseles si los de Villalba llevan afecto un dho que no tie-
 nen en el aprovecham. to de la aguas que discurren a la albuca
 y albuca de propiedad de aquellos, y conuincido de las proden-
 sas razones en que se apoyan para semejante prohibicion segun
 el tenor de la Real provision de que se habla hecha mencion, se acor-
 do que por el Sr. Presidente se repita un juicio al barrio de
 Posas, ya como demandante o demandado conforme a lo dis-
 puesto en la prebenicion die del artículo setenta y tres de la
 ley de Ayuntam. to vigentes, sin perjuicio de hacerlo presente
 al Sr. Jefe Político de la Provincia para que se sirva conceder su
 aprobacion.

of. del Sr. Jefe
 político de
 la asignacion
 de los Profesores
 y reparto del
 sueldo

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Pro-
 vincia de diez y nueve del actual en que manifiesta haber ma-
 nido su aprobacion la asignacion de cinco mil quinientos e con
 hecha a los Profesores de la Escuela Superior y de tres mil quinien-
 tos al de Elemental que ha de establecerse en esta ciudad en el
 mes de octubre próximo y tambien el reparto de mil noventa
 de los Profesores y cinco reales con veinte lo de ella de este partido judicial por
 la pensión del alumno que ha de sostener en la Escuela Normal
 en union con el de Atica; y se acordó unir dicho oficio a las actas, con-
 prender en el presupuesto municipal de mil ochocientos cuarenta

y rite las partidas arriba indicadas y vincular el reparto a los pueblos con inclusion de aquel en la parte que hace relación a la aprobación del mencionado reparto.

Of. del Alcaide Sr. Alcaide.

Se leyó un oficio del depositario de puros haciendo presente la morosidad de los pueblos en el pago de los alimentos que les corresponde para la manutención de aquellos, y se acordó unirlo a las actas.

Proyecto del plano geométrico de esta Ciudad

Por el Arquitecto D. Juan Prager y Montoro, se presentó el cálculo de aproximación del coste que podrá tener el levantam^{to} del plano geométrico de esta Ciudad según se dispone en Real orden de veinte y cinco de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de ocho de lo corriente de que se dió cuenta en sesión anterior habiéndose importante cimiento mil reales vellón, y se acordó unirlo a las actas para los efectos convenientes.

Liquidación de créditos presentada por Sr. D. Fernando y Calbo

Los Sr. Fernando y Calbo, en cumplimiento a la Comisión que se les confirió en sesión anterior de este mes, presentaron la liquidación de los descubiertos en que se encuentran la Corporación y las sacras, en que aquella se funda para rebatir la de las oficinas unida a dicha sesión, y encontrada de conforme a lo que se acordó transcribir al Sr. Intendente, admitiendo el rubro de Cuatro mil aca. von por socorros a puros pobres que aquellas existen en su citada liquidación, y que con respecto al débito de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se cite a los Jueces de Ayuntamiento de esta villa para el Domingo a las nueve de la mañana a fin de votarles en el particular.

Pago de los deudas de contribuciones atrasadas

Habiendo venido el pliego de los cuatro meses por que se usó el impendio de cinco mil aca. von p. pag. de contribuciones atrasadas según lo resultó en sesión veintete y cinco del último Abril, se acordó librar dicha cantidad contra el Recaudador de aquellas D. Pedro Lirana y en favor de D. José Ruiz, con mayor doscientos reales von por el interés al uno por ciento mensual durante el plazo estipulado.

Habiendo manifestado al Sr. Intendente

Deposición de fondos de puros pobres, del juzgado de Calatayud

En contestación al oficio que V. S. se sirvió dirigirme con fecha 17 del actual debo decir.

Los pueblos a quienes comprende la obligación de presentarse a satisfacer los alimentos de los respectivos puros que hubieren en las Carceles, han faltado a llenar un objeto tan importante, y en su consecuencia me vio en la imposibilidad de proponer nuevos al Alcaide de las mismas para que atiendan al preciso sostenimiento de los referidos puros.

Por el adjunto citado se enteran V. S. de los puros q. deudas de deudas los que corresponden por el presente mes, se hallan en descubiertos por los anteriores.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes. Dijo

[Faint signature]

que a V. S. m. a. Calatayud
a 19 de Agosto de 1846.

Juho Ornat

[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, likely bleed-through or a ghost image.]

S. Mateo Cont. de Calatayud

No 49

Lo que suscriben Comisionados por D. para informar sobre el estado de admision por la Intendencia de Nubay de los rubros de cantidades facilitadas para el suceso de praxi pobres a consecuencia de la liquidacion que aguilas oficinas han practicado segun su comunicacion 13 del actual dicen: Que la Intendencia habona por este concepto la cantidad de 23946^{rs} resultando que el Ayuntamiento de 1845 facilito por este concepto 16666^{rs} en los dias 8 de Enero 10 de Yotambu y 19 de diciembre, como lo acreditan los tres rubros del depositario Frigo Vera, y el Ayuntamiento actual lo verifico bajo el dia 19 de febrero de este año, en cantidad de 7000 ^{rs} en resulta un total de 23666^{rs} resultando por consecuencia una diferencia de 3720 ^{rs} en que el concepto de la Comision debe hacerse presente a aquella autoridad superior apoyandose en las ordenes que de la misma rubro la Municipalidad para proceder a la entrega de las mencionadas cantidades, y respecto a los 4769 ^{rs} en que por dicha autoridad se reclaman por descubierto de contribucion Hindu Enal ya Comercio del segundo el

nuestro del año próximo pasado 1845 que el Comisario
 no dirige sus procedimientos contra aquel Ayuntamiento
 para en manera alguna pueden ni deben
 suplir esta cantidad los fondos destinados a la
 Admón del año de la fta, lo pena de quedar
 estos a su tiempo en igual descubierto, practi-
 cado en esta forma, una liquidacion resultara uni-
 camente en alcance en favor de la Intenden-
 cia de 3667 e 13 m^d vna, y que en concepto de
 la Comision dese ratificar la Corporacion actual

Y no obstante adoptara las medidas que
 sea mas conformes a los intereses que le estan
 encomendados.

Calatayud 21 de Agosto de 1846.

Miguel Fernandez Mariano Calvo

Liquidacion practicada por la Intendencia de los descubiertos
 que tiene el Ayuntamiento de Calatayud a saber

Por contribucion ordinaria de 1844	7893, 12
Por fte de los 6 primeros meses del 45	25463, 9
Por los 6 ultimos meses de D.	3619, 22
Por el 4 p/o de repartimiento y cobranza	4874, 12
Por el 4 p/o de fondo repletorio	9069, 11
Por inmueble del primer semestre 1846	7000, 10
Por el 4 p/o de reparto y cobranza de D.	3511, 12
Por el 4 p/o del fondo repletorio 45	3651, 22
Por culto y Clero 1843	190, 4
Por culto y Clero de los primeros meses 1845	100, "
	<u>56332, 13</u>

De esta cantidad deben deducirse		a saber
Julio de 1843	Entregado a la Junta	29000
8 de Enero 1845	Id a presos pobres	8000
12 de Sete de 46	Id a presos pobres	4000
19 de Dicese 42	Id a presos pobres	1666, 25
12 de Febrero de 1846	Id a presos pobres	7000
		<u>52666, 25</u>
	Alcanza la Intendencia	<u>3666, 72</u>

A cuya cantidad

Ciudad 1769 y con que adeudo p^o contribucion
 Industrial y de Comercio del segundo semestre del
 año posterior pasado 1846 forma el total descubierto
 de 2437 y 13 mit con en lugar de los 221811
 y 21 mit con que dice la Intendencia en
 la Citada Comunicacion.



Ine. los liba-
 rios de
 Quintilla

veces lo Recaudadores de estas fincas, corrientes y atrasadas,
 D. Mariano Tomarabal y D. Pedro Sierra, que se presentaban al-
 gunas polizas satisfechas al que lo fue anteriormente D. Mariano
 Quintilla, y que en los libros resultaban en descubierto, se acordó citar
 a este para la presentacion misma y hacer saber a aquellos presenten
 una relacion nominal de los individuos que las hayan paven-
 tado y cantidad a que asciendan para determinar lo que corres-
 ponda en el particular.

Ine. noticias
 el padron.

Sendo de absoluta necesidad proceder a recti-
 ficacion del padron de alojamientos por la variacion de los vecinos o
 traslacion de las casas en que habitaban cuando se formó el que
 en la actualidad rige, para este fin, se acordó dar comision a
 los S. Nebutto y Ramos para que lleven a efecto dha rectificac.

Habonare al
 deposito de
 fondos muni-
 cipales.

Habiendo suplido el Deposit. de fondos muni-
 cipales D. Frigo Vera, acorruata y contra reales con p^o los p^o
 tos del Ayuntamiento de Huemeda y Alcalde pedaneo de Torres en
 el dia de la quinta, se acordó un abono a su favor de est ex
 cantidad de los destinados en el p^o imp^o a dho objeto.

Oficio a la Jun-
 ta de Regas vie-
 ta Limpia de la
 caquia del p^o
 se.

Sendo de cuenta de la Junta de Regas satis-
 facer la limpieza de los terrenos considerados como baldios cual
 lo es el trozo de la acequia de truchada en la parte de la Plaza
 del Puente, se acordó oficiar a aquella para que pague lo vin-
 ticinos reales con a que ascendio la limpieza de dho trozo.

Con lo que se dió b^o la sesion de que certifico.

Fernando Sanchez Gil
 Arvalos
 Calvo
 Ramon
 Latorre
 Meoneta
 Juan
 Manera



Session extraordinaria } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
del 23 de Agosto } Constitucionales a veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos

J. S. Jernandez
Sancho Gil
Marques
Clavero
Rebuelto
Arbalo
Calbo
Vicu
Las Luras
Larrea

El Sr. del margen, conponente el extraordinario de este dia, por el Sr. Presidente se dio la orden competente a consecuencia lo remitto en la anterior para que los individuos que componian el de mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco se presentasen ante la Corporacion segun habian sido citados, y comparecidos se le manifesto que el objeto lo era para criticar del descubrimto que reclamaba la Intendencia por concepto de subsidio de mil ochocientos cuarenta y cinco en ofensa del actual, unido al acta de critica del mismo que fue leido para su conocimiento, y enterado, contestaron que habiendo presentado a la Corporacion las cuentas de los caudales encomendados a su cuidado durante el tiempo de su administracion sin haberles puesto reparo alguno en las mismas hasta la fecha, no son obligados a responder del descubrimto que se reclama.

Presencia de los
Yndios del
Ayuntamiento
Anterior

Acto continuo y mediante el oportuno acuerdo de atencion se hizo comparecer a su vez a los Sr. conponentes la Junta provincial para que manifestasen al estado de su cargo en que se encontraban los trabajos relativos al reparto de quintos por la contribucion de Inmueble cubito y ganaderia de este año, y habiendo aquellos contestado que se hallaban ya del todo concluidos, presentaron aquel dando el resultado que aparece del estado adjunto. Enterado los Sr. y hallandose conforme a las bases acordadas en suion once de los conponentes, acordaron su aprobacion dando principio a la expedicion de potencias y pasando el libro cobratario al Recaudador D. Juan de Mando, recibiendo de cargo la cantidad que aparece en el estado de que se tiene hecha mension.

Presencia de
Junta provincial

Con lo que se resolvió la sesion de que certifico.
Fernandez Gil Sancho Gil De Larrea
Arbalo Calbo Larrea
Rebuelto

Diligencia de subasta de la Carcel. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Constitucionales a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los Sr. del margen, conponentes

Jernandez
Sancho Gil
Marques
Clavero
Rebuelto
Arbalo
Calbo
Vicu
Las Luras
Larrea

El de este dia y siendo la hora de las once de su mañana, por el ministro inferior Juan Huerta, se anuncio a toque de clarin la venta del edificio antiguo Carcel de esta ciudad con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto que fue leido por el infrascripto Sr. para conocimiento de los licitadores y por D. Fructo Orma se dio la proposicion de cubrir las dos terceras partes en que habia sido tomado el todo del referido edificio, componiendose de cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis reales veinte tres mas vellon, sujetandose ademas a las condiciones contenidas en el pliego original. Admitida y señalada el tanto de cien reales para su mejora no se presento licitador que diese proposicion sin embargo de haberse publicado por segunda y tercera vez, en cuya virtud se dio por sabatado a su favor, sin perjuicio de estar a los resultados de lo que disponga el Sr. Jefe Político de esta Provincia a cuya autoridad ha de remitirse el expediente para su superior aprobacion.

Con lo que se termino el acto de que certifico.

Fernandez Gil Sancho Gil De Larrea
Arbalo Calbo Larrea
Rebuelto
Clavero
Vicu
Las Luras
Larrea

Ayuntamiento extraordinario
del día 24 de Agosto.

En la ciudad de Calatayud y su Casa Consistorial a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: acaudados

J. P. Fernando Sancho Gil Ramos Marañón Revuelto Berisano Tribala Calvo Vicen Larrea
En un sesión extraordinaria los S. del margen componen el de este día, por la comon nombrada en veintinueve de Agosto último de presento el proyecto de reglamento del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, y en contrandola conforme se acordó su aprobación sin perjuicio de remitirlo al Sr. Rector de la Universidad Literaria de la Prova para que se sirva dar al mismo la sancion que fuere de su superior acuerdo con lo demas que correspondia.

Proyecto de reglamento del Colegio

Dimision de D. Juan de Calvo

Seguida se dio cuenta de dos oficios de los S. D. Vicente Calvo y D. Santiago Ramos, habiendo dimision del cargo de Vocales de la Junta de Escuelas q. le fue confiado, y se acordó admitir la renuncia que hacia con de otros cargos, comunicandole para su conocimiento.

Al propio tiempo siendo de absoluta necesidad proceder al nombramiento de Profesores del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad p. el desempeño de la cátedra de moral y religion, vacante por renuncia de D. Victor Stanan, se dio cuenta de los memoriales de D. Domingo Hanea y D. Jose Pulia de defensor apicantey a la misma, y no hallandose acorde la Corporacion para su posesion, se acordó: primero: verificarse la p. votacion: segundo: q. esta fuese publica; y tercero que se diese prencipio a ella p. el ultimo Regidor.

Seguida se procedio a la eleccion que dio el sig. resultando: los S. D. Juan Sancho Ramos, Larrea, Calvo y Vicen dieron su voto a D. Domingo Hanea, y los S. D. Marañón, Revuelto, Berisano y Larrea por D. Jose Laf. acordandose el suyo respectivo D. Man Gil y D. Roque Tribala, quedando en su virtud elegido p. el desempeño de dicha cátedra el mencionado Hanea, a quien se hacia saber su nombramiento mediante oficio.

Con lo q. se levanta la sesion q. certifico.

Fernando Sancho Gil Ramos Marañón Revuelto Berisano Tribala Calvo Vicen Larrea

Proyecto de

Reglamento del Colegio de segunda enseñanza de Calatayud

Titulo 1.º

Materias de enseñanza

- Articulo 1.º Se enseñaran en este Colegio las materias señaladas o que en adelante se señalaren en las leyes reglamentos generales de instruccion publica, siempre pertenecientes al estudio elemental de la facultad de Filosofia.
- 2.º Si los fondos lo permitieren se crearan cátedras especiales, teniendo cuenta al plantearlas, cuales son las materias cuyo estudio es mas util atendidas las circunstancias particulares del Pais.

Titulo 2.º

Del Director

- 3.º El cuidado y direccion del Colegio estara encomendada a una persona dotada de las circunstancias que la ley exige para el desempeño de este cargo.
- 4.º Este Director sera nombrado por el Ayuntamiento como en presario que es del Colegio de 2.º enseñanza.
- 5.º El Director sera la persona con quien entiendan en todo lo concerniente al Establecimiento, a si la Universidad agui este incorporado como el Ayuntamiento, el Jefe Politico Adm. y de otras autoridades que deban tener intervencion en el.
- 6.º A propuesta del Director nombrará un vic director que sustituya a Director en sus ausencias, enfermedades y ocupaciones generales que rijan esta materia, y dirija la facultad bajo las ordenes de Director.

[Handwritten signature/initials]

Título 3.º

De los Profesores

- 7.º En punto al número y cualidades de los Profesores se observarán las disposiciones generales que rijan en esta materia.
- 8.º Los Profesores serán nombrados por el Ayuntamiento que dando esta como aquellos después de un nombramiento sujeto a las disposiciones del plan de estudios reglamento y ordenes vigentes o en adelante.
- 9.º Una disposición especial arreglará los sueldos de los profesores atendiendo al mérito y dificultad de cada enseñanza y al estado de los fondos del Establecimiento.
10. Los profesores estarán en el desempeño de su cátedra sujetos a la inspección del Director en la forma prevenida por el plan reglamento y demás disposiciones que en adelante previniere.
11. Los Alumnos podrán ser expulsados del colegio si sus faltas fueren tan graves que a juicio del Director por falta de Profesores fuere perjudicial su permanencia en el.
12. Los Alumnos satisfarán los derechos de matrícula prevenidos en las disposiciones generales en las mismas épocas que aquellas señalen, y en cualquiera otra cuota que se impusiere a los Alumnos por planes adelantados.

Título 4.º

De la Junta de Profesores

13. Los profesores reunidos bajo la presidencia del Director o de quien haga sus veces formarán la Junta de Profesores.
14. En estas Juntas se tratarán los asuntos que tengan relación con la enseñanza.
15. Se reunirá esta Junta siempre que el Director, o su representante lo era necesario, o lo soliciten algunos de los Profesores.

16. Habrá de celebrarse Junta siempre que se trate de exención de algunos alumnos o de imponer las penas académicas en que incurran los cursantes por faltas en el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Sera Jefe de esta Junta el del Colegio.

Título 6.º

Del Jefe del Colegio.

18. La Junta de Profesores nombrará dentro sus individuos un Jefe del Colegio.
19. A cargo de este Jefe para 1.º Llevar los libros de Matrícula y nueva de curso 2.º Extender las actas de la Junta de Profesores. 3.º Expedir las certificaciones que se le pidan con arreglo a lo que consta de los libros. Estas certificaciones para ser validas deberán estar visadas por el Director.

Título 7.º

De los fondos del Colegio

28. Los fondos con que el Colegio cuenta para su sostenimiento son, 1.º las aprobadas por la superioridad cuando se concedió a la Ciudad la autorización para establecerlo. 2.º los productos de la ración para establecerlo. 3.º las cuotas que contribuya a la Universidad. 4.º las cuotas mensuales que se exijan a los Alumnos si para completar el sueldo de los Profesores fuere necesario.
29. Estos fondos como perteneciente a la 2.ª Enseñanza que es de título separada enteramente de la instrucción primaria ingresarán de delib. go en poder del depositario de los Municipales que harán los pagos mediante libramiento.

Marones justas que se me
Dispensar admitir, no me de-
jan continuar por mas ti-
empo como individuos de la
Junta de Escuelas: en la con-
seg. renuncio el cargo de vo-
cal de la misma con que me
honro, etc.

Dios que a los. ud. ay.
Calatayud 3. de Mayo de 1816
Santiago Ramon

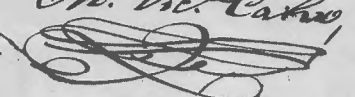
M. J. S. Juan de Godoy. Cont. de Calatayud

... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...
...

...
...
...

Nativa qd me esiten y qd
no es oportuno qd se faga, me
constituyen en el caso de no poder
continuar por mas tiempo co-
mo individuo de la junta de los
en las a que a tenido el honor de
perteneer. en su virtud se man-
da al cargo de vocal de la mis-
ma. Lo qd communica v. para
su conocimiento y efectos con-
venientes

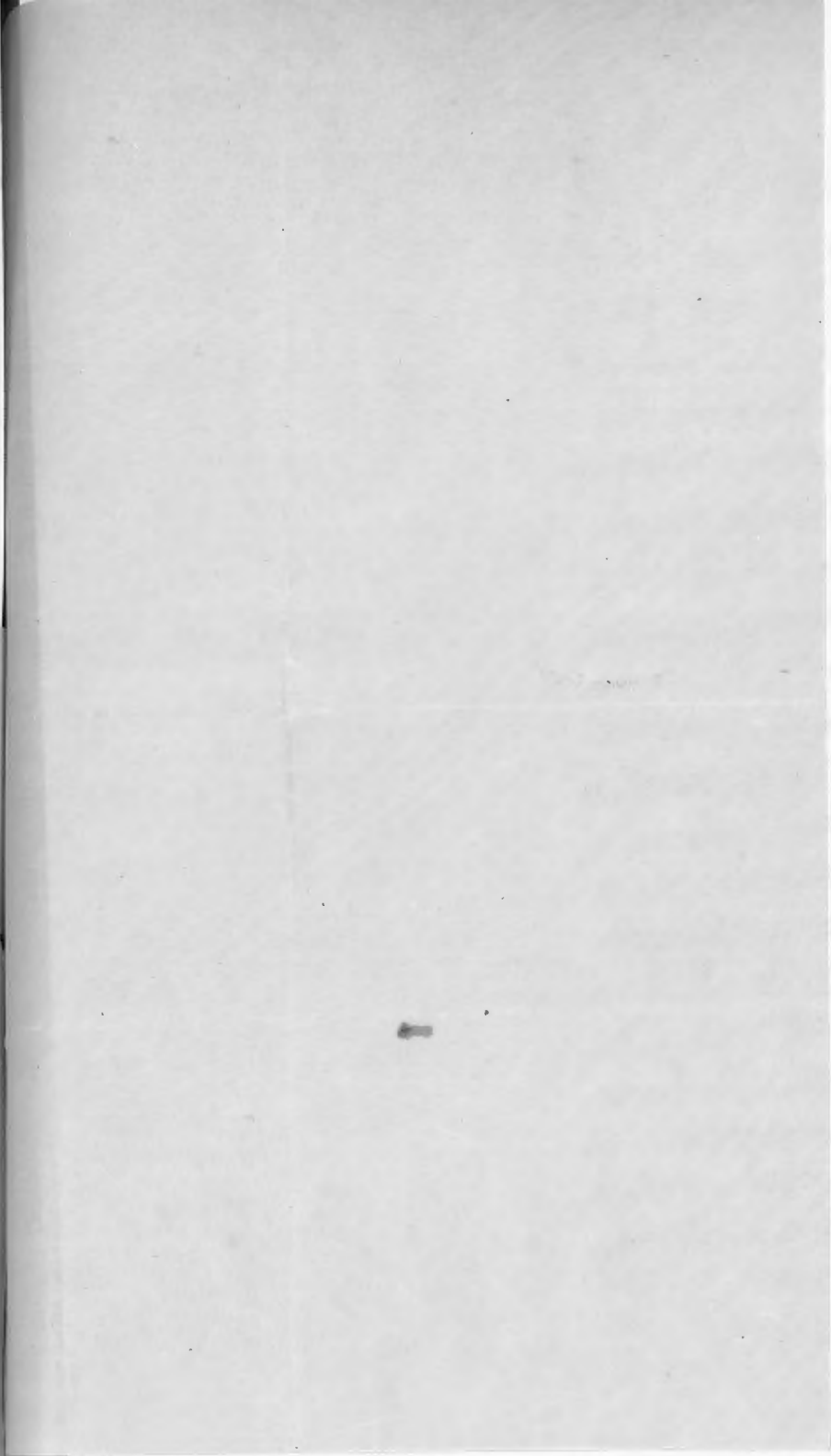
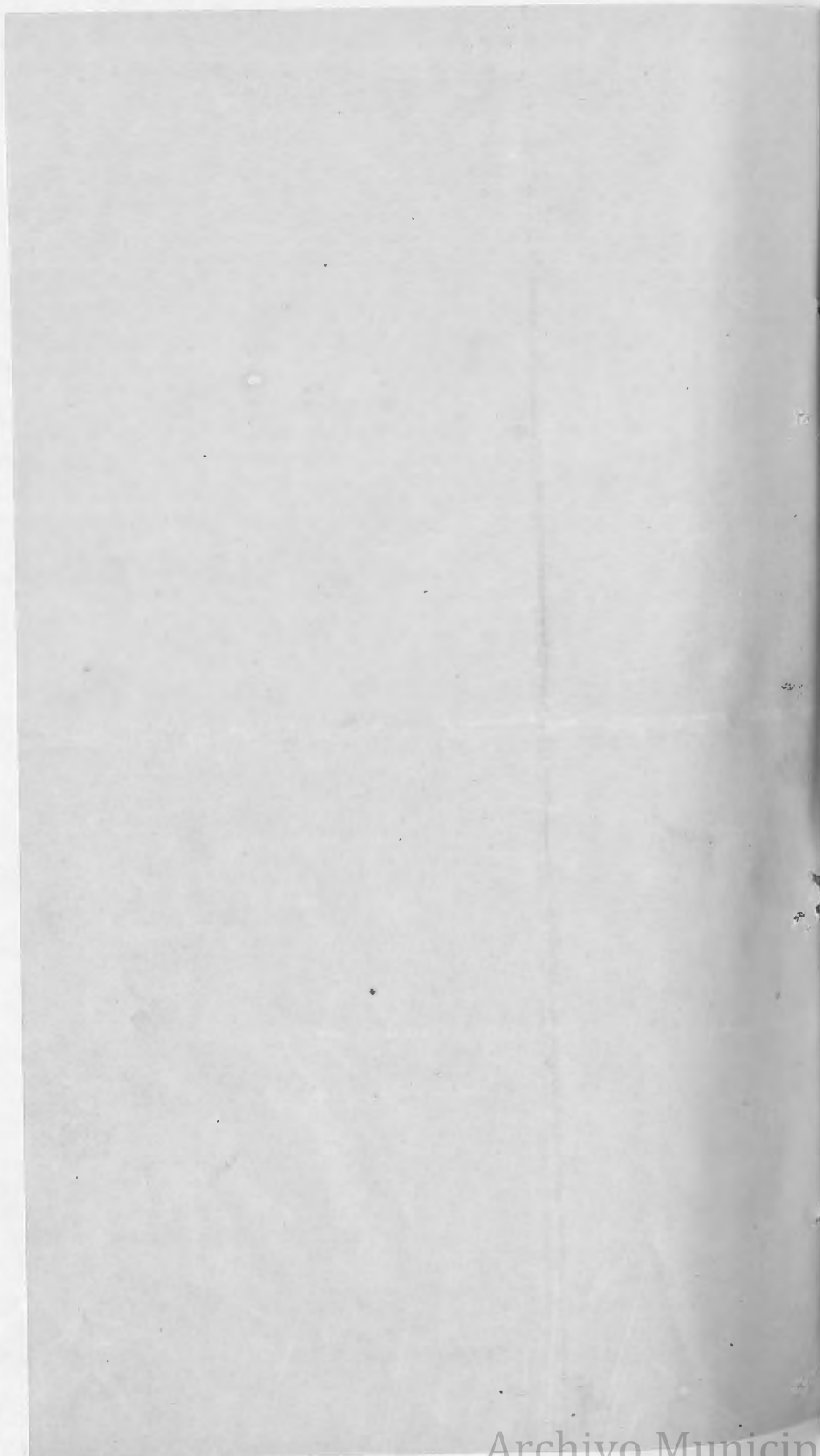
D. J. de A. v. m. ad.
Catalunya de dicto de 1846.
M. Vic. de C. de ...


222

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Al Of. que V.S. se ha sea-
vido para con fecha 18 de actual
nlos. V. dno. f. Com. pusion en el
Ayunt. en el año ant. 1795 y
que remitiere en p. que fue
supuesto Juan formadas las
Cuentas de todos Municip. del
mismo año; solo pueden deca
que en la misma forma que
las sindis el encargado de la re-
caudacion. Las que o quitan
a manos de V.S. (p. v. v. v.)
f. que desde luego las aprovate
si las encuentra justificadas
formadas así en el cargo como
en la Data. Los antecedentes
f. la Com. encargada del exa-
men de dhas. Cuentas queda ne-
cesita o b. en todos en poder
de V.S. y f. ellos podra venir en
condonacion de lo q. deca.

[Faint handwritten text]
[Signature]

que V.S. M. A. Calatayud
y Ato 22 de 1846.

Por los Indios de
diencia larra

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

A. S. Presidente y Ayunt. Const. de esta Ciudad.



Seccion de Admon

Contesto al oficio de ex. Ayuntamiento de 18 de la actual, manifestandole que para la reclamacion de los moros de los presos pobres existentes en las Carceles de esta ciudad procedentes de pueblos de otros distritos judiciales pero de esta provincia, puede dirigirse bien a los Alcaldes de dichos pueblos, o a los Jueces de 1.ª instancia del partido, segun este me mas acertado.

Dios que avo. m. a.
Zaragoza 23 de Agosto de 1846.

Ant. Ota

San Mateo Calatayud
1822
De ...
...





Junio de 1808

Habiendo observado que el reglamento de aguas para el Gobierno de las de esa Ciudad, que me tenia remitidas el Ayuntamiento de la misma, contenia disposiciones contrarias a la vigente legislacion, lo he redactado de nuevo suprimiendo aquellas, y resuelto al propio tiempo mandarlas a V. para que cumpliendo al Ayuntamiento y apoderados, manifesten si estan conformes, pudiendo enmendarse, suprimirse y aumentarse lo que crean conveniente a sus intereses, con tal que no se opongan a lo dispuesto por las leyes, y hebo ponerlas en limpio en papel de sello N.º, firmandolas los dichos apoderados, y con el informe del Ayuntamiento remitirles

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

225
a los efectos consiguientes.

Dios guíe V. E.
Zaragoza 23 del Agosto de 1845.



Al Sr. D. ...

[Handwritten signature]

D. Alcalde cons. de Calatayud.

226



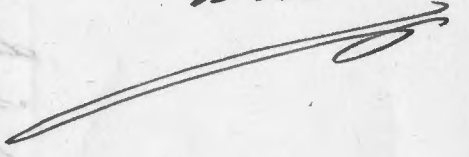
Sección de Instrucción pública

Conformándose con el dictamen de la Comisión superior de Instrucción primaria he oído en aprobar las asignaciones que ha hecho el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, de cinco mil quinientos reales anuales al maestro de la escuela superior de la misma y de tres mil quinientos para el maestro de la escuela elemental que debe agregarse a aquella. Así mismo merece mi aprobación el reparto que me ha propuesto dicho Ayuntamiento de mil noventa y cinco rs. entre los pueblos de su partido, cuya cantidad le correspondiera pagar en el curso próximo por la mitad de la pensión del alumno que se tendrá en la escuela Normal en unión con el partido de

280

Ataca; quedando desde hi
 go autorizada los pueblos
 comprendidos en dicho re-
 parte para incluir en los
 presupuestos la cantidad
 que respectivamente se
 les marca; cuya dispo-
 sicion les comunicara
 para su conocimiento.

Dios que a el. v. d. o. s.
 Zaragoza 19 de Agosto de 1866

Ant. Ota


Sr. Alcalde const. de Calatayud.

Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Faint handwritten text, possibly a list or account.

Paso á manos de V.S. p.^a
los efectos convenientes, el
cálculo aproximado del cos-
te anual q. podrá tener
el levantam.^{to} y formaci-
on del plano geométrico de
esta población, sus arraba-
les y paseos, contando con
q. la operacion p.^a la q. se
necesita mas tiempo q.
el de un año, por su gra-
vedad e importancia, y
q. las circunstancias de la
atmosfera pueden hacer
su curso mas largo ó mas

breve.
 Es de advertir, sin embargo,
 que la partida q. se pone
 para la compra de instru-
 mentos sera' por una
 sola vez.

Dios que. a' V. S. m. a. Calatayud 19 de Agosto 1846.

Juan Vargas
 y Montero

El Presidente y Ajuntam^{to} Const. de Calatayud.

Calculo aproximado del coste que podra tener el levantamiento del plano geometrico de la Ciudad de Calatayud, sus arrabales y paises, a' saber

	Pueden
Por sueldo anual de un facultativo - - - - -	24 000
Por id. de un practico - - - - -	12 000
Por id. de 4 peones a 2000 \$ anuales cada uno - - - - -	8 000
Para la compra y entretenimiento de instrumentos y utiles - - - - -	5 000
Por gastos imprevistos - - - - -	1 000
Total anual - - - - -	50 000

Calatayud 19 de Agosto de 1846.
 Juan Vargas
 y Montero



Constituyente
del 25 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
sistoriales a vinticinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los señores de
mas que componen el de este dia se abrio la sesion por la lectura
de la anterior que fue aprobada.

- J. J.
- Sancho
- Morera
- Melendo
- Calbo
- Veribana
- Arribas
- Vivero
- Rebuelto
- Lameri.

Otro de los Jueces
del Ayuntamiento
de Calatayud

A seguida se leyó un oficio de los S. componentes
del Ayuntamiento de esta Ciudad en los años cuarenta y cuatro y qua-
renta y cinco contestante al que la Corporacion le remite en din-
y ocho del actual a consecuencia de lo remitido en sesion del mis-
mo dia, manifestando que las cuentas de los fondos municip.
del ultimo las vendieron y pasaron ya a la Corporacion para
su aprobacion en las que obran los antecedentes que reclama la Co-
mision encargada de examinar aquellas. Entendido lo S. aca-
bacion tramitaba a esta el oficio de que queda hecha mension
y unido original a las actas.

Otro del Sr. Jefe
politico Sr.
Socorro de presos

Se leyó otro del Sr. Jefe Superior Politico
de la Provincia, contestando a la consulta que se le dirigió en
dici y ocho de los corrientes acerca del modo de hacer la acclam.
de los socoros de los presos pobres existentes en las Carceles de esta
Ciudad y procediendo de otro dictado judicial, y se acordó unido
a las actas.

Otro de otro
autoridad Sr.
el reglamto de
cegas.

Se dio cuenta de otro de la misma autoridad
manifestando que el Reglamto de Vegas para el gobierno de la
de esta Ciudad contenia disposiciones contrarias a la vigente
legislacion y que lo habia redactado de nuevo suprimiendo aque-
llas, y remitido al propio tiempo que entrado el Ayuntamiento
y apoderados de dichas Vegas manifestaron su conformidad, supri-
miendo enmendando o aumentando lo que crea convenien-
te a sus intereses con tal que no se oponga a lo dispuesto por las
leyes y verificado se le remite en tiempo en papel de sellos ma-
yores con la firma de los apoderados e informe de la Co-
poracion. Entendido lo S. acordaron tramitarlo a la Junta
de Vegas para que en union con los S. Gil y Melendo a quie-



no se comisiona por parte de la Municipalidad procedan a examinar etc reglamento y practicas en el las demas diligencias que dice en su oficio la superioridad

Por el Sr. se dio cuenta de una circular del Sr. D. Jefe Político de la Provincia de veinte del actual inserta en el Boletín Oficial número ciento uno, en que pide que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma entreguen en la Deposit. del Gobierno Político el primer trimestre del impuesto de cuatro onzas por libra canónica de carne con destino a la construcción de la canchales de Tabara. Enterados los S. acordaron hacer saber al Depositario de estos fondos D. Fr. J. de S. satisfaga inmediatamente el importe a que asciende el impuesto que reclama

sin pago del trimestre de carnes

Se leyó un memorial de D. Jose Tomas, solicitando que la Corpor. le de alguna ocupacion en los dias de la proximidad a fin de atender a las necesidades que le agobian en recompensa a sus notables servicios por la Poblacion; y se acordó pasar dicha solicitud al Sr. Presid. para que si lo considera útil y necesario disponga lo conveniente sobre los recursos a que haya referencia.

Mem. de D. Jose Tomas

Se leyó otro memorial de los abastecedores de carnes de esta ciudad habiendo presente el estado ruinoso en que se encuentra el macazo de las mismas y los graves perjuicios que se siguen a la salubridad de las carnes por no poder hacelas con la unionidad y asio que requieren y las inconveniencias que podrian seguirse a la salud publica si no se procura lo antes posible poner remedio y practicar en aquel las obras de reparacion tan urgentes como necesarias a evitar aquellas. Enterados los S. de las razones expuestas en dicha solicitud y de lo informado acerca de la misma por el Sr. Regidor de merca. de inspeccionar dicho local, y teniendo por otra parte presente la aproximacion de los dias de feria en que han de comensarse aquellas con mayor aumento que lo restantes del año, y los perjuicios

Abastecedores de carnes

Con lo que se resolvió el de este dia de que certifique

Sancho Gil Deserbanes
Francisco Calvo
Poncilio Larrea
Francisco B
Manuel B
Guillermo Hajales

Ayuntamiento Constitucional del Sr. de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y sus las ay. D. Miguel Fernandez D. J. Juan Sancho Constitucionales a veintinueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. D. Manuel Gil D. Mariano Calvo y sus. Remitidos los S. que al margen se expresan con rouse de D. Lucas Escibido el de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta de D. Pedro Lasheras D. Jose Babuelto de suion y fue aprobada. D. Roque Archabal D. Manuel Ramon Arguila manifestó al Sr. Presidente que sin embargo D. Juan Larrea delo resulto en sesion veintidos del actual de cerca

Sea el credito de D. Juan Ninos

del pago de cinco mil e. en a' D. Jui Nino por el an
tiempo que hizo en vicinias del ultimo Abril para
adria con su importe las Contribuciones atrasadas que
se reclamaban a la Corporacion, no habia tenido efecto
dicha entrega mas que en cantidad de tres mil e. como
por no haber fondos bastantes en el de atrasadas contra
que se libro; y en su virtud se acordó que hasta tanto
se realice aquella se satisfaga al interesado el credito
que se adquirió al tiempo de la que hizo de la expresada
cantidad.

Sobre la dimision de la Junta de Escuelas D. Mateo Calbo y D. San
de Vocales de las Escuelas de San Mateo, se acordó reemplazarles con los S. D.
Junta de Escuelas de San Mateo, se acordó reemplazarles con los S. D.
y nombra a D. Juan del Cos y D. Mariano Labor quienes se les ha
deben su nombramiento a los efectos conducentes, dando
a los parientes las mas expresivas gracias por el acien
to con que desempeñaron su respectivo cargo.

Se leyó un memorial de D. Juan Ninos y otros
acompañados de titulo de agremiacion que le ha
vido expedido por el Ministerio de la Gobernacion en
vicio de los convenientes, registrado al fol cuatros del li
bro correspondiente, y numero cinco once, del cual
aparece que con fecha diez y siete del propio mes se

Mem. de D. Juan Ninos como sacaron una Contaduria general de Intencion por
cinco Ninos y otros y satisficieron trescientos catore e. vicinias en
mano
por los decretos de expedicion de titulo, haciendo ademas
acreditado mediante certificacion del Excmo. Sr. Jefe
Político de la Villa y Corte de Madrid el juramento que
prestó ante S. M. de obedecer la Constitucion o general
de la Monarquia, a S. M. la Reyna D. Isabel segun
la, y cumplir fielmente las disposiciones que les



conveniente para el desempeño de su empleo cometido: Entendidos
los S. D. acordaron en toma de razon para los efectos a que se
refiere, debiéndole al interesado para que haga de el d'uso
que le convenga.

Revisados previendo en el Reglamento especial del Colegio
de Legueros en su parte de segunda de esta Ciudad en
su título octavo unido al acta de constitucion de los con
sueles, que el Ayuntamiento faculte u autorice una co
mision de su seno para que interceda en la expedicion de
los negocios concernientes al mismo, se acordó nombrar
dicho fin al Sr. Teniente Alcalde D. Juan Juan Sandoval
y Bercaus, y Regidor D. Pedro Lasheras.

Nombra a D. Juan del Cos y D. Mariano Labor quienes se les ha
deben su nombramiento a los efectos conducentes, dando
a los parientes las mas expresivas gracias por el acien
to con que desempeñaron su respectivo cargo.

Se leyó un oficio de D. Juan Ninos de Lapuente comunicando
la Catedra de Historia que desempeñaba en el Colegio de S.
Lucanura de esta Ciudad, por no permitirse continuar en
aquella misma de delicadera que no debe ignorar la Corpora
cion, y se acordó admitir su dimision haciendo presente que
el Ayuntamiento ignora haya otros motivos de delicadera
que no habiéndole conferido la de Psicología, Filología, Moral
y Religion que solicita.

Of. de D. Juan Ninos de Lapuente en comunicacion de la
Catedra de Historia

Se dio cuenta de un oficio de la Comision Superior de Inten
cion primaria de la Provincia en que previene que
para decidir sobre el establecimiento de la Escuela de S. Mateo
que el Ayuntamiento solicito en comunicacion catore del of
conveniente, se le manifieste la dotacion con que se ha de con
tribuir a aquella, el local donde haya de establecerse, y
la cantidad necesaria para el arreglo de ella; y rep

acordó consignar para el desempeño de dicho Magisterio la cantidad de tres mil 500 anuales; y respecto á lo demas que se previene en dicha comunicacion, se dió comision á los S. S. Presidente y Jueces para que se asistien con las Religiosas Salesas, y veian si estas tendian inconveniencia en encargarse de la custodia de las niñas por la retribucion indicada, por cuyo medio en su caso podria conseguirse el objeto que apetece la Corporacion, y ahorrarase los gastos que necesariamente han de seguirse para habilitar el local que ha de proporcionarse á cualesquiera otra persona particular.

Por el S. Presidente se presentó el Presupuesto de gastos de la Comision Municipal, del corriente año aprobado por el Sr. Jefe de Instructio Municipal Político de la Provincia con las rectificaciones puestas al aprobado por el Sr. Jefe Político fiscal del mismo; y se acordó su archivo teniendo estas presentadas al tiempo de girar los pagos, á fin de que cada uno quede la debida proporcion con la cantidad que aparece presupuestada.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia acompañando las solicitudes de D. Ignacio Landies y D. Indalecio Navarros de la Comision Profesores de la Instruccion primaria elemental del Colejio de esta Ciudad, en las que solicitan el primer, casa propia en la plaza de San Juan para su familia, y el segundo, aumento de sueldo del Profesorado, y á fin de contestar á los individuos de esta Comision conforme se previene por aquella, se acordó transmitir dicho oficio á la Comision local de D. D. para que unida su dictamen acerca de los mismos.

Se leyó un memorial de Benita Torralba solicitando que se le exonerase de la carga de alojamientos por vivir en su casa.



Para resolver lo mas conveniente acerca del establecimiento de la escuela de niñas q^a se propone en la comunicacion de 15 del corriente se previene manifestar la dotacion que seialan p^o sueldo de la maestra q^a deba dirigir dicha escuela, y el local á donde juzgaren conveniente establecerla, en caso la cantidad q^a se previene juzgaren necesaria, á fin de que esta Comision pueda pedir al Sr. Jefe Político la aprobacion de dicho sueldo y gastos.

Dios que á 20 de Agosto de 1846

El Presidente

[Signature]

Fran. de Sarriena
Comisionario

El del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



[Faint handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.]

[Faint handwritten text, likely a continuation of the document or a separate note.]

No pudiendo continuar
 desempeñando la cátedra de
 Historia del Colegio de 2.^a en-
 señanza de esta Ciudad, por mo-
 tivos de delicadesa, que V. S.
 no ignora, Venuncio dicha ca-
 tedra desde el día de la fecha.
 Dios guarde a V. S. m. t. a.
 Madrid 26 de Agosto de 1846.

Jos. Julián de la Puente

V. S. Presidente del Ayuntam.^{to} Const. de Calatayud



Para la resolucion mas conveniente se
acordo esta Com^o que se le van a
informar, segun el dictamen de la
Com^o local de actividades acerca de
las adjuntas reclamaciones, tenien-
do presente y con arreglo al reglam^{to}
y N^o ordenes vigentes relativas a la
instruccion. Estan obligados los
Ayuntam^{tos} a suministrar a las es-
cuelas dotadas no solo el local para
la enseñanza si es tambien la casa
o habitacion y los maestros y sus
familias.

Dios que a 00 m^o de Zaragoza
26 de Agosto del 1816

El Presidente
[Signature]
Frm^o de Subvencion y
Carridos
[Signature]

[Signature] del Ayuntamiento Com^o de Calatayud.

133

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten signature and text]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature and text]



Habiendo sido destinados Mariano Irujo y Martinez (a) el ofi-
 cio de of. Seguro, y Manuel Velasco (a) Comica de ejercicio La-
 brador, ambos naturales y residentes en esta Ciudad, p.^o la causa
 Criminal seguida contra los mismos, sobre herida inferida á un
 convecino Jacinto Illorenu, la noche del día 7 de Dize. Ulti-
 mo, de la que se siguió la muerte, el primero á 8 años de
 presidio, y el segundo á dos, y cuando mandado p.^o S. E. la
 Sala 1.^a de la Audiencia del Territorio, que se remitiese inmedia-
 tam.^{te} á un respectivo destino, he acordado en auto de esta
 día, dirigirme á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se suba
 disponer se expida y remita, p.^o separado á este Jugo de la
 Certificación que prohibe el art.^o 2.^o del R.^o Decreto de No de Dize
 del 843, relativa á la conducta que respectivamente hubieran obser-
 vado los indicados Irujo y Velasco, antes de la comisión del es-
 presado delito, prometiendo me de la actividad de V. S. lo ejecu-
 taré lo antes que se sea posible.

Dado que á V. S. m. d. Calatayud á 22
 del 846.

Manuel Velasco
M. Velasco

At. Ayuntamiento Concel. de la Ciudad de Calatayud.



Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account of items and their values.

Don Juan de ...

Large, stylized signature or seal at the bottom of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.



Main body of handwritten text in a cursive script on the right page, continuing the list or account.



Mun. de Santa en una casa aislada en las afueras de la Ciudad, y en com-
pañia de una hija soltera enferma; y se acordó para a in-
forme al Sr. Regidor de mes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera Instancia
de esta Ciudad solicitando una certificacion de la existencia
de esta Ciudad solicitada por Mariano Garcia (a) de Caspaso, y Man. Plas-
encia de Ma-co (a) Coronica, antes de la rejeta ocurrida entre estos,
y Man. Plasencia y Man. Plasencia, a su concilio de Santo Morano, conforme
al prevenido en el artículo segundo del N.º Decreto de vin-
te de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, y se
acordó librarla segun la solicitud.

Habiendose formado por el Maestro de Obras D. Anon
Badera el presupuesto de las que han de gastarse en
la Union al Jefe el Sr. del convento de la Trinidad para habilitarlo
para el pre- Casa Cuartel de la Guardia Civil, segun se hizo preve-
niente de las nientes de la
obra y el acor. un Sr. Jefe Político en oficio diez de Julio ultimo, y
delante de la teniente de Ayuntamiento presente la Comandante en N.º
Guardia Civil orden diez y nueve de Octubre del año pasado por la q.
se manda que los gastos que ocasionare el acuartelamiento
de aquella se han de cubrir del Estado, se acordó remitir
dicho presupuesto a S. G. para que en su vista determine
la resolucion que corresponde a dicha N.º orden correspondiente.

No habiéndose debido el Jefe de primera Instancia de
esta Ciudad las cuentas de los ramos de pesos pobres de
los meses de Enero a Julio inclusive que con oficio de
las cuentas de los ramos de pesos pobres de los ramos
de los ramos de los ramos de los ramos de los ramos de los ramos
con su visto bueno, y acompañase a ellas las certificaciones



que aprobásemos la pobreza de aquellos, se acordó acordar las indemnidades por la urgencia con que la Corporación tiene que acreditar los anticipos que se hacen con dichos sujetos.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los Pueblos las cantidades que les corresponde por alimentos de pobres, sin embargo de haber reclamado del Sr. de primera instancia el Sr. Jefe Político de la Provincia, se acordó expedir nuevamente para que manifieste si ha cumplido con su deber, o si no, en el caso de que se lea hecho mención.

Habiendo exigido el Alcalde Constitucional de Arica diez y seis d. de d. en mas de los que corresponden a esta Ciudad por los alimentos de pobres, los Jueces existentes en la Ciudad, el Sr. Jefe Político de Arica, y el Sr. Jefe Político de la Provincia, se acordó a los mes de Mayo, Abril y Mayo, Julio, y el actual a razón de tres cuartos diarios, como se hace en los demás Juzgados de primera instancia, se acordó elevarlo a conocimiento del Sr. Jefe Político de la Provincia para que prevenga a dicha Corporación, se obtenga en lo sucesivo de exigir mas cantidad de la que corresponde satisfacer por dicho concepto conforme a los ordenes de S. J.

Con lo que se levantó la sesión de que certifica

Alexander de Arica

Gil Narciso La Cruz

Catalán de Arica

De Arica

Arica

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Anexas

Constitucionales a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los S. J. que al margen se expresan componentes el extraordinario de tres dias por el Sr. Alcalde se presentó el Presupuesto Municipal de gastos correspondientes al año veniente mil ochocientos cuarenta y siete segun lo prevenido por el Sr. Jefe Político de la Provincia en circular sus del actual inserta en el Boletín Oficial número noventa y cuatro. Hecho seguido se procedió a la lectura de las partidas de los continuas en el mismo, tanto en lo relativo a gastos, como a los ingresos ordinarios y extraordinarios con que la Corporación debe contar para solventarlos, y despues de haber precedido un detenido examen y discusion acerca de los mismos, se acordó su aprobacion, y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cinco nuevo del Reglamento para la ejecución de la ley de ayuntamientos de ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se tenga de manifestar en la Secretaria de la Corporación por todo el proximo mes de Setiembre, anunciandolo al público para su conocimiento.

Presidencia del Ayuntamiento Municipal para el año de 1847.

Por los S. J. Saucedo de Arica y Saucedo de Arica componentes la Comisión nombrada por la Corporación en la sesión anterior para entender en todo lo relativo al Colegio de segunda clase de esta Ciudad, se presentó una lista de los Profesores que conceptuaban capaces a desempeñar las clases de enseñanza del mismo, distribuidas en la forma que aparece del cuadro unoptico que queda unido a esta acta, con las

asignaciones que en él se señalaban a cada uno de
 aquellos. Entendidos los l.l. y atendiendo a los concinnos
 en que cada uno proce para el desempeño de la clase
 respectiva, acordaron nombrar los Profesores en propiedad
 del Colegio de esta Ciudad con el asignado referen-
 do, haciéndoles saber para su conocimiento, y prevenien-
 doles se procuran del correspondiente título de Regentes
 (cuyos gastos unicamente costeará el Ayuntamiento al Profesor
 de Historia natural D. Cipriano Luzano) para ejercer
 la profesión conforme a lo prescrito en el plan de
 estudios vigentes; remitiendo al S. Pector de la Universi-
 dad de la Provincia una de dichos cuadros sinópticos,
 y copia del Proyecto de Reglamento particular del
 Colegio mencionado.

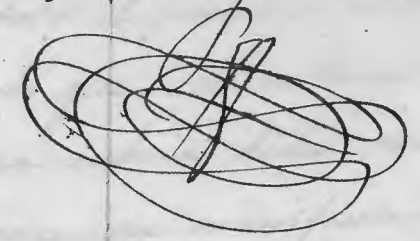
Conforme con lo resuelto en sesión veintidos del actual
 Ayuntamiento de la
 ciudad p. represente
 en juicio al Sr. Jefe al Pueblo de Huesca, se acordó otorgar el correspondiente
 de Huesca... dicte para... a favor de los Procuradores D. An-
 dreso Pien y D. Mariano Carró.

Coulo que se librato la sesión de este día de q. certiff.
 Fernando...
 Gil...
 Ramon...
 Mas...

Ayuntamiento Constitucio-
 cional del S.º de Setiembre
 General Hajales
 de la Ciudad de Calatayud y sus
 Archivo Municipal de Calatayud

Cuadro sinoptico de las Profesores del Colegio de 2.ª En-
 señanza de 2.ª clase de esta ciudad, y asignado q. cada uno disfruta

Clase de Enseñanza	Nombres de los Profesores	R. P. en.
Lengua Latina	D. Pedro Garcia	2.500
Heb	D. Santiago Benedit	3.500
Historia, Geografía y Poesías	D. Miguel Calabia	4.000
Matemáticas y Geografía	D. Ramon Mirancho	4.000
Logica, Moral y Religión	D. Domingo Plater	4.000
Física y Química	D. Santiago Gil	4.000
Acciones de Historia Natural	D. Cipriano Luzano	2.000
Total		28.000

Calatayud 21 de Agosto de 1846.




Se
 Miguel Jimenez Casas Constitucionales a primeros de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Reunidos los S. S. que al margen se expresan con
 Juan de los Rios
 Manuel Ramos
 Adelante Juan
 Jose Nebuelto
 Pedro Lasheras
 Pedro Masera
 Pedro Masera
 Juan Larrea
 presentes el día de hoy, se abrió la sesión por la lectura del
 acta anterior y fue aprobada.

Se leyó la circular número doscientos noventa y uno
 de del Sr. Jefe Político de la Provincia inserta en el Boletín
 oficial de veintidos de agosto finada en que participa haber
 sido aprobada por S. M. el Presupuesto Provincial para el ter-
 cio del corriente año, en cuyo reparto resulta haber corres-
 pondido a esta Ciudad y sus barrios de ~~San Juan y San~~
 la cantidad de mil mil cuarenta y tres y veintidos rs. v. s.

Previendo se realice un pago en la Deponaria de su
 de del Presupuesto dependencia en todo el próximo mes de Setiembre. Enten-
 do Provincial
 do los S. S. se acordó que, sin embargo de que se disponga
 lo necesario para cubrir dicha cantidad, se eleva una
 consulta a S. M. para que manifieste de que fondos ha de
 disponer la Corporación para satisfacerla, por no ha-
 ber señalado en el Presupuesto Municipal cantidad al-
 guna con este objeto.

Se dio cuenta de un memorial de Manuela Salazar pa-
 ra que se le condonen doce rs. vn. que adeuda por contribu-
 cion de Humilde, en razon a su pobreza y no fuesen más
 fines que una casa inhabitable que el Ayuntamiento en el año
 próximo pasado mandó derribar por la ruina que ya
 amenazaba, y se acordó que en lo sucesivo se quite del
 catastro dicho edificio, no haciendo lugar a la gracia que
 pide.

Manuela Salazar

Se leyó otro de D. Esteban Pinilla solicitando

Mun. de D. An-
tonio Puilla

se le confiere la plaza de Oficial segundo de la Corporacion
aprobada por el M. C. Jefe Político de la Provincia en el
Presupuesto Municipal de este año, en consideracion a los ser-
vicios que ha prestado a la misma como auxiliar que lo
es desde mil ochocientos cuarenta y tres; y satisfecho el
desempeño de sus servicios hasta la fecha, se acor-
do como lo pide con el mismo sueldo y obligaciones
que el oficial primero.

Representacion de los
Presupuestos de los
Establecimientos
de Beneficencia

Se leyó un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia
de esta Ciudad remitiendo los Presupuestos de estos
Establecimientos para el año mil ochocientos cuarenta
y siete, segun se le previene por la Corporacion en virtud
de las resoluciones de fecha del finado agosto. Intercedidos los Hl. acordaron
dar comision a los Hl. Marián y Lasheras para que
examinándolos detenidamente digan al Ayuntamiento
su dictamen a la mayor brevedad para los efectos
consecuentes.

Se la solitud de
la solitud de D. Juan
Tossalba

En vista del informe dado por el Hl. Regidor de mes a
esta solitud de D. Juan Tossalba de que se dio cuenta
en sesion veintinueve de agosto finado, se acordó rele-
varle de la carga de aljames, haciéndolo saber
al encargado de este servicio para los efectos consecuen-
tes.

Se leyó un oficio de D. José del Cor
vocal de la Comision local de Escuelas
de esta Ciudad que
aceptando el cargo
de vocal de la Comision
de Escuelas

Se leyó un oficio de D. José del Cor aceptando el cargo de
vocal de la Comision local de Escuelas de esta Ciudad que
aceptando el cargo de vocal de la Comision de Escuelas
nada; y se acordó unirlo a esta acta.

Se le atribuya
la atribucion
de D. Lucas
Escobedo

En atencion a la creciente afluencia de la poblacion de esta
Ciudad y a la necesidad de que D. Lucas Escobedo individuo de la Comision de
Escuelas, se atribuya temporalmente

Enterado del oficio de V. S. de 29 del que
fina relativo al nombramiento de vocal de
la Comision local de Escuelas de esta Ciui-
dad en mi persona, contesto; que aunque
reconozco ser debiles mis fuerzas para el des-
empeño del cargo, lo acepto, y manifiesto con
accion de gracias los deseos de complacer a V. S.
en esta y cualquiera otra cosa que tenga a bien
ordenarme compatible con mi salud.

Dia que a V. S. m. a.

Calatayud 31 de Agosto de 1846.

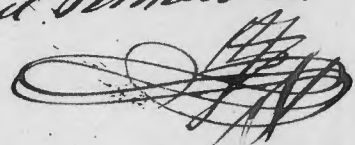
José del Cor


**JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.**

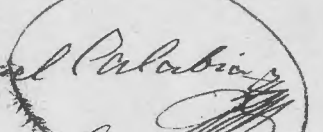
Consecuente con la ma-
nifestacion de V. en comunicacion
de 27, del finado Agente
Sin adjuntos los presupuestos
de Beneficencia Publica de
los Establecimientos.

Dios que a V.
muchos años Calatayud
pade Septiembre de 1848.

V. Vendedor.

Miguel Fernandez


Se. Vocal S. n.º

Miguel Calabazas


M. Y. P. Vendedor y Agente. Conde de Calatayud

245

Entero del año de 1848
que se han de pagar
de los fondos de la
Junta Municipal de
Beneficencia Publica
de la Ciudad de Calatayud
en virtud de los
presupuestos de
los Establecimientos
de Beneficencia Publica
de la misma Ciudad
de 1848.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE CALATAYUD
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

cantidad de mil d. ooms.

Siendo causa de reclamaciones que se han hecho á la Com-
prouacion por D. Eugenio Rubio para que se le satisfaga
lo que se le adeuda por los trabajos en que aquella se ha
ocupado en distintas ocasiones, se acordó librar en su favor
y contra el fondo de contribuciones conicutas la cantidad
de dos mil r. ooms. con la que, el credito de D. Manuel Co-
llados que se tenia consignado, y la condonacion de to-
das las contribuciones que el mismo Rubio sea en debers
hasta la fecha, queda satisfecho y compensado del cargo
que reclama, sin que por ningun concepto tenga ob-
cion en lo sucesivo á otra recompensa por los indicados
trabajos.

Se leyó un memorial de Miguel Picente haciendo pre-
sente los perjuicios que se siguen á la poblacion por el
de continuo servicio de pagajia que tiene que prestar,
y las ventajas que reportaria de hacerlo por medio de
contrata, á cuyo fin se obliga á poner á disposicion de
dicha corporacion ciertos Caballeros mayores y dos menores
que prestan tan interesante servicio por la retribucion
de cuarenta r. diarios, y atendida lo que se conueniente
percibir por legua de los que disfruten dicho servicio,
y tengan obligacion de abouarlo: Entendidos los P. l. y se
nunciada nombrada una Comision para que investigue
los medios que conceptue oportunos, afin de conuiciar
el servicio de pagajia con los intereses de la poblacion
del modo menos gravoso á esta, acordase para su
obediencia á los P. l. que componen dicha Comision para
que lo tengan presente al proponer su dictamen auer-
ca de este negocio.

Se leyó

M. J. J. J.

Recibi el apreciable de V. S.
cong. me favorecia con el nombra-
miento de Profesor de la Ciudad
en la Catedra de latinidad, y con
sidenada mis circunstancias
con las agrado no estar adon-
nado con el título prevenido por
el plan, y por consiguiente no
pueda aceptar el honor de Hino
cong. V. S. ha tenido abien confe-
riame. Por tanto doi al V. S. las
gracias, y por si acaso pudiera
servir aung. fuera de septente
ha la tanto V. S. tubiera en pro-
piedad, talase de hacerse con
el título de Catedratico del Semi-
nario, donde he de tempenado di-
ca y en años dicha catedra.
Dios que a V. S. m. d.
Tanara y septibre 9 de 1746
Min. Santiago Bened.

M. J. J. J. Presidente

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

W. W. ...

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Plenaron p. Cuenta del Ayuntamiento.

Mayo 3. Plivaron 2 Achos. Mermaron 4 lon	6 8
7 y 10 para la Fiesta de S. Miguel. 2 Cirios 6 #	4 2
21 para la fiesta de S. Yago.	
26 Beldos y 6 Achos. mermaron 16 #	1 1 2 =
Junio 11 para la Festividad del Corpus.	
para la No. Espina. 2 Achos y 4 Beldos 2 # 6 r	1 7 18
para la No. Beatus 4 Achos y 2 Beldos 2 # 8 r	1 7 18
Beldos de 3 r y de 4 r 33 #	2 3 4 =
16 Achos para el Faltado. mermaron 3 #	2 1 =
15 Cirios para los Tenores y 4 Beldos 16 #	1 1 2 =
para los Porteros	
Suma	5 5 2 1 2

Calatayud 29 de Agosto 1846.

Fernando Larcavilla

Livro de Conta do 1.º Ayuntamiento.

Nov. 5 de 1845.	Belas Buias	3#	21
yd 14.	Belas Buias	3#	21
yd 18.	Opera da Humina cion & fabas de Belas	4#	8
Diuz. 3.	Belas Buias	3#	21
yd 21.	Belas Buias	3#	21
1846. Enero 8.	Belas Buias	3#	21
yd 23.	Belas Buias	1#6	10 16
yd 25.	Belas Buias	3#	21
Marzo 14.	Belas Buias	3#	21
yd 28.	Belas Buias	3#	21
yd Mayo 20.	Belas Buias	3#	21
Junio 1.	Belas Buias	3#	21
Agosto 18.	Belas Buias	3#	21
Suma			247 16

Atajado 29 de Agosto 1846.

Dernando Carcovilla



oficio de D. Santiago Bueda en que manifiesta no serle posible aceptar el nombramiento de Profesor de Latinitad en el Colegio de Segunda Enseñanza de esta Ciudad que le confiere la Corporacion por no poseer el título de Regente que previene el nuevo plan de estudios, si bien agradecido a la deferencia que merece al considerarlo, no tendría inconveniente en suplir la enseñanza hasta que la Corporacion encuentre quien la desempeñe en propiedad, y se acordó unido a las actas, aceptando la dimision de dicho cargo.

Se hizo una reclamacion por el Sr. Donde Fuente de Paramellos Gilera para que se le eximiera del pago de la contribucion que se le adeuda titulada por hallarse la finca sobre que gravita en los terminos de dicho Pueblo, y no en los de esta Ciudad, y se acordó dar comision al Sr. Regidor D. Ramon Melendo para que indagare si efectivamente es cierta la manifestacion de aquél.

Se hizo un memorial de los Porteros para que se les gratifique alguna cantidad en compensacion de los varios trabajos que han de hacer los propios en los dias de feria segun se ha acostumbrado hacer en otros años, y se acordó tomar en un favor y contra el Recaudador de fondos municipales la cantidad de cinco veinte d. on. que satisficiera de los destinados a gastos extraordinarios.

Se presentó una cuenta de D. Bernardo Casabilla de doscientos cuarenta y siete d. din y seis c. on. importe de la casa de D. Bernardo que ha facilitado para el alumbrado de la Casa Consistorial; y encontrandola conforme, se acordó en pago de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto municipal.

Se pre-

Pro infabon
del mismo

sunto otra del mismo de quinientos cincuenta y nueve
dos mil y setenta y tres de la casa que se ha consumido en las
funciones de la Iglesia a que asiste la Capellanía; y se
acordó el pago por el Depositario de fondos Municipales
de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Pro infabon
Acuerdo de las
Cancillerías
Nacionales

El Sr. Ministro manifestó que el Estado de las Cancellías Na-
cionales les había reclamado los suenos de los papeles que
existen en aquellos procedimientos de la Intendencia; y en vista
de la urgente necesidad con que se hallan en algunas
Cancellías Nacionales de servicios, se acordó librar un sueldo de mil y dos
cientos pesos para el Depositario de gastos municipales, de los des-
tinados a este objeto en el presupuesto municipal.

Pro infabon
D. Gregorio Perea

Habiendo superior de la Intendencia a Gregorio Perea en las
trabajos extraordinarios de reparto de Contribuciones, se
acordó comprar a aquel un documento de un año que se
librará contra el fondo de Contribuciones comunes.

Como que se devolvió el de este día se que
yo el Secretario estivo.

Fernandez
Gil
Marcos
Arenal
Lasheras
Pacheco
Larrea

Guillermo Rojas
Hijo

Exenta de lo que han librado por orden del Sr. Ayuntamiento de

Judice de los acuerdos del Il^{mo}

Ayuntamiento de la Ciudad

de Calatayud que da principio

en 2 de Mayo de 1846

Indice de los acuerdos del Ilre Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud que da prin
cipio en 2 de Mayo de 1846

Ayuntamiento del 2 de Mayo

- P. P.
Fernandez, Memorial de Manuel Culligias
Sancho Gil, Dto de Laureano Laino
Valto Escrivano, Vra el Memorial de Manuel Lopez
Marcer Tameras, Oficio del Jefe Politico Vra Carlos Canigales
vices
Pebutto, Memorial de D. Miguel Ballesteros y Dolz
Larrea, Vra el n.º de anobras de aguardiente que se introducen en esta Ciudad
Presentacion de las libranças del General Narvaes
Oficio del agente D. Proymundo Diaz sobre Vra
Exposicion al Gov.º de S. M. re dieras Libranças
Vra la solicitud de S. Srta. Elizondo
Vra el Memorial de los individuos del Ayunt.º anterior para la multa
por faltas en el Colegio
Memorial de D. Timoteo Brera

Ayuntamiento del 5 de Mayo

Comando Circular del Jefe Político en el n.º de guardas municipales p.
 ranchos
 Gil los montes lamosos y de propios
 Escribano Otro de la Intendencia en documentos p.º pago de contribuciones
 Melendo
 Calbo Oficio del Jefe de S.ª Ind. de Arca en recibo del Sr. Jefe Pol.
 Lasheras
 Ramos Proyecto de la contribucion de consumos
 Rubulto
 Presentacion de cuentas por el Jefe de consumos
 Ramos
 Larrea Oficio del Jefe Político en recibo de p.º

Ayuntamiento del 8 de Mayo

S.P.
 Comision al agente de la Capital de las librerías del
 General Narvaez
 Memorial de Bernardo Subal
 Otro de D. Pascasio Estremoz
 Otro de D. Eugenio Rubio
 Libramiento en favor de D. Jose Estanga
 Pago de 72 d. por la limpia de la acequia de Archada
 Oficio del Ayuntamiento de Arca en recibo del Sr. Jefe Pol.
 Oficio a la Junta de Com.º para que remita las cuentas del año
 1825.
 N.º de vocales de la Junta de Comunidad

Ayuntamiento del 12 de Mayo

N.º de vocales de la Junta de Comunidad
 N.º de vocales de la Junta de Comunidad
 N.º de vocales de la Junta de Comunidad
 N.º de vocales de la Junta de Comunidad
 N.º de vocales de la Junta de Comunidad

Diligencia de Subasta

1.ª Subasta del arriendo del vino

Ayuntamiento del 14 de Mayo

Presentacion de un comisionado de gobierno
 Oficio del Sr. Intendente en reclamacion de debitos al Ayuntamiento
 del año 1827

Ayuntamiento Extraordinario del 15 de Mayo

Oficio del Jefe Político autorizando la exaccion de los arbitrios
 Anuncio para la Subasta de arbitrios
 Discutimiento de Idem
 anuncio para el arriendo del local del Almudí
 Pre que cesen los arbitrios en los generos marino, ultramarino, del
 pais y Granos.
 Oficio al Jefe de consumos por que no cobre el impuesto en el vino
 y vino
 Prevencion al agente de la corte por el buen despacho del expedien
 te de arbitrios.

Ayuntamiento ordinario del 16 de Mayo

Circular de la Intendencia en la remision de los padrones
 de riqueza
 Presentacion de las libranzas de 80000 d.
 Oficio del Jefe Político por la remision de la lista de Electores pa
 ra los Diputados a cortes
 Oficio del Ayuntamiento de Arca pidiendo los socorros del paso
 Jose Sanz
 Remision de dichos Socorros

Oficio del Comandante de la Guardia Civil en memoria
 onio de la Tasa Cuartal de la misma
 Otro del Juez de 1.ª Instancia en el informe de Joaquín
 Monge (a), Ariza
 Otro del Jefe Político por la remisión de un documento
 faciente en censos concavillos
 Memorial de D.ª María, Miranda Ponce de León, Mastrin de
 Sintas
 Certificación de buena conducta a Francisco Martínez y
 Manuel Ruiz
 Memorial de Bernardo Bergel
 Otro de D. Felipe Eguaralar
 Oficio del Juez de 1.ª Instancia en socorro de presos pobres
 en los apañamientos de los recaudadores
 En el mal estado del cauce del río Salon en la parte de la Torre
 del encuentro
 Oficio al S. Jefe Político en nombramiento de un recaudador p.
 presos pobres
 En el mal estado de los fijados en la casa Consistorial y del pe-
 so público
 En el acueducto de la puerta de Laragoza
 Circular del Jefe Político para la supresion de retenes de cabell.
 Cesacion del distribuidor de Bagages
 Nombramiento de Jefe en Miguel Vicente
 En adeudo de D. José de Medina por contribuciones atrasadas
 En imponer la obligacion al arrendador del impuesto en los
 generos marino, ultramarino y del Pais de pagar en el peso pu-
 blico un juego de pesas de Barcelona
 Libramiento en favor de
 2.ª Subasta del arido del vino tronzada en favor de D. Man.
 Mata

Circular del Jefe Político en la formacion de Expedientes de las fir-
 cas de Propios
 En el examen de las cuentas de la aduana de consumos
 Reducion de empleados en la Aduana de consumos
 Nombramiento de recaudador para los d.ros de consumos en D. Juan M.
 Mugi
 Jefe de Fines en Mariano, Moteles y Jefe de S. de
 En que se establezca la recaudacion de dichos derechos en el local del Pósito
 En hacer saber a los interesados los indicados nombramientos
 Oficio del Juez de 1.ª Instancia en la traslacion de presos al Puerto de la Mu-
 cul
 Manifestacion del Sr. Comandante de armas en dicha traslacion
 Contestacion del mismo en Idem

Asuntamiento del 18 de Mayo

P.
 Fernandez
 Gil
 Sanchez
 Marceñ
 Tebuello
 Las heras
 Ramo
 Larrea
 Solicitud de una comision a nombre del comercio para que se les facilite la
 autorizacion de las presupuestos.

Asuntamiento del 19 de Mayo

P.
 Fernandez
 Gil
 Marcen
 Ramos
 Las heras
 Escribano
 Larrea
 Circular del Jefe Político en pago del presupuesto Provincial unguento
 de carnes
 Memorial de D. Manuel Gil
 Oficio del comisario de Montes de este Distrito en lo que deben incorpo-
 rarse al Estado
 Libramiento en favor de D. José Ruiz
 En el Memorial de D.ª María, Miranda Ponce de León
 Remision al Jefe Político de la lista de los Electores para la de disputa-
 da a corte.

Diligencia de Subasta del 19 de Mayo

Diligencia de Subasta del arriendo en las gansas marinas ultra marizo y del pais

Memorial de D. Manuel Gaspar y otros varios contribuyentes en los arbitrios establecidos para cubrir el presupuesto

Suspension de la indicada Subasta

Ayuntamiento y Junta de Contribuyentes del 19 de Mayo

Se ratificacion en el presupuesto Municipal

Se reunir todas las contribuciones y demas fondos publicos en una sola persona por empresa

Ayuntamiento Extraordinario del 22 de Mayo

Se
Escritanos
Tribullto
Lasheras
Melendo
Larria
Oficio del Comandante Militar de esta Ciudad en traslado de los Puertos que existen en el Puerto
Ajuste con los Abastecedores de carne en las otras de consumo

Ayuntamiento del 24 de Mayo

Se
Pinardez
Escritanos
Marcen
Lasheras
Larria
Oficio del Jefe Político en la recaudacion de Precios Sobres
Oficio del mismo en pago de pensiones censales a D. Tomas Arias
Oficio al comisario de montes y plantios de este partido en la adquisicion del Monte de vicio
Oficio del Jefe de 1.ª Instancia en traslado de los Puertos de las Graneros de las aulas
Oficio del mismo en informe del Muefano Buidar Arguedas
Suscripcion al diccionario Geografico estadístico historico que publi D. Pascual Mador

Memorial de D. Ramon Arnar

Libramiento en favor de D. Andres Badusa

Ajuste con D. Jose Palacian en los otros del tocino fresco

Ajuste con D. Vicente Ina en el vino forastero que se introduzca en la ciudad

Com.ª a Fran.ª Nabarro y recaudas los otros de consumos no contratados

Diligencia de Subasta del 24 de Mayo

Se
Vodts

Ayuntamiento del 26 de Mayo

Se el numero de Guardas para la conservacion de los montes
Oficio del Jefe Político en la traslacion de presos
Se el afianzamiento del recaudador de contribuciones atrasadas
Requis del presidente del cargo de tal
Libramiento en favor de D. Andres Badusa
Se las mejoras que se hayan hecho en los bienes urbanos

Ayuntamiento del 30 de Mayo

Se
Sancho
Escritanos
Melendo
Arbalo
Tribullto
Marcen
Lasheras
Oficio del Jefe Político en la traslacion de presos a las graneros de las aulas
Se construir obras en dichos graneros
Oficio del Jefe Político en pago de pensiones a D. Tomas Arias
Presentacion de una carta de pago por el impuesto de carruaj de 1800
Se el adeudo de D. Pisto Elvredo por el arriendo del vino
Permision al Jefe Político del es je diente y plano para la construccion de la nueva Carcel
Memorial de las Mesas de S.ª Clara y otros en la averguia que para por su herencia

Comision a los S.S. Escribano y Llamero en la unida del molino de la fuente
Oficio del Sr. de S.ª Instancia en la visita Real de Casales
Informe al Sr. Político en la solicitud de José María Ant.º Espinosa
Proposicion de la plaza de Botero en el Clarío. Enella
Memor. de Ant.º Garcia

Absoluci. en favor del depositario de Propios
Libramiento en favor de D. Andres Gonzalo de 200.º
Pago de los chabans de los simbalesos y parte simialos
Libramiento en favor de Pedro Romanes

Reintegr. de 62 P. por el recaudador de fondos Municipales del de
la Junta de Escuelas
Reintegr. de 356 P. por el mismo recaudador del de contribuciones atrasadas

Ayuntamiento del 2 de Junio

S.S.
Sancho Oficio del Sr. Político en remision en una adicional al Presu-
puest. Municipal
Gil
Ramos
Naran-
vian

Otro del mismo y del Comandante de la Guardia Civil en reparos
de la casa cuartel de la misma
Melendo
Lasheras
Arbalo

Remision de la renuncia hecha por D. Victor Arnau de la Cattedruga
desempeñaba en este Colegio
Escribano
Larra

Certificacion a dicho Sr. Arnau
en la gratificacion señalada al Profesor de Historia natural
y Gramatica

Libramiento en favor de D. Vicente Gallo
en la unida del molino de la fuente

Agregacion de un individuo a la comision en la solicitud de
las monjas de S.ª Clara y otras

en pago de contribucion por las Encomiendas de S. Juan en
una corta

Ayuntamiento extraordinario del 2 de Junio

S.S.
Sancho Oficio del Sr. de S.ª Instancia en fondos para el levantamiento del
Escribano
Ramos
Naran-
vian
Melendo
Lasheras
Arbalo
Escribano
Larra

Ayuntamiento del 6 de Junio

S.S.
Sancho Circular de la Intendencia en el modo de hacer el pago de contrib-
Escribano
Melendo
Lasheras
Arbalo
Escribano
Larra

Oficio del Sr. Político para la confirmacion del estajo de 2.ª clase
de esta Ciudad
Melendo Oficio de la Junta de Beneficencia en las personas que se cobijan en los
establecimientos de la misma

Certificacion de Epifania Forcal

Arriendo de la cuenta del Trielato de la quinta de Ferrer

Pago de la correspondencia

Pago de la limpia de la acequia de las Venetas y Maello

Oficio de la Junta de Benef. en la presentacion de cuentas
en la composicion de la N.ª

Ayuntamiento del 9 de Junio

S.S.
Sancho Remision de documentos de abono al Sr. Intendente

Oficio del Sr. Político proponiendole el Guarda para la dehesa
de Valdevicent
Arbalo
Lasheras
Melendo
Larra

Oficio de D. Angel Valero en la casa cuartel de la Guardia Civil
Comision a D. Juan Larrea para que trasque casa para la
Guardia Civil

Certificacion a D. Fernando Laporta

Memorial de D. Mariano Colasante

de D. Salvador Landa y D. Pascual Gaspar

Memorial de Pineda Gil de la Pina
Libranza en favor de D. Vicente Gassera
Pago a los dependientes del Ayuntamiento de los cinco meses
finados
Oficio del Agente en la Corte sobre la inscripción al Diccionario de
D. Pascual Madoz

Ayuntamiento del 12 de Junio

1.º

- Sando Oficio de la Junta de Beneficencia sobre la causa del Convento de Dominicos.
- Gil Oficio de la misma sobre presentación de cuentas.
- Ramos Varias cuentas de gastos en la Pausa del Corpus.
- Rebulto Cuenta de gastos en la misma.
- Caracas Sobre otorgar una deuda pública de 500000.
- Caracas Sobre la causa de la Guardia Civil.
- Caracas Sobre aumento y ratificación de fincas en el Catastro.
- Caracas Sobre sucesos de penas.
- Caracas Sobre el expediente de Dominicos.

Ayuntamiento del 16 de Junio

1.º

- Sando Comunicación de la comisión de Monumentos históricos pidiendo relación de los sepulcros de personas Reales y raras eminencias.
- Gil Oficio del Comisario de monedas sobre los apuntes.
- Ramos Memorial de D. Juan Manuel Roque.
- Melido Libramiento en favor de Manuel Pérez.
- Caracas Pago para de los rapatos para los sucesos del Ayuntamiento.
- Caracas Presentación de los tomos de decretos y los dos tomos del Diccionario de D. Pascual Madoz.
- Caracas Agregación de D. Pedro Gasheras en la comisión sobre

agregación de fincas en el Catastro
Sobre las peticiones que causan las aguas de la sierra de las
Trancas.
Pago de los gastos del Diccionario de Madoz
Libramiento de Contribuciones para el Colegio.

Ayuntamiento del 20 de Junio

1.º

- Sando Sobre proposiciones con la Real para la Guardia Civil.
- Gil Sobre institución de otras nuevas.
- Ramos Oficio del J. Gefe Político sobre concurso del convento de Dominicos.
- Rebulto Memorial de Fernando Zapena sobre aumento en la Contribución de no sueldo.
- Caracas Memorial de José Guichón.
- Caracas Libramiento al cedente de suertes y plantíos.
- Caracas Cuenta del Carpintero Manuel Pérez por colocar el tablado para ejecutar la pena a Juan Antonio Blanco.

Ayuntamiento del 23 de Junio

1.º

- Sando Oficio del J. Gefe Político para la venta de la Carcel.
- Gil Oficio del J. Intendente sobre franquicia de documentos.
- Ramos Cuenta del Tomero de J. Guigo y Libramiento.
- Caracas Sobre obligar a los conductores de vino al pago del que tiene adeudado.
- Melido Comisión para actuar la recaudación de contrib. atrasados.
- Caracas Sobre el sueldo de Contrib. de D. Clemente Gil menor.
- Rebulto Oficio del J. Comandante Militar sobre el local de Guardia del penal.
- Caracas Sobre compra del Albarador.
- Caracas Cuenta del Carpintero y Libramiento.
- Caracas Sobre obligar al Pochador del Molino de la Sierra a componer la cisterna de la fuente pública.

Ayuntamiento del 24 de Junio

99

- Sandoz Sobre la propiedad de los Montes de Huemada
- Gil Presentacion de tres cartas de pago por los libramientos
- Ramos de D. Ramon Maria Sanchez
- Luchas Sobre solicitar el abono de los gastos en la colocacion del tablado
- Medrano para la ejecucion de la casa de Juan Sebastian Blasas
- Escobedo Memorial de Ramon Montolio
- Reducto Dto de Calasa sus
- Lomas Libramiento en favor de Mariano Machata
- Dto en favor de Manuel Cardos

Ayuntamiento del 30 de Junio

99

- Sandoz Presentacion de la Junta de Beneficencia
- Gil Comision para buscar un emprerito para la Junta de Benef
- Ramos Sobre remitir a las casas acomodadas al abono de localidades
- Vicen en el Excmo
- Calvo Oficio del J. Juez de 1.ª instancia y Alcalde sobre chismen-
- Luchas tos de Prinos
- Lomas Dto de D. Ignacio Luchas sobre la nota que ha pasado en los exámenes de la escuela superior
- Dto de la comision superior sobre dotacion de los Maestros
- Dto de la misma sobre el reparto del Alimna entre los Pueblos del Partido
- Dto del J. Comisario de Montes y plantios
- Comision para alquilar casa para la Guardia Civil
- Sobre depositar los libros del Colegio
- Cuenta de obras de Obras Libramiento
- Dto del mismo idem
- Resolucion para el pago de un libramiento sobre consu-
- mos

Ayuntamiento del 1 de Julio

99

- Sandoz Reparto de presos pobres
- Ramos Continuar de puestas
- Medrano Oficio de la Junta de Benef sobre el Real de la Ciudad y Hospital
- Escobedo Dto del J. Jefe Político sobre las medidas del almondi
- Calvo Dto del J. Intendente acompañando la matrícula de subsidio
- Vicen Dto del Jefe de la Capital sobre aplicacion de ~~los~~ ^{impuestos}
- Lomas Dto del Ayuntamiento de Huemada sobre los montes
- Memoriales de D. Miguel Hernandez
- Cuenta de la correspondencia
- Manifestacion del J. Presidente sobre la aplicacion de ^{impuestos} ~~los~~
- Sobre el estado de los Establecimientos de Beneficencia y redencion
- de las cuentas de 1844 y 45
- Manifestacion del Presidente sobre localidades del Excmo
- Cuenta del labrador y alcaide

Ayuntamiento del 7 de Julio

99

- Sandoz Circular sobre fijacion de las listas de Electores
- Gil Oficio del J. Jefe Político sobre los autos propios para el presupuesto
- Ramos municipal
- Reducto Dto de la Junta de Beneficencia sobre puestas de nicotias
- Escobedo Dto del J. Juez de 1.ª instancia de Alca sobre puestas de nicotias
- Calvo Memorial de Mariano Tapate
- Luchas Informe en la solicitud de Gupar y Lomas
- Medrano Resolucion sobre la matrícula de la Matrícula de Subsidio
- Reducto Medidas de orden para el Mercado
- Sobre los gastos para la escuela superior, y útiles de ella adelantados

Cuanta de los gastos del Excmo. de sentencia en la parte
Cuentas de D. Juan Sureda

Ayuntamiento del 11 de Julio

- 9.9
 - Sancho
 - Gil
 - Ramos
 - Calles
 - Arriba
 - Rebollo
 - Vicu
 - Larrea
 - Arbalo
- Oficio del Excmo. de Justicia
Circular del Excmo. de Justicia sobre los derechos de consumo
Oficio de la Intendencia sobre los gastos en la ejecución de
las sentencias
Oficio del Sr. Jefe Político sobre el local de la Comisaría
Oficio de la Junta de Escuelas sobre los gastos de la Escuela N.º
Memorial de D. Mariana Quintilla sobre abono de un
libramiento
Sobre autorización para establecer un nuevo retén de bagajes
2.º trimestre del alumbrado libramiento
Habermarse al Recaudador de Contribuciones
Oficio al Depositario de consumos
Oficio al Recaudador de Contribuciones
Habermarse al Depositario de fondos municipales
Oficio al mismo
Oficio al mismo

Ayuntamiento del 11 de Julio

- 9.9
 - Sancho
 - Gil
 - Arriba
 - Larrea
 - Arbalo
 - Rebollo
 - Larrea
- Oficio de la Junta de Benef.º acompañando las cuentas de 1828
Oficio del Consejo Proc.º exponiendo las de propios de 1829
Sobre los exámenes de los niños
Medidas de orden en la venta de carnes
Sobre las obras de reparación del Convento de la Comisaría
Oficio a los Recaudadores de Contribuciones
Oficio al Sr. Jefe Político sobre subvención la Comisaría

Ayuntamiento del 13 de Julio

- 9.9
 - Sancho
 - Gil
 - Arriba
 - Vicu
 - Arriba
 - Larrea
 - Arbalo
- Sobre el allanamiento del raso de las Descabras
Lista de descubiertos satisfechos al Recaudador que fue D.
Mariana Quintilla
Oficio del Comandante de la Guardia Civil sobre la cobracion
de un favor
Oficio del Consejo Proc.º exponiendo las cuentas de Comunidad y
Propios
Subscripcion al Boletín de Instrucción pública
Memorial de D. Salvador Larrea y D. Ramon Gaspar
Oficio de D. Juan Blas
Sobre hacer el depósito de 6000 Ptas para el Colegio de 2.º enseñanza
de esta Ciudad
Oficio al Administrador de Contribuciones directas sobre rectificación de los
designados en la matrícula a las vendedoras de frutas verde y mas
Exposición al Sr. Jefe Político sobre arbitrios
Sobre embargo de bienes para pago del adeudo de D. Luis Pardo y Larrea del Excmo.

Ayuntamiento del 21 de Julio

- 9.9
 - Sancho
 - Gil
 - Mariano
 - Rebollo
 - Arriba
 - Arriba
 - Larrea
- Oficio del Jefe Político sobre la venta de la Comisaría por posesiones
Bando de policía urbana
Sobre venta de terrenos fincos

Ayuntamiento del 24 de Julio

- 9.9
 - Sancho
- Oficio de la Intendencia militar sobre cantidades cobradas

al Ayuntamiento

Oficio de la Junta de Beneficencia participando una comi-
sa de 4000 para el 2 de Setiembre

Oficio del Sr. P. B. sobre comision de arbitrio por S. M.

Oficio de D. Miguel Fernandez autorizando la contestacion
a las cuentas de 1842

Sobre la subida del trigo y pan

Deposito del Colegio de 2^o enseñanza de esta Ciudad

Sobre la morosidad de los cosecheros de vias y fabricantes
de aguardiente en el pago de los derechos de consumos

Ayuntamiento del 26 de Julio

- D. S.
 - Sancho
 - Gil
 - Marcen
 - Calvo
 - Escrivano
 - Arbalo
 - Rebuelto
 - Sancho
 - Vicu
 - Larrea
- Presentacion de un Comisionado de apremios

Ayuntamiento del 28 de Julio

- D. S.
 - Sancho
 - Gil
 - Marcen
 - Pauca
 - Rebuelto
 - Vicu
- Circular del Intendente en contribuciones y remision del
Padron de riqueza
- Memorial de D. Mariano Quintilla
- Oficio a D. Miguel Fernandez autorizando la contestacion
que dio a las cuentas de 1842

- Escrituras Presentacion del expediente de la contribucion Industrial y
del de Comercio
- Arbalo Consilla al Sr. P. B. en la venta del terreno marino
- Escrivano Oficio sobre de contribuciones atrasadas
- Larrea Oficio sobre la morosidad en el pago de los derechos de consumos
de los traficantes y exportadores de aguardiente

Ayuntamiento del 1^o de Agosto

- D. S.
 - Sancho
 - Gil
 - Marcen
 - Calvo
 - Escrivano
 - Arbalo
- Oficio sobre el abono de gastos de quineros y ~~administracion~~ hechos a la
M. N.
- Pago de los terrenos construidos para el sorteo de quinta
Cuenta del agente D. Pascual Garcia
- Pago al mismo de 2548 18 m
- Mem. de Pascual Garcia y otros en contribuciones
de Mart. Laguna
- Mem. de los que compusieron el Ayuntamiento en 1845
- Oficio del director del Colegio de esta Ciudad en los profesores
del mismo y deposito
- Oficio sobre los ingresos y gastos de dicho Colegio
- Cuent del papel para el deposito del Colegio
- Oficio de la sala 1^o de la Audiencia Territorial en los gastos
ocurridos en la ejecucion del Ant. Blanco
- Circular en pago del triene de contribuciones
- Oficio del Sr. de 1^o Instancia en la Parcel
- Oficio del Sr. Intendente en la liquidacion hecha en el Comisio-
nado D. Enrique Gonzalez

Ayuntamiento del 4 de Agosto

S.S. Oficio del Intendente en el Padron de riquezas

Sancho Pago de la correspondencia del mes de Julio

Gil Memor. de Benito el Pedro

Marcen Otra de D. Man. Fornalba

Mebulto Oficio al Jefe Político en la continuation del expediente

Galbo con el Marques de Ayuda en representacion de Juan

Arbalo en el Mem. de los individuos del Ayuntamiento en 1844

Larrea Memoria al Jefe Político de la adiccion al Presupuesto municipal del 28 de Marzo

Ayuntamiento del 5 de Agosto

S.S. Memorial de D. Domingo Albarca en la suspension de

Gil pagos a D. Pedro Arnan

Marcen Presentacion de dicha Arnan

Galbo

Arbalo

Mebulto

Ayuntamiento del 3 de Agosto

S.S. Circular de la Intendencia en repartimiento de contribuciones

Sancho Otra del Jefe Político en la formacion del Presupuesto municipal para el año 1847

Gil Se anuncia nuevamente la venta de la Plaza publica

Marcen Oficio de la Junta de Cuotas en la formacion del Maculo

Arbalo Oficio del Cabildo de Sta. Maria para la formacion de un hoja de Catastro

Larrea en la formacion de un reglamento para el Maculo

Mebulto Memorial de Fernando Tutor

Galbo Otra de Maria Burbano

Larrea en la cantidad recordada y satisfechas por D. Man. Demasat

Informe en la solicitud de las Mojas de 1ª Plaza, Promocion

Presentacion de las Cuentas de pesos patras

Nombramiento de nueva comision para el examen de las cuentas de los años de consumo presentadas por D. Juan Miquel

en poner por escrito los dictámenes de las comisiones

en formacion de un proyecto de Pragmatica

Exposiciones a S. M. en suministros y efectos de guerra

Ingreso en fondos Municipales de 276 D por años de consumo de Habitos

Ayuntamiento del 11 de Agosto

S.S. Nombramiento de la Junta Principal

Sancho en reparto de contribucion ordinaria

Gil Nombramiento de una comision para que entienda en dicho

Marcen parto

Galbo Real orden en el tratamiento geometrico de la poblacion

Arbalo Oficio de D. Juan Brañas en D.

Larrea y Junta Pericial Oficio de D. Santiago Ramon y D. Vicente Galbo hacienda de mision de reales de la Junta de Cuotas

Mebulto Exclusion de la carga de Abjamiento a Maria Burbano

Galbo Libramiento en favor de D. Andres Menso

Arbalo Memorial de Vicente Garcia

Larrea Otra de Pedro Pratator

Mebulto Otra de D. Jose Planes

Galbo Comision a D. Manuel Tri para saber el numero de caberis de ganado lanar que haya en esta Ciudad

Ayuntamiento del 14 de Agosto

S.S. Oficio del Jefe Político de la Prov. en la contestacion a las

Marcen cuentas del Alcalde en 1843

Vicen
Rebuelto
Cabo
Arbalo
Cordano
Marian
Gil
Lama

Otro del mismo sobre anunciar la venta de la cárcel
Otro al Juez de 1.ª instancia sobre socorro de presos
Otro de la intendencia sobre debates de Contribuciones
Otro del Jefe de Contribuciones directas sobre los arbitrios con-
cedidos al Ayuntamiento
Otro del Juez de 1.ª instancia sobre la conducta de Catalina M. Ponce,
Agencia de Jose Moncayo
Otro de D. Juan Co. Carralbo
Otro de Jose Marco
Libramiento en favor de D. Miguel Fernandez y D. Maria-
no Gallo.
Otro en favor de Antonio Langa
Otro en favor del mismo
Otro en favor del mismo
Presentacion de una relacion de las casas nuevamente constru-
das y mejoradas.
Sobre la formacion del presupuesto para la composicion de
la Fuente Publica
Pago a los dependientes del Ayuntamiento de los meses
Junio y Julio.
Cancelacion de dos libramientos de municipales.

Ayuntamiento extraordinario del 31 de Agosto

A. G.
Sando
Ramos
Vicen
Rebuelto
Cabo
Arbalo
Cordano
Marian

Presentacion de D. Jose real Sr. Inspector de Contribu-
ciones directas sobre el padron de riqueza
Citacion a la Junta Penial

Ayuntamiento y Junta del 15 de Agosto

A. G.

Nombramiento de una Comision para entender con el
Inspector de directas D. Jose real

Ayuntamiento del 18 de Agosto

A. G.

Marian
Gil
Cabo
Ramos
Cordano
Marian
Vicen
Lama
Arbalo

Citacion a la Comision que entiende en los trabajos para el re-
parto de la Contribucion
Sobre averdar nuevamente el almud
Oficio a los individuos que fueron de Ayuntamiento en 1844 so-
bre el presupuesto municipal.
Ingreso de 22.2 en los fondos municipales
Libramiento de 1000.2 en favor del Alcalde de las Carcelas
Entrega a D. Pedro Linares de los libros de Contrib. atrasadas
Libramiento en favor de D. Antonio Marcellan.

Ayuntamiento y Junta Penial del 18 de Agosto

A. G.

Peticion de D. Jose real de las relaciones de riqueza y de un
Escribiente

Ayuntamiento y Junta Penial del 19 de Agosto

Sobre contribuciones

Ayuntamiento del 22 de Agosto

A. G.

Marian
Sando

Presupuestos de Beneficencia
Proyecto de las obras para la casa de la Guardia Civil
Se remitió al Gefe Político

Gil Cuenta al memorial de Pedro Caballero
 Ramos Memorial de Jose Robas
 Marcen Sobre la extraccion de piedra en el camino de Ribota
 Calto Memorial de D.^a Maria Argola Lobet
 Rebuelto Citacion de la Junta Provincial sobre los trabajos del reparto
 Vicen Memorial de Juan Ronco
 Vicen Otro de Maria Yague
 Archabo Otro de Pascual Moreno
 Larrea Cuenta de los Sr. Fernandez y Archabo. Libramiento
 Manifestacion del Alcalde pedaneo de Forres sobre el de-
 recho a las aguas de la Albuena de dicho Pueblo.
 Oficio del S. Gefe Politico sobre la asignacion de los Profesores
 y reparto del Alumnado.
 Otro del Alcalde sobre alimentos.
 Proyecto del plano geometrico de esta Ciudad
 Liquidacion de creditos presentada por los Sr. Fernandez y
 Calto.
 Pago de la letra de cinco mil a D. Jose Ronco
 Sobre los libramientos de Quintilla
 Sobre rectificar el patron.
 Abonar al Depositario de fondos municipales.
 Oficio a la Junta de regas sobre la limpia de la arquia
 del Puente

Ayuntamiento extraordinario del 22 de agosto

G. G. Presentacion de los individuos del Ayuntamiento anterior
 Fernandez Presentacion de la Junta Provincial
 Gando
 Gil
 Marcen
 Ramos
 Rebuelto

Archabo
 Calto
 Vicen
 La Horra
 Caribano
 Larrea

Subasta de la Carcel en 22 de agosto

Ayuntamiento extraordinario del 24 de agosto

G. G. Proyecto de reglamento sobre el Colegio
 Gando Division de vocales de la Junta de Escuelas de Calto y Ramon
 Gil Nombramiento de Profesor a D. Domingo Yague
 Ramos
 Marcen
 Rebuelto
 Caribano
 Archabo
 Calto
 Vicen
 La Horra
 Larrea

Ayuntamiento del 25 de agosto

G. G. Oficio de los Individuos del Ayuntamiento anterior.
 Gando Oficio del S. Gefe Politico sobre socorro de presos
 Gil Otro de dicha autoridad sobre el reglamento de regas
 Marcen Sobre pago del trimestre de carnes
 Melendo Memorial de D. Jose Tomas
 Calto Otro de los Abastecedores de carnes
 Caribano

Trebals
Vicen
Rebuelto
Larrea

Ayuntamiento del 22 de Agosto

44
 Hernandez
 Gaudin
 Gil
 Galos
 Escribano
 Lecheras
 Rebuelto
 Trebals
 Ramos
 Larrea

Sobre el credito de D. Jose Ruiz
 Sobre la dimision de vocales de la Junta de Escuelas y nombramiento de otros
 Memorial de D. Juan Gomez y Marco
 Nombramiento de una Comision para que entienda en lo concerniente al Colegio
 Oficio de D. Jose Julio de Loayente sobre renunciar de la Catedra de Historia
 Otro de la Comision de Instruccion primaria sobre la Escuela de Ninas
 Presentacion del Presupuesto Municipal aprobado por el Jefe Político
 Oficio de la Comision de Instruccion primaria sobre la solicitud de D. Ignacio Landier y D. Andres Navarro
 Memorial de Benita Corvalba
 Oficio del Juez de 1ª Instancia sobre la conducta de Mariano Garcia y Manuel Blasos
 Remision al Jefe Político del presupuesto de las obras para el acuartelamiento de la Guardia Civil
 Oficio al Juez de 1ª Instancia sobre las cuentas de presos pobres
 Otro al mismo sobre las cantidades que deben los Pueblos a Presos pobres
 Otro al Jefe Político sobre lo exigido el Ayuntamiento de Ateca, por los socorros del preso Jose Yaurp

Ayuntamiento del 5 de Setiembre

45
 Hernandez
 Gaudin
 Gil
 Ramos
 Lecheras
 Rebuelto
 Escribano
 Larrea
 Trebals
 Ramos

Circular del Jefe Político sobre pago del Presupuesto Provincial
 Memorial de Manuela Galarraga
 Otro de D. Antonio Pinilla
 Presentacion de los presupuestos de los Establecimientos de Beneficencia
 Sobre la solicitud de Benita Corvalba
 Oficio de D. Jose del Cos aceptando el cargo de vocal de la Comision de Escuelas
 Pliego de un individuo de la Comision de Escuelas

Ayuntamiento del 5 de Setiembre

44
 Hernandez
 Gil
 Larrea
 Rebuelto
 Ramos
 Lecheras
 Melendo
 Larrea

Liberamiento en favor de D. Jose Ruiz
 Otro en favor de D. Eugenio Rubio
 Memorial de Miguel Vicente
 Oficio de D. Santiago Benedi renunciando la catedra de Latinitad
 Solicitud de Manuel Vicente
 Liberamiento en favor de los Porteros
 Otro en favor de D. Bernardo Carbabilla
 Otro en favor del mismo
 Otro en favor del Alcalde de las Carceles Nacionales
 Otro en favor de D. Gregorio Perez





Acuerdos

desde el 2

de Mayo

al 5 de Set.

de 1846

85